REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 807

Quito, viernes 23 de diciembre de 2016

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

"PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA Y EL PERÚ, POR OTRA, PARA TENER EN CUENTA LA ADHESIÓN DE ECUADOR" Y ANEXOS

TOMO II

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército esquina, Edificio del Colegio de Abogados del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

1783 páginas: Tomo I, II, III,IV

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
4810 14 80		Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido de estas fibras <= 10 % en peso del contenido total de fibra, estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, en hojas de forma cuadrada o rectangular con un lado <= 435 mm y el otro <= 297 mm, medidos sin plegar (exc. papel y cartón soporte para papel y cartón fotosensible, termosensible o electrosensible de peso <= 150 g/m²)	Exento de arancel	0
4810 19 10		Papel y cartón soporte para papel y cartón fotosensible, termosensible o electrosensible, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido de estas fibras <= 10 % en peso del contenido total de fibra, estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, en hojas de forma cuadrada o rectangular con un lado > 435 mm o con un lado <= 435 mm y el otro > 297 mm, medidos sin plegar, de peso <= 150 g/m²	Exento de arancel	0
4810 19 90		Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido de estas fibras <= 10 % en peso del contenido total de fibra, estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, en hojas de forma cuadrada o rectangular con un lado > 435 mm o con un lado <= 435 mm y el otro > 297 mm, medidos sin plegar (exc. papel y cartón soporte para papel y cartón fotosensible, termosensible o electrosensible de peso <= 150 g/m²)	Exento de arancel	0
4810 22 10		Papel estucado o cuché ligero «liviano» [«L.W.C.»], de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, de peso <= 72 g/m², con un peso de la capa de estucado <= 15 g/m² por cada cara, con un soporte constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico con contenido >= 50 % en peso del contenido total de fibra, estucado en las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, en bobinas «rollos» de anchura > 15 cm o en hojas de forma cuadrada o rectangular con un lado > 36 cm y el otro > 15 cm, medidos sin plegar	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
4810 22 90		Papel estucado o cuché ligero «diviano» [«L.W.C.»], de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, de peso <= 72 g/m², con un peso de la capa de estucado <= 15 g/m² por cada cara, con un soporte constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico con contenido >= 50 % en peso del contenido total de fibra, estucado en las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, en bobinas «rollos» de anchura <= 15 cm o en hojas de forma cuadrada o rectangular con un lado <= 36 cm o con un lado > 36 cm y el otro <= 15 cm, medidos sin plegar (exc. para máquinas de oficina y similares)	Exento de arancel	0
4810 29 30		Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico > 10 % en peso del contenido total de fibra, estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, en bobinas «rollos» de cualquier tamaño (exc. papel estucado o cuché ligero «diviano» [«L.W.C.»] y los papeles y cartones para máquinas de oficina y similares)	Exento de arancel	0
4810 29 80		Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico > 10 % en peso del contenido total de fibra, estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (exc. papel estucado o cuché ligero «diviano» [«L.W.C.»] y los papeles y cartones para máquinas de oficina y similares)	Exento de arancel	0
4810 31 00		Papel y cartón Kraft, blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico > 95 % en peso del contenido total de fibra, estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, de peso <= 150 g/m² (exc. para escribir, imprimir u otros fines gráficos)	Exento de arancel	0
4810 32 10		Papel y cartón Kraft, blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico > 95 % en peso del contenido total de fibra, estucados o recubiertos por una o las dos caras con caolín, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, de peso > 150 g/m² (exc. para escribir, imprimir u otros fines gráficos)	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES REPÚBLICA DEL ECUADOR

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
4810 32 90		Papel y cartón Kraft, blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico > 95 % en peso del contenido total de fibra, estucados o recubiertos por una o las dos caras con sustancias inorgánicas, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, de peso > 150 g/m² (exc. estucados o recubiertos con caolín, así como para escribir, imprimir u otros fines gráficos)	Exento de arancel	0
4810 39 00		Papel y cartón Kraft, estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (exc. para escribir, imprimir u otros fines gráficos, así como papel y cartón Kraft blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidos por procedimiento químico > 95 % en peso del contenido total de fibra)	Exento de arancel	0
4810 92 10		Papel y cartón multicapas, con todas las capas blanqueadas, estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (exc. para escribir, imprimir u otros fines gráficos, así como el papel y cartón Kraft)	Exento de arancel	0
4810 92 30		Papel y cartón multicapas, con una sola capa exterior blanqueada, estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (exc. para escribir, imprimir u otros fines gráficos, así como el papel y cartón Kraft)	Exento de arancel	0
4810 92 90		Papel y cartón multicapas, estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (exc. con todas las capas blanqueadas o con una sola capa exterior blanqueada, así como el papel y cartón para escribir, imprimir u otros fines gráficos y el papel y cartón Kraft)	Exento de arancel	0
4810 99 10		Papel y cartón, de pasta blanqueada, estucados o recubiertos por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (exc. para escribir, imprimir u otros fines gráficos; papel y cartón Kraft; papel y cartón multicapas; papel y cartón estucados o revestidos de otro modo)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
4810 99 30		Papel y cartón, recubiertos por una o las dos caras de polvo de mica, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (exc. para escribir, imprimir u otros fines gráficos; papel y cartón Kraft; papel y cartón multicapas; papel y cartón estucados o revestidos de otro modo)	Exento de arancel	0
4810 99 90		Papel y cartón, estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (exc. papel y cartón de pasta blanqueada, estucados o recubiertos de caolín; papel y cartón recubiertos de polvo de mica; papel y cartón para escribir, imprimir u otros fines gráficos; papel y cartón Kraft; papel y cartón multicapas; papel y cartón estucados o revestidos de otro modo)	Exento de arancel	0
4811 10 00		Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño	Exento de arancel	0
4811 41 20		Papel y cartón, autoadhesivos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en tiras, bobinas «rollos» o en hojas de anchura <= 10 cm, con recubrimiento de caucho natural o sintético sin vulcanizar	Exento de arancel	0
4811 41 90		Papel y cartón, autoadhesivos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (exc. de anchura <= 10 cm, con recubrimiento de caucho natural o sintético sin vulcanizar, así como los artículos de la partida 4810)	Exento de arancel	0
4811 49 00		Papel y cartón, coloreados o decorados en la superficie o impresos, engomados o adhesivos pero no autoadhesivos, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (exc. artículos de la partida 4810)	Exento de arancel	0
4811 51 00		Papel y cartón, coloreados o decorados en la superficie o impresos, recubiertos, impregnados o revestidos de plástico, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño y blanqueados, de peso > 150 g/m² (exc. papel y cartón adhesivos)	Exento de arancel	0
4811 59 00		Papel y cartón, coloreados o decorados en la superficie o impresos, recubiertos, impregnados o revestidos de plástico, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (exc. blanqueados y de peso > 150 g/m², así como el papel y cartón adhesivos)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
4811 60 00		Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (exc. artículos de las partidas 4803, 4809 ó 4818)	Exento de arancel	0
4811 90 00		Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas «rollos» o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (exc. artículos de las partidas 4803, 4809, 4810 ó 4818, así como los artículos de las subpartidas 4811 10 a 4811 60)	Exento de arancel	0
4812 00 00		Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel	Exento de arancel	0
4813 10 00		Papel de fumar, en librillos o en tubos	Exento de arancel	0
4813 20 00		Papel de fumar, en bobinas «rollos» de anchura <= 5 cm	Exento de arancel	0
4813 90 10		Papel de fumar, en bobinas «rollos» de anchura > 5 cm pero <= 15 cm	Exento de arancel	0
4813 90 90		Papel de fumar, incl. cortado al tamaño adecuado (exc. en librillos o en tubos, así como en bobinas «rollos» de anchura <= 15 cm)	Exento de arancel	0
4814 10 00		Papel granito «ingrain»	Exento de arancel	0
4814 20 00		Papel para decorar y revestimientos simil. de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	Exento de arancel	0
4814 90 10		Papel para decorar y revestimientos simil. de paredes constituidos por papel graneado, gofrado, coloreado en la superficie, impreso con motivos o decorado de otro modo en la superficie y recubierto o revestido de plástico protector transparente	Exento de arancel	0
4814 90 80		Papel para decorar y revestimientos de papel simil. para paredes; papel para vidrieras (exc. papel granito «ingrain», así como los artículos de las subpartidas 4814 20 y 4814 90 10)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
4816 20 00		Papel autocopia, en bobinas «rollos» de anchura <= 36 cm o en hojas cuadradas o rectangulares en que no haya ningún lado > 36 cm, medido sin plegar, o cortados de forma distinta de la cuadrada o rectangular, incl. acondicionados en cajas (exc. papel carbón «carbónico» y papeles simil. para copiar)	Exento de arancel	0
4816 90 00		Papel para copiar o transferir, en bobinas «rollos» de anchura <= 36 cm o en hojas cuadradas o rectangulares en que no haya ningún lado > 36 cm, medido sin plegar, o cortados de forma distinta de la cuadrada o rectangular, así como planchas offset, de papel, incl. acondicionados en cajas (exc. papel autocopia)	Exento de arancel	0
4817 10 00		Sobres de papel o cartón (exc. sobres carta)	Exento de arancel	0
4817 20 00		Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón (exc. franqueados con el valor postal impreso)	Exento de arancel	0
4817 30 00		Cajas, bolsas y presentaciones simil. de papel o cartón, con un surtido de artículos para correspondencia de papel o cartón	Exento de arancel	0
4818 10 10		Papel higiénico, en bobinas «rollos», de anchura <= 36 cm, de un peso por capa <= 25 g/m²	Exento de arancel	0
4818 10 90		Papel higiénico, en bobinas «rollos», de anchura <= 36 cm, de un peso por capa > 25 g/m²	Exento de arancel	0
4818 20 10		Pañuelos y toallitas de desmaquillaje, de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa	Exento de arancel	0
4818 20 91		Toallas, de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa, en bobinas «rollos» de anchura <= 36 cm	Exento de arancel	0
4818 20 99		Toallas, de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa (exc. en bobinas «rollos» de anchura <= 36 cm)	Exento de arancel	0
4818 30 00		Manteles y servilletas, de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
4818 40 11		Compresas higiénicas, de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa	Exento de arancel	0
4818 40 13		Tampones higiénicos, de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa	Exento de arancel	0
4818 40 19		Artículos para la higiene femenina, de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa (exc. compresas y tampones higiénicos)	Exento de arancel	0
4818 40 90		Pañales para bebés y artículos higiénicos simil., de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa	Exento de arancel	0
4818 50 00		Prendas y complementos «accesorios» de vestir, de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa (exc. calzado, partes de calzado, incl. las plantillas, taloneras para bebés y artículos simil. amovibles; polainas, botines y artículos simil.; artículos de sombrerería y sus partes)	Exento de arancel	0
4818 90 10		Artículos de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa, para uso quirúrgico, médico o higiénico (exc. papel higiénico, pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos simil., así como los artículos acondicionados para la venta al por menor)	Exento de arancel	0
4818 90 90		Papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas «rollos» de anchura <= 36 cm o cortados en formato; artículos de pasta de papel, de papel, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa, para uso doméstico, de tocador, higiénico o clínico (exc. papel higiénico, pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos simil., así como artículos para uso quirúrgico, médico o higiénico no acondicionados para la venta al por menor)	Exento de arancel	0
4819 10 00		Cajas de papel o cartón corrugado	Exento de arancel	0
4819 20 00		Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
4819 30 00		Sacos «bolsas» de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibra de celulosa, con una anchura en la base >= 40 cm	Exento de arancel	0
4819 40 00		Sacos «bolsas» y cucuruchos, de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibra de celulosa (exc. sacos «bolsas» con una anchura en la base >= 40 cm, así como las fundas para discos)	Exento de arancel	0
4819 50 00		Envases, incl. las fundas para discos, de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibra de celulosa (exc. cajas de papel o cartón corrugado; cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón sin corrugar; sacos «bolsas» y cucuruchos)	Exento de arancel	0
4819 60 00		Cartonajes de oficina, tienda o similares (exc. envases)	Exento de arancel	0
4820 10 10		Libros registro, libros de contabilidad, talonarios de pedidos o de recibos, de papel o cartón	Exento de arancel	0
4820 10 30		Talonarios de notas, bloques de papel de cartas y memorandos, de papel o cartón	Exento de arancel	0
4820 10 50		Agendas	Exento de arancel	0
4820 10 90		Cuadernos de direcciones, bloques para cuadernos de direcciones, diarios sin agenda y artículos simil., n.c.o.p.	Exento de arancel	0
4820 20 00		Cuadernos, de papel o cartón	Exento de arancel	0
4820 30 00		Clasificadores, encuadernaciones (distintas de las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos, de papel o cartón	Exento de arancel	0
4820 40 10		Formularios llam. «continuos» multihojas, aunque lleven papel carbón «carbónico», de papel o cartón	Exento de arancel	0
4820 40 90		Formularios en paquetes o plegados [«manifold»], aunque lleven papel carbón «carbónico», de papel o cartón (exc. formularios llam. «continuos»)	Exento de arancel	0
4820 50 00		Álbumes para muestras o para colecciones, de papel o cartón	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
NOVILIDAD HUMANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
4820 90 00		Carpetas de mesa y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, de papel o cartón y cubiertas para libros, de papel o cartón (exc. libros registro o de contabilidad, talonarios, agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos simil., cuadernos, clasificadores, encuadernaciones, carpetas y cubiertas para documentos, formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico) y álbumes para muestras o para colecciones)	Exento de arancel	0
4821 10 10		Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, impresas, autoadhesivas	Exento de arancel	0
4821 10 90		Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, impresas, no autoadhesivas	Exento de arancel	0
4821 90 10		Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, sin imprimir, autoadhesivas	Exento de arancel	0
4821 90 90		Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, sin imprimir, no autoadhesivas	Exento de arancel	0
4822 10 00		Carretes, bobinas, canillas y soportes simil. de pasta de papel, de papel o cartón, incl. perforados o endurecidos, de los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	Exento de arancel	0
4822 90 00		Carretes, bobinas, canillas y soportes simil. de pasta de papel, de papel o cartón, incl. perforados o endurecidos (exc. de los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles)	Exento de arancel	0
4823 20 00		Papel y cartón filtro, en tiras o en bobinas «rollos» de anchura <= 36 cm o en hojas de forma cuadrada o rectangular en las que no haya ningún lado > 36 cm, medidos sin plegar, o cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular	Exento de arancel	0
4823 40 00		Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas «rollos» de anchura <= 36 cm o en hojas de forma cuadrada o rectangular en las que no haya ningún lado > 36 cm, medidos sin plegar, o cortado en forma de discos	Exento de arancel	0
4823 61 00		Bandejas, fuentes y platos, tazas, vasos y artículos simil., de papel o cartón de bambú	Exento de arancel	0
4823 69 10		Bandejas, fuentes y platos, de papel o cartón (exc. de papel o cartón de bambú)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
4823 69 90		Tazas, vasos y artículos simil., de papel o cartón (exc. de papel o cartón y bandejas, fuentes y platos)	Exento de arancel	0
4823 70 10		Envases alveolares para huevos, de pasta de papel moldeada o prensada	Exento de arancel	0
4823 70 90		Artículos de pasta de papel, moldeados o prensados, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
4823 90 40		Papel y cartón, de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
4823 90 85		Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibra de celulosa, en tiras o en bobinas «rollos» de anchura <= 36 cm o en hojas de forma cuadrada o rectangular en las que no haya ningún lado > 36 cm, medidos sin plegar, o cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular, así como artículos de pasta de papel, de papel, de cartón, de guata de celulosa o de napa de fibras de celulosa, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
4901 10 00		Libros, folletos e impresos simil., en hojas sueltas, incl. plegadas (exc. publicaciones periódicas impresas, así como las publicaciones consagradas fundamentalmente a la publicidad)	Exento de arancel	0
4901 91 00		Diccionarios y enciclopedias, incl. en fascículos	Exento de arancel	0
4901 99 00		Libros, folletos e impresos simil. (exc. en hojas sueltas, así como diccionarios, enciclopedias, publicaciones periódicas impresas y publicaciones consagradas fundamentalmente a la publicidad)	Exento de arancel	0
4902 10 00		Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incl. ilustrados o con publicidad, que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	Exento de arancel	0
4902 90 10		Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incl. ilustrados o con publicidad, que se publiquen una vez por semana	Exento de arancel	0
4902 90 30		Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incl. ilustrados o con publicidad que se publiquen una vez por mes	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
4902 90 90		Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incl. ilustrados o con publicidad (exc. los que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo, así como los que se publiquen una vez por semana o una vez por mes)	Exento de arancel	0
4903 00 00		Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños	Exento de arancel	0
4904 00 00		Música manuscrita o impresa, incl. con ilustraciones o encuadernada	Exento de arancel	0
4905 10 00		Esferas cartográficas, impresas (exc. esferas en relieve)	Exento de arancel	0
4905 91 00		Manufacturas cartográficas de todas clases, incl. los planos topográficos, impresos, en forma de libros o de folletos (exc. esferas, así como los mapas y planos en relieve)	Exento de arancel	0
4905 99 00		Manufacturas cartográficas de todas clases, incl. los mapas murales y planos topográficos, impresos (exc. en forma de libros o de folletos, así como los mapas y planos en relieve y las esferas)	Exento de arancel	0
4906 00 00		Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o simil.; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón «carbónico», de los planos, dibujos o textos antes mencionados	Exento de arancel	0
4907 00 10		Sellos «estampillas» de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido	Exento de arancel	0
4907 00 30		Billetes de banco	Exento de arancel	0
4907 00 90		Papel timbrado; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos simil.	Exento de arancel	0
4908 10 00		Calcomanías vitrificables	Exento de arancel	0
4908 90 00		Calcomanías de cualquier clase (exc. vitrificables)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
4909 00 10		Tarjetas postales, impresas o ilustradas	Exento de arancel	0
4909 00 90		Tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incl. con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres (exc. tarjetas postales, impresas o ilustradas)	Exento de arancel	0
4910 00 00		Calendarios de cualquier clase impresos, incl. los tacos de calendario	Exento de arancel	0
4911 10 10		Catálogos comerciales	Exento de arancel	0
4911 10 90		Impresos publicitarios y simil. (exc. catálogos comerciales)	Exento de arancel	0
4911 91 00		Estampas, grabados y fotografías, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
4911 99 00		Impresos, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
5001 00 00		Capullos de seda aptos para el devanado	Exento de arancel	0
5002 00 00		Seda cruda «sin torcer»	Exento de arancel	0
5003 00 00		Desperdicios de seda, incl. los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas	Exento de arancel	0
5004 00 10		Hilados de seda, crudos, descrudados o blanqueados (exc. hilados de desperdicios de seda e hilados acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5004 00 90		Hilados de seda (exc. crudos, descrudados o blanqueados, así como los hilados de desperdicios de seda e hilados acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5005 00 10		Hilados de desperdicios de seda, crudos o simplemente descrudados o blanqueados (exc. acondicionados para la venta al por menor)	2,9	0
5005 00 90		Hilados de desperdicios de seda (exc. crudos o simplemente descrudados o blanqueados, así como los acondicionados para la venta al por menor)	2,9	0
5006 00 10		Hilados de seda, acondicionados para la venta al por menor (exc. hilados de desperdicios de seda)	5	0
5006 00 90		Hilados de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» [«crin de Florencia»]	2,9	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
SOVICIDAD ECUATORIANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5007 10 00		Tejidos de borrilla	3	0
5007 20 11		Crespones con un contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla >= 85 % en peso, crudos, descrudados o blanqueados	6,9	0
5007 20 19		Crespones con un contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla >= 85 % en peso (exc. crudos, descrudados o blanqueados)	6,9	0
5007 20 21		Pongé, habutaí, honan, shangtung, corah y tejidos simil. de Extremo Oriente, de seda pura, de ligamento tafetán, crudos o simplemente descrudados (exc. con mezcla de borra de seda [«schappe»] o de borrilla)	5,3	0
5007 20 31		Pongé, habutaí, honan, shangtung, corah y tejidos simil. de Extremo Oriente, de seda pura, de ligamento tafetán (exc. crudos o simplemente descrudados, así como con mezcla de borra de seda [«schappe»] o de borrilla)	7,5	0
5007 20 39		Pongé, habutaí, honan, shangtung, corah y tejidos simil. de Extremo Oriente, de seda pura (exc. de ligamento tafetán o con mezcla de borra de seda [«schappe»] o de borrilla)	7,5	0
5007 20 41		Tejidos diáfanos «no densos», con un contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla >= 85 % en peso	7,2	0
5007 20 51		Tejidos densos, con un contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla >= 85 % en peso, crudos o simplemente descrudados o blanqueados (exc. crespones, así como pongé, habutaí, honan, shangtung, corah y tejidos simil. de Extremo Oriente de seda pura)	7,2	0
5007 20 59		Tejidos densos, con un contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla >= 85 % en peso, teñidos (exc. crespones, así como pongé, habutaí, honan, shangtung, corah y tejidos simil. de Extremo Oriente de seda pura)	7,2	0
5007 20 61		Tejidos densos, con un contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla >= 85 % en peso, fabricados con hilos de distintos colores, de anchura > 57 cm pero <= 75 cm (exc. crespones, así como pongé, habutaí, honan, shangtung, corah y tejidos simil. de Extremo Oriente de seda pura)	7,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5007 20 69		Tejidos densos, con un contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla >= 85 % en peso, fabricados con hilos de distintos colores (exc. de anchura > 57 cm pero <= 75 cm, así como crespones y pongé, habutai, honan, shangtung, corah y tejidos simil. de Extremo Oriente de seda pura)	7,2	0
5007 20 71		Tejidos densos, con un contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla >= 85 % en peso, estampados (exc. crespones, así como pongé, habutaí, honan, shangtung, corah y tejidos simil. de Extremo Oriente de seda pura)	7,2	0
5007 90 10		Tejidos con alto contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla, pero < 85 % en peso, crudos, descrudados o blanqueados	6,9	0
5007 90 30		Tejidos con alto contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla, pero < 85 % en peso, teñidos	6,9	0
5007 90 50		Tejidos con alto contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla, pero < 85 % en peso, fabricados con hilos de distintos colores	6,9	0
5007 90 90		Tejidos con alto contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla, pero < 85 % en peso, estampados	6,9	0
5101 11 00		Lana esquilada, sucia, incl. la lavada en vivo, sin cardar ni peinar	Exento de arancel	0
5101 19 00		Lana sucia, incl. la lavada en vivo, sin cardar ni peinar (exc. lana esquilada)	Exento de arancel	0
5101 21 00		Lana esquilada, desgrasada, sin carbonizar, sin cardar ni peinar	Exento de arancel	0
5101 29 00		Lana desgrasada, sin carbonizar, sin cardar ni peinar (exc. lana esquilada)	Exento de arancel	0
5101 30 00		Lana carbonizada, sin cardar ni peinar	Exento de arancel	0
5102 11 00		Pelo de cabra de Cachemira, sin cardar ni peinar	Exento de arancel	0
5102 19 10		Pelo de conejo de Angora, sin cardar ni peinar	Exento de arancel	0
5102 19 30		Pelo de alpaca, de llama y de vicuña, sin cardar ni peinar	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5102 19 40		Pelo de camello, de yac, de cabra de Angora «mohair», de cabra del Tíbet y de cabras similares, sin cardar ni peinar	Exento de arancel	0
5102 19 90		Pelo de conejo, de liebre, de castor, de coipo y de rata almizclera, sin cardar ni peinar (exc. pelo de conejo de Angora)	Exento de arancel	0
5102 20 00		Pelo ordinario, sin cardar ni peinar (exc. pelo y cerdas de cepillería y crin, tanto de la crin como de la cola)	Exento de arancel	0
5103 10 10		Borras del peinado de lana o pelo fino, sin carbonizar (exc. las hilachas)	Exento de arancel	0
5103 10 90		Borras del peinado de lana o elo fino, carbonizadas (exc. las hilachas)	Exento de arancel	0
5103 20 10		Desperdicios de hilados de lana o pelo fino	Exento de arancel	0
5103 20 91		Desperdicios de lana o pelo fino, sin carbonizar (exc. desperdicios de hilados, borras e las hilachas)	Exento de arancel	0
5103 20 99		Desperdicios de lana o pelo fino, carbonizados (exc. desperdicios de hilados, borras e las hilachas)	Exento de arancel	0
5103 30 00		Desperdicios de pelo ordinario, incl. los desperdicios de hilados (exc. las hilachas, desperdicios de pelo y cerdas de cepillería y desperdicios de crin, tanto de la crin como de la cola)	Exento de arancel	0
5104 00 00		Hilachas de lana o pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar	Exento de arancel	0
5105 10 00		Lana cardada	2	0
5105 21 00		«Lana peinada a granel» [«open tops»]	2	0
5105 29 00		Lana peinada (exc. «a granel» [«open tops»])	2	0
5105 31 00		Pelo de cabra de Cachemira, cardado o peinado	2	0
5105 39 10		Pelo fino, cardado (exc. lana y pelo de cabra de Cachemira)	2	0
5105 39 90		Pelo fino, peinado (exc. lana y pelo de cabra de Cachemira)	2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5105 40 00		Pelo ordinario cardado o peinado	2	0
5106 10 10		Hilados de lana cardada, con un contenido de lana >= 85 % en peso, crudos (exc. acondicionados para la venta al por menor)	3,8	0
5106 10 90		Hilados de lana cardada, con un contenido de lana >= 85 % en peso (exc. crudos y acondicionados para la venta al por menor)	3,8	0
5106 20 10		Hilados de lana cardada, con un alto contenido de lana, pero < 85 % en peso, con un contenido de lana y pelo fino >= 85 % en peso (exc. acondicionados para la venta al por menor)	3,8	0
5106 20 91		Hilados de lana cardada, con un alto contenido en lana, pero < 85 % en peso, crudos (exc. con un contenido de lana y pelo fino >= 85 % en peso, así como acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5106 20 99		Hilados de lana cardada, con un alto contenido en lana, pero < 85 % en peso (exc. hilados crudos, hilados con un contenido de lana y pelo fino >= 85 % en peso, así como hilados acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5107 10 10		Hilados de lana peinada, con un contenido de lana >= 85 % en peso, crudos (exc. acondicionados para la venta al por menor)	3,8	0
5107 10 90		Hilados de lana peinada, con un contenido de lana >= 85 % en peso (exc. crudos y acondicionados para la venta al por menor)	3,8	0
5107 20 10		Hilados de lana peinada, con un alto contenido en lana, pero < 85 % en peso, con un contenido de lana y pelo fino >= 85 % en peso, crudos (exc. acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5107 20 30		Hilados de lana peinada, con un alto contenido en lana, pero < 85 % en peso, con un contenido de lana y pelo fino >= 85 % en peso (exc. crudos y acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5107 20 51		Hilados de lana peinada, con un alto contenido en lana, pero < 85 % en peso, mezclados única o principalmente con fibras sintéticas discontinuas, crudos (exc. acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5107 20 59		Hilados de lana peinada, con un alto contenido en lana, pero < 85 % en peso, mezclados única o principalmente con fibras sintéticas discontinuas (exc. crudos y acondicionados para la venta al por menor)	4	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5107 20 91		Hilados de lana peinada, con un alto contenido en lana, pero < 85 % en peso, crudos (exc. hilados mezclados única o principalmente con fibras sintéticas discontinuas, hilados con un contenido de lana y pelo fino >= 85 % en peso e hilados acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5107 20 99		Hilados de lana peinada, con un alto contenido en lana, pero < 85 % en peso (exc. hilados crudos, hilados mezclados única o principalmente con fibras sintéticas discontinuas, hilados con un contenido de lana y pelo fino >= 85 % en peso e hilados acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5108 10 10		Hilados de pelo fino cardado, crudos (exc. de lana y acondicionados para la venta al por menor)	3,2	0
5108 10 90		Hilados de pelo fino cardado (exc. hilados crudos, hilados de lana e hilados acondicionados para la venta al por menor)	3,2	0
5108 20 10		Hilados de pelo fino peinado, crudos (exc. de lana y acondicionados para la venta al por menor)	3,2	0
5108 20 90		Hilados de pelo fino peinado (exc. hilados crudos, hilados de lana e hilados acondicionados para la venta al por menor)	3,2	0
5109 10 10		Hilados con un contenido de lana o pelo fino >= 85 % en peso, acondicionados para la venta al por menor, en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso > 125 g pero <= 500 g	3,8	0
5109 10 90		Hilados con un contenido de lana o pelo fino >= 85 % en peso, acondicionados para la venta al por menor (exc. en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso > 125 g pero <= 500 g)	5	0
5109 90 10		Hilados con un alto contenido de lana o pelo fino, pero < 85 % en peso, acondicionados para la venta al por menor, en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso > 125 g pero <= 500 g	5	0
5109 90 90		Hilados con un alto contenido de lana o pelo fino, pero < 85 % en peso, acondicionados para la venta al por menor (exc. en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso > 125 g pero <= 500 g)	5	0
5110 00 00		Hilados de pelo ordinario o de crin, incl. los hilados de crin entorchados, incl. acondicionados para la venta al por menor (exc. crin no anudada)	3,5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5111 11 00		Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado, con un contenido de lana o pelo fino >= 85 % en peso, de peso <= 300 g/m²	8	0
5111 19 10		Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado, con un contenido de lana o pelo fino >= 85 % en peso, de peso > 300 g/m² pero <= 450 g/m² (exc. tejidos para usos técnicos de la partida 5911)	8	0
5111 19 90		Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado, con un contenido de lana o pelo fino >= 85 % en peso, de peso > 450 g/m² (exc. tejidos para usos técnicos de la partida 5911)	8	0
5111 20 00		Tejidos con un alto contenido de lana cardada o pelo fino cardado, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	8	0
5111 30 10		Tejidos con un alto contenido de lana cardada o pelo fino cardado, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas, de peso <= 300 g/m²	8	0
5111 30 30		Tejidos con un alto contenido de lana cardada o pelo fino cardado, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas, de peso > 300 g/m² pero <= 450 g/m²	8	0
5111 30 90		Tejidos con un alto contenido de lana cardada o pelo fino cardado, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas, de peso > 450 g/m²	8	0
5111 90 10		Tejidos con un alto contenido de lana cardada o pelo fino cardado, pero < 85 % en peso, con un contenido de seda o desperdicios de seda > 10 % en peso (exc. mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales o con fibras sintéticas o artificiales discontinuas)	7,2	0
5111 90 91		Tejidos con un alto contenido de lana cardada o pelo fino cardado, pero < 85 % en peso, de peso <= 300 g/m² (exc. mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales o con fibras sintéticas o artificiales discontinuas, así como con un contenido de seda o desperdicios de seda > 10 % en peso)	8	0
5111 90 93		Tejidos con un alto contenido de lana cardada o pelo fino cardado, pero < 85 % en peso, de peso > 300 g/m² pero <= 450 g/m² (exc. mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales o con fibras sintéticas o artificiales discontinuas, así como con un contenido de seda o desperdicios de seda > 10 % en peso)	8	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5111 90 99		Tejidos con un alto contenido de lana cardada o pelo fino cardado, pero < 85 % en peso, de peso > 450 g/m² (exc. mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales o con fibras sintéticas o artificiales discontinuas, así como con un contenido de seda o desperdicios de seda > 10 % en peso)	8	0
5112 11 00		Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado, con un contenido de lana o pelo fino >= 85 % y de peso <= 200 g/m²	8	0
5112 19 10		Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado con un contenido de lana o pelo fino >= 85 % y de peso > 200 g/m² pero <= 375 g/m² (exc. tejidos para usos técnicos de la partida 5911)	8	0
5112 19 90		Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado con un contenido de lana o pelo fino >= 85 % y de peso > 375 g/m² (exc. tejidos para usos técnicos de la partida 5911)	8	0
5112 20 00		Tejidos con un alto contenido de lana peinada o pelo fino peinado, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales (exc. tejidos para usos técnicos de la partida 5911)	8	0
5112 30 10		Tejidos con un alto contenido de lana peinada o pelo fino peinado, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas, de peso <= 200 g/m² (exc. tejidos para usos técnicos de la partida 5911)	8	0
5112 30 30		Tejidos con un alto contenido de lana peinada o pelo fino peinado, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas, de peso > 200 g/m² pero <= 375 g/m² (exc. tejidos para usos técnicos de la partida 5911)	8	0
5112 30 90		Tejidos con un alto contenido de lana peinada o pelo fino peinado, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas, de peso > 375 g/m² (exc. tejidos para usos técnicos de la partida 5911)	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5112 90 10		Tejidos con un alto contenido de lana peinada o pelo fino peinado, pero < 85 % en peso, con un contenido de seda o desperdicios de seda > 10 % en peso (exc. mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales o con fibras sintéticas o artificiales discontinuas y tejidos para usos técnicos de la partida 5911)	7,2	0
5112 90 91		Tejidos con un alto contenido de lana peinada o pelo fino peinado, pero < 85 % en peso, de peso <= 200 g/m² (exc. mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales o con fibras sintéticas o artificiales discontinuas, así como con un contenido de seda o desperdicios de seda > 10 % en peso y tejidos para usos técnicos de la partida 5911)	8	0
5112 90 93		Tejidos con un alto contenido de lana peinada o pelo fino peinado, pero < 85 % en peso, de peso > 200 g/m² pero <= 375 g/m² (exc. mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales o con fibras sintéticas o artificiales discontinuas, así como con un contenido de seda o desperdicios de seda > 10 % en peso y tejidos para usos técnicos de la partida 5911)	8	0
5112 90 99		Tejidos con un alto contenido de lana peinada o pelo fino peinado, pero < 85 % en peso, de peso > 375 g/m² (exc. mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales o con fibras sintéticas o artificiales discontinuas, así como con un contenido de seda o desperdicios de seda > 10 % en peso y. tejidos para usos técnicos de la partida 5911)	8	0
5113 00 00		Tejidos de pelo ordinario o de crin (exc. tejidos para usos técnicos de la partida 5911)	5,3	0
5201 00 10		Algodón, sin cardar ni peinar, hidrófilo o blanqueado	Exento de arancel	0
5201 00 90		Algodón, sin cardar ni peinar (exc. hidrófilo o blanqueado)	Exento de arancel	0
5202 10 00		Desperdicios de hilados de algodón	Exento de arancel	0
5202 91 00		Hilachas de algodón	Exento de arancel	0
5202 99 00		Desperdicios de algodón (exc. desperdicios de hilados e hilachas)	Exento de arancel	0
5203 00 00		Algodón cardado o peinado	Exento de arancel	0
5204 11 00		Hilo de coser de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso (exc. acondicionado para la venta al por menor)	4	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5204 19 00		Hilo de coser de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso (exc. acondicionado para la venta al por menor)	4	0
5204 20 00		Hilo de coser de algodón, acondicionado para la venta al por menor	5	0
5205 11 00		Hilados de algodón, sencillos, de fibras sin peinar, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título >= 714,29 decitex «<= número métrico 14» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 12 00		Hilados de algodón, sencillos, de fibras sin peinar, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 714,29 decitex pero >= 232,56 decitex «> número métrico 14 pero <= número métrico 43» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 13 00		Hilados de algodón, sencillos, de fibras sin peinar, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 232,56 decitex pero >= 192,31 decitex «> número métrico 43 pero <= número métrico 52» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 14 00		Hilados de algodón, sencillos, de fibras sin peinar, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 192,31 decitex pero >= 125 decitex «> número métrico 52 pero <= número métrico 80» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 15 10		Hilados de algodón, sencillos, de fibras sin peinar, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 125 decitex pero >= 83,33 decitex «> número métrico 80 pero <= número métrico 120» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4,4	0
5205 15 90		Hilados de algodón, sencillos, de fibras sin peinar, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 83,33 decitex «> número métrico 120» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 21 00		Hilados de algodón, sencillos, de fibras peinadas, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título >= 714,29 decitex «<= número métrico 14» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 22 00		Hilados de algodón, sencillos, de fibras peinadas, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 714,29 decitex pero >= 232,56 decitex «> número métrico 14 pero <= número métrico 43» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 23 00		Hilados de algodón, sencillos, de fibras peinadas, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 232,56 decitex pero >= 192,31 decitex «> número métrico 43 pero <= número métrico 52» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5205 24 00		Hilados de algodón, sencillos, de fibras peinadas, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 192,31 decitex pero >= 125 decitex «> número métrico 52 pero <= número métrico 80» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 26 00		Hilados de algodón, sencillos, de fibras peinadas, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 125 decitex pero >= 106,38 decitex «> número métrico 80 pero <= número métrico 94» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 27 00		Hilados de algodón, sencillos, de fibras peinadas, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 106,38 decitex pero >= 83,33 decitex «> número métrico 94 pero <= número métrico 120» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 28 00		Hilados de algodón, sencillos, de fibras peinadas, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 83,33 decitex «> número métrico 120» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 31 00		Hilados de algodón, retorcidos o cableados, de fibras sin peinar, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título >= 714,29 decitex por hilo sencillo «<= número métrico 14 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 32 00		Hilados de algodón, retorcidos o cableados, de fibras sin peinar, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 714,29 decitex pero >= 232,56 decitex por hilo sencillo «> número métrico 14 pero <= número métrico 43 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 33 00		Hilados de algodón, retorcidos o cableados, de fibras sin peinar, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 232,56 decitex pero >= 192,31 decitex por hilo sencillo «> número métrico 43 pero <= número métrico 52 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 34 00		Hilados de algodón, retorcidos o cableados, de fibras sin peinar, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 192,31 decitex pero >= 125 decitex por hilo sencillo «> número métrico 52 pero <= número métrico 80 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 35 00		Hilados de algodón, retorcidos o cableados, de fibras sin peinar, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 125 decitex por hilo sencillo «> número métrico 80 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5205 41 00		Hilados de algodón, retorcidos o cableados, de fibras peinadas, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título >= 714,29 decitex por hilo sencillo «<= número métrico 14 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 42 00		Hilados de algodón, retorcidos o cableados, de fibras peinadas, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 714,29 decitex pero >= 232,56 decitex por hilo sencillo «> número métrico 14 pero <= número métrico 43 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 43 00		Hilados de algodón, retorcidos o cableados, de fibras peinadas, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 232,56 decitex pero >= 192,31 decitex por hilo sencillo «> número métrico 43 pero <= número métrico 52 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 44 00		Hilados de algodón, retorcidos o cableados, de fibras peinadas, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 192,31 decitex pero >= 125 decitex por hilo sencillo «> número métrico 52 pero <= número métrico 80 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 46 00		Hilados de algodón, retorcidos o cableados, de fibras peinadas, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 125 decitex pero >= 106,38 decitex por hilo sencillo «> número métrico 80 pero <= número métrico 94 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 47 00		Hilados de algodón, retorcidos o cableados, de fibras peinadas, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 106,38 decitex pero >= 83,33 decitex por hilo sencillo «> número métrico 94 pero <= número métrico 120 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5205 48 00		Hilados de algodón, retorcidos o cableados, de fibras peinadas, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de título < 83,33 decitex por hilo sencillo «> número métrico 120 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 11 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, sencillos, de fibras sin peinar, de título >= 714,29 decitex «<= número métrico 14» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5206 12 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, sencillos, de fibras sin peinar, de título < 714,29 decitex pero >= 232,56 decitex «> número métrico 14 pero <= número métrico 43» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 13 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, sencillos, de fibras sin peinar, de título < 232,56 decitex pero >= 192,31 decitex «> número métrico 43 pero <= número métrico 52» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 14 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, sencillos, de fibras sin peinar, de título < 192,31 decitex pero >= 125 decitex «> número métrico 52 pero <= número métrico 80» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 15 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, sencillos, de fibras sin peinar, de título < 125 decitex «> número métrico 80» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 21 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, sencillos, de fibras peinadas, de título >= 714,29 decitex «<= número métrico 14» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 22 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, sencillos, de fibras peinadas, de título < 714,29 decitex pero >= 232,56 decitex «> número métrico 14 pero <= número métrico 43» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 23 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, sencillos, de fibras peinadas, de título < 232,56 decitex pero >= 192,31 decitex «> número métrico 43 pero <= número métrico 52» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 24 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, sencillos, de fibras peinadas, de título < 192,31 decitex pero >= 125 decitex «> número métrico 52 pero <= número métrico 80» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 25 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, sencillos, de fibras peinadas, de título < 125 decitex «> número métrico 80» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5206 31 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, retorcidos o cableados, de fibras sin peinar, de título >= 714,29 decitex por hilo sencillo «<= número métrico 14 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 32 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, retorcidos o cableados, de fibras sin peinar, de título < 714,29 decitex pero >= 232,56 decitex por hilo sencillo «> número métrico 14 pero <= número métrico 43 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 33 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, retorcidos o cableados, de fibras sin peinar, de título < 232,56 decitex pero >= 192,31 decitex por hilo sencillo «> número métrico 43 pero <= número métrico 52 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 34 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, retorcidos o cableados, de fibras sin peinar, de título < 192,31 decitex pero >= 125 decitex por hilo sencillo «> número métrico 52 pero <= número métrico 80 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 35 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, retorcidos o cableados, de fibras sin peinar, de título < 125 decitex por hilo sencillo «> número métrico 80 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 41 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, retorcidos o cableados, de fibras peinadas, de título >= 714,29 decitex por hilo sencillo «<= número métrico 14 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 42 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, retorcidos o cableados, de fibras peinadas, de título < 714,29 decitex pero >= 232,56 decitex por hilo sencillo «> número métrico 14 pero <= número métrico 43 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5206 43 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, retorcidos o cableados, de fibras peinadas, de título < 232,56 decitex pero >= 192,31 decitex por hilo sencillo «> número métrico 43 pero <= número métrico 52 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 44 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, retorcidos o cableados, de fibras peinadas, de título < 192,31 decitex pero >= 125 decitex por hilo sencillo «> número métrico 52 pero <= número métrico 80 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5206 45 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, retorcidos o cableados, de fibras peinadas, de título < 125 decitex por hilo sencillo «> número métrico 80 por hilo sencillo» (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como el hilo de coser)	4	0
5207 10 00		Hilados de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, acondicionados para la venta al por menor (exc. hilo de coser)	5	0
5207 90 00		Hilados de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, acondicionados para la venta al por menor (exc. hilo de coser)	5	0
5208 11 10		Gasas para compresas, de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 100 g/m², de ligamento tafetán, crudas	8	0
5208 11 90		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 100 g/m², de ligamento tafetán, crudos (exc. gasas para apósitos)	8	0
5208 12 16		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 100 g/m² pero <= 130 g/m², de ligamento tafetán, crudos, de anchura <= 165 cm	8	0
5208 12 19		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 100 g/m² pero <= 130 g/m², de ligamento tafetán, crudos, de anchura > 165 cm	8	0
5208 12 96		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 130 g/m² pero <= 200 g/m², de ligamento tafetán, crudos, de anchura <= 165 cm	8	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5208 12 99		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 130 g/m² pero <= 200 g/m², de ligamento tafetán, crudos, de anchura > 165 cm	8	0
5208 13 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, crudos	8	0
5208 19 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 200 g/m², crudos (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 y de ligamento tafetán)	8	0
5208 21 10		Gasas para apósitos, de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 100 g/m², de ligamento tafetán, blanqueadas	8	0
5208 21 90		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 100 g/m², de ligamento tafetán, blanqueados (exc. gasas para apósitos)	8	0
5208 22 16		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 100 g/m² pero <= 130 g/m², de ligamento tafetán, blanqueados, de anchura <= 165 cm	8	0
5208 22 19		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 100 g/m² pero <= 130 g/m², de ligamento tafetán, blanqueados, de anchura > 165 cm	8	0
5208 22 96		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 130 g/m² pero <= 200 g/m², de ligamento tafetán, blanqueados, de anchura <= 165 cm	8	0
5208 22 99		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 130 g/m² pero <= 200 g/m², de ligamento tafetán, blanqueados, de anchura > 165 cm	8	0
5208 23 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, blanqueados	8	0
5208 29 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 200 g/m², blanqueados (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 y de ligamento tafetán)	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5208 31 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 100 g/m², de ligamento tafetán, teñidos	8	0
5208 32 16		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 100 g/m² pero <= 130 g/m², de ligamento tafetán, teñidos, de anchura <= 165 cm	8	0
5208 32 19		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 100 g/m² pero <= 130 g/m², de ligamento tafetán, teñidos, de anchura > 165 cm	8	0
5208 32 96		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 130 g/m² pero <= 200 g/m², de ligamento tafetán, teñidos, de anchura <= 165 cm	8	0
5208 32 99		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 130 g/m² pero <= 200 g/m², de ligamento tafetán, teñidos, de anchura > 165 cm	8	0
5208 33 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, teñidos	8	0
5208 39 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 200 g/m², teñidos (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 y de ligamento tafetán)	8	0
5208 41 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 100 g/m², de ligamento tafetán, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5208 42 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 100 g/m² pero <= 200 g/m², de ligamento tafetán, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5208 43 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5208 49 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 200 g/m², fabricados con hilos de distintos colores (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 y de ligamento tafetán)	8	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5208 51 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 100 g/m², de ligamento tafetán, estampados	8	0
5208 52 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 100 g/m² pero <= 200 g/m², de ligamento tafetán, estampados	8	0
5208 59 10		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, estampados	8	0
5208 59 90		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso <= 200 g/m², estampados (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 y de ligamento tafetán)	8	0
5209 11 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², de ligamento tafetán, crudos	8	0
5209 12 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, crudos	8	0
5209 19 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², crudos (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 y de ligamento tafetán)	8	0
5209 21 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², de ligamento tafetán, blanqueados	8	0
5209 22 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, blanqueados	8	0
5209 29 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², blanqueados (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 y de ligamento tafetán)	8	0
5209 31 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², de ligamento tafetán, teñidos	8	0
5209 32 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, teñidos	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5209 39 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², teñidos (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 y de ligamento tafetán)	8	0
5209 41 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², de ligamento tafetán, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5209 42 00		Tejidos de mezclilla «denim», con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5209 43 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5209 49 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², fabricados con hilos de distintos colores (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, tejidos de mezclilla «denim» y de ligamento tafetán)	8	0
5209 51 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², de ligamento tafetán, estampados	8	0
5209 52 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, estampados	8	0
5209 59 00		Tejidos de algodón, con un contenido de algodón >= 85 % en peso, de peso > 200 g/m², estampados (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 y de ligamento tafetán)	8	0
5210 11 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso <= 200 g/m², de ligamento tafetán, crudos	8	0
5210 19 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso <= 200 g/m², crudos (exc. de ligamento tafetán)	8	0
5210 21 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso <= 200 g/m², de ligamento tafetán, blanqueados	8	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5210 29 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso <= 200 g/m², blanqueados (exc. de ligamento tafetán)	8	0
5210 31 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso <= 200 g/m², de ligamento tafetán, teñidos	8	0
5210 32 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso <= 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, teñidos	8	0
5210 39 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso <= 200 g/m², teñidos (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 y de ligamento tafetán)	8	0
5210 41 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso <= 200 g/m², de ligamento tafetán, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5210 49 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso <= 200 g/m², blanqueados (exc. de ligamento tafetán)	8	0
5210 51 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso <= 200 g/m², de ligamento tafetán, estampados	8	0
5210 59 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso <= 200 g/m², blanqueados (exc. de ligamento tafetán)	8	0
5211 11 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso > 200 g/m², de ligamento tafetán, crudos	8	0
5211 12 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso > 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, crudos	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5211 19 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso > 200 g/m², crudos (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 y de ligamento tafetán)	8	0
5211 20 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso > 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso, blanqueados	8	0
5211 31 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso > 200 g/m², de ligamento tafetán, teñidos	8	0
5211 32 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso > 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, teñidos	8	0
5211 39 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso > 200 g/m², teñidos (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 y de ligamento tafetán)	8	0
5211 41 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso > 200 g/m², de ligamento tafetán, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5211 42 00		Tejidos de mezclilla «denim», con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso > 200 g/m², fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5211 43 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso > 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5211 49 10		Tejidos Jacquard con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso > 200 g/m², fabricados con hilos de distintos colores	8	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5211 49 90		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso > 200 g/m², fabricados con hilos de distintos colores (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, tejidos «denim», tejidos Jacquard y tejidos de ligamento tafetán)	8	0
5211 51 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso > 200 g/m², de ligamento tafetán, estampados	8	0
5211 52 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso > 200 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, estampados	8	0
5211 59 00		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales y de peso > 200 g/m², estampados (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 y de ligamento tafetán)	8	0
5212 11 10		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con lino, de peso <= 200 g/m², crudos	8	0
5212 11 90		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, distintos de aquéllos en que el algodón esté mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales o con lino, de peso <= 200 g/m², crudos	8	0
5212 12 10		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con lino, de peso <= 200 g/m², blanqueados	8	0
5212 12 90		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, distintos de aquéllos en que el algodón esté mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales o con lino, de peso <= 200 g/m², blanqueados	8	0
5212 13 10		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con lino, de peso <= 200 g/m², teñidos	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5212 13 90		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, distintos de aquéllos en que el algodón esté mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales o con lino, de peso <= 200 g/m², teñidos	8	0
5212 14 10		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con lino, de peso <= 200 g/m², fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5212 14 90		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, distintos de aquéllos en que el algodón esté mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales o con lino, de peso <= 200 g/m², fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5212 15 10		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con lino, de peso <= 200 g/m², estampados	8	0
5212 15 90		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, distintos de aquéllos en que el algodón esté mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales o con lino, de peso <= 200 g/m², estampados	8	0
5212 21 10		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con lino, de peso > 200 g/m², crudos	8	0
5212 21 90		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, distintos de aquéllos en que el algodón esté mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales o con lino, de peso > 200 g/m², crudos	8	0
5212 22 10		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con lino, de peso > 200 g/m², blanqueados	8	0
5212 22 90		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, distintos de aquéllos en que el algodón esté mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales o con lino, de peso > 200 g/m², blanqueados	8	0
5212 23 10		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con lino, de peso > 200 g/m², teñidos	8	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5212 23 90		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, distintos de aquéllos en que el algodón esté mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales o con lino, de peso > 200 g/m², teñidos	8	0
5212 24 10		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con lino, de peso > 200 g/m², fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5212 24 90		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, distintos de aquéllos en que el algodón esté mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales o con lino, de peso > 200 g/m², fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5212 25 10		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con lino, de peso > 200 g/m², estampados	8	0
5212 25 90		Tejidos de algodón, con un alto contenido de algodón, pero < 85 % en peso, distintos de aquéllos en que el algodón esté mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales o con lino, de peso > 200 g/m², estampados	8	0
5301 10 00		Lino en bruto o enriado	Exento de arancel	0
5301 21 00		Lino agramado o espadado	Exento de arancel	0
5301 29 00		Lino peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar (exc. lino agramado, espadado o enriado)	Exento de arancel	0
5301 30 10		Estopas de lino	Exento de arancel	0
5301 30 90		Desperdicios de lino, incl. los desperdicios de hilados y las hilachas	Exento de arancel	0
5302 10 00		Cáñamo «*Cannabis sativa* L.», en bruto o enriado	Exento de arancel	0
5302 90 00		Cáñamo «*Cannabis Sativa* L.», trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo, incl. los desperdicios de hilados y las hilachas (exc. cáñamo enriado)	Exento de arancel	0
5303 10 00		Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriadas (exc. lino, cáñamo y ramio)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5303 90 00		Yute y demás fibras textiles del líber, trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras, incl. los desperdicios de hilados y las hilachas (exc. yute y demás fibras textiles del líber enriadas, así como lino, cáñamo y ramio)	Exento de arancel	0
5305 00 00		Coco, abacá «cáñamo de Manila *Musa textilis* Nee», ramio y otros vegetales de fibras textiles, n.c.o.p., en bruto o procesado, pero sin hilar, estopas y desperdicios de estas fibras, incl. los desperdicios de hilados y las hilachas	Exento de arancel	0
5306 10 10		Hilados de lino, sencillos, de título >= 833,3 decitex «<= número métrico 12» (exc. acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5306 10 30		Hilados de lino, sencillos, de título < 833,3 decitex pero >= 277,8 decitex «> número métrico 12 pero <= número métrico 36» (exc. acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5306 10 50		Hilados de lino, sencillos, de título < 277,8 decitex «> número métrico 36» (exc. acondicionados para la venta al por menor)	3,84	0
5306 10 90		Hilados de lino, sencillos, acondicionados para la venta al por menor	5	0
5306 20 10		Hilados de lino, retorcidos o cableados (exc. acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5306 20 90		Hilados de lino, retorcidos o cableados, acondicionados para la venta al por menor	5	0
5307 10 10		Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303, sencillos, de título <= 1 000 decitex «>= número métrico 10»	Exento de arancel	0
5307 10 90		Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303, sencillos, de título > 1 000 decitex «< número métrico 10»	Exento de arancel	0
5307 20 00		Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303, retorcidos o cableados	Exento de arancel	0
5308 10 00		Hilados de coco	Exento de arancel	0
5308 20 10		Hilados de cáñamo (exc. acondicionados para la venta al por menor)	3	0
5308 20 90		Hilados de cáñamo acondicionados para la venta al por menor	4,9	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5308 90 12		Hilados de ramio, de título >= 277,8 decitex «<= número métrico 36»	4	0
5308 90 19		Hilados de ramio, de título < 277,8 decitex «> número métrico 36»	3,84	0
5308 90 50		Hilados de papel	4	0
5308 90 90		Hilados de fibras textiles vegetales (exc. hilados de lino, hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303, hilados de coco, hilados de cáñamo, hilados de papel, hilados de ramio e hilados de algodón)	3,84	0
5309 11 10		Tejidos de lino, con un contenido de lino >= 85 % en peso, crudos	8	0
5309 11 90		Tejidos de lino, con un contenido de lino >= 85 % en peso, blanqueados	8	0
5309 19 00		Tejidos de lino, con un contenido de lino >= 85 % en peso, teñidos, fabricados con hilos de distintos colores o estampados	8	0
5309 21 10		Tejidos de lino, con un alto contenido de lino, pero < 85 % en peso, crudos	8	0
5309 21 90		Tejidos de lino, con un alto contenido de lino, pero < 85 % en peso, blanqueados	8	0
5309 29 00		Tejidos de lino, con un alto contenido de lino, pero < 85 % en peso, teñidos, fabricados con hilos de distintos colores o estampados	8	0
5310 10 10		Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303, crudos, de anchura <= 150 cm	4	0
5310 10 90		Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303, crudos, de anchura > 150 cm	4	0
5310 90 00		Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303, blanqueados, teñidos, fabricados con hilos de distintos colores o estampados	4	0
5311 00 10		Tejidos de ramio	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5311 00 90		Tejidos de fibras textiles vegetales y tejidos de hilados de papel (exc. tejidos de lino, tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303, tejidos de ramio y tejidos de algodón)	5,86	0
5401 10 12		Hilos de coser de filamentos «core yarn» de poliéster recubiertos de fibras de algodón (exc. acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5401 10 14		Hilos con núcleo llam. «core yarn», de filamentos sintéticos (exc. acondicionados para la venta al por menor y filamentos de poliéster recubiertos de fibras de algodón)	4	0
5401 10 16		Hilados texturados, de coser, de filamentos sintéticos (exc. hilos con núcleo llam. «core yarn» y acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5401 10 18		Hilos de coser de filamentos sintéticos (exc. hilos con núcleo llam. «core yarn», hilados texturados y acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5401 10 90		Hilos de coser de filamentos sintéticos, acondicionados para la venta al por menor	5	0
5401 20 10		Hilos de coser de filamentos artificiales (exc. acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5401 20 90		Hilos de coser de filamentos artificiales, acondicionados para la venta al por menor	5	0
5402 11 00		Hilados de alta tenacidad, de filamentos de aramidas (exc. hilos de coser e hilados acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5402 19 00		Hilados de alta tenacidad, de filamentos de nailon o demás poliamidas (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor e hilados de aramidas)	4	0
5402 20 00		Hilados de alta tenacidad, de filamentos de poliésteres (exc. hilos de coser e hilados acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5402 31 00		Hilados texturados, de filamentos de nailon o demás poliamidas, de título <= 50 tex por hilo sencillo (exc. hilos de coser e hilados acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5402 32 00		Hilados texturados, de filamentos de nailon o demás poliamidas, de título > 50 tex por hilo sencillo (exc. hilos de coser e hilados acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5402 33 00		Hilados texturados, de filamentos de poliésteres (exc. hilos de coser e hilados acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5402 34 00		Hilados texturados, de filamentos de polipropileno (exc. hilos de coser e hilados acondicionados para la venta al por menor)	4	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5402 39 00		Hilados texturados, de filamentos sintéticos (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor e hilados texturados de filamentos de polipropileno, de poliésteres, de nailon o demás poliamidas)	4	0
5402 44 00		Hilados de elastómeros de filamentos sintéticos, sencillos, sin torsión o con una torsión <= 50 vueltas por metro (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor, hilados texturados e hilados de filamentos de poliésteres, de nailon o demás poliamidas)	4	0
5402 45 00		Hilados de filamentos de nailon o demás poliamidas, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, sencillos, sin torsión o con una torsión <= 50 vueltas por metro (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor, hilados de alta tenacidad e hilados texturados)	4	0
5402 46 00		Hilados de filamentos de poliésteres, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, sencillos, sin torsión o con una torsión <= 50 vueltas por metro, parcialmente orientados (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor e hilados texturados)	4	0
5402 47 00		Hilados de filamentos de poliésteres, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, sencillos, sin torsión o con una torsión <= 50 vueltas por metro (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor, hilados texturados e hilados de filamentos de poliésteres parcialmente orientados)	4	0
5402 48 00		Hilados de filamentos de polipropileno, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, sencillos, sin torsión o con una torsión <= 50 vueltas por metro (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor e hilados texturados)	4	0
5402 49 00		Hilados de filamentos sintéticos, incl. los monofilamentos sintéticos de título < 67 decitex, sencillos, sin torsión o con una torsión <= 50 vueltas por metro (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor, hilados texturados, hilados de elastómeros e hilados de filamentos de polipropileno, de poliésteres, de nailon o demás poliamidas)	4	0
5402 51 00		Hilados de filamentos de nailon o demás poliamidas, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, sencillos, con una torsión > 50 vueltas por metro (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor, hilados de alta tenacidad e hilados texturados)	4	0
5402 52 00		Hilados de filamentos de poliésteres, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, sencillos, con una torsión > 50 vueltas por metro (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor e hilados texturados)	4	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5402 59 10		Hilados de filamentos de polipropileno, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, sencillos, con una torsión > 50 vueltas por metro (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor e hilados texturados)	4	0
5402 59 90		Hilados de filamentos sintéticos, incl. los monofilamentos sintéticos de título < 67 decitex, sencillos, con una torsión > 50 vueltas por metro (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor, hilados texturados e hilados de filamentos de polipropileno, de poliésteres, de nailon o demás poliamidas)	4	0
5402 61 00		Hilados de filamentos de nailon o demás poliamidas, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, retorcidos o cableados (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor, hilados de alta tenacidad e hilados texturados)	4	0
5402 62 00		Hilados de filamentos de poliésteres, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, retorcidos o cableados (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor y los texturados)	4	0
5402 69 10		Hilados de filamentos de polipropileno, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, retorcidos o cableados (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor e hilados texturados)	4	0
5402 69 90		Hilados de filamentos sintéticos, incl. los monofilamentos sintéticos de título < 67 decitex, retorcidos o cableados (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor, hilados texturados e hilados de filamentos de polipropileno, de poliésteres, de nailon o demás poliamidas)	4	0
5403 10 00		Hilados de alta tenacidad, de filamentos de rayón viscosa (exc. hilos de coser e hilados acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5403 31 00		Hilados de filamentos de rayón viscosa, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, sencillos, sin torsión o con una torsión <= 120 vueltas por metro (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor e hilados de alta tenacidad o texturados)	4	0
5403 32 00		Hilados de filamentos de rayón viscosa, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, sencillos, con una torsión > 120 vueltas por metro (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor e hilados de alta tenacidad o texturados)	4	0
5403 33 00		Hilados de filamentos de acetato de celulosa, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, sencillos (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor e hilados texturados)	4	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5403 39 00		Hilados de filamentos de acetato de celulosa, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, sencillos (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5403 41 00		Hilados de filamentos de rayón viscosa, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, retorcidos o cableados (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor e hilados de alta tenacidad o texturados)	4	0
5403 42 00		Hilados de filamentos de acetato de celulosa, incl. los monofilamentos de título < 67 decitex, retorcidos o cableados (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5403 49 00		Hilados de filamentos artificiales, incl. los monofilamentos artificiales de título < 67 decitex, retorcidos o cableados (exc. hilos de coser, hilados acondicionados para la venta al por menor, hilados texturados e hilados de filamentos de rayón viscosa)	4	0
5404 11 00		Monofilamentos de elastómeros de título >= 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm	4	0
5404 12 00		Monofilamentos de polipropileno de título >= 67 decitex y cuya mayor dimensión de <= 1 mm (exc. elastómeros)	4	0
5404 19 00		Monofilamentos sintéticos de título >= 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm (exc. de elastómeros y polipropileno)	4	0
5404 90 11		Láminas decorativas de las utilizadas para el embalaje, de polipropileno, de anchura aparente <= 5 mm	4	0
5404 90 19		Paja artificial, tiras y formas simil., de polipropileno, de anchura aparente <= 5 mm (exc. láminas decorativas de las utilizadas para el embalaje)	4	0
5404 90 90		Paja artificial, tiras y formas simil., de materia textil sintética, de anchura aparente <= 5 mm (exc. de polipropileno)	4	0
5405 00 00		Monofilamentos artificiales de título >= 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm; paja artificial, tiras y formas simil. de materia textil artificial, de anchura aparente <= 5 mm	3,84	0
5406 00 00		Hilados de filamentos manuales, acondicionados para la venta al por menor	5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5407 10 00		Tejidos de hilados de alta tenacidad, de nailon o demás poliamidas o de poliésteres, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm	8	0
5407 20 11		Tejidos de tiras o formas simil., de polietileno o de polipropileno, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, de anchura < 3 m	8	0
5407 20 19		Tejidos de tiras o formas simil., de polietileno o de polipropileno, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, de anchura >= 3 m	8	0
5407 20 90		Tejidos de tiras o formas simil., de filamentos sintéticos, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm (exc. de polietileno o de polipropileno)	8	0
5407 30 00		Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, constituidos por napas de hilados textiles paralelizados que se superponen en ángulo recto o agudo y fijadas entre sí en los puntos de cruce de los hilos mediante un adhesivo o por termosoldado	8	0
5407 41 00		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, crudos o blanqueados	8	0
5407 42 00		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, teñidos	8	0
5407 43 00		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5407 44 00		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, estampados	8	0
5407 51 00		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos de poliésteres texturado >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, crudos o blanqueados	8	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5407 52 00		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos de poliésteres texturados >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, teñidos	8	0
5407 53 00		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos de poliésteres texturado >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5407 54 00		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos de poliésteres texturados >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, estampados	8	0
5407 61 10		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos de poliésteres sin texturar >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, crudos o blanqueados	8	0
5407 61 30		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos de poliésteres sin texturar >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, teñidos	8	0
5407 61 50		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos de poliésteres sin texturar >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5407 61 90		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos de poliésteres sin texturar >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, estampados	8	0
5407 69 10		Tejidos de hilados con un contenido >= 85 % en peso de filamentos de poliésteres sin texturar mezclados con filamentos de poliésteres texturados, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, crudos o blanqueados	8	0
5407 69 90		Tejidos de hilados con un contenido >= 85 % en peso de filamentos de poliésteres sin texturar mezclados con filamentos de poliésteres texturados, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, teñidos, fabricados con hilos de distintos colores o estampados	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5407 71 00		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos sintéticos >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, crudos o blanqueados (exc. de filamentos o de monofilamentos de poliésteres, de nailon o demás poliamidas, así como de filamentos de poliésteres sin texturar mezclados con filamentos de poliésteres texturados)	8	0
5407 72 00		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos sintéticos >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, teñidos (exc. de filamentos o de monofilamentos de poliésteres, de nailon o demás poliamidas, así como de filamentos de poliésteres sin texturar mezclados con filamentos de poliésteres texturados)	8	0
5407 73 00		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos sintéticos >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, fabricados con hilos de distintos colores (exc. de filamentos o de monofilamentos de poliésteres, de nailon o demás poliamidas, así como de filamentos de poliésteres sin texturar mezclados con filamentos de poliésteres texturados)	8	0
5407 74 00		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos sintéticos >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, estampados (exc. de filamentos o de monofilamentos de poliésteres, de nailon o demás poliamidas, así como de filamentos de poliésteres sin texturar mezclados con filamentos de poliésteres texturados)	8	0
5407 81 00		Tejidos de hilados con un alto contenido de filamentos sintéticos, pero < 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados	8	0
5407 82 00		Tejidos de hilados con un alto contenido de filamentos sintéticos, pero < 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, teñidos	8	0
5407 83 00		Tejidos de hilados con un alto contenido de filamentos sintéticos, pero < 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5407 84 00		Tejidos de hilados con un alto contenido de filamentos sintéticos, pero < 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, estampados	8	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5407 91 00		Tejidos de hilados con un alto contenido de filamentos sintéticos, pero < 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, distintos de los mezclados exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados	8	0
5407 92 00		Tejidos de hilados con un alto contenido de filamentos sintéticos, pero < 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, distintos de los mezclados exclusiva o principalmente con algodón, teñidos	8	0
5407 93 00		Tejidos de hilados con un alto contenido de filamentos sintéticos, pero < 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, distintos de los mezclados exclusiva o principalmente con algodón, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5407 94 00		Tejidos de hilados con un alto contenido de filamentos sintéticos, pero < 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, distintos de los mezclados exclusiva o principalmente con algodón, estampados	8	0
5408 10 00		Tejidos de hilados de alta tenacidad de rayón viscosa, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm	8	0
5408 21 00		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos artificiales >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, crudos o blanqueados (exc. de hilados de alta tenacidad de rayón viscosa)	8	0
5408 22 10		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos artificiales >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, teñidos, de anchura > 135 cm pero <= 155 cm, de ligamento tafetán, sarga, cruzado o satén (exc. de hilados de alta tenacidad de rayón viscosa)	8	0
5408 22 90		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos artificiales >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, teñidos (exc. de anchura > 135 cm pero <= 155 cm, de ligamento tafetán, sarga, cruzado o satén, así como los tejidos de hilados de alta tenacidad de rayón viscosa)	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5408 23 10		Tejidos Jacquard de hilados con un contenido de filamentos artificiales >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, fabricados con hilos de distintos colores, de anchura > 115 cm pero < 140 cm y de peso > 250 g/m² (exc. de hilados de alta tenacidad de rayón viscosa)	8	0
5408 23 90		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos artificiales >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, fabricados con hilos de distintos colores (exc. tejidos Jacquard de anchura > 115 cm pero < 140 cm y de peso > 250 g/m² y tejidos de hilados de alta tenacidad de rayón viscosa)	8	0
5408 24 00		Tejidos de hilados con un contenido de filamentos artificiales >= 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, estampados (exc. de hilados de alta tenacidad de rayón viscosa)	8	0
5408 31 00		Tejidos de hilados con un alto contenido de filamentos artificiales, pero < 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, crudos o blanqueados (exc. de hilados de alta tenacidad de rayón viscosa)	8	0
5408 32 00		Tejidos de hilados con un alto contenido de filamentos artificiales, pero < 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, teñidos (exc. de hilados de alta tenacidad de rayón viscosa)	8	0
5408 33 00		Tejidos de hilados con un alto contenido de filamentos artificiales, pero < 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, fabricados con hilos de distintos colores (exc. de hilados de alta tenacidad de rayón viscosa)	8	0
5408 34 00		Tejidos de hilados con un alto contenido de filamentos artificiales, pero < 85 % en peso, incl. los monofilamentos de título >= 67 decitex, y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 1 mm, estampados (exc. de hilados de alta tenacidad de rayón viscosa)	8	0
5501 10 00		Cables de filamentos de nailon o demás poliamidas, de conformidad con la nota 1 del capítulo 55	4	0
5501 20 00		Cables de filamentos de poliésteres, de conformidad con la nota 1 del capítulo 55	4	0
5501 30 00		Cables de filamentos acrílicos o modacrílicos, de conformidad con la nota 1 del capítulo 55	4	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5501 40 00		Cables de filamentos de polipropileno, de conformidad con la nota 1 del capítulo 55	4	0
5501 90 00		Cables de filamentos sintéticos, de conformidad con la nota 1 del capítulo 55 (exc. de filamentos acrílicos, modacrílicos, de poliésteres, de polipropileno, de nailon o demás poliamidas)	4	0
5502 00 10		Cables de filamentos de rayón viscosa, de conformidad con la nota 1 del capítulo 55	4	0
5502 00 40		Cables de filamentos de acetato, de conformidad con la nota 1 del capítulo 55	4	0
5502 00 80		Cables de filamentos artificiales, de conformidad con la nota 1 del capítulo 55 (exc. de filamentos de viscosa y de filamentos de acetato)	4	0
5503 11 00		Fibras discontinuas de aramidas, sin cardar, peinar ni transformar de otra forma para la hilatura	4	0
5503 19 00		Fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas, sin cardar, peinar ni transformar de otra forma para la hilatura (exc. de aramidas)	4	0
5503 20 00		Fibras discontinuas de poliésteres, sin cardar, peinar ni transformar de otra forma para la hilatura	4	0
5503 30 00		Fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, sin cardar, peinar ni transformar de otra forma para la hilatura	4	0
5503 40 00		Fibras discontinuas de polipropileno, sin cardar, peinar ni transformar de otra forma para la hilatura	4	0
5503 90 10		Fibras discontinuas de clorofibras, sin cardar, peinar ni transformar de otra forma para la hilatura	4	0
5503 90 90		Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otra forma para la hilatura (exc. de polipropileno, acrílicas, modacrílicas, de poliésteres, de nailon o demás poliamidas, así como las clorofibras)	4	0
5504 10 00		Fibras discontinuas de rayón viscosa, sin cardar, peinar ni transformar de otra forma para la hilatura	4	0
5504 90 00		Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otra forma para la hilatura (exc. de rayón viscosa)	4	0
5505 10 10		Desperdicios de fibras sintéticas de nailon o demás poliamidas, incl. las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas	4	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5505 10 30		Desperdicios de fibras sintéticas de poliésteres, incl. las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas	4	0
5505 10 50		Desperdicios de fibras sintéticas acrílicas o modacrílicas, incl. las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas	4	0
5505 10 70		Desperdicios de fibras sintéticas de polipropileno, incl. las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas	4	0
5505 10 90		Desperdicios de fibras sintéticas, incl. las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas (exc. de fibras sintéticas de polipropileno, acrílicas, modacrílicas, de poliésteres, de nailon o demás poliamidas)	4	0
5505 20 00		Desperdicios de fibras artificiales, incl. las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas	4	0
5506 10 00		Fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	4	0
5506 20 00		Fibras discontinuas de poliésteres, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	4	0
5506 30 00		Fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	4	0
5506 90 10		Fibras discontinuas de clorofibras, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	4	0
5506 90 90		Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura (exc. acrílicas, modacrílicas, de poliésteres, de nailon o demás poliamidas, así como las clorofibras)	4	0
5507 00 00		Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	4	0
5508 10 10		Hilos de coser de fibras sintéticas discontinuas (exc. acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5508 10 90		Hilos de coser de fibras sintéticas discontinuas, acondicionados para la venta al por menor	5	0
5508 20 10		Hilos de coser de fibras artificiales discontinuas (exc. acondicionados para la venta al por menor)	4	0
5508 20 90		Hilos de coser de fibras artificiales discontinuas, acondicionados para la venta al por menor	5	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5509 11 00		Hilados con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas >= 85 % en peso, sencillos (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5509 12 00		Hilados con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas >= 85 % en peso, retorcidos o cableados (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5509 21 00		Hilados con un contenido de fibras discontinuas de poliéster >= 85 % en peso, sencillos (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5509 22 00		Hilados con un contenido de fibras discontinuas de poliéster >= 85 % en peso, retorcidos o cableados (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5509 31 00		Hilados con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas >= 85 % en peso, sencillos (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5509 32 00		Hilados con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas >= 85 % en peso, retorcidos o cableados (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5509 41 00		Hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas >= 85 % en peso, sencillos (exc. acondicionados para la venta al por menor y los hilos de coser, así como los hilados de fibras discontinuas acrílicas, modacrílicas, de poliésteres, de nailon o demás poliamidas)	4	0
5509 42 00		Hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas >= 85 % en peso, retorcidos o cableados (exc. acondicionados para la venta al por menor y los hilos de coser, así como los hilados de fibras discontinuas acrílicas, modacrílicas, de poliésteres, de nailon o demás poliamidas)	4	0
5509 51 00		Hilados con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5509 52 00		Hilados con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5509 53 00		Hilados con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5509 59 00		Hilados con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, distintos de los mezclados exclusiva o principalmente con algodón, con lana o pelo fino o con fibras artificiales discontinuas (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5509 61 00		Hilados con un alto contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5509 62 00		Hilados con un alto contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5509 69 00		Hilados con un alto contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, pero < 85 % en peso, distintos de los mezclados exclusiva o principalmente con algodón o con lana o pelo fino (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5509 91 00		Hilados con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser y los hilados de fibras discontinuas de poliéster, acrílicas o modacrílicas)	4	0
5509 92 00		Hilados con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser y los hilados de fibras discontinuas de poliéster, acrílicas o modacrílicas)	4	0
5509 99 00		Hilados con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, distintos de los mezclados exclusiva o principalmente con algodón o con lana o pelo fino (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser y los hilados de fibras discontinuas de poliéster, acrílicas o modacrílicas)	4	0
5510 11 00		Hilados con un contenido de fibras artificiales discontinuas >= 85 % en peso, sencillos (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5510 12 00		Hilados con un contenido de fibras artificiales discontinuas >= 85 % en peso, retorcidos o cableados (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5510 20 00		Hilados con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5510 30 00		Hilados con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5510 90 00		Hilados con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, distintos de los mezclados exclusiva o principalmente con algodón o con lana o pelo fino (exc. acondicionados para la venta al por menor, así como los hilos de coser)	4	0
5511 10 00		Hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas >= 85 % en peso, acondicionados para la venta al por menor (exc. hilos de coser)	5	0
5511 20 00		Hilados con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, acondicionados para la venta al por menor (exc. hilos de coser)	5	0
5511 30 00		Hilados de fibras artificiales discontinuas, acondicionados para la venta al por menor (exc. hilos de coser)	5	0
5512 11 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster >= 85 % en peso, crudos o blanqueados	8	0
5512 19 10		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster >= 85 % en peso, estampados	8	0
5512 19 90		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster >= 85 % en peso, teñidos o fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5512 21 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas >= 85 % en peso, crudos o blanqueados	8	0
5512 29 10		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas >= 85 % en peso, estampados	8	0
5512 29 90		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas >= 85 % en peso, teñidos o fabricados con hilos de distintos colores	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5512 91 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de fibras sintéticas discontinuas >= 85 % en peso, crudos o blanqueados (exc. de fibras discontinuas acrílicas, modacrílicas o de poliésteres)	8	0
5512 99 10		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de fibras sintéticas discontinuas >= 85 % en peso, estampados (exc. de fibras discontinuas acrílicas, modacrílicas o de poliésteres)	8	0
5512 99 90		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un contenido de fibras sintéticas discontinuas >= 85 % en peso, teñidos o fabricados con hilos de distintos colores (exc. de fibras discontinuas acrílicas, modacrílicas o de poliésteres)	8	0
5513 11 20		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso <= 170 g/m², de ligamento tafetán, crudos o blanqueados, de anchura <= 165 cm	8	0
5513 11 90		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso <= 170 g/m², de ligamento tafetán, crudos o blanqueados, de anchura > 165 cm	8	0
5513 12 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso <= 170 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, crudos o blanqueados	8	0
5513 13 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso <= 170 g/m², crudos o blanqueados (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 ó de ligamento tafetán)	8	0
5513 19 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso <= 170 g/m², crudos o blanqueados (exc. de fibras discontinuas de poliéster)	8	0
5513 21 10		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso <= 170 g/m², de ligamento tafetán, teñidos, de anchura <= 135 cm	8	0
5513 21 30		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso <= 170 g/m², de ligamento tafetán, teñidos, de anchura > 135 cm pero <= 165 cm	8	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBERANÍA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5513 21 90		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso <= 170 g/m², de ligamento tafetán, teñidos, de anchura > 165 cm	8	0
5513 23 10		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso <= 170 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, teñidos	8	0
5513 23 90		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso <= 170 g/m², teñidos (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 ó de ligamento tafetán)	8	0
5513 29 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso <= 170 g/m², teñidos (exc. de fibras discontinuas de poliéster)	8	0
5513 31 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso <= 170 g/m², de ligamento tafetán, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5513 39 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso <= 170 g/m², fabricados con hilos de distintos colores (exc. de fibras discontinuas de poliéster)	8	0
5513 41 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso <= 170 g/m², de ligamento tafetán, estampados	8	0
5513 49 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso <= 170 g/m², estampados (exc. de fibras discontinuas de poliéster)	8	0
5514 11 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², de ligamento tafetán, crudos o blanqueados	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5514 12 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, crudos o blanqueados	8	0
5514 19 10		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², crudos o blanqueados (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 ó de ligamento tafetán)	8	0
5514 19 90		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², crudos o blanqueados (exc. de fibras discontinuas de poliéster)	8	0
5514 21 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², de ligamento tafetán, teñidos	8	0
5514 22 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, teñidos	8	0
5514 23 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², teñidos (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 ó de ligamento tafetán)	8	0
5514 29 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², teñidos (exc. de fibras discontinuas de poliéster)	8	0
5514 30 10		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², de ligamento tafetán, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5514 30 30		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, fabricados con hilos de distintos colores	8	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5514 30 50		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², fabricados con hilos de distintos colores (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 ó de ligamento tafetán)	8	0
5514 30 90		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², fabricados con hilos de distintos colores (exc. de fibras discontinuas de poliéster)	8	0
5514 41 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², de ligamento tafetán, estampados	8	0
5514 42 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4, estampados	8	0
5514 43 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², estampados (exc. de ligamento sarga o cruzado de curso <= 4 ó de ligamento tafetán)	8	0
5514 49 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso > 170 g/m², estampados (exc. de fibras discontinuas de poliéster)	8	0
5515 11 10		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados	8	0
5515 11 30		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados	8	0
5515 11 90		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos o fabricados con hilos de distintos colores	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5515 12 10		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, crudos o blanqueados	8	0
5515 12 30		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, estampados	8	0
5515 12 90		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, teñidos o fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5515 13 11		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino cardados, crudos o blanqueados	8	0
5515 13 19		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino cardados, teñidos, fabricados con hilos de distintos colores o estampados	8	0
5515 13 91		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino peinados, crudos o blanqueados	8	0
5515 13 99		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino peinados, teñidos, fabricados con hilos de distintos colores o estampados	8	0
5515 19 10		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, distintas de las mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, con filamentos sintéticos o artificiales, con fibras discontinuas de rayón viscosa o con algodón, crudos o blanqueados	8	0
5515 19 30		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, distintas de las mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, con filamentos sintéticos o artificiales, con fibras discontinuas de rayón viscosa o con algodón, estampados	8	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5515 19 90		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas de poliéster, pero < 85 % en peso, distintas de las mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, con filamentos sintéticos o artificiales, con fibras discontinuas de rayón viscosa o con algodón, teñidos o fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5515 21 10		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, crudos o blanqueados	8	0
5515 21 30		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, estampados	8	0
5515 21 90		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, teñidos o fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5515 22 11		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino cardados, crudos o blanqueados	8	0
5515 22 19		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino cardados, teñidos, fabricados con hilos de distintos colores o estampados	8	0
5515 22 91		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino peinados, crudos o blanqueados	8	0
5515 22 99		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino peinados, teñidos, fabricados con hilos de distintos colores o estampados	8	0
5515 29 00		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, pero < 85 % en peso, distintas de las mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, con filamentos sintéticos o artificiales o con algodón	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5515 91 10		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, crudos o blanqueados (exc. tejidos de fibras discontinuas acrílicas, modacrílicas o de poliésteres)	8	0
5515 91 30		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, estampados (exc. tejidos de fibras discontinuas acrílicas, modacrílicas o de poliésteres)	8	0
5515 91 90		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, teñidos o fabricados con hilos de distintos colores (exc. tejidos de fibras discontinuas acrílicas, modacrílicas o de poliésteres)	8	0
5515 99 20		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, distintas de las mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, con filamentos sintéticos o artificiales o con algodón, crudos o blanqueados (exc. tejidos de fibras discontinuas acrílicas, modacrílicas o de poliésteres)	8	0
5515 99 40		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, distintas de las mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, con filamentos sintéticos o artificiales o con algodón, estampados (exc. tejidos de fibras discontinuas acrílicas, modacrilicas o de poliésteres)	8	0
5515 99 80		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas, con un alto contenido de fibras sintéticas discontinuas, pero < 85 % en peso, distintas de las mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, con filamentos sintéticos o artificiales o con algodón, teñidos o fabricados con hilos de distintos colores (exc. tejidos de fibras discontinuas acrílicas, modacrílicas o de poliésteres)	8	0
5516 11 00		Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas >= 85 % en peso, crudos o blanqueados	8	0
5516 12 00		Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas >= 85 % en peso, teñidos	8	0
5516 13 00		Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas >= 85 % en peso, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5516 14 00		Tejidos con un contenido de fibras artificiales discontinuas >= 85 % en peso, estampados	8	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
SOLICITUD MIGRATORIA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5516 21 00		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, crudos o blanqueados	8	0
5516 22 00		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, teñidos	8	0
5516 23 10		Tejidos Jacquard con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, fabricados con hilos de distintos colores, de anchura >= 140 cm «cuti para colchones»	8	0
5516 23 90		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, fabricados con hilos de distintos colores (exc. tejidos Jacquard de anchura >= 140 cm «cuti para colchones»)	8	0
5516 24 00		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales, estampados	8	0
5516 31 00		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, crudos o blanqueados	8	0
5516 32 00		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, teñidos	8	0
5516 33 00		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5516 34 00		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino, estampados	8	0
5516 41 00		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5516 42 00		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos	8	0
5516 43 00		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5516 44 00		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados	8	0
5516 91 00		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, distintas de las mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con lana o pelo fino o con filamentos sintéticos o artificiales, crudos o blanqueados	8	0
5516 92 00		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, distintas de las mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con lana o pelo fino o con filamentos sintéticos o artificiales, teñidos	8	0
5516 93 00		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, distintas de las mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con lana o pelo fino o con filamentos sintéticos o artificiales, fabricados con hilos de distintos colores	8	0
5516 94 00		Tejidos con un alto contenido de fibras artificiales discontinuas, pero < 85 % en peso, distintas de las mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con lana o pelo fino o con filamentos sintéticos o artificiales, estampados	8	0
5601 10 10		Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos simil., de guata, de materia textil sintética o artificial	5	0
5601 10 90		Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos simil., de guata, de materia textil vegetal	3,8	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
COPIA CERTIFICADO

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5601 21 10		Guata de algodón hidrófilo y artículos de esta guata (exc. compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos simil., guata y artículos de guata impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, así como impregnados, recubiertos o revestidos de perfume, maquillaje, jabón o detergentes)	3,8	0
5601 21 90		Guata de algodón no hidrófilo y artículos de esta guata (exc. compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos simil., guata y artículos de guata impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, así como impregnados, recubiertos o revestidos de perfume, maquillaje, jabón o detergentes)	3,8	0
5601 22 10		Rollos de guata de fibras sintéticas o artificiales, de diámetro <= 8 mm (exc. completamente revestidos de tejido)	3,8	0
5601 22 91		Guata de fibras sintéticas y artículos de esta guata (exc. rollos de guata de diámetro <= 8 mm, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos simil., guata y artículos de guata impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, así como impregnados, recubiertos o revestidos de perfume, maquillaje, jabón o detergentes)	4	0
5601 22 99		Guata de fibras artificiales y artículos de esta guata (exc. rollos de guata de diámetro <= 8 mm, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos simil., guata y artículos de guata impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, así como impregnados, recubiertos o revestidos de perfume, maquillaje, jabón o detergentes)	4	0
5601 29 00		Guata de materia textil y artículos de esta guata (exc. de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, así como compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos simil., guata y artículos de guata impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, así como impregnados, recubiertos o revestidos de perfume, maquillaje, jabón o detergentes)	3,8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5601 30 00		Tundiznos, nudos y motas, de materia textil	3,2	0
5602 10 11		Fieltro punzonado de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303, sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar, n.c.o.p.	6,7	0
5602 10 19		Fieltro punzonado, sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar, n.c.o.p. (exc. de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303)	6,7	0
5602 10 31		Productos de fieltro obtenidos mediante costura por cadeneta, sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar, de lana o pelo fino, n.c.o.p.	6,7	0
5602 10 35		Productos de fieltro obtenidos mediante costura por cadeneta, sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar, de pelo ordinario, n.c.o.p.	6,7	0
5602 10 39		Productos de fieltro obtenidos mediante costura por cadeneta, sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar, n.c.o.p. (exc. de lana o pelo fino u ordinario)	6,7	0
5602 10 90		Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, n.c.o.p.	6,7	0
5602 21 00		Fieltro, sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar, de lana o pelo fino, n.c.o.p. (exc. fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta)	6,7	0
5602 29 00		Fieltro, sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar (exc. de lana o pelo fino, así como el fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta)	6,7	0
5602 90 00		Fieltro impregnado, recubierto, revestido o estratificado (exc. fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta)	6,7	0
5603 11 10		Tela sin tejer, recubierta o revestida, n.c.o.p., de filamentos sintéticos o artificiales, de peso <= 25 g/m²	4,3	0
5603 11 90		Tela sin tejer, incl. impregnada o estratificada, n.c.o.p., de peso <= 25 g/m² (exc. recubierta o revestida)	4,3	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES MOVILIDAD HUMANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5603 12 10		Tela sin tejer, recubierta o revestida, n.c.o.p., de filamentos sintéticos o artificiales, de peso > 25 g/m² pero <= 70 g/m²	4,3	0
5603 12 90		Tela sin tejer, incl. impregnada o estratificada, n.c.o.p., de peso > 25 g/m² pero <= 70 g/m² (exc. recubierta o revestida)	4,3	0
5603 13 10		Tela sin tejer, recubierta o revestida, n.c.o.p., de filamentos sintéticos o artificiales, de peso > 70 g/m² pero <= 150 g/m²	4,3	0
5603 13 90		Tela sin tejer, incl. impregnada o estratificada, n.c.o.p., de peso > 70 g/m² pero <= 150 g/m² (exc. recubierta o revestida)	4,3	0
5603 14 10		Tela sin tejer, recubierta o revestida, n.c.o.p., de filamentos sintéticos o artificiales, de peso > 150 g/m²	4,3	0
5603 14 90		Tela sin tejer, incl. impregnada o estratificada, n.c.o.p., de peso > 150 g/m² (exc. recubierta o revestida)	4,3	0
5603 91 10		Tela sin tejer, recubierta o revestida, n.c.o.p., de peso <= 25 g/m² (exc. de filamentos sintéticos o artificiales)	4,3	0
5603 91 90		Tela sin tejer, incl. impregnada o estratificada, n.c.o.p., de peso <= 25 g/m² (exc. recubierta o revestida, así como de filamentos sintéticos o artificiales)	4,3	0
5603 92 10		Tela sin tejer, recubierta o revestida, n.c.o.p., de peso > 25 g/m² pero <= 70 g/m² (exc. de filamentos sintéticos o artificiales)	4,3	0
5603 92 90		Tela sin tejer, incl. impregnada o estratificada, n.c.o.p., de peso > 25 g/m² pero <= 70 g/m² (exc. recubierta o revestida, así como de filamentos sintéticos o artificiales)	4,3	0
5603 93 10		Tela sin tejer, recubierta o revestida, n.c.o.p., de peso > 70 g/m² pero <= 150 g/m² (exc. de filamentos sintéticos o artificiales)	4,3	0
5603 93 90		Tela sin tejer, incl. impregnada o estratificada, n.c.o.p., de peso > 70 g/m² pero <= 150 g/m² (exc. recubierta o revestida, así como de filamentos sintéticos o artificiales)	4,3	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5603 94 10		Tela sin tejer, recubierta o revestida, n.c.o.p., de peso > 150 g/m² (exc. de filamentos sintéticos o artificiales)	4,3	0
5603 94 90		Tela sin tejer, incl. impregnada o estratificada, n.c.o.p., de peso > 150 g/m² (exc. recubierta o revestida, así como de filamentos sintéticos o artificiales)	4,3	0
5604 10 00		Hilos y cuerdas de caucho, revestidos de textiles	4	0
5604 90 10		Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos con caucho o plástico	4	0
5604 90 90		Hilados de textiles, tiras y formas simil. de las partidas 5404 ó 5405, impregnadas, recubiertas, revestidas o enfundadas con caucho o plástico (exc. hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos con caucho o plástico, así como imitaciones de «catgut», provistas de anzuelos o acondicionadas de otro modo para servir de sedal)	4	0
5605 00 00		Hilados metálicos e hilados metalizados, incl. entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas simil. de las partidas 5404 ó 5405, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, de metal, bien revestidos de metal (exc. hilados fabricados con una mezcla de fibras textiles y fibras metálicas, con efectos antiestáticos, así como hilados reforzados con hilos de metal y artículos de pasamanería)	4	0
5606 00 10		Hilados «de cadeneta» (exc. hilados metálicos e hilados metalizados de la partida 5605; hilados de crin entorchados; hilos de caucho revestidos de materia textil; cordones, cuerdas y otros productos textiles entorchados de la partida 5808; hilo metálico entorchado)	8	0
5606 00 91		Hilados entorchados (exc. hilados metálicos e hilados metalizados de la partida 5605; hilados de crin entorchados; hilos de caucho revestidos de materia textil; cordones, cuerdas y otros productos textiles entorchados de la partida 5808; hilo metálico entorchado)	5,3	0
5606 00 99		Hilados de chenilla, tiras y formas simil. de las partidas 5404 ó 5405, entorchadas (exc. hilados metálicos e hilados metalizados de la partida 5605; hilados de crin entorchados; hilos de caucho revestidos de materia textil; cordones, cuerdas y otros productos textiles entorchados de la partida 5808; hilo metálico entorchado)	5,3	0
5607 21 00		Cordeles para atar o engavillar, de sisal o demás fibras textiles del género *Ágave*	12	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5607 29 10		Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incl. impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico, de sisal o demás fibras textiles del género *Ágave*, de título > 100 000 decitex «10 g/m» (exc. cordeles para atar o engavillar)	12	0
5607 29 90		Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incl. impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico, de sisal o demás fibras textiles del género *Ágave*, de título <= 100 000 decitex «10 g/m» (exc. cordeles para atar o engavillar)	12	0
5607 41 00		Cordeles para atar o engavillar, de polietileno o de polipropileno	8	0
5607 49 11		Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados, incl. impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico, de polietileno o de polipropileno, de título > 50 000 decitex «5 g/m» (exc. cordeles para atar o engavillar)	8	0
5607 49 19		Cordeles, cuerdas y cordajes, sin trenzar, incl. impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico, de polietileno o de polipropileno, de título > 50 000 decitex «5 g/m» (exc. cordeles para atar o engavillar)	8	0
5607 49 90		Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incl. impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico, de polietileno o de polipropileno, de título <= 50 000 decitex «5 g/m» (exc. cordeles para atar o engavillar)	8	0
5607 50 11		Cordeles, cuerdas y cordajes, trenzados, incl. impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico, de nailon o demás poliamidas o de poliésteres, de título > 50 000 decitex «5 g/m»	8	0
5607 50 19		Cordeles, cuerdas y cordajes, sin trenzar, incl. impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico, de nailon o demás poliamidas o de poliésteres, de título > 50 000 decitex «5 g/m»	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5607 50 30		Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incl. impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico, de nailon o demás poliamidas o de poliésteres, de título <= 50 000 decitex «5 g/m»	8	0
5607 50 90		Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incl. impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico, de fibras sintéticas (exc. de polietileno, de polipropileno, de poliésteres, de nailon o demás poliamidas)	8	0
5607 90 20		Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incl. impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico, de abacá [cáñamo de Manila «*Musa textilis* Nee»] de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303	6	0
5607 90 90		Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incl. impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico (exc. de fibras sintéticas, de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303, de sisal o de otras fibras textiles del género *Ágave*, de abacá [cáñamo de Manila «*Musa textilis* Nee»] o demás fibras duras de hojas)	8	0
5608 11 11		Redes de mallas anudadas, confeccionadas para la pesca, de cordeles, cuerdas o cordajes de nailon o demás poliamidas (exc. las utilizadas para la pesca con caña)	8	0
5608 11 19		Redes de mallas anudadas, confeccionadas para la pesca, de hilados de nailon o demás poliamidas (exc. las utilizadas para la pesca con caña)	8	0
5608 11 91		Redes de mallas anudadas, confeccionadas para la pesca, de cordeles, cuerdas o cordajes de materia textil sintética o artificial (exc. de nailon o demás poliamidas, así como las utilizadas para la pesca con caña)	8	0
5608 11 99		Redes de mallas anudadas, confeccionadas para la pesca, de hilados de materia textil sintética o artificial (exc. de nailon o demás poliamidas, así como las utilizadas para la pesca con caña)	8	0
5608 19 11		Redes de mallas anudadas, confeccionadas, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes de nailon o demás poliamidas (exc. redes confeccionadas para la pesca, redecillas y redes para el cabello y redes para deportes, incl. las utilizadas para la pesca con caña y cazamariposas para cualquier uso)	8	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5608 19 19		Redes de mallas anudadas, confeccionadas, de nailon o demás poliamidas (exc. fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes, así como las redes confeccionadas para la pesca, redecillas y redes para el cabello y redes para deportes, incl. las utilizadas para la pesca con caña y cazamariposas para cualquier uso)	8	0
5608 19 30		Redes de mallas anudadas, confeccionadas, de materias sintéticas o artificiales (exc. de nailon o demás poliamidas, así como las redes confeccionadas para la pesca, redecillas y redes para el cabello y redes para deportes, incl. las utilizadas para la pesca con caña y cazamariposas para cualquier uso)	8	0
5608 19 90		Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes, de materia textil sintética o artificial (exc. las redes confeccionadas)	8	0
5608 90 00		Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes, así como redes confeccionadas para la pesca, de fibra textil vegetal (exc. redecillas y redes para el cabello y redes para deportes, incl. las utilizadas para la pesca con caña y cazamariposas para cualquier uso)	8	0
5609 00 00		Artículos de hilados, tiras o formas simil. de las partidas 5404 ó 5405, o de cordeles, cuerdas o cordajes de la partida 5607, n.c.o.p.	5,8	0
5701 10 10		Alfombras de nudo, de lana o pelo fino, incl. confeccionadas, con un contenido de seda o borra de seda [«schappe»] > 10 % en peso	8	0
5701 10 90		Alfombras de nudo, de lana o pelo fino, incl. confeccionadas (exc. con un contenido de seda o de borra de seda [«schappe»] > 10 % en peso)	8 MAX 2,8 €/m²	0
5701 90 10		Alfombras de nudo, de seda, de borra de seda [«schappe»], de fibras textiles sintéticas o de hilados metalizados de la partida 5605 ó de materia textil con hilos de metal incorporados, incl. confeccionadas	8	0
5701 90 90		Alfombras de nudo, de materia textil, incl. confeccionadas (exc. de lana o pelo fino, de seda, de borra de seda [«schappe»] o de materia textil e hilos de metal)	4	0
5702 10 00		Alfombras llam. «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. tejidas a mano, aunque estén confeccionadas	3	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5702 20 00		Revestimientos para el suelo de fibras de coco, tejidas, aunque estén confeccionados	4	0
5702 31 10		Alfombras Axminster de lana o pelo fino, tejidos, distintos de los de pelo insertado y los flocados, aterciopelados, sin confeccionar	8	0
5702 31 80		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de lana o pelo fino, tejidos, distintos de los de pelo insertado y los flocados, aterciopelados, sin confeccionar (exc. alfombras llam. «Axminster», «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. tejidos a mano)	8	0
5702 32 10		Alfombras Axminster de materia textil sintética o artificial, tejidas, distintos de los de pelo insertado y los flocados, aterciopelados, sin confeccionar	8	0
5702 32 90		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil sintética o artificial, tejidas, distintos de los de pelo insertado y los flocados, aterciopelados, sin confeccionar (exc. alfombras llam. «Axminster», «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. tejidos a mano)	8	0
5702 39 00		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil vegetales o de pelo ordinario, tejidos, distintos de los de pelo insertado y los flocados, aterciopelados, sin confeccionar (exc. alfombras llam. «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. tejidos a mano, así como los revestimientos para el suelo de fibras de coco)	8	0
5702 41 10		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de lana o pelo fino, tejidos, distintos de los de pelo insertado y los flocados, aterciopelados, confeccionados	8	0
5702 41 90		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de lana o pelo fino, tejidos, distintos de los de pelo insertado y los flocados, aterciopelados, confeccionados (exc. alfombras llam. «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. tejidos a mano, así como las alfombras «Axminster» y «Wilton»)	8	0
5702 42 10		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de lana o pelo fino, tejidos, distintos de los de pelo insertado y los flocados, aterciopelados, confeccionados	8	0
5702 42 90		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil sintética o artificial, tejidas, distintos de los de pelo insertado y los flocados, aterciopelados, confeccionados (exc. alfombras llam. «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. tejidos a mano así como las alfombras «Axminster»)	8	0
5702 49 00		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil vegetal o de pelo ordinario, tejidos, distintos de los de pelo insertado y los flocados, aterciopelados, confeccionados (exc. alfombras llam. «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. tejidos a mano, así como los revestimientos para el suelo de fibras de coco)	8	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBERANIA DE LOS

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5702 50 10		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de lana o pelo fino, tejidos, distintos de los de pelo insertado y los flocados, sin aterciopelar ni confeccionar (exc. alfombras llam. «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. tejidos a mano)	8	0
5702 50 31		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de polipropileno, tejidas, distintos de los de pelo insertado y los flocados, sin aterciopelar ni confeccionar (exc. «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. tejidos a mano)	8	0
5702 50 39		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil sintética o artificial, tejidas, distintos de los de pelo insertado y los flocados, sin aterciopelar ni confeccionar (exc. de polipropileno, así como alfombras llam. «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. tejidos a mano)	8	0
5702 50 90		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil vegetal o de pelo ordinario, tejidos, distintos de los de pelo insertado y los flocados, sin aterciopelar ni confeccionar (exc. alfombras llam. «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. tejidos a mano, así como los revestimientos para el suelo de fibras de coco)	8	0
5702 91 00		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de lana o pelo fino, tejidos, distintos de los de pelo insertado y los flocados, sin aterciopelar, confeccionados (exc. alfombras llam. «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. tejidos a mano)	8	0
5702 92 10		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de polipropileno, tejidas, distintos de los de pelo insertado y los flocados, sin aterciopelar, confeccionados (exc. «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. tejidos a mano)	8	0
5702 92 90		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil sintética o artificial, tejidas, distintos de los de pelo insertado y los flocados, sin aterciopelar, confeccionados (exc. de polipropileno, así como alfombras llam. «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. tejidos a mano)	8	0
5702 99 00		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil vegetal o de pelo ordinario, tejidos, distintos de los de pelo insertado y los flocados, sin aterciopelar, confeccionados (exc. alfombras llam. «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. tejidos a mano, así como los revestimientos para el suelo de fibras de coco)	8	0
5703 10 00		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de lana o pelo fino, con pelo insertado, aunque estén confeccionados	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5703 20 11		Losas para el suelo, de nailon o demás poliamidas, con pelo insertado, con una superficie <= 0,3 m², estampadas	8	0
5703 20 19		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de nailon o demás poliamidas, con pelo insertado, aunque estén confeccionados, estampados (exc. losas para el suelo con una superficie <= 0,3 m²)	8	0
5703 20 91		Losas para el suelo, de nailon o demás poliamidas, con pelo insertado, con una superficie <= 0,3 m² (exc. estampadas)	8	0
5703 20 99		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de nailon o demás poliamidas, con pelo insertado, aunque estén confeccionados, estampados (exc. estampados y losas para el suelo con una superficie <= 0,3 m²)	8	0
5703 30 11		Losas para el suelo, de polipropileno, con pelo insertado, con una superficie <= 0,3 m²	8	0
5703 30 19		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de polipropileno, con pelo insertado, aunque estén confeccionados, estampados (exc. losas para el suelo con una superficie <= 0,3 m²)	8	0
5703 30 81		Losas para el suelo, de materias textiles artificiales o sintéticas, con pelo insertado, con una superficie <= 0,3 m² (exc. de polipropileno, nailon o demás poliamidas)	8	0
5703 30 89		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles artificiales o sintéticas, con pelo insertado, aunque estén confeccionados, estampados (exc. de polipropileno, nailon o demás poliamidas, y losas para el suelo con una superficie <= 0,3 m²)	8	0
5703 90 10		Losas para el suelo, de materia textil vegetal o de pelo ordinario, con pelo insertado, aunque estén confeccionados, con una superficie <= 0,3 m²	8	0
5703 90 90		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil vegetal o de pelo ordinario, con pelo insertado, aunque estén confeccionados (exc. losas para el suelo con una superficie <= 0,3 m²)	8	0
5704 10 00		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, distintas de las de pelo insertado y las flocadas, con una superficie <= 0,3 m²	6,7	0
5704 90 00		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, distintos de los de pelo insertado y los flocados, aunque estén confeccionados (exc. alfombras y demás revestimientos para el suelo con una superficie <= 0,3 m²)	6,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5705 00 10		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de lana o pelo fino, aunque estén confeccionados (exc. de nudo, tejidos o con pelo insertado, así como de fieltro)	8	0
5705 00 30		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias sintéticas o artificiales, aunque estén confeccionados (exc. de nudo, tejidos o con pelo insertado, así como de fieltro)	8	0
5705 00 90		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil vegetal o de pelo ordinario, aunque estén confeccionados (exc. de nudo, tejidos o con pelo insertado, así como de fieltro)	8	0
5801 10 00		Terciopelo y felpa y tejidos de chenilla, de lana o pelo fino (exc. los de punto y tejidos con bucles para toallas, superficies textiles con pelo insertado y cintas de la partida 5806)	8	0
5801 21 00		Terciopelo y felpa por trama, sin cortar, de algodón (exc. los de punto y tejidos con bucles para toallas, superficies textiles con pelo insertado y cintas de la partida 5806)	8	0
5801 22 00		Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados «pana rayada» [«corduroy»], de algodón (exc. los de punto y tejidos con bucles para toallas, superficies textiles con pelo insertado y cintas de la partida 5806)	8	0
5801 23 00		Terciopelo y felpa por trama, cortados, de algodón (exc. los de punto y tejidos con bucles para toallas, superficies textiles con pelo insertado y cintas de la partida 5806)	8	0
5801 24 00		Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar «rizados», de algodón (exc. los de punto y tejidos con bucles para toallas, superficies textiles con pelo insertado y cintas de la partida 5806)	8	0
5801 25 00		Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados, de algodón (exc. los de punto y tejidos con bucles para toallas, superficies textiles con pelo insertado y cintas de la partida 5806)	8	0
5801 26 00		Tejidos de chenilla, de algodón (exc. los de punto y tejidos con bucles para toallas, superficies textiles con pelo insertado y cintas de la partida 5806)	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5801 31 00		Terciopelo y felpa por trama, sin cortar, de fibras sintéticas o artificiales (exc. los de punto y tejidos con bucles para toallas, superficies textiles con pelo insertado y cintas de la partida 5806)	8	0
5801 32 00		Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados «pana rayada» [«corduroy»], de fibras sintéticas o artificiales (exc. los de punto y tejidos con bucles para toallas, superficies textiles con pelo insertado y cintas de la partida 5806)	8	0
5801 33 00		Terciopelo y felpa por trama, cortados, de fibras sintéticas o artificiales (exc. los de punto y tejidos con bucles para toallas, superficies textiles con pelo insertado y cintas de la partida 5806)	8	0
5801 34 00		Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar «rizados», de fibras sintéticas o artificiales (exc. los de punto y tejidos con bucles para toallas, superficies textiles con pelo insertado y cintas de la partida 5806)	8	0
5801 35 00		Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados, de fibras sintéticas o artificiales (exc. los de punto y tejidos con bucles para toallas, superficies textiles con pelo insertado y cintas de la partida 5806)	8	0
5801 36 00		Tejidos de chenilla, de fibras sintéticas o artificiales (exc. los de punto y tejidos con bucles para toallas, superficies textiles con pelo insertado y cintas de la partida 5806)	8	0
5801 90 10		Terciopelo y felpa y tejidos de chenilla, de lino (exc. los de punto y tejidos con bucles para toallas, superficies textiles con pelo insertado y cintas de la partida 5806)	8	0
5801 90 90		Terciopelo y felpa y tejidos de chenilla (exc. de lino, de fibras sintéticas o artificiales, de lana o pelo fino, así como los de punto, con bucles para toallas, superficies textiles con pelo insertado y cintas de la partida 5806)	8	0
5802 11 00		Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón, crudos (exc. cintas de la partida 5806, así como alfombras y demás revestimientos para el suelo)	8	0
5802 19 00		Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón (exc. crudos, así como cintas de la partida 5806 y alfombras y demás revestimientos para el suelo)	8	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5802 20 00		Tejidos con bucles del tipo toalla (exc. de algodón, así como cintas de la partida 5806 y alfombras y demás revestimientos para el suelo)	8	0
5802 30 00		Superficies textiles con mechón insertado (exc. alfombras y demás revestimientos para el suelo)	8	0
5803 00 10		Tejidos de gasa de vuelta, de algodón (exc. cintas de la partida 5806)	5,8	0
5803 00 30		Tejidos de gasa de vuelta, de seda o desperdicios de seda (exc. cintas de la partida 5806)	7,2	0
5803 00 90		Tejidos de gasa de vuelta (exc. de seda, de desperdicios de seda o de algodón, cintas de la partida 5806)	8	0
5804 10 11		Tejidos de mallas anudadas, lisos	6,5	0
5804 10 19		Tules y tules-bobinot, lisos (exc. tejidos de mallas anudadas y de punto)	6,5	0
5804 10 90		Tules, tules-bobinot y tejidos de mallas anudadas, en aplicaciones (exc. tejidos de punto)	8	0
5804 21 10		Encajes de bolillos, en pieza, en tiras o en aplicaciones, fabricados a máquina, de fibras sintéticas o artificiales (exc. productos de las partidas 6002 a 6006)	8	0
5804 21 90		Encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, fabricados a máquina, de fibras sintéticas o artificiales (exc. encajes de bolillos, así como los productos de las partidas 6002 a 6006)	8	0
5804 29 10		Encajes de bolillos, en pieza, en tiras o en aplicaciones, fabricados a máquina (exc. de fibras sintéticas o artificiales, así como los productos de las partidas 6002 a 6006)	8	0
5804 29 90		Encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, fabricados a máquina (exc. de fibras sintéticas o artificiales, así como encajes de bolillos y productos de las partidas 6002 a 6006)	8	0
5804 30 00		Encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, hechos a mano (exc. productos de las partidas 6002 a 6006)	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5805 00 00		Gobelinos, Flandes, «Aubusson», «Beauvois» y demás tapicería tejida a mano, así como tapicería de «petit point», de punto de cruz y demás tapicería de aguja, incl. confeccionadas (exc. alfombras llam. «Kelim» o «Kilim», «Schumaks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras simil. y tapicerías de > 100 años)	5,6	0
5806 10 00		Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles para toallas de anchura <= 30 cm (exc. etiquetas, escudos y artículos simil.)	6,3	0
5806 20 00		Cintas de materia textil, tejidas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho >= 5 % en peso de anchura <= 30 cm (exc. cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles para toallas y etiquetas, escudos y artículos simil.)	7,5	0
5806 31 00		Cintas de algodón de anchura <= 30 cm, tejidas, n.c.o.p.	7,5	0
5806 32 10		Cintas de fibras sintéticas o artificiales, tejidas, con orillos verdaderos de anchura <= 30 cm, n.c.o.p.	7,5	0
5806 32 90		Cintas de fibras sintéticas o artificiales, tejidas, sin orillos verdaderos de anchura <= 30 cm, n.c.o.p.	7,5	0
5806 39 00		Cintas de materia textil distintas del algodón o de las fibras sintéticas o artificiales de anchura <= 30 cm, tejidas, n.c.o.p.	7,5	0
5806 40 00		Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados de anchura <= 30 cm	6,2	0
5807 10 10		Etiquetas, escudos y artículos simil., de materia textil, en pieza, en cintas o recortados, tejidos y con inscripciones o motivos, tejidos	6,2	0
5807 10 90		Etiquetas, escudos y artículos simil., de materia textil, en pieza, en cintas o recortados, tejidos, sin bordar (exc. con inscripciones o motivos tejidos)	6,2	0
5807 90 10		Etiquetas, escudos y artículos simil., de fieltro o de tela sin tejer, en pieza, en cintas o recortados, sin bordar	6,3	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5807 90 90		Etiquetas, escudos y artículos simil., de materia textil, en pieza, en cintas o recortados, sin bordar (exc. tejidos, así como de fieltro o de tela sin tejer)	8	0
5808 10 00		Trenzas de materias textil, en pieza	5	0
5808 90 00		Artículos de pasamanería y ornamentales análogos, de materia textil, en pieza, sin bordar (exc. los de punto); bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos simil., de materia textil (exc. trenzas en pieza)	5,3	0
5809 00 00		Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 5605, de los tipos utilizados para prendas de vestir, tapicería o usos simil., n.c.o.p.	5,6	0
5810 10 10		Bordados químicos o aéreos sobre materia textil y bordados con fondo recortado, en pieza, tiras o motivos, de valor > 35 € por kg de peso neto	5,8	0
5810 10 90		Bordados químicos o aéreos sobre materia textil y bordados con fondo recortado, en pieza, tiras o motivos, de valor <= 35 € por kg de peso neto	8	0
5810 91 10		Bordados de algodón, sobre materia textil, en pieza, tiras o motivos, de valor > 17,50 € por kg de peso neto (exc. bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado)	5,8	0
5810 91 90		Bordados de algodón, sobre materia textil, en pieza, tiras o motivos, de valor <= 17,50 € por kg de peso neto (exc. bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado)	7,2	0
5810 92 10		Bordados de fibras sintéticas o artificiales, sobre materia textil, en pieza, tiras o motivos, de valor > 17,50 € por kg de peso neto (exc. bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado)	5,8	0
5810 92 90		Bordados de fibras sintéticas o artificiales, sobre materia textil, en pieza, tiras o motivos, de valor <= 17,50 € por kg de peso neto (exc. bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado)	7,2	0
5810 99 10		Bordados distintos de los de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, sobre materia textil, en pieza, tiras o motivos, de valor > 17,50 € por kg de peso neto (exc. bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado)	5,8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5810 99 90		Bordados distintos de los de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, sobre materia textil, en pieza, tiras o motivos, de valor <= 17,50 € por kg de peso neto (exc. bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado)	7,2	0
5811 00 00		Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otra forma de sujeción (exc. bordados de la partida 5810, así como ropa de cama y artículos de moblaje)	8	0
5901 10 00		Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos simil.	6,5	0
5901 90 00		Transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas simil. de los tipos utilizados en sombrerería (exc. tejidos recubiertos con plástico)	6,5	0
5902 10 10		Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, impregnadas de caucho	5,6	0
5902 10 90		Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incl. adherizadas o impregnadas de plástico (exc. impregnadas de caucho)	8	0
5902 20 10		Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de poliésteres, impregnadas de caucho	5,6	0
5902 20 90		Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de poliésteres, incl. adherizadas o impregnadas de plástico (exc. impregnadas de caucho)	8	0
5902 90 10		Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa, impregnadas de caucho	5,6	0
5902 90 90		Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa, incl. adherizadas o impregnadas de plástico (exc. impregnadas de caucho)	8	0
5903 10 10		Telas impregnadas con poli(cloruro de vinilo) [exc. revestimientos de materia textil para paredes, impregnadas de poli(cloruro de vinilo)]	8	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5903 10 90		Telas recubiertas, revestidas o estratificadas con poli(cloruro de vinilo) [exc. revestimientos de materia textil para paredes revestidos de poli(cloruro de vinilo); revestimientos para suelos con una base de materia textil con un recubrimiento o revestimiento de poli(cloruro de vinilo)]	8	0
5903 20 10		Telas impregnadas con poliuretano (exc. revestimientos de materia textil para paredes, impregnadas de poliuretano)	8	0
5903 20 90		Telas recubiertas, revestidas o estratificadas con poliuretano (exc. revestimientos de materia textil para paredes, revestidas de poliuretano; revestimientos para suelos con una base de materia textil con un recubrimiento o revestimiento de poliuretano)	8	0
5903 90 10		Telas impregnadas de plástico distinto del poli(cloruro de vinilo) y del poliuretano (exc. revestimientos de materia textil para paredes, impregnadas de plástico)	8	0
5903 90 91		Telas recubiertas, revestidas o estratificadas con derivados de la celulosa o demás plásticos distintos del poli(cloruro de vinilo) y del poliuretano, con superficie vista de materia textil (exc. revestimientos de materia textil para paredes revestidos de plástico)	8	0
5903 90 99		Telas recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico distinto del poli(cloruro de vinilo) y del poliuretano (exc. con superficie vista de materia textil; napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa; revestimientos de materia textil para paredes, impregnadas o revestidas; revestimientos para suelos con una base de materia textil con un recubrimiento o revestimiento de plástico)	8	0
5904 10 00		Linóleo, incl. cortado	5,3	0
5904 90 00		Revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incl. cortados (exc. linóleo)	5,3	0
5905 00 10		Revestimientos de materia textil para paredes, con hilos dispuestos paralelamente en un soporte	5,8	0
5905 00 30		Revestimientos de lino para paredes (exc. con hilos dispuestos paralelamente en un soporte)	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5905 00 50		Revestimientos de yute para paredes (exc. con hilos dispuestos paralelamente en un soporte)	4	0
5905 00 70		Revestimientos de fibras sintéticas o artificiales, para paredes (exc. con hilos dispuestos paralelamente en un soporte)	8	0
5905 00 90		Revestimientos de materia textil para paredes (exc. de lino, de yute o de fibras sintéticas o artificiales, así como con hilos dispuestos paralelamente en un soporte)	6	0
5906 10 00		Cintas adhesivas de tejidos cauchutados, de anchura <= 20 cm (exc. impregnadas o recubiertas de sustancias farmacéuticas o acondicionadas para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios)	4,6	0
5906 91 00		Telas de punto, cauchutadas, n.c.o.p.	6,5	0
5906 99 10		Napas de hilados textiles paralelizados y aglutinados entre sí, con caucho	8	0
5906 99 90		Telas cauchutadas, n.c.o.p. (exc. telas de punto, así como napas de hilados textiles paralelizados y aglutinados entre sí con caucho, cintas adhesivas de anchura <= 20 cm y napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa)	5,6	0
5907 00 10		Telas enceradas y los demás tejidos recubiertas de un baño a base de aceite	4,9	0
5907 00 90		Telas impregnadas, recubiertas o revestidas, así como lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos simil., n.c.o.p. (exc. telas enceradas y los demás tejidos recubiertas de un baño a base de aceite)	4,9	0
5908 00 00		Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto (exc. croché o ganchillo), para lámparas, hornillos, mecheros, velas o simil.; manguitos de incandescencia y tejidos de punto (exc. croché o ganchillo) tubulares utilizados para su fabricación, incl. impregnados (exc. mechas revestidas de cera, del tipo de los cerillos en rollo, mechas y cordones detonantes, mechas en forma de hilados textiles y mechas de fibra de vidrio)	5,6	0
5909 00 10		Mangueras para bombas y tubos simil., de fibras sintéticas, incl. impregnadas o recubiertas y con armaduras o accesorios de otras materias	6,5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5909 00 90		Mangueras para bombas y tubos simil., de materia textil, incl. impregnadas o recubiertas y con armaduras o accesorios de otras materias (exc. tubos de fibras sintéticas)	6,5	0
5910 00 00		Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incl. impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia (exc. de espesor < 3 mm, de longitud indeterminada o cortadas solo en determinadas longitudes, así como las impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con caucho y las fabricadas con hilados o cuerdas textiles impregnados o recubiertos con caucho)	5,1	0
5911 10 00		Tela, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incl. las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios	5,3	0
5911 20 00		Gasas y tela para cerner, incl. confeccionadas	4,6	0
5911 31 11		Tejidos, incl. afieltrados, de fibras sintéticas, sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados normalmente en las máquinas para fabricar papel, de peso < 650 g/m²	5,8	0
5911 31 19		Tela y fieltro, de seda o de fibras artificiales, sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas para fabricar papel, incl. tela y fieltro, de seda o de fibras sintéticas o artificiales, de los tipos utilizados en máquinas simil., p.ej. para pasta de papel o para amiantocemento, de peso < 650 g/m²	5,8	0
5911 31 90		Tela y fieltro sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas para fabricar papel o en máquinas simil., p.ej. para pasta de papel o para amiantocemento, de peso < 650 g/m² (exc. de seda o de fibras sintéticas o artificiales)	4,4	0
5911 32 10		Tela y fieltro, de seda o de fibras sintéticas o artificiales, sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas para fabricar papel o en máquinas simil., p.ej. para pasta de papel o para amiantocemento, de peso >= 650 g/m²	5,8	0
5911 32 90		Tela y fieltro, sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas para fabricar papel o en máquinas simil., p.ej. para pasta de papel o para amiantocemento, de peso >= 650 g/m² (exc. de seda o de fibras sintéticas o artificiales)	4,4	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
5911 40 00		Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incl. los de cabello	6	0
5911 90 10		Productos y artículos de fieltro para usos técnicos mencionados en la nota 7 del capítulo 59, n.c.o.p.	6	0
5911 90 90		Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la nota 7 del capítulo 59, n.c.o.p. (exc. de fieltro)	6	0
6001 10 00		Tejidos de punto «de pelo largo»	8	0
6001 21 00		Tejidos con bucles, de punto, de algodón	8	0
6001 22 00		Tejidos con bucles, de punto, de fibras sintéticas o artificiales	8	0
6001 29 00		Tejidos con bucles, de punto (exc. de algodón o de fibras sintéticas o artificiales)	8	0
6001 91 00		Terciopelo y felpa, de punto, de algodón (exc. los tejidos «de pelo largo»)	8	0
6001 92 00		Terciopelo y felpa, de punto, de fibras sintéticas o artificiales (exc. los tejidos «de pelo largo»)	8	0
6001 99 00		Terciopelo y felpa, de punto (exc. de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, así como los tejidos «de pelo largo»)	8	0
6002 40 00		Tejidos de punto, de anchura <= 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros >= 5 % en peso (exc. con hilos de caucho; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6002 90 00		Tejidos de punto, de anchura <= 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros y de hilos de caucho o solamente de hilos de caucho >= 5 % en peso (exc. terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados y barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, de la subpartida 3006 10 30)	6,5	0
6003 10 00		Tejidos de punto, de anchura <= 30 cm, de lana o pelo fino (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
SOBERANÍA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6003 20 00		Tejidos de punto, de anchura <= 30 cm, de algodón (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6003 30 10		Encajes «Raschel», de anchura <= 30 cm, de fibras sintéticas (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho >= 5 % en peso)	8	0
6003 30 90		Tejidos de punto, de anchura <= 30 cm, de fibras sintéticas (exc. encajes «Raschel»; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados y barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, de la subpartida 3006 10 30)	8	0
6003 40 00		Tejidos de punto, de anchura <= 30 cm, de fibras artificiales (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados y barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, de la subpartida 3006 10 30)	8	0
6003 90 00		Tejidos de punto, de anchura <= 30 cm (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o de fibras artificiales; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados y barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, de la subpartida 3006 10 30)	8	0
6004 10 00		Tejidos de punto de anchura > 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros >= 5 % en peso (exc. con hilos de caucho; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6004 90 00		Tejidos de punto de anchura > 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros y de hilos de caucho o solamente de hilos de caucho >= 5 % en peso (exc. terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	6,5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6005 21 00		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de algodón, crudos o blanqueados (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 22 00		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de algodón, teñidos (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 23 00		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de algodón, con hilados de distintos colores (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 24 00		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de algodón, estampados (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 31 10		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, crudos o blanqueados, para cortinas y visillos (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 31 50		Encajes «Raschel» por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, crudos o blanqueados (exc. para cortinas y visillos, así como con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso)	8	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6005 31 90		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, crudos o blanqueados (exc. para cortinas y visillos; encajes «Raschel»; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 32 10		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, teñidos, para cortinas y visillos (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 32 50		Encajes «Raschel» por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, teñidos (exc. para cortinas y visillos, así como con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso)	8	0
6005 32 90		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, teñidos (exc. para cortinas y visillos; encajes «Raschel»; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 33 10		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, para cortinas y visillos (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 33 50		Encajes «Raschel» por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, con hilados de distintos colores (exc. para cortinas y visillos, así como con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso)	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6005 33 90		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, con hilados de distintos colores (exc. para cortinas y visillos; encajes «Raschel»; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 34 10		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, estampados, para cortinas y visillos (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 34 50		Encajes «Raschel» por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, estampados (exc. para cortinas y visillos, así como con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso)	8	0
6005 34 90		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, estampados (exc. para cortinas y visillos; encajes «Raschel»; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 41 00		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras artificiales, crudos o blanqueados (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 42 00		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras artificiales, teñidos (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBERANÍA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6005 43 00		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras artificiales, con hilados de distintos colores (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 44 00		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de fibras artificiales, estampados (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 90 10		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm, de lana o pelo fino (exc. con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6005 90 90		Tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería, de anchura > 30 cm (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o de fibras artificiales; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6006 10 00		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de lana o pelo fino (exc. tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6006 21 00		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de algodón, crudos o blanqueados (exc. tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6006 22 00		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de algodón, teñidos (exc. tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6006 23 00		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de algodón, con hilados de distintos colores (exc. tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6006 24 00		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de algodón, estampados (exc. tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6006 31 10		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, crudos o blanqueados, para cortinas y visillos (exc. tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6006 31 90		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, crudos o blanqueados (exc. para cortinas y visillos; tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6006 32 10		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, teñidos, para cortinas y visillos (exc. tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6006 32 90		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, teñidos (exc. para cortinas y visillos; tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6006 33 10		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, para cortinas y visillos (exc. tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6006 33 90		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, con hilados de distintos colores (exc. para cortinas y visillos; tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6006 34 10		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, estampados, para cortinas y visillos (exc. tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6006 34 90		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de fibras sintéticas, estampados (exc. para cortinas y visillos; tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6006 41 00		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de fibras artificiales, crudos o blanqueados (exc. tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6006 42 00		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de fibras artificiales, teñidos (exc. tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6006 43 00		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de fibras artificiales, con hilados de distintos colores (exc. tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6006 44 00		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm, de fibras artificiales, estampados (exc. tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6006 90 00		Tejidos de punto, de anchura > 30 cm (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o de fibras artificiales; tejidos de punto por urdimbre, incl. los obtenidos en telares de pasamanería; tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros o hilos de caucho >= 5 % en peso; terciopelo, felpa, incl. los tejidos «de pelo largo», y tejidos con bucles, de punto; etiquetas, escudos y artículos similares, así como tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados)	8	0
6101 20 10		Abrigos, chaquetones, capas y artículos simil., de punto de algodón, para hombres o niños	12	0
6101 20 90		Anoraks, cazadoras y artículos simil., de punto de algodón, para hombres o niños (exc. trajes o ternos, conjuntos, chaquetas «sacos», incl. los «blazer», y pantalones)	12	0
6101 30 10		Abrigos, chaquetones, capas y artículos simil., de punto de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños	12	0
6101 30 90		Anoraks, cazadoras y artículos simil., de punto de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños (exc. trajes o ternos, conjuntos, chaquetas «sacos», incl. los «blazer», y pantalones)	12	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6101 90 20		Abrigos, chaquetones, capas y artículos simil., de punto de materia textil, para hombres o niños (exc. de algodón o fibras hechas a mano)	12	0
6101 90 80		Anoraks, cazadoras y artículos simil., de punto de materia textil, para hombres o niños (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, así como trajes o ternos, conjuntos, chaquetas «sacos», incl. los «blazer», y pantalones)	12	0
6102 10 10		Abrigos, chaquetones, capas y artículos simil., de punto de lana o pelo fino, para mujeres o niñas	12	0
6102 10 90		Anoraks, cazadoras y artículos simil., de punto de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. trajes sastre, conjuntos, chaquetas «sacos», incl. los «blazer», vestidos, faldas, faldas pantalón y pantalones)	12	0
6102 20 10		Abrigos, chaquetones, capas y artículos simil., de punto de algodón, para mujeres o niñas	12	0
6102 20 90		Anoraks, cazadoras y artículos simil., de punto de algodón, para mujeres o niñas (exc. trajes sastre, conjuntos, chaquetas «sacos», incl. los «blazer», vestidos, faldas, faldas pantalón y pantalones)	12	0
6102 30 10		Abrigos, chaquetones, capas y artículos simil., de punto de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas	12	0
6102 30 90		Anoraks, cazadoras y artículos simil., de punto de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. trajes sastre, conjuntos, chaquetas «sacos», incl. los «blazer», vestidos, faldas, faldas pantalón y pantalones)	12	0
6102 90 10		Abrigos, chaquetones, capas y artículos simil., de punto de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales)	12	0
6102 90 90		Anoraks, cazadoras y artículos simil., de punto de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, así como trajes sastre, conjuntos, chaquetas «sacos», incl. los «blazer», vestidos, faldas, faldas pantalón y pantalones)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6103 10 00		Trajes de punto, de materia textil, para hombres o niños (exc. chándales y conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6103 22 00		Conjuntos de punto, de algodón, para hombres o niños (exc. monos y conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6103 23 00		Conjuntos de punto, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. monos y conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6103 29 00		Conjuntos de punto, de materia textil, para hombres o niños (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas, así como monos y conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6103 31 00		Chaquetas «sacos» de punto, de lana o pelo fino, para hombres o niños (exc. cazadoras y artículos simil.)	12	0
6103 32 00		Chaquetas «sacos» de punto, de algodón, para hombres o niños (exc. cazadoras y artículos simil.)	12	0
6103 33 00		Chaquetas «sacos» de punto, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. cazadoras y artículos simil.)	12	0
6103 39 00		Chaquetas «sacos» de punto, de materia textil, para hombres o niños (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas, así como cazadoras y artículos simil.)	12	0
6103 41 00		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos «calzones» y «shorts», de punto, de lana o pelo fino, para hombres o niños (exc. calzoncillos y pantalones de baño)	12	0
6103 42 00		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos «calzones» y «shorts», de punto, de algodón, para hombres o niños (exc. calzoncillos y pantalones de baño)	12	0
6103 43 00		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos «calzones» y «shorts», de punto, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. calzoncillos y pantalones de baño)	12	0
6103 49 00		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos «calzones» y «shorts», de punto, de materia textil, para hombres o niños (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas, así como calzoncillos y pantalones de baño)	12	0
6104 13 00		Trajes sastre de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. monos de esquí y trajes de baño)	12	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6104 19 00		Trajes sastre de punto, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de fibras sintéticas, así como monos de esquí y trajes de baño)	12	0
6104 22 00		Conjuntos de punto, de algodón, para mujeres o niñas (exc. conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6104 23 00		Conjuntos de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6104 29 00		Conjuntos de punto, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de algodón o de fibras sintéticas, así como conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6104 31 00		Chaquetas «sacos» de punto, de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. cazadoras y artículos simil.)	12	0
6104 32 00		Chaquetas «sacos» de punto, de algodón, para mujeres o niñas (exc. cazadoras y artículos simil.)	12	0
6104 33 00		Chaquetas «sacos» de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. cazadoras y artículos simil.)	12	0
6104 39 00		Chaquetas «sacos» de punto, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas, así como cazadoras y artículos simil.)	12	0
6104 41 00		Vestidos de punto, de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. combinaciones)	12	0
6104 42 00		Vestidos de punto, de algodón, para mujeres o niñas (exc. combinaciones)	12	0
6104 43 00		Vestidos de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. combinaciones)	12	0
6104 44 00		Vestidos de punto, de fibras artificiales, para mujeres o niñas (exc. combinaciones)	12	0
6104 49 00		Vestidos de punto, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, así como combinaciones)	12	0
6104 51 00		Faldas y faldas pantalón de punto, de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. enaguas)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6104 52 00		Faldas y faldas pantalón de punto, de algodón, para mujeres o niñas (exc. enaguas)	12	0
6104 53 00		Faldas y faldas pantalón de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. enaguas)	12	0
6104 59 00		Faldas y faldas pantalón de punto, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas, así como enaguas)	12	0
6104 61 00		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos «calzones» y «shorts», de punto, de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. bragas y trajes de baño)	12	0
6104 62 00		Pantalones, pantalones con peto, calzones y pantalones cortos de punto, de algodón, para mujeres o niñas (exc. bragas y trajes de baño)	12	0
6104 63 00		Pantalones, pantalones con peto, calzones y pantalones cortos de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. bragas y trajes de baño)	12	0
6104 69 00		Pantalones, pantalones con peto, calzones y pantalones cortos de punto, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas, así como bragas y trajes de baño)	12	0
6105 10 00		Camisas de punto, de algodón, para hombres o niños (exc. camisones, «T-shirts» y camisetas)	12	0
6105 20 10		Camisas de punto, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. camisones, «T-shirts» y camisetas)	12	0
6105 20 90		Camisas de punto, de fibras artificiales, para hombres o niños (exc. camisones, «T-shirts» y camisetas)	12	0
6105 90 10		Camisas de punto, de lana o pelo fino, para hombres o niños (exc. camisones, «T-shirts» y camisetas)	12	0
6105 90 90		Camisas de punto, de materia textil, para hombres o niños (exc. de algodón, de fibras sintéticas o artificiales o de lana o pelo fino, así como camisones, «T-shirts» y camisetas)	12	0
6106 10 00		Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, de algodón, para mujeres o niñas (exc. «T-shirts» y camisetas)	12	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6106 20 00		Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. «T-shirts» y camisetas)	12	0
6106 90 10		Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. «T-shirts» y camisetas)	12	0
6106 90 30		Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, de seda o desperdicios de seda, para mujeres o niñas (exc. «T-shirts» y camisetas)	12	0
6106 90 50		Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, de lino o ramio, para mujeres o niñas (exc. «T-shirts» y camisetas)	12	0
6106 90 90		Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de algodón, de fibras sintéticas o artificiales, de lana o pelo fino, de seda o desperdicios de seda y de lino o ramio, así como «T-shirts» y camisetas)	12	0
6107 11 00		Calzoncillos de punto, de algodón, para hombres o niños	12	0
6107 12 00		Calzoncillos de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños	12	0
6107 19 00		Calzoncillos de punto, de materia textil, para hombres o niños (exc. de algodón o de fibras sintéticas o artificiales)	12	0
6107 21 00		Camisones y pijamas, de punto, de algodón, para hombres o niños (exc. camisetas)	12	0
6107 22 00		Camisones y pijamas, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños (exc. camisetas)	12	0
6107 29 00		Camisones y pijamas, de punto, de materia textil, para hombres o niños (exc. de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, así como camisetas)	12	0
6107 91 00		Albornoces de baño, batas de casa y artículos simil., de punto, de algodón, para hombres o niños	12	0
6107 99 00		Albornoces de baño, batas de casa y artículos simil., de punto, de materia textil, para hombres o niños (exc. de algodón o de fibras sintéticas o artificiales)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6108 11 00		Combinaciones y enaguas, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. «T-shirts» y camisetas)	12	0
6108 19 00		Combinaciones y enaguas, de punto, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de fibras sintéticas o artificiales, así como «T-shirts» y camisetas)	12	0
6108 21 00		Bragas «bombachas, calzones» de punto, de algodón, para mujeres o niñas	12	0
6108 22 00		Bragas «bombachas, calzones» de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas	12	0
6108 29 00		Bragas «bombachas, calzones» de punto, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de algodón o de materias sintéticas o artificiales)	12	0
6108 31 00		Camisones y pijamas, de punto, de algodón, para mujeres o niñas (exc. «T-shirts», camisetas y saltos de cama)	12	0
6108 32 00		Camisones y pijamas, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. «T-shirts», camisetas y saltos de cama)	12	0
6108 39 00		Camisones y pijamas, de punto, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, así como «T-shirts», camisetas y saltos de cama)	12	0
6108 91 00		Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos simil., de punto, de algodón, para mujeres o niñas (exc. camisetas, combinaciones, enaguas, bragas «bombachas, calzones», camisones, pijamas, sostenes, fajas, corsés y artículos simil.)	12	0
6108 92 00		Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos simil., de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. camisetas, combinaciones, enaguas, bragas «bombachas, calzones», camisones, pijamas, sostenes, fajas, corsés y artículos simil.)	12	0
6108 99 00		Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos simil., de punto, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, así como camisetas, combinaciones, enaguas, bragas «bombachas, calzones», camisones, pijamas, sostenes, fajas, corsés y artículos simil.)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6109 10 00		«T-shirts» y camisetas, de punto, de algodón	12	0
6109 90 10		«T-shirts» y camisetas, de punto, de lana o pelo fino	12	0
6109 90 30		«T-shirts» y camisetas, de punto, de fibras sintéticas o artificiales	12	0
6109 90 90		«T-shirts» y camisetas, de punto, de materia textil (exc. de algodón, de fibras sintéticas o artificiales y de lana o pelo fino)	12	0
6110 11 10		Suéteres «jerseys» y «pullovers», de punto, con un contenido de lana >= 50 % en peso y que pesen >= 600 g por unidad	10,5	0
6110 11 30		Suéteres «jerseys», «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de lana, para hombres o niños (exc. suéteres «jerseys» y «pullovers» con un contenido de lana >= 50 % en peso y que pesen >= 600 g por unidad, así como chalecos acolchados)	12	0
6110 11 90		Suéteres «jerseys», «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de lana, para mujeres o niñas (exc. suéteres «jerseys» y «pullovers» con un contenido de lana >= 50 % en peso y que pesen >= 600 g por unidad, así como chalecos acolchados)	12	0
6110 12 10		Suéteres «jerseys», «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de pelo fino de cabra de Cachemira, para hombres o niños (exc. chalecos acolchados)	12	0
6110 12 90		Suéteres «jerseys», «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de pelo fino de cabra de Cachemira, para mujeres o niñas (exc. chalecos acolchados)	12	0
6110 19 10		Suéteres «jerseys», «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de pelo fino, para hombres o niños (exc. de pelo de cabra de Cachemira, así como los chalecos acolchados)	12	0
6110 19 90		Suéteres «jerseys», «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de pelo fino, para mujeres o niñas (exc. de pelo de cabra de Cachemira, así como los chalecos acolchados)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6110 20 10		Prendas de cuello de cisne, de punto, de algodón	12	0
6110 20 91		Suéteres «jerseys», «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de algodón, para hombres o niños (exc. prendas de cuello de cisne y chalecos acolchados)	12	0
6110 20 99		Suéteres «jerseys», «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de algodón, para mujeres o niñas (exc. prendas de cuello de cisne y chalecos acolchados)	12	0
6110 30 10		Prendas de cuello de cisne, de punto, de fibras sintéticas o artificiales	12	0
6110 30 91		Suéteres «jerseys», «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños (exc. prendas de cuello de cisne y chalecos acolchados)	12	0
6110 30 99		Suéteres «jerseys», «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. prendas de cuello de cisne y chalecos acolchados)	12	0
6110 90 10		Suéteres «jerseys», «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de lino o ramio (exc. prendas de cuello de cisne y chalecos acolchados)	12	0
6110 90 90		Suéteres «jerseys», «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos simil., de punto, de materia textil (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales y de lino o ramio, así como chalecos acolchados)	12	0
6111 20 10		Guantes de punto, de algodón, para bebés	8,9	0
6111 20 90		Prendas y complementos «accesorios» de vestir, de punto, de algodón, para bebés (exc. guantes y gorras)	12	0
6111 30 10		Guantes de punto, de fibras sintéticas, para bebés	8,9	0
6111 30 90		Prendas y complementos «accesorios» de vestir, de punto, de fibras sintéticas, para bebés (exc. guantes y gorras)	12	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6111 90 11		Guantes de punto, de lana o pelo fino, para bebés	8,9	0
6111 90 19		Prendas y complementos «accesorios» de vestir, de punto, de lana o pelo fino, para bebés (exc. guantes y gorras)	12	0
6111 90 90		Prendas y complementos «accesorios» de vestir, de punto, de materia textil, para bebés (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas, así como gorras)	12	0
6112 11 00		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», de punto, de algodón	12	0
6112 12 00		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», de punto, de fibras sintéticas	12	0
6112 19 00		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», de punto, de materia textil (exc. algodón o fibras sintéticas)	12	0
6112 20 00		Monos «overoles» y conjuntos de esquí, de punto	12	0
6112 31 10		Bañadores de punto, de fibras sintéticas, con un contenido de hilos de caucho >= 5 % en peso, para hombres o para niños	8	0
6112 31 90		Bañadores de punto, de fibras sintéticas, para hombres o para niños (exc. con un contenido de hilos de caucho >= 5 % en peso)	12	0
6112 39 10		Bañadores de punto, de materia textil, con un contenido de hilos de caucho >= 5 % en peso, para hombres o para niños (exc. de fibras sintéticas)	8	0
6112 39 90		Bañadores de punto, de materia textil, para hombres o para niños (exc. con un contenido de hilos de caucho >= 5 % en peso, así como de fibras sintéticas)	12	0
6112 41 10		Bañadores de punto, de fibras sintéticas, con un contenido de hilos de caucho >= 5 % en peso, para mujeres o niñas	8	0
6112 41 90		Bañadores de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. con un contenido de hilos de caucho >= 5 % en peso)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6112 49 10		Bañadores de punto, de materia textil, con un contenido de hilos de caucho >= 5 % en peso, para mujeres o niñas (exc. de fibras sintéticas)	8	0
6112 49 90		Bañadores de punto, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. con un contenido de hilos de caucho >= 5 % en peso, así como de fibras sintéticas)	12	0
6113 00 10		Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto, cauchutados (exc. prendas para bebés y complementos «accesorios» de vestir)	8	0
6113 00 90		Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto, impregnados, recubiertos o revestidos con plástico u otra materia (exc. prendas para bebés y complementos «accesorios» de vestir)	12	0
6114 20 00		Prendas de vestir especiales, para usos específicos «p.ej., profesional, deportivo, etc.», n.c.o.p., de punto, de algodón	12	0
6114 30 00		Prendas de vestir especiales, para usos específicos «p.ej., profesional, deportivo, etc.», n.c.o.p., de punto, de fibras sintéticas o artificiales	12	0
6114 90 00		Prendas de vestir especiales, para usos específicos «p.ej., profesional, deportivo, etc.», n.c.o.p., de punto, de materia textil (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales)	12	0
6115 10 10		Medias para varices, de punto, de fibras sintéticas	8	0
6115 10 90		Calcetería de materiales textiles, de punto o fibras sintéticas (exc. medias para varices y artículos para bebés)	12	0
6115 21 00		Calzas, «panty-medias» y leotardos, de punto, de fibras sintéticas, de título < 67 decitex por hilo sencillo (exc. calcetines)	12	0
6115 22 00		Calzas, «panty-medias» y leotardos, de punto, de fibras sintéticas, de título >= 67 decitex por hilo sencillo (exc. calcetines)	12	0
6115 29 00		Calzas, «panty-medias» y leotardos, de punto, de materia textil (exc. calcetines de fibras sintéticas, así como para bebés)	12	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
SOLICITUD

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6115 30 11		Medias de mujer que cubren hasta la rodilla, de punto, de fibras sintéticas, de título < 67 decitex por hilo sencillo (exc. calcetines)	12	0
6115 30 19		Medias de mujer, de punto, de fibras sintéticas, de título < 67 decitex por hilo sencillo (exc. que cubren hasta la rodilla, así como calzas, «panty-medias» y leotardos)	12	0
6115 30 90		Medias de mujer, de punto, de materia textil, de título < 67 decitex por hilo sencillo (exc. de fibras sintéticas, así como calzas, «panty-medias» y leotardos)	12	0
6115 94 00		Medias, calcetines y artículos simil., incl. para varices, de punto, de lana o pelo fino (exc. calzas, «panty-medias», leotardos y medias de mujer de título < 67 decitex por hilo sencillo, así como artículos para bebés)	12	0
6115 95 00		Medias, calcetines y artículos simil., incl. para varices, de punto, de algodón (exc. calzas, «panty-medias», leotardos y medias de mujer de título < 67 decitex por hilo sencillo, así como artículos para bebés)	12	0
6115 96 10		Calcetines, de punto, de fibras sintéticas (exc. medias de mujer de título < 67 decitex por hilo sencillo y medias para varices, así como artículos para bebés)	12	0
6115 96 91		Medias, de punto, de fibras sintéticas, para mujeres (exc. calzas, «panty-medias», leotardos y medias de mujer de título < 67 decitex por hilo sencillo, calcetines y medias para varices)	12	0
6115 96 99		Medias, calcetines y artículos simil., de punto, de fibras sintéticas (exc. medias para mujeres, «panty-medias», leotardos, medias cortas, medias para varices y artículos para bebés)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6115 99 00		Medias, calcetines y artículos simil., incl. para varices, de punto, de materia textil (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas; calzas, «panty-medias», leotardos, medias de mujer de título < 67 decitex y artículos para bebés)	12	0
6116 10 20		Guantes de punto, impregnados, recubiertos o revestidos con caucho	8	0
6116 10 80		Mitones y manoplas, de punto, impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho, así como guantes, de punto, impregnados, recubiertos o revestidos de plástico	8,9	0
6116 91 00		Guantes, mitones y manoplas, de punto, de lana o pelo fino (exc. para bebés)	8,9	0
6116 92 00		Guantes, mitones y manoplas, de punto, de algodón (exc. los impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho, así como guantes, mitones y manoplas para bebés)	8,9	0
6116 93 00		Guantes, mitones y manoplas, de punto, de fibras sintéticas (exc. los impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho, así como guantes, mitones y manoplas para bebés)	8,9	0
6116 99 00		Guantes, mitones y manoplas, de punto, de materia textil (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas, así como los impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho y los guantes, mitones y manoplas para bebés)	8,9	0
6117 10 00		Chales, pañuelos para de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos simil., de punto	12	0
6117 80 10		Complementos «accesorios» de vestir confeccionados, de punto, elásticos o cauchutados, n.c.o.p.	8	0
6117 80 80		Corbatas y lazos simil., de punto, n.c.o.p., (exc. elásticos o cauchutados; chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos simil.; corbatas y lazos simil.)	12	0
6117 90 00		Partes de prendas o de complementos «accesorios» de vestir, de punto, n.c.o.p.	12	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6201 11 00		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de lana o pelo fino, para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6201 12 10		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de algodón, de peso <= 1 kg, para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6201 12 90		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de algodón, de peso > 1 kg, para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6201 13 10		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de fibras sintéticas o artificiales, de peso <= 1 kg, para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6201 13 90		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de fibras sintéticas o artificiales, de peso > 1 kg, para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6201 19 00		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de materia textil, para hombres o niños (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, así como de punto)	12	0
6201 91 00		Anoraks, cazadoras y artículos simil., de lana o pelo fino, para hombres o niños (exc. de punto, así como trajes o ternos, conjuntos, chaquetas «sacos», incl. los «blazer», y pantalones)	12	0
6201 92 00		Anoraks, cazadoras y artículos simil., de algodón, para hombres o niños (exc. de punto, así como trajes o ternos, conjuntos, chaquetas «sacos», incl. los «blazer», pantalones y la parte superior de los conjuntos de esquí)	12	0
6201 93 00		Anoraks, cazadoras y artículos simil., de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños (exc. de punto, así como trajes o ternos, conjuntos, chaquetas «sacos», incl. los «blazer», pantalones y la parte superior de los conjuntos de esquí)	12	0
6201 99 00		Anoraks, cazadoras y artículos simil., de materia textil, para hombres o niños (exc. de lana o pelo fino, de algodón y de fibras sintéticas o artificiales, así como de punto y los trajes o ternos, conjuntos, chaquetas «sacos», incl. los «blazer», y pantalones)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6202 11 00		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6202 12 10		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de algodón, de peso <= 1 kg, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6202 12 90		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de algodón, de peso > 1 kg, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6202 13 10		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de fibras sintéticas o artificiales, de peso <= 1 kg, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6202 13 90		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de fibras sintéticas o artificiales, de peso > 1 kg, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6202 19 00		Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos simil., de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, así como de punto)	12	0
6202 91 00		Anoraks, cazadoras y artículos simil., de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como trajes sastre, conjuntos, chaquetas «sacos», incl. los «blazer», vestidos, faldas, faldas pantalón y pantalones)	12	0
6202 92 00		Anoraks, cazadoras y artículos simil., de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como trajes sastre, conjuntos, chaquetas «sacos», incl. los «blazer», vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones y la parte superior de los conjuntos de esquí)	12	0
6202 93 00		Anoraks, cazadoras y artículos simil., de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como trajes sastre, conjuntos, chaquetas «sacos», incl. los «blazer», vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones y la parte superior de los conjuntos de esquí)	12	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES NOVILLO

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6202 99 00		Anoraks, cazadoras y artículos simil., de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón y de fibras sintéticas o artificiales, así como de punto y los trajes sastre, conjuntos, chaquetas «sacos», incl. los «blazer», vestidos, faldas, faldas pantalón y pantalones)	12	0
6203 11 00		Trajes «ambos o ternos» de lana o pelo fino, para hombres o niños (exc. de punto, así como prendas de deporte, monos «overoles», conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6203 12 00		Trajes «ambos o ternos» de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto, así como prendas de deporte, monos «overoles», conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6203 19 10		Trajes «ambos o ternos» de algodón, para hombres o niños (exc. de punto, así como prendas de deporte, monos «overoles», conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6203 19 30		Trajes «ambos o ternos» de fibras artificiales, para hombres o niños (exc. de punto, así como prendas de deporte, monos «overoles», conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6203 19 90		Trajes «ambos o ternos» de materia textil, para hombres o niños (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales o de punto, así como prendas de deporte, monos «overoles», conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6203 22 10		Conjuntos de trabajo, de algodón, para hombres o niños (exc. de punto, monos «overoles», conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6203 22 80		Conjuntos de algodón, para hombres o niños (exc. de punto, así como conjuntos de trabajo, prendas de vestir para deporte o de entrenamiento, monos «overoles», conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6203 23 10		Conjuntos de trabajo, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto, monos «overoles», conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6203 23 80		Conjuntos de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto, así como conjuntos de trabajo, prendas de vestir para deporte o de entrenamiento, monos «overoles», conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6203 29 11		Conjuntos de trabajo, de fibras artificiales, para hombres o niños (exc. de punto, monos «overoles», conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6203 29 18		Conjuntos de fibras artificiales, para hombres o niños (exc. de punto, así como conjuntos de trabajo, prendas de vestir para deporte o de entrenamiento, monos «overoles», conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6203 29 30		Conjuntos de lana o pelo fino, para hombres o niños (exc. de punto, monos «overoles», conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6203 29 90		Conjuntos de materia textil, para hombres o niños (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales o de punto, así como monos «overoles», conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6203 31 00		Chaquetas «sacos» de lana o pelo fino, para hombres o niños (exc. de punto, así como cazadoras y artículos simil.)	12	0
6203 32 10		Chaquetas «sacos» de trabajo, de algodón, para hombres o niños (exc. de punto, cazadoras y artículos simil.)	12	0
6203 32 90		Chaquetas «sacos» de algodón, para hombres o niños (exc. de punto y de trabajo, así como cazadoras y artículos simil.)	12	0
6203 33 10		Chaquetas «sacos» de trabajo, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto, cazadoras y artículos simil.)	12	0
6203 33 90		Chaquetas «sacos» de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto y de trabajo, así como cazadoras y artículos simil.)	12	0
6203 39 11		Chaquetas «sacos» de trabajo, de fibras artificiales, para hombres o niños (exc. de punto, cazadoras y artículos simil.)	12	0
6203 39 19		Chaquetas «sacos» de fibras artificiales, para hombres o niños (exc. de punto y de trabajo, así como cazadoras y artículos simil.)	12	0
6203 39 90		Chaquetas «sacos» de materia textil, para hombres o niños (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales y de punto, así como cazadoras y artículos simil.)	12	0
6203 41 10		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de lana o pelo fino, para hombres o niños (exc. de punto, pantalones con peto, pantalones cortos y calzoncillos)	12	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6203 41 30		Pantalones con peto, de lana o pelo fino, para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6203 41 90		Pantalones cortos, de lana o pelo fino, para hombres o niños (exc. de punto, calzoncillos y pantalones de baño)	12	0
6203 42 11		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de trabajo, de algodón, para hombres o niños (exc. de punto y pantalones con peto)	12	0
6203 42 31		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de tejidos llam. «mezclilla [denim]», para hombres o niños (exc. pantalones de trabajo, pantalones con peto y calzoncillos)	12	0
6203 42 33		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de terciopelo o felpa por trama, cortados o rayados, para hombres o niños (exc. pantalones de trabajo, pantalones con peto y calzoncillos)	12	0
6203 42 35		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de algodón, para hombres o niños (exc. de terciopelo o felpa por trama, cortados o rayados, de tejidos llam. «mezclilla [denim]» o de punto, así como pantalones de trabajo, pantalones con peto y calzoncillos)	12	0
6203 42 51		Pantalones con peto, de trabajo, de algodón, para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6203 42 59		Pantalones con peto, de algodón, para hombres o niños (exc. de punto y de trabajo)	12	0
6203 42 90		Pantalones cortos, de algodón, para hombres o niños (exc. de punto, así como calzoncillos y pantalones de baño)	12	0
6203 43 11		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de trabajo, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto y pantalones con peto)	12	0
6203 43 19		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto o de trabajo, así como pantalones con peto y calzoncillos)	12	0
6203 43 31		Pantalones con peto, de trabajo, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6203 43 39		Pantalones con peto, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto y de trabajo)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6203 43 90		Pantalones cortos, de fibras sintéticas, para hombres o niños (exc. de punto, así como calzoncillos y pantalones de baño)	12	0
6203 49 11		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de trabajo, de fibras artificiales, para hombres o niños (exc. de punto y pantalones con peto)	12	0
6203 49 19		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de fibras artificiales, para hombres o niños (exc. de punto y de trabajo, así como pantalones con peto y calzoncillos)	12	0
6203 49 31		Pantalones con peto, de trabajo, de fibras artificiales, para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6203 49 39		Pantalones con peto, de fibras artificiales, para hombres o niños (exc. de punto y de trabajo)	12	0
6203 49 50		Pantalones cortos, de fibras artificiales, para hombres o niños (exc. de punto, así como calzoncillos y pantalones de baño)	12	0
6203 49 90		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos «calzones» y «shorts», de materia textil, para hombres o niños (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales o de punto, así como calzoncillos y pantalones de baño)	12	0
6204 11 00		Trajes sastre, de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como monos de esquí y trajes de baño)	12	0
6204 12 00		Trajes sastre, de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como monos de esquí y trajes de baño)	12	0
6204 13 00		Trajes sastre, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como monos de esquí y trajes de baño)	12	0
6204 19 10		Trajes sastre, de fibras artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como monos de esquí y trajes de baño)	12	0
6204 19 90		Trajes sastre, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales o de punto, así como monos de esquí y trajes de baño)	12	0
6204 21 00		Conjuntos de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6204 22 10		Conjuntos de algodón, de trabajo, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6204 22 80		Conjuntos de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto y de trabajo, así como prendas de vestir para deporte o de entrenamiento, conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6204 23 10		Conjuntos de fibras sintéticas, de trabajo, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6204 23 80		Conjuntos de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de punto y de trabajo, así como prendas de vestir para deporte o de entrenamiento, conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6204 29 11		Conjuntos de fibras artificiales, de trabajo, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6204 29 18		Conjuntos de fibras artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto y de trabajo, así como prendas de vestir para deporte o de entrenamiento, conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6204 29 90		Conjuntos de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales o de punto, así como conjuntos de esquí y trajes de baño)	12	0
6204 31 00		Chaquetas «sacos» de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como cazadoras y artículos simil.)	12	0
6204 32 10		Chaquetas «sacos» de algodón, de trabajo, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como cazadoras y artículos simil.)	12	0
6204 32 90		Chaquetas «sacos» de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto y de trabajo, así como cazadoras y artículos simil.)	12	0
6204 33 10		Chaquetas «sacos» de fibras sintéticas, de trabajo, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como cazadoras y artículos simil.)	12	0
6204 33 90		Chaquetas «sacos» de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de punto y de trabajo, así como cazadoras y artículos simil.)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6204 39 11		Chaquetas «sacos» de fibras artificiales, de trabajo, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como cazadoras y artículos simil.)	12	0
6204 39 19		Chaquetas «sacos» de fibras artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto y de trabajo, así como cazadoras y artículos simil.)	12	0
6204 39 90		Chaquetas «sacos» de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales y de punto, así como cazadoras y artículos simil.)	12	0
6204 41 00		Vestidos de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como combinaciones)	12	0
6204 42 00		Vestidos de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como combinaciones)	12	0
6204 43 00		Vestidos de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como combinaciones)	12	0
6204 44 00		Vestidos de fibras artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como combinaciones)	12	0
6204 49 00		Vestidos de materias textiles, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales y de punto, así como combinaciones)	12	0
6204 51 00		Faldas y faldas pantalón, de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como las enaguas)	12	0
6204 52 00		Faldas y faldas pantalón, de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como las enaguas)	12	0
6204 53 00		Faldas y faldas pantalón, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como las enaguas)	12	0
6204 59 10		Faldas y faldas pantalón, de fibras artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como las enaguas)	12	0
6204 59 90		Faldas y faldas pantalón, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón o de fibras sintéticas o artificiales, así como de punto y las enaguas)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6204 61 10		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como bragas y trajes de baño)	12	0
6204 61 85		Pantalones con peto y pantalones cortos de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como bragas y trajes de baño)	12	0
6204 62 11		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de trabajo, de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto y pantalones con peto)	12	0
6204 62 31		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de tejidos llam. «mezclilla [denim]», para mujeres o niñas (exc. pantalones de trabajo, pantalones con peto y bragas)	12	0
6204 62 33		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de terciopelo o felpa por trama, cortados o rayados, para mujeres o niñas (exc. pantalones de trabajo, pantalones con peto y bragas)	12	0
6204 62 39		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de algodón, para mujeres o niñas (exc. de terciopelo o felpa por trama, cortados o rayados, de tejidos llam. «mezclilla [denim]» o de punto, así como pantalones de trabajo, pantalones con peto, bragas y la parte inferior de conjuntos para deporte o de entrenamiento)	12	0
6204 62 51		Pantalones con peto, de trabajo, de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6204 62 59		Pantalones con peto, de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto y de trabajo)	12	0
6204 62 90		Pantalones cortos, de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como bragas y trajes de baño)	12	0
6204 63 11		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de trabajo, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de punto y pantalones con peto)	12	0
6204 63 18		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de terciopelo o felpa por trama, cortados o rayados, de tejidos llam. «mezclilla [denim]» o de punto, así como pantalones de trabajo, pantalones con peto, bragas y la parte inferior de conjuntos para deporte o de entrenamiento)	12	0
6204 63 31		Pantalones con peto, de trabajo, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6204 63 39		Pantalones con peto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de punto y de trabajo)	12	0
6204 63 90		Pantalones cortos, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como bragas y trajes de baño)	12	0
6204 69 11		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de trabajo, de fibras artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto y pantalones con peto)	12	0
6204 69 18		Pantalones largos y pantalones cortos «calzones», de fibras artificiales, para mujeres o niñas (exc. de terciopelo o felpa por trama, cortados o rayados, de tejidos llam. «mezclilla [denim]» o de punto, así como pantalones de trabajo, pantalones con peto, bragas y la parte inferior de conjuntos para deporte o de entrenamiento)	12	0
6204 69 31		Pantalones con peto, de trabajo, de fibras artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6204 69 39		Pantalones con peto, de fibras artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto y de trabajo)	12	0
6204 69 50		Pantalones cortos, de fibras artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como bragas y trajes de baño)	12	0
6204 69 90		Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos «calzones» y «shorts», de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales o de punto, así como bragas y trajes de baño)	12	0
6205 20 00		Camisas de algodón, para hombres o niños (exc. de punto, así como camisones y camisetas)	12	0
6205 30 00		Camisas de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños (exc. de punto, así como camisones y camisetas)	12	0
6205 90 10		Camisas de lino o ramio, para hombres o niños (exc. de punto, así como camisones y camisetas)	12	0
6205 90 80		Camisas de materia textil, para hombres o niños (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales, de lino o ramio y de punto, así como camisones y camisetas)	12	0
6206 10 00		Camisas, blusas y blusas camiseras, de seda o desperdicios de seda, para mujeres o niñas (exc. de punto y camisetas)	12	0
6206 20 00		Camisas, blusas y blusas camiseras, de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. de punto y camisetas)	12	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES * MOVILIDAD HUMANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6206 30 00		Camisas, blusas y blusas camiseras, de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto y camisetas)	12	0
6206 40 00		Camisas, blusas y blusas camiseras, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto y camisetas)	12	0
6206 90 10		Camisas, blusas y blusas camiseras, de lino o ramio, para mujeres o niñas (exc. de punto y camisetas)	12	0
6206 90 90		Camisas, blusas y blusas camiseras, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de seda o desperdicios de seda, de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales y de lino o ramio, así como de punto y camisetas)	12	0
6207 11 00		Calzoncillos, incl. los largos y los «slips», de algodón, para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6207 19 00		Calzoncillos, incl. los largos y los «slips», de materia textil, para hombres o niños (exc. de algodón y de punto)	12	0
6207 21 00		Camisones y pijamas, de algodón, para hombres o niños (exc. de punto, así como camisetas y calzoncillos)	12	0
6207 22 00		Camisones y pijamas, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños (exc. de punto, así como camisetas y calzoncillos)	12	0
6207 29 00		Camisones y pijamas, de materia textil, para hombres o niños (exc. de algodón, de fibras sintéticas o artificiales y de punto, así como camisetas y calzoncillos)	12	0
6207 91 00		Camisetas interiores, albornoces de baño, batas de casa y artículos simil., de algodón, para hombres o niños (exc. de punto, así como calzoncillos, camisones y pijamas)	12	0
6207 99 10		Camisetas interiores, albornoces de baño, batas de casa y artículos simil., de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños (exc. de punto, así como calzoncillos, camisones y pijamas)	12	0
6207 99 90		Camisetas interiores, albornoces de baño, batas de casa y artículos simil., de materia textil, para hombres o niños (exc. de algodón, de fibras sintéticas o artificiales y de punto, así como calzoncillos, camisones y pijamas)	12	0
6208 11 00		Combinaciones y enaguas, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como las camisetas)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6208 19 00		Combinaciones y enaguas, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de fibras sintéticas o artificiales y de punto, así como las camisetas)	12	0
6208 21 00		Camisones y pijamas, de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como camisetas y saltos de cama)	12	0
6208 22 00		Camisones y pijamas, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como camisetas y saltos de cama)	12	0
6208 29 00		Camisones y pijamas, de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de algodón, de fibras sintéticas o artificiales y de punto, así como camisetas y saltos de cama)	12	0
6208 91 00		Camisetas interiores, bragas «bombachas, calzones», incl. las que no llegan hasta la cintura, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos simil., de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como combinaciones, enaguas, pijamas, sostenes, fajas, corsés y artículos simil.)	12	0
6208 92 00		Camisetas interiores, bragas «bombachas, calzones», incl. las que no llegan hasta la cintura, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos simil., de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como combinaciones, enaguas, pijamas, sostenes, fajas, corsés y artículos simil.)	12	0
6208 99 00		Camisetas interiores, bragas «bombachas, calzones», incl. las que no llegan hasta la cintura, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos simil., de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de algodón, de fibras sintéticas o artificiales y de punto, así como combinaciones, enaguas, pijamas, sostenes, fajas, corsés y artículos simil.)	12	0
6209 20 00		Prendas y complementos «accesorios», de vestir, de algodón, para bebés (exc. de punto, así como las gorras)	10,5	0
6209 30 00		Prendas y complementos «accesorios», de vestir, de fibras sintéticas, para bebés (exc. de punto, así como las gorras)	10,5	0
6209 90 10		Prendas y complementos «accesorios», de vestir, de lana o pelo fino, para bebés (exc. de punto, así como las gorras)	10,5	0
6209 90 90		Prendas y complementos «accesorios», de vestir, de materia textil, para bebés (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas y de punto, así como las gorras)	10,5	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6210 10 10		Prendas de vestir confeccionadas con fieltro, incl. impregnado, recubierto, revestido o estratificado (exc. prendas para bebés y complementos «accesorios» de vestir)	12	0
6210 10 90		Prendas de vestir confeccionadas con tela sin tejer, incl. impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas (exc. prendas para bebés y complementos «accesorios» de vestir)	12	0
6210 20 00		Prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201 11 a 6201 19, cauchutadas o impregnados, recubiertos o revestidos de plástico u otra materia	12	0
6210 30 00		Prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202 11 a 6202 19, cauchutadas o impregnados, recubiertos o revestidos de plástico u otra materia	12	0
6210 40 00		Prendas de vestir confeccionadas con tejidos distintos de los de punto, cauchutados o impregnados, recubiertos o revestidos de plástico u otra materia, para hombres o niños (exc. las prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201 11 a 6201 19, así como prendas para bebés y complementos «accesorios» de vestir)	12	0
6210 50 00		Prendas de vestir confeccionadas con tejidos distintos de los de punto, cauchutados o impregnados, recubiertos o revestidos de plástico u otra materia, para mujeres o niñas (exc. las prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202 11 a 6202 19, así como prendas para bebés y complementos «accesorios» de vestir)	12	0
6211 11 00		Bañadores para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6211 12 00		Bañadores para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6211 20 00		Monos «overoles» y conjuntos de esquí (exc. de punto)	12	0
6211 32 10		Prendas de trabajo, de algodón, para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6211 32 31		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», de algodón, con forro, cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6211 32 41		Partes superiores de conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», de algodón, con forro, para hombres o niños (exc. de punto, así como partes de prendas de vestir cuyo exterior esté realizado con un único tejido)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6211 32 42		Partes inferiores de conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», de algodón, con forro, para hombres o niños (exc. de punto, así como partes de prendas de vestir cuyo exterior esté realizado con un único tejido)	12	0
6211 32 90		Prendas de vestir de algodón, n.c.o.p., para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6211 33 10		Prendas de trabajo, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6211 33 31		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», de fibras sintéticas o artificiales, con forro, cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6211 33 41		Partes superiores de conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», de fibras sintéticas o artificiales, con forro, para hombres o niños (exc. de punto, así como partes de prendas de vestir cuyo exterior esté realizado con un único tejido)	12	0
6211 33 42		Partes inferiores de conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», de fibras sintéticas o artificiales, con forro, para hombres o niños (exc. de punto, así como partes de prendas de vestir cuyo exterior esté realizado con un único tejido)	12	0
6211 33 90		Prendas de vestir de fibras sintéticas o artificiales, n.c.o.p., para hombres o niños (exc. de punto)	12	0
6211 39 00		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», así como otras prendas de vestir, n.c.o.p., de materia textil, para hombres o niños (exc. de lana o pelo fino, de fibras sintéticas o artificiales y de punto)	12	0
6211 41 00		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», así como otras prendas de vestir, n.c.o.p., de lana o pelo fino, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6211 42 10		Delantales, batas y demás prendas de trabajo, de algodón, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6211 42 31		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», de algodón, con forro, cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6211 42 41		Partes superiores de conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», de algodón, con forro, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como partes de prendas de vestir cuyo exterior esté realizado con un único tejido)	12	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES NOVILIDAD

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6211 42 42		Partes inferiores de conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», de algodón, con forro, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como partes de prendas de vestir cuyo exterior esté realizado con un único tejido)	12	0
6211 42 90		Prendas de vestir de algodón, n.c.o.p., para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6211 43 10		Delantales, batas y demás prendas de trabajo, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6211 43 31		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», de fibras sintéticas o artificiales, con forro, cuyo exterior esté realizado con un único tejido, para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6211 43 41		Partes superiores de conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», de fibras sintéticas o artificiales, con forro, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como partes de prendas de vestir cuyo exterior esté realizado con un único tejido)	12	0
6211 43 42		Partes inferiores de conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», de fibras sintéticas o artificiales, con forro, para mujeres o niñas (exc. de punto, así como partes de prendas de vestir cuyo exterior esté realizado con un único tejido)	12	0
6211 43 90		Prendas de vestir de fibras sintéticas o artificiales, n.c.o.p., para mujeres o niñas (exc. de punto)	12	0
6211 49 00		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte «chándales», así como otras prendas de vestir, n.c.o.p., de materia textil, para mujeres o niñas (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas o artificiales y de punto)	12	0
6212 10 10		Sostenes «corpiños» de todo tipo de materia textil, incl. elásticas y de punto, presentados en conjuntos condicionados para la venta al por menor conteniendo un sostén y una braga	6,5	0
6212 10 90		Sostenes «corpiños» de todo tipo de materia textil, incl. elásticas y de punto (exc. presentados en conjuntos condicionados para la venta al por menor conteniendo un sostén y una braga)	6,5	0
6212 20 00		Fajas y fajas braga «fajas bombacha» de todo tipo de materia textil, incl. elásticas y de punto (exc. las fajas enteramente de caucho)	6,5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6212 30 00		Fajas sostén «fajas corpiño» de todo tipo de materia textil, incl. elásticas y de punto	6,5	0
6212 90 00		Corsés, tirantes «tiradores», ligas y artículos simil. y sus partes, incl. las partes de sostenes, fajas, fajas braga «fajas bombacha» y fajas sostén, de todo tipo de materia textil, incl. elásticas y de punto (exc. sostenes «corpiños», fajas, fajas braga «fajas bombacha» y fajas sostén «fajas corpiño» completas)	6,5	0
6213 20 00		Pañuelos de bolsillo, cuyos lados sean de longitud <= 60 cm, de algodón (exc. de punto)	10	0
6213 90 00		Pañuelos de bolsillo, cuyos lados sean de longitud <= 60 cm, de materia textil (exc. de algodón y de punto)	10	0
6214 10 00		Chales, pañuelos de cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos simil., de seda o desperdicios de seda (exc. de punto)	8	0
6214 20 00		Chales, pañuelos de cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos simil., de lana o pelo fino (exc. de punto)	8	0
6214 30 00		Chales, pañuelos de cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos simil., de fibras sintéticas (exc. de punto)	8	0
6214 40 00		Chales, pañuelos de cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos simil., de fibras artificiales (exc. de punto)	8	0
6214 90 00		Chales, pañuelos de cuello, pasamontañas, bufandas, mantillas, velos y artículos simil., de materia textil (exc. de seda o desperdicios de seda, de lana o pelo fino, de fibras sintéticas o artificiales, de punto)	8	0
6215 10 00		Corbatas y lazos simil., de seda o desperdicios de seda (exc. de punto)	6,3	0
6215 20 00		Corbatas y lazos simil., de fibras sintéticas o artificiales (exc. de punto)	6,3	0
6215 90 00		Corbatas y lazos simil., de materia textil (exc. de seda o desperdicios de seda, de fibras sintéticas o artificiales y de punto)	6,3	0
6216 00 00		Guantes, mitones y manoplas, de todo tipo de materia textil (exc. de punto, así como guantes, mitones y manoplas para bebés)	7,6	0
6217 10 00		Complementos «accesorios» de vestir confeccionados, de todo tipo de materia textil, n.c.o.p. (exc. de punto)	6,3	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6217 90 00		Partes de prendas o de complementos «accesorios» de vestir, de todo tipo de materia textil, n.c.o.p. (exc. de punto)	12	0
6301 10 00		Mantas eléctricas, de todo tipo de materia textil	6,9	0
6301 20 10		Mantas de punto, de lana o pelo fino (exc. mantas eléctricas, manteles y colchas, así como artículos de cama y artículos simil. de la partida 9404)	12	0
6301 20 90		Mantas de lana o pelo fino (exc. de punto, mantas eléctricas, manteles y colchas, así como artículos de cama y artículos simil. de la partida 9404)	12	0
6301 30 10		Mantas de punto, de algodón (exc. mantas eléctricas, manteles y colchas, así como artículos de cama y artículos simil. de la partida 9404)	12	0
6301 30 90		Mantas de algodón (exc. de punto, mantas eléctricas, manteles y colchas, así como artículos de cama y artículos simil. de la partida 9404)	7,5	0
6301 40 10		Mantas de punto, de fibras sintéticas (exc. mantas eléctricas, manteles y colchas, así como artículos de cama y artículos simil. de la partida 9404)	12	0
6301 40 90		Mantas de fibras sintéticas (exc. de punto, mantas eléctricas, manteles y colchas, así como artículos de cama y artículos simil. de la partida 9404)	12	0
6301 90 10		Mantas de punto (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas, mantas eléctricas, manteles y colchas, así como artículos de cama y artículos simil. de la partida 9404)	12	0
6301 90 90		Mantas de materia textil (exc. de lana o pelo fino, de algodón, de fibras sintéticas y de punto, mantas eléctricas, manteles y colchas, así como artículos de cama y artículos simil. de la partida 9404)	12	0
6302 10 00		Ropa de cama, de punto	12	0
6302 21 00		Ropa de cama de algodón, estampada (exc. de punto)	12	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6302 22 10		Ropa de cama de telas sin tejer, de fibras sintéticas o artificiales, estampada	6,9	0
6302 22 90		Ropa de cama de fibras sintéticas o artificiales, estampada (exc. de punto, así como de telas sin tejer)	12	0
6302 29 10		Ropa de cama de lino o ramio, estampada (exc. de punto)	12	0
6302 29 90		Ropa de cama de materia textil, estampada (exc. de algodón, de fibras sintéticas o artificiales y de lino o ramio, así como de punto)	12	0
6302 31 00		Ropa de cama, de algodón (exc. estampada y de punto)	12	0
6302 32 10		Ropa de cama de telas sin tejer, de fibras sintéticas o artificiales (exc. estampada)	6,9	0
6302 32 90		Ropa de cama de fibras sintéticas o artificiales (exc. de telas sin tejer, estampada y de punto)	12	0
6302 39 20		Ropa de cama de lino o ramio (exc. estampada y de punto)	12	0
6302 39 90		Ropa de cama de materia textil (exc. de algodón, de fibras sintéticas o artificiales y de lino o ramio, así como estampada y de punto)	12	0
6302 40 00		Ropa de mesa, de punto	12	0
6302 51 00		Ropa de mesa, de algodón (exc. de punto)	12	0
6302 53 10		Ropa de mesa de telas sin tejer, de fibras sintéticas o artificiales	6,9	0
6302 53 90		Ropa de mesa de fibras sintéticas o artificiales (exc. de telas sin tejer y de punto)	12	0
6302 59 10		Ropa de mesa, de lino (exc. de punto)	12	0
6302 59 90		Ropa de mesa de materia textil (exc. de algodón, de lino o de fibras sintéticas o artificiales, así como de punto)	12	0
6302 60 00		Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles, del tipo toalla, de algodón (exc. bayetas, franelas y artículos simil. de limpieza para encerar, aclarar, desempolvar, etc.)	12	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
LEGALIZADO

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6302 91 00		Ropa de tocador o cocina, de algodón (exc. tejido con bucles, del tipo toalla, así como bayetas, franelas y artículos simil. de limpieza para encerar, aclarar, desempolvar, etc.)	12	0
6302 93 10		Ropa de tocador o cocina, de telas sin tejer, de fibras sintéticas o artificiales (exc. bayetas, franelas y artículos simil. de limpieza para encerar, aclarar, desempolvar, etc.)	6,9	0
6302 93 90		Ropa de tocador o cocina, de fibras sintéticas o artificiales (exc. de telas sin tejer, así como bayetas, franelas y artículos simil. de limpieza para encerar, aclarar, desempolvar, etc.)	12	0
6302 99 10		Ropa de tocador o cocina, de lino (exc. bayetas, franelas y artículos simil. de limpieza para encerar, aclarar, desempolvar, etc.)	12	0
6302 99 90		Ropa de tocador o cocina, de materia textil (exc. de algodón, de lino y de fibras sintéticas o artificiales, así como bayetas, franelas y artículos simil. de limpieza para encerar, aclarar, desempolvar, etc.)	12	0
6303 12 00		Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama, de punto, de fibras sintéticas (exc. toldos)	12	0
6303 19 00		Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama, de punto (exc. de fibras sintéticas, así como toldos)	12	0
6303 91 00		Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama, de algodón (exc. de punto, así como toldos)	12	0
6303 92 10		Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama, de telas sin tejer, de fibras sintéticas (exc. toldos)	6,9	0
6303 92 90		Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama, de fibras sintéticas (exc. de telas sin tejer y de punto, así como toldos)	12	0
6303 99 10		Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama, de telas sin tejer (exc. de algodón y de fibras sintéticas, así como toldos)	6,9	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6303 99 90		Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama, de materia textil (exc. de algodón, de fibras sintéticas, de telas sin tejer y de punto, así como toldos)	12	0
6304 11 00		Colchas de punto (exc. ropa de cama, cubrepiés o edredones)	12	0
6304 19 10		Colchas de algodón (exc. de punto, así como ropa de cama, cubrepiés o edredones)	12	0
6304 19 30		Colchas de lino o ramio (exc. de punto, así como ropa de cama, cubrepiés o edredones)	12	0
6304 19 90		Colchas de materia textil (exc. de algodón, de lino o ramio y de punto, así como ropa de cama, cubrepiés o edredones)	12	0
6304 91 00		Artículos de moblaje de punto (exc. mantas, ropa de cama, de mesa, de tocador o cocina, visillos y cortinas, guardamalletas y rodapiés de cama, colchas, pantallas para lámparas y artículos de la partida 9404)	12	0
6304 92 00		Artículos de moblaje de algodón (exc. de punto, así como mantas, ropa de cama, de mesa, de tocador o cocina, visillos y cortinas, guardamalletas y rodapiés de cama, colchas, pantallas para lámparas y artículos de la partida 9404)	12	0
6304 93 00		Artículos de moblaje de fibras sintéticas (exc. de punto, así como mantas, ropa de cama, de mesa, de tocador o cocina, visillos y cortinas, guardamalletas y rodapiés de cama, colchas, pantallas para lámparas y artículos de la partida 9404)	12	0
6304 99 00		Artículos de moblaje de materia textil (exc. de algodón, de fibras sintéticas y de punto, así como mantas, ropa de cama, de mesa, de tocador o cocina, visillos y cortinas, guardamalletas y rodapiés de cama, colchas, pantallas para lámparas y artículos de la partida 9404)	12	0
6305 10 10		Sacos «bolsas» y talegas, para envasar, de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303, usados	2	0
6305 10 90		Sacos «bolsas» y talegas, para envasar, de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303, nuevos	4	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6305 20 00		Sacos «bolsas» y talegas, para envasar, de algodón	7,2	0
6305 32 11		Continentes intermedios flexibles para productos a granel, para envasar, de tiras o formas simil., de punto, de polietileno o polipropileno	12	0
6305 32 81		Continentes intermedios flexibles para productos a granel, para envasar, de tiras o formas simil., de polietileno o polipropileno, de tejidos de peso <= 120 g/m² (exc. de punto)	7,2	0
6305 32 89		Continentes intermedios flexibles para productos a granel, para envasar, de tiras o formas simil., de polietileno o polipropileno, de tejidos de peso <= 120 g/m² (exc. de punto)	7,2	0
6305 32 90		Continentes intermedios flexibles para productos a granel, para envasar, de fibras sintéticas o artificiales (exc. de tiras o formas simil., de polietileno o polipropileno)	7,2	0
6305 33 10		Sacos «bolsas» y talegas, para envasar, de tiras o formas simil., de punto, de polietileno o polipropileno (exc. continentes intermedios flexibles para productos a granel)	12	0
6305 33 91		Sacos «bolsas» y talegas, para envasar, de tiras o formas simil., de polietileno o polipropileno, de tejidos de peso <= 120 g/m² (exc. de punto, así como los continentes intermedios flexibles para productos a granel)	7,2	0
6305 33 99		Sacos «bolsas» y talegas, para envasar, de tiras o formas simil., de polietileno o polipropileno, de tejidos de peso <= 120 g/m² (exc. de punto, así como los continentes intermedios flexibles para productos a granel)	7,2	0
6305 39 00		Sacos «bolsas» y talegas, para envasar, de fibras sintéticas o artificiales (exc. de tiras o formas simil., de polietileno o de polipropileno, así como los continentes intermedios flexibles para productos a granel)	7,2	0
6305 90 00		Sacos «bolsas» y talegas, para envasar, de materia textil (exc. de fibras sintéticas o artificiales, de algodón, de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303)	6,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6306 12 00		Toldos de cualquier clase, de fibras sintéticas (exc. protectores planos de tejidos ligeros confeccionados como los toldos)	12	0
6306 19 00		Toldos de cualquier clase, de materia textil (exc. de algodón o de fibras sintéticas, así como los protectores planos de tejidos ligeros confeccionados como los toldos)	12	0
6306 22 00		Tiendas «carpas» de fibras sintéticas (exc. quitasoles-tienda)	12	0
6306 29 00		Tiendas «carpas» de materia textil (exc. de algodón o de fibras sintéticas, así como las quitasoles-tienda)	12	0
6306 30 00		Velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres, de materia textil	12	0
6306 40 00		Colchones neumáticos de materia textil	12	0
6306 91 00		Artículos de acampar de algodón (exc. tiendas «carpas», toldos, velas y colchones neumáticos, mochilas, cartapacios y continentes simil., así como sacos de dormir, colchones y cojines, rellenos)	12	0
6306 99 00		Artículos de acampar de materia textil (exc. de algodón y tiendas «carpas», toldos, velas y colchones neumáticos, mochilas, cartapacios y continentes simil., así como sacos de dormir, colchones y cojines, rellenos)	12	0
6307 10 10		Paños para fregar o lavar «bayetas, paños rejilla», franelas y artículos simil. para limpieza, de punto	12	0
6307 10 30		Paños para fregar o lavar «bayetas, paños rejilla», franelas y artículos simil. para limpieza, de telas sin tejer	6,9	0
6307 10 90		Paños para fregar o lavar «bayetas, paños rejilla», franelas y artículos simil. para limpieza, de materia textil (exc. de punto o de telas sin tejer)	7,7	0
6307 20 00		Cinturones y chalecos salvavidas, de todo tipo de materia textil	6,3	0
6307 90 10		Artículos de materia textil, confeccionados, incl. los patrones para prendas de vestir, de punto, n.c.o.p.	12	0
6307 90 91		Artículos de materia textil, confeccionados, incl. los patrones para prendas de vestir, de fieltro, n.c.o.p.	6,3	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6307 90 99		Artículos de materia textil, confeccionados, incl. los patrones para prendas de vestir, distintos de los de punto o los de fieltro, n.c.o.p.	6,3	0
6308 00 00		Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incl. con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos simil., en envases para la venta al por menor (exc. juegos para la confección de prendas de vestir)	12	0
6309 00 00		Artículos de prendería consistentes en prendas y complementos «accesorios» de vestir, mantas, ropa de cama, de mesa, de tocador o de cocina y artículos de moblaje, de todo tipo de materia textil, incl. el calzado y los artículos de sombrerería de todo tipo, con señales apreciables de uso y presentados a granel o en balas atadas, sacos o acondicionados simil. (exc. alfombras y otros revestimientos para el suelo, así como tapicerías)	5,3	0
6310 10 10		Trapos de todo tipo de materia textil, así como cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles, clasificados, de lana o pelo fino u ordinario	Exento de arancel	0
6310 10 30		Trapos de todo tipo de materia textil, así como cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles, clasificados, de lino o algodón	Exento de arancel	0
6310 10 90		Trapos de todo tipo de materia textil, así como cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles, clasificados (exc. de lino, de algodón, de lana y de pelo fino u ordinario)	Exento de arancel	0
6310 90 00		Trapos de todo tipo de materia textil, así como cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles, sin clasificar	Exento de arancel	0
6401 10 10		Calzado impermeable con suela de caucho o plástico y parte superior de caucho, cuya parte sup. no esté unida a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o disposit. simil. ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera, con puntera metálica de protección (exc. el calzado con patines fijos, para hielo o de ruedas, espinilleras y demás artículos de protección utilizados en el deporte)	17	0
6401 10 90		Calzado impermeable con suela de caucho o plástico y parte superior de plástico, cuya parte sup. no esté unida a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos simil. ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera, con puntera metálica de protección (exc. el calzado con patines fijos, para hielo o de ruedas, espinilleras y demás artículos de protección utilizados en el deporte)	17	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6401 92 10		Calzado impermeable con suela de caucho o de plástico y parte superior de caucho, cuya parte superior no esté unida a la suela por costura o por remaches, clavos, tornillos o dispositivos simil. ni esté formada con distintas partes unidas de la misma manera, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla (exc. con puntera metálica, así como calzado ortopédico o con patines fijos, de hielo o de ruedas, y calzado con características de juguete)	17	0
6401 92 90		Calzado impermeable con suela de caucho o de plástico y parte superior de plástico, cuya parte superior no esté unida a la suela por costura o por remaches, clavos, tornillos o dispositivos simil. ni esté formada con distintas partes unidas de la misma manera, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla (exc. con puntera metálica, así como calzado ortopédico o con patines fijos, de hielo o de ruedas, y calzado con características de juguete)	17	0
6401 99 00		Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o de plástico, cuya parte superior no esté unida a la suela por costura o por remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos simil. ni esté formada con distintas partes unidas de la misma manera, que no cubran ni el tobillo ni la rodilla (exc. con puntera metálica, así como calzado ortopédico o con patines fijos, de hielo o de ruedas, y calzado con características de juguete)	17	0
6402 12 10		Calzado de esquí con suela y parte superior de caucho o plástico (exc. calzado impermeable de la partida 6401)	17	0
6402 12 90		Calzado para la práctica de «snowboard» «tabla para nieve», con suela y parte superior de caucho o plástico (exc. calzado impermeable de la partida 6401)	17	0
6402 19 00		Calzado de deporte con suela y parte superior de caucho o plástico (exc. calzado impermeable de la partida 6401, calzado de esquí, calzado para la práctica de «snowboard» «tabla para nieve» y calzado con patines fijos, para hielo o de ruedas)	16,9	0
6402 20 00		Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones «espigas» (exc. calzado con características de juguete)	17	0
6402 91 10		Calzado y parte superior de caucho o plástico, con puntera metálica de protección (exc. calzado impermeable de la partida 6401, calzado de deporte y calzado ortopédico)	17	0
6402 91 90		Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo (exc. con puntera metálica de protección, así como calzado impermeable de la partida 6401, calzado de deporte y calzado ortopédico, y calzado con características de juguete)	16,9	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES MOVILIDAD HUMANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6402 99 05		Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, con puntera metálica de protección (exc. calzado impermeable de la partida 6401, calzado de deporte y calzado ortopédico)	17	0
6402 99 10		Calzado con suela de caucho o plástico y parte superior de caucho (exc. el que cubra el tobillo o con parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones «espigas», así como calzado impermeable de la partida 6401, calzado de deporte, calzado ortopédico y calzado con características de juguete)	16,8	0
6402 99 31		Calzado con suela combinada de caucho o plástico y parte superior de plástico, constituido por tiras o con una o varias hendiduras, con tacón de altura > 3 cm, incl. la tapa (exc. con parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones «espigas»)	16,8	0
6402 99 39		Calzado con suela combinada de caucho o plástico y parte superior de plástico, constituido por tiras o con una o varias hendiduras, con tacón de altura <= 3 cm, incl. la tapa (exc. con parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones «espigas»)	16,8	0
6402 99 50		Pantuflas y demás calzado de casa, con suela y parte superior de caucho o plástico (exc. el que cubra el tobillo o calzado constituido por tiras o con una o varias hendiduras, así como calzado con características de juguete)	16,8	0
6402 99 91		Calzado con suela de caucho o plástico y parte superior de plástico, con plantillas de longitud < 24 cm (exc. el que cubra el tobillo o calzado constituido por tiras o con una o varias hendiduras o con puntera metálica de protección, así como calzado de casa, calzado de deporte, calzado impermeable de la partida 6401, calzado ortopédico y calzado con características de juguete)	16,8	0
6402 99 93		Calzado con suela de caucho o plástico y parte superior de plástico, con plantillas de longitud >= 24 cm, que no sea identificable como calzado para hombres o para mujeres (exc. calzado que cubra el tobillo; calzado constituido por tiras o con una o varias hendiduras; calzado con puntera metálica de protección; calzado de casa; calzado de deporte; calzado impermeable de la partida 6401; calzado ortopédico)	16,8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6402 99 96		Calzado con suela de caucho o plástico y parte superior de plástico, con plantillas de longitud >= 24 cm, para hombres (exc. calzado que cubra el tobillo; calzado constituido por tiras o con una o varias hendiduras; calzado con puntera metálica de protección; calzado de casa; calzado de deporte; calzado impermeable de la partida 6401; calzado ortopédico; calzado no identificable como calzado para hombres o para mujeres)	16,8	0
6402 99 98		Calzado con suela de caucho o plástico y parte superior de plástico, con plantillas de longitud >= 24 cm, para mujeres (exc. calzado que cubra el tobillo; calzado constituido por tiras o con una o varias hendiduras; calzado con puntera metálica de protección; calzado de casa; calzado de deporte; calzado impermeable de la partida 6401; calzado ortopédico; calzado no identificable como calzado para hombres o para mujeres)	16,8	0
6403 12 00		Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» «tabla para nieve», con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural	8	0
6403 19 00		Calzado de deporte con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural (exc. calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» «tabla para nieve», así como calzado con patines fijos, para hielo o de ruedas)	8	0
6403 20 00		Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasen por el empeine y rodean el dedo pulgar	8	0
6403 40 00		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, con puntera metálica de protección (exc. calzado de deporte y calzado ortopédico)	8	0
6403 51 05		Calzado con parte superior de cuero natural o piel y con palmilla o plataforma de madera, que cubra el tobillo, sin plantillas ni puntera metálica de protección	8	0
6403 51 11		Calzado con suela y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo, pero no la pantorrilla, con plantilla de longitud < 24 cm (exc. con puntera metálica de protección, así como calzado de deporte, calzado ortopédico y calzado con características de juguete)	8	0
6403 51 15		Calzado con suela y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo, pero no la pantorrilla, con plantilla de longitud >= 24 cm, para hombres (exc. con puntera metálica de protección, así como calzado de deporte y calzado ortopédico)	8	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6403 51 19		Calzado con suela y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo, pero no la pantorrilla, con plantilla de longitud >= 24 cm, para mujeres (exc. con puntera metálica de protección, así como calzado de deporte y calzado ortopédico)	8	0
6403 51 91		Calzado con suela y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo y la pantorrilla, con plantilla de longitud < 24 cm (exc. con puntera metálica de protección, así como calzado de deporte, calzado ortopédico y calzado con características de juguete)	8	0
6403 51 95		Calzado con suela y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo y la pantorrilla, con plantilla de longitud >= 24 cm, para hombres (exc. con puntera metálica de protección, así como calzado de deporte y calzado ortopédico)	8	0
6403 51 99		Calzado con suela y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo y la pantorrilla, con plantilla de longitud >= 24 cm, para mujeres (exc. con puntera metálica de protección, así como calzado de deporte y calzado ortopédico)	8	0
6403 59 05		Calzado con parte superior de piel y con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección (exc. calzado que cubra el tobillo)	8	0
6403 59 11		Calzado con suela combinada y parte superior de cuero natural, constituido por tiras o con una o varias hendiduras, con tacón de altura > 3 cm, incl. la tapa (exc. con parte superior de tiras de cuero natural que pasen por el empeine y rodean el dedo pulgar)	5	0
6403 59 31		Calzado con suela combinada y parte superior de cuero natural, constituido por tiras o con una o varias hendiduras, con tacón de altura <= 3 cm, incl. la tapa, y con plantilla de longitud < 24 cm (exc. con parte superior de tiras de cuero natural que pasen por el empeine y rodean el dedo pulgar, y calzado con características de juguete)	8	0
6403 59 35		Calzado con suela combinada y parte superior de cuero natural, constituido por tiras o con una o varias hendiduras, con tacón de altura <= 3 cm, incl. la tapa, y con plantilla de longitud >= 24 cm, para hombres (exc. con parte superior de tiras de cuero natural que pasen por el empeine y rodean el dedo pulgar)	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6403 59 39		Calzado con suela combinada y parte superior de cuero natural, constituido por tiras o con una o varias hendiduras, con tacón de altura <= 3 cm, incl. la tapa, y con plantilla de longitud >= 24 cm, para mujeres (exc. con parte superior de tiras de cuero natural que pasen por el empeine y rodean el dedo pulgar)	8	0
6403 59 50		Pantuflas y demás calzado de casa, con suela y parte superior de cuero natural (exc. el que cubra el tobillo o con parte superior de tiras, así como calzado con características de juguete)	8	0
6403 59 91		Calzado con suela y parte superior de cuero natural, con plantilla de longitud < 24 cm (exc. calzado que cubra el tobillo, calzado con puntera metálica de protección o calzado con palmilla o plataforma de madera sin plantillas, así como calzado con parte superior de tiras, calzado de casa, calzado de deporte, calzado ortopédico y calzado con caracteristicas de juguete)	8	0
6403 59 95		Calzado con suela y parte superior de cuero natural, con plantilla de longitud >= 24 cm, para hombres (exc. calzado que cubra el tobillo, calzado con puntera metálica de protección o calzado con palmilla o plataforma de madera sin plantillas, así como calzado con parte superior de tiras, calzado de casa, calzado de deporte y calzado ortopédico)	8	0
6403 59 99		Calzado con suela y parte superior de cuero natural, con plantilla de longitud >= 24 cm, para mujeres (exc. calzado que cubra el tobillo, calzado con puntera metálica de protección o calzado con palmilla o plataforma de madera sin plantillas, así como calzado con parte superior de tiras, calzado de casa, calzado de deporte y calzado ortopédico)	8	0
6403 91 05		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, de plástico o composiciones de piel y con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	8	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6403 91 11		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo, pero no la pantorrilla, con plantilla de longitud < 24 cm (exc. con puntera metálica de protección, así como calzado de deporte, calzado ortopédico y calzado con características de juguete)	8	0
6403 91 13		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo, pero no la pantorrilla, con plantilla de longitud >= 24 cm, que no sea identificable como calzado para hombres o para mujeres (exc. 6403 11 00 a 6403 40 00)	8	0
6403 91 16		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo, pero no la pantorrilla, con plantilla de longitud >= 24 cm, para hombres (exc. 6403 11 00 a 6403 40 00)	8	0
6403 91 18		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo, pero no la pantorrilla, con plantilla de longitud >= 24 cm, para mujeres (exc. 6403 11 00 a 6403 40 00)	8	0
6403 91 91		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo y la pantorrilla, con plantilla de longitud < 24 cm (exc. con puntera metálica de protección, así como calzado de deporte, calzado ortopédico y calzado con características de juguete)	8	0
6403 91 93		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo y la pantorrilla, con plantilla de longitud >= 24 cm, que no sea identificable como calzado para hombres o para mujeres (exc. 6403 11 00 a 6403 40 00)	8	0
6403 91 96		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo y la pantorrilla, con plantilla de longitud >= 24 cm, para hombres (exc. 6403 11 00 a 6403 40 00 y 6403 90 16)	8	0
6403 91 98		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, que cubra el tobillo y la pantorrilla, con plantilla de longitud >= 24 cm, para mujeres (exc. 6403 11 00 a 6403 40 00 y 6403 91 18)	5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6403 99 05		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, de plástico o piel y con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección (exc. calzado que cubra el tobillo)	8	0
6403 99 11		Calzado con suela combinada de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural constituido por tiras o con una o varias hendiduras, con tacón de altura > 3 cm, incl. la tapa	8	0
6403 99 31		Calzado con suela combinada de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural constituido por tiras o con una o varias hendiduras, con tacón de altura <= 3 cm, incl. la tapa, con plantilla de longitud < 24 cm (exc. calzado con características de juguete)	8	0
6403 99 33		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, que no cubra el tobillo, constituido por tiras o con una o varias hendiduras, con tacón de altura <= 3 cm, incl. la tapa, con plantilla de longitud >= 24 cm, que no sea identificable como calzado para hombres o para mujeres (exc. 6403 11 00 a 6403 40 00)	8	0
6403 99 36		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, que no cubra el tobillo, constituido por tiras o con una o varias hendiduras, con tacón de altura<= 3 cm, incl. la tapa, con plantilla de longitud >= 24 cm, para hombres (exc. 6403 11 00 a 6403 40 00)	8	0
6403 99 38		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, que no cubra el tobillo, constituido por tiras, que o cubran el tobillo, o con una o varias hendiduras, con tacón de altura <= 3 cm, incl. la tapa, con plantilla de longitud >= 24 cm, para mujeres (exc. 6403 11 00 a 6403 40 00)	5	0
6403 99 50		Pantuflas y demás calzado de casa, con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural (exc. calzado que cubra el tobillo o constituido por tiras o con una o varias hendiduras, así como calzado con características de juguete)	8	0
6403 99 91		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, con plantilla de longitud < 24 cm (exc. calzado que cubra el tobillo o con puntera metálica de protección o con palmilla o plataforma de madera sin plantillas, así como calzado constituido por tiras o con una o varias hendiduras, calzado de casa, de deporte, ortopédico y calzado con características de juguete)	8	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBERANIA HUMANIDAD

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6403 99 93		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, con plantilla de longitud >= 24 cm, no identificable como calzado para hombres o para mujeres (exc. calzado que cubra el tobillo; calzado con puntera metálica de protección o con palmilla o plataforma de madera sin plantillas; calzado constituido por tiras o con una o varias hendiduras; calzado de casa; calzado de deporte; calzado ortopédico)	8	0
6403 99 96		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, con plantilla de longitud >= 24 cm, para hombres (exc. calzado que cubra el tobillo, 6403 11 00 a 6403 40 00, 6403 99 11, 6403 99 36, 6403 99 50)	8	0
6403 99 98		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero regenerado y parte superior de cuero natural, con plantilla de longitud >= 24 cm, para mujeres (exc. calzado que cubra el tobillo; calzado con puntera metálica de protección o con palmilla o plataforma de madera sin plantillas; calzado constituido por tiras o con una o varias hendiduras; calzado de casa; calzado de deporte; calzado ortopédico; calzado no identificable como calzado para hombres o para mujeres)	7	0
6404 11 00		Calzado de deporte, incl. calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados simil., con suela de caucho o plástico y parte superior de materia textil	16,9	0
6404 19 10		Pantuflas y demás calzado de casa, con suela de caucho o plástico y parte superior de materia textil (exc. calzado de tenis, de gimnasia, de entrenamiento y demás calzados simil., así como calzados con características de juguete)	16,9	0
6404 19 90		Calzado con suela de caucho o plástico y parte superior de materia textil (exc. calzado de casa, calzado de deporte, incl. calzado de tenis, de baloncesto, de gimnasia, de entrenamiento y demás calzados simil., así como calzados con características de juguete)	17	0
6404 20 10		Pantuflas y demás calzado de casa con suela de cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil (exc. calzado con características de juguete)	17	0
6404 20 90		Calzado con suela de cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil (exc. calzado de casa, así como calzado con características de juguete)	17	0
6405 10 00		Calzado con parte superior de cuero natural o regenerado (exc. con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, así como calzado ortopédico y calzado con características de juguete)	3,5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6405 20 10		Calzado con suela de madera o corcho y parte superior de materia textil (exc. calzado ortopédico y calzado con características de juguete)	3,5	0
6405 20 91		Pantuflas y demás calzado de casa, con parte superior de materia textil (exc. con suela de caucho, plástico o cuero natural o regenerado, así como calzado con características de juguete)	4	0
6405 20 99		Calzado con parte superior de materia textil (exc. con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, madera o corcho, así como calzado de casa, calzado ortopédico y calzado con características de juguete)	4	0
6405 90 10		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materiales distintos del cuero natural o regenerado o de materia textil (exc. calzado ortopédico y calzado con características de juguete)	17	0
6405 90 90		Calzado con suela de madera, corcho, cuerdas o cordones, cartón, peletería, tejido, fieltro, telas sin tejer, linóleo, rafia, paja, lufa, etc. y parte superior de materiales distintos del cuero natural o regenerado o materias textiles (exc. calzado ortopédico y calzado con características de juguete)	4	0
6406 10 11		Partes superiores de calzado, incl. fijas a palmillas distintas del suela, de cuero natural	3	0
6406 10 19		Partes de la parte superior del calzado, de cuero natural (exc. contrafuertes y punteras duras)	3	0
6406 10 90		Partes superiores de calzado, incl. fijas a palmillas distintas del suela, y sus partes (exc. contrafuertes y punteras duras, así como partes de cuero natural o de amianto «asbesto»)	3	0
6406 20 10		Suelas y tacones «tacos», de caucho	3	0
6406 20 90		Suelas y tacones «tacos», de plástico	3	0
6406 91 00		Partes de calzado, de madera	3	0
6406 99 10		Polainas y artículos simil. y sus partes	3	0
6406 99 30		Conjunto formado por la parte superior de calzado fijo a la plantilla o a otras partes inferiores (exc. con suela o de amianto «asbesto»)	3	0
6406 99 50		Plantillas, taloneras y demás accesorios amovibles	3	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6406 99 60		Suelas de cuero natural o regenerado	3	0
6406 99 80		Partes de calzado (exc. suelas de cuero natural o regenerado, de caucho o plástico; tacones «tacos», de caucho o plástico; partes superiores, incl. fijos a la plantilla o a otras partes inferiores, pero sin suela, y sus partes, así como partes de madera o de amianto «asbesto»)	3	0
6501 00 00		Cascos sin forma ni acabado, platos «discos» y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros	2,7	0
6502 00 00		Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer	Exento de arancel	0
6504 00 00		Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incl. guarnecidos	Exento de arancel	0
6505 10 00		Redecillas para el cabello, de cualquier materia, incl. guarnecidas	2,7	0
6505 90 05		Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, de fieltro de pelo o de fieltro de lana y pelo, fabricados con cascos o platos de la partida 6501, incl. guarnecidos (exc. los fabricados por unión de tiras o piezas de fieltro o los que tengan características de juguetes o de artículos de carnaval)	5,7	0
6505 90 10		Boinas, bonetes, casquetes, fez, «chechías» y tocados simil., de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza, pero no en tiras, incl. guarnecidos (exc. sombreros y demás tocados con características de juguete o de artículos de carnaval)	2,7	0
6505 90 30		Gorras, quepis y simil., con visera, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza, pero no en tiras, incl. guarnecidos (exc. con características de juguete o de artículos de carnaval)	2,7	0
6505 90 80		Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza, pero no en tiras, incl. guarnecidos (exc. redecillas para el cabello; boinas, bonetes, casquetes, fez, «chechías» y tocados simil.; gorras, quepis y simil. con visera; sombreros y demás tocados para animales o con características de juguete o de artículos de carnaval)	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6506 10 10		Cascos de seguridad, incl. guarnecidos, de plástico	2,7	0
6506 10 80		Cascos de seguridad, incl. guarnecidos (exc. de plástico)	2,7	0
6506 91 00		Gorros de baño, capuchas y demás tocados, incl. guarnecidos, de caucho o plástico (exc. cascos de seguridad, así como sombreros y demás tocados con características de juguete o de artículos de carnaval)	2,7	0
6506 99 10		Sombreros y demás tocados, de fieltro de pelo o de fieltro de lana y pelo, fabricados con cascos o platos de la partida 6501, incl. guarnecidos (exc. de punto o confeccionados con encaje, los fabricados por unión de tiras o piezas de fieltro o los que tengan características de juguetes o de artículos de carnaval)	5,7	0
6506 99 90		Sombreros y demás tocados, incl. guarnecidos, n.c.o.p.	2,7	0
6507 00 00		Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos «barbijos», para sombreros y demás tocados (exc. las tiras para la cabeza de los tipos utilizados por los deportistas para absorber la transpiración «sudaderas», de punto)	2,7	0
6601 10 00		Quitasoles toldo y artículos simil. (exc. carpas de playa)	4,7	0
6601 91 00		Artículos con astil o mango telescópico (exc. destinados al entretenimiento de los niños)	4,7	0
6601 99 11		Paraguas, sombrillas y quitasoles, incl. los paraguas bastón, con cubierta de tejidos de fibras sintéticas o artificiales (exc. artículos con astil o mango telescópico, quitasoles toldo y artículos simil. y artículos destinados al entretenimiento de los niños)	4,7	0
6601 99 19		Paraguas, sombrillas y quitasoles, incl. los paraguas bastón, con cubierta de tejidos de materia textil (exc. de fibras sintéticas o artificiales, así como los artículos con astil o mango telescópico, quitasoles toldo y artículos simil. y artículos destinados al entretenimiento de los niños)	4,7	0
6601 99 90		Paraguas, sombrillas y quitasoles, incl. los paraguas bastón (exc. con cubierta de materia textil, así como los artículos con astil o mango telescópico, quitasoles toldo y artículos simil. y artículos destinados al entretenimiento de los niños)	4,7	0
6602 00 00		Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos simil. (exc. bastones medida, muletas, bastones con características de armas y bastones de deporte)	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6603 20 00		Monturas ensambladas, reconocibles como tales, incl. con el ástil o mango, para paraguas, sombrillas y quitasoles de la partida 6601	5,2	0
6603 90 10		Puños y pomos, reconocibles como tales, para paraguas, sombrillas y quitasoles de la partida 6601 ó para bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos simil. de la partida 6602	2,7	0
6603 90 90		Partes, guarniciones y accesorios, reconocibles como tales, para paraguas, sombrillas y quitasoles de la partida 6601 ó para bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos simil. de la partida 6602 (exc. puños y pomos, así como monturas ensambladas, incl. con el ástil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles)	5	0
6701 00 00		Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias (exc. los productos de la partida 0505, los cañones y ástiles de plumas trabajados, el calzado y los artículos de sombrerería y los artículos de cama de la partida 9404, así como juguetes, juegos artículo de deporte y objetos de colección)	2,7	0
6702 10 00		Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales obtenidos por atado, pegado, encajado u otros procedimientos simil., de plástico	4,7	0
6702 90 00		Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales obtenidos por atado, pegado, encajado u otros procedimientos simil. (exc. de plástico)	4,7	0
6703 00 00		Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos simil. (exc. las trenzas naturales de cabello en bruto, incl. lavado y desgrasado, que no se hayan sometido a otros trabajos)	1,7	0
6704 11 00		Pelucas que cubran toda la cabeza, de fibras sintéticas	2,2	0
6704 19 00		Barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de fibras sintéticas (exc. pelucas que cubran toda la cabeza)	2,2	0
6704 20 00		Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, así como manufacturas de cabello, n.c.o.p.	2,2	0
6704 90 00		Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de pelo o materia textil (exc. de fibras sintéticas)	2,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6801 00 00		Adoquines, encintado «bordillos» y losas para pavimentos de piedra natural (exc. la pizarra)	Exento de arancel	0
6802 10 00		Losetas, cubos, dados y demás piedras naturales trabajadas, incl. la pizarra, para mosaicos y simil., incl. de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado < 7 cm; gránulos, tasquiles «fragmentos» y polvo de piedra natural, incl. la pizarra, coloreados artificialmente	Exento de arancel	0
6802 21 00		Mármol, travertinos, alabastro y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa (exc. las manufacturas de piedra en que toda o parte de la superficie haya sido cepillada, desgastada con arena, pulida o pulimentada; losetas, cubos, dados y artículos simil. de la subpartida 6802 10; adoquines, encintado y losas para pavimentos)	1,7	0
6802 23 00		Granito y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa (exc. las manufacturas de piedra en que toda o parte de la superficie haya sido cepillada, desgastada con arena, pulida o pulimentada; losetas, cubos, dados y artículos simil. de la subpartida 6802 10; adoquines, encintado y losas para pavimentos)	1,7	0
6802 29 00		Piedra de talla, natural, distinta de las piedras calizas, el granito y la pizarra, y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa (exc. mármol, travertinos, alabastro, granito y pizarra, las manufacturas de piedra en que toda o parte de la superficie haya sido cepillada, desgastada con arena, pulida o pulimentada; losetas, cubos, dados y artículos simil. de la subpartida 6802 10; adoquines, encintado y losas para pavimentos)	1,7	0
6802 91 10		Alabastro pulimentado, decorado o trabajado de otro modo, pero sin esculpir (exc. losetas, cubos, dados y artículos simil. de la subpartida 6802 10; bisutería; relojes; aparatos de alumbrado y sus partes; botones; obras originales de estatuaria o de escultura; adoquines, encintado y losas para pavimentos)	1,7	0
6802 91 90		Mármol, travertinos y alabastro, de cualquier forma, pulimentado, decorado o trabajado de otro modo; mármol, travertino y alabastro esculpidos (exc. alabastro pulimentado, decorado o trabajado de otro modo, pero sin esculpir; losetas, cubos, dados y artículos simil. de la subpartida 6802 10; bisutería; relojes; aparatos de alumbrado y sus partes; botones; obras originales de estatuaria o de escultura; adoquines, encintado y losas para pavimentos)	1,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6802 92 10		Piedras calizas distintas del mármol, travertinos y alabastro, de cualquier forma, pulimentadas, decoradas o trabajadas de otro modo, pero sin esculpir (exc. losetas, cubos, dados y artículos simil. de la subpartida 6802 10; bisutería; relojes; aparatos de alumbrado y sus partes; obras originales de estatuaria o de escultura; adoquines, encintado y losas para pavimentos)	1,7	0
6802 92 90		Piedras calizas distintas del mármol, travertinos y alabastro, de cualquier forma, pulimentadas, decoradas o trabajadas de otro modo y esculpidas; piedras calizas esculpidas (exc. losetas, cubos, dados y artículos simil. de la subpartida 6802 10; bisutería; relojes; aparatos de alumbrado y sus partes; obras originales de estatuaria o de escultura; adoquines, encintado y losas para pavimentos)	1,7	0
6802 93 10		Granito de cualquier forma, pulimentado, decorado o trabajado de otro modo, pero sin esculpir, de peso neto >= 10 kg (exc. relojes; aparatos de alumbrado y sus partes; adoquines, encintado y losas para pavimentos)	Exento de arancel	0
6802 93 90		Granito de cualquier forma, pulimentado, decorado o trabajado de otro modo, de peso neto < 10 kg; granito esculpido (exc. losetas, cubos, dados y artículos simil. de la subpartida 6802 10; bisutería; relojes; aparatos de alumbrado y sus partes; obras originales de estatuaria o de escultura; adoquines, encintado y losas para pavimentos)	1,7	0
6802 99 10		Piedra de talla, natural, distintas de las piedras calizas, el granito y la pizarra, de cualquier forma, pulimentada, decorada o trabajada de otro modo, pero sin esculpir, de peso neto >= 10 kg (exc. artículos de basalto fundido; artículos de esteatita, obtenidos por cocción cerámica; relojes; aparatos de alumbrado y sus partes; adoquines, encintado y losas para pavimentos)	Exento de arancel	0
6802 99 90		Piedra de talla, natural, distintas de las calizas, el granito y la pizarra, de cualquier forma, pulimentada, decorada o trabajada de otro modo, de peso neto < 10 kg, o bien esculpida (exc. losetas, dados y artículos simil. de la subpartida 6802 10; adoquines, encintado y losas para pavimentos; artículos de basalto fundido; artículos de esteatita, obtenidos por cocción cerámica; bisutería; relojes; aparatos de alumbrado y sus partes; botones; obras originales de estatuaria o de escultura)	1,7	0
6803 00 10		Pizarra trabajada para tejados y fachadas	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6803 00 90		Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada (exc. gránulos «granalla», tasquiles y polvo de pizarra; piedras para mosaicos y artículos simil.; pizarrines, pizarras listas para usar y pizarras para escribir o dibujar; pizarra para tejados y fachadas)	1,7	0
6804 10 00		Muelas, sin bastidor, para triturar o desfibrar	Exento de arancel	0
6804 21 00		Muelas y artículos simil., sin bastidor, para triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, de diamante natural o sintético aglomerado (exc. piedras de afilar o pulir a mano, así como pequeñas muelas especiales para tornos de dentista)	1,7	0
6804 22 12		Muelas y artículos simil., sin bastidor, para triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, de abrasivos artificiales aglomerados con aglomerante de resinas sintéticas o artificiales, sin reforzar (exc. de diamante natural o sintético aglomerado, así como piedras de afilar o pulir a mano, piedra pómez perfumada y pequeñas muelas especiales para tornos de dentista)	Exento de arancel	0
6804 22 18		Muelas y artículos simil., sin bastidor, para triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, de abrasivos artificiales aglomerados con aglomerante de resinas sintéticas o artificiales, reforzados (exc. de diamante natural o sintético aglomerado, así como piedras de afilar o pulir a mano, piedra pómez perfumada y pequeñas muelas especiales para tornos de dentista)	Exento de arancel	0
6804 22 30		Muelas y artículos simil., sin bastidor, para triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, de abrasivos artificiales aglomerados con aglomerante de cerámica o de silicatos (exc. de diamante natural o sintético aglomerado, así como piedras de afilar o pulir a mano, piedra pómez perfumada y pequeñas muelas especiales para tornos de dentista)	Exento de arancel	0
6804 22 50		Muelas y artículos simil., sin bastidor, para triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, de abrasivos artificiales aglomerados con aglomerante distinto de las resinas sintéticas o artificiales, la cerámica o los silicatos (exc. de diamante natural o sintético aglomerado, así como piedras de afilar o pulir a mano, piedra pómez perfumada y pequeñas muelas especiales para tornos de dentista)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6804 22 90		Muelas y artículos simil., sin bastidor, para triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, de abrasivos naturales aglomerados o de cerámica (exc. de diamante natural o sintético aglomerado, así como piedras de afilar o pulir a mano, piedra pómez perfumada y pequeñas muelas especiales para tornos de dentista)	Exento de arancel	0
6804 23 00		Muelas y artículos simil., sin bastidor, para triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, de piedras naturales (exc. de abrasivos naturales aglomerados o de cerámica, así como piedra pómez perfumada, piedras de afilar o pulir a mano y pequeñas muelas especiales para tornos de dentista)	Exento de arancel	0
6804 30 00		Piedras de afilar o de pulir a mano	Exento de arancel	0
6805 10 00		Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de tejidos de materia textil solamente, incl. recortados, cosidos o unidos de otra forma	1,7	0
6805 20 00		Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de papel o cartón solamente, incl. recortados, cosidos o unidos de otra forma	1,7	0
6805 30 10		Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de tejidos de materia textil combinados con papel o cartón, incl. recortados, cosidos o unidos de otra forma	1,7	0
6805 30 20		Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de fibra vulcanizada, incl. recortada, cosida o unida de otra forma	1,7	0
6805 30 80		Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte que no sea solamente de tejidos de materia textil, solamente de papel o cartón o de tejidos de materia textil combinados con papel o cartón o de fibra vulcanizada, incl. recortados, cosidos o unidos de otra forma	1,7	0
6806 10 00		Lana de escoria, de roca y lanas minerales simil., incl. mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrollados	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6806 20 10		Arcilla dilatada	Exento de arancel	0
6806 20 90		Vermiculita dilatada, espuma de escoria y productos minerales simil. dilatados, incl. mezclados entre sí (exc. arcilla dilatada)	Exento de arancel	0
6806 90 00		Mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido (exc. lana de escoria, de roca y lanas minerales simil.; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales simil. dilatados; manufacturas de hormigón ligero, de amianto, de amiantocemento, de celulosacemento o simil.; mezclas y otras manufacturas de amianto o a base de amianto; productos cerámicos)	Exento de arancel	0
6807 10 10		Artículos de revestimiento de asfalto o de productos simil., en rollos	Exento de arancel	0
6807 10 90		Manufacturas de asfalto o de productos simil., p.ej. pez de petróleo o brea, en rollos (exc. artículos de revestimiento)	Exento de arancel	0
6807 90 00		Manufacturas de asfalto o de productos simil., p.ej. pez de petróleo o brea (exc. en rollos)	Exento de arancel	0
6808 00 00		Paneles, placas, losetas, bloques y artículos simil., de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o escamillas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales (exc. manufacturas de amiantocemento, celulosacemento y simil.)	1,7	0
6809 11 00		Placas, hojas, paneles, losetas y artículos simil., de yeso o de preparaciones a base de yeso, sin adornos, revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón (exc. manufacturas aglomeradas con yeso para aislamiento térmico o acústico)	1,7	0
6809 19 00		Placas, hojas, paneles, losetas y artículos simil., de yeso o de preparaciones a base de yeso, sin adornos (exc. revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón, así como manufacturas aglomeradas con yeso para aislamiento térmico o acústico)	1,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6809 90 00		Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable (exc. vendas enyesadas para fracturas, acondicionadas para la venta al por menor, así como tablillas enyesadas para fracturas; placas aglomeradas con yeso para construcciones ligeras; manufacturas para aislamiento térmico o acústico; modelos anatómicos y de otro tipo para demostraciones; placas, hojas, paneles, losetas y artículos simil., sin adornos)	1,7	0
6810 11 10		Bloques y ladrillos para la construcción, de hormigón ligero, p.ej. a base de piedra pómez, de escorias granuladas	1,7	0
6810 11 90		Bloques y ladrillos para la construcción, de cemento, hormigón o piedra artificial, incl. armados (exc. de hormigón ligero p.ej. a base de piedra pómez, de escorias granuladas)	1,7	0
6810 19 10		Tejas de cemento, hormigón o piedra artificial	1,7	0
6810 19 31		Losetas de hormigón, incl. armadas	1,7	0
6810 19 39		Losetas de cemento o piedra artificial, incl. armadas	1,7	0
6810 19 90		Losas, ladrillos y artículos simil., de cemento, hormigón o piedra artificial (exc. bloques y ladrillos para la construcción, tejas y losetas)	1,7	0
6810 91 10		Elementos prefabricados para suelos, de cemento, hormigón o piedra artificial, incl. armados	1,7	0
6810 91 90		Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil, de cemento, hormigón o piedra artificial, incl. armados (exc. elementos para suelos)	1,7	0
6810 99 00		Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incl. armadas (exc. elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil; tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos simil.)	1,7	0
6811 40 00		Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o simil., que contengan amianto	1,7	0
6811 81 00		Placas onduladas de celulosacemento o simil., que no contengan amianto	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6811 82 10		Pizarras de celulosacemento o simil., para tejados o para revestimiento de fachadas, de dimensiones <= 40 x 60 cm (exc. placas onduladas)	1,7	0
6811 82 90		Paneles, losetas, tejas y artículos simil., de celulosacemento o simil. (exc. placas onduladas y placas para tejados o para revestimiento de fachadas, de dimensiones <= 40 x 60 cm)	1,7	0
6811 83 00		Tubos, fundas y accesorios de tubería, de celulosacemento o simil., que no contengan amianto	1,7	0
6811 89 00		Manufacturas de celulosacemento o simil., que no contengan amianto (exc. tubos, fundas y accesorios de tubería, así como placas, incl. placas onduladas, paneles, losetas, tejas y artículos simil.)	1,7	0
6812 80 10		Amianto «asbesto» en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	1,7	0
6812 80 90		Hilados, cuerdas, cordones, tejidos y demás manufacturas de amianto «asbesto» o de mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio, incl. armadas (exc. asbesto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de amiantocemento; guarniciones de fricción a base de amianto)	3,7	0
6812 91 00		Prendas y complementos «accesorios», de vestir, calzado y sombreros y demás tocados, de amianto «asbesto» o de mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio(exc. amianto)	3,7	0
6812 92 00		Papel, cartón y fieltro, de amianto «asbesto» o de mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio (exc. con un contenido de amianto < 35 % en peso de amianto)	3,7	0
6812 93 00		Hojas de amianto «asbesto» y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incl. enrolladas (exc. de amianto)	3,7	0
6812 99 10		Amianto «asbesto» en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio (exc. de amianto)	1,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6812 99 90		Hilados, cuerdas, cordones, tejidos y demás manufacturas de amianto «asbesto» o de mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio, incl. armadas (exc. de amianto, asbesto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; prendas y complementos «accesorios» de vestir, calzado y sombreros y demás tocados; papel cartón y fieltro; hojas de amianto y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incl. enrolladas; manufacturas de amiantocemento; guarniciones de fricción a base de amianto)	3,7	0
6813 20 00		Guarniciones de fricción «p.ej. placas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas o plaquitas», para embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto «asbesto», incl. combinadas con materias textiles u otras materias que contengan amianto (exc. guarniciones para frenos)	2,7	0
6813 81 00		Guarniciones para frenos, a base de substancias minerales o de celulosa, incl. combinadas con textiles u otras materias (exc. que contengan amianto)	2,7	0
6813 89 00		Guarniciones de fricción «p.ej. placas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas o plaquitas», para embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto «asbesto», de otras sustancias minerales o de celulosa, incl. combinadas con materias textiles u otras materias, que no contengan amianto (exc. guarniciones para frenos)	2,7	0
6814 10 00		Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incl. con soporte de papel, cartón u otras materias, en rollos o simplemente cortadas en forma cuadrada o rectangular	1,7	0
6814 90 00		Mica trabajada y manufacturas de mica (exc. aisladores eléctricos, piezas aislantes, resistencias y condensadores; gafas protectoras de mica y sus lentes; adornos de mica para árboles de Navidad; placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incl. con soporte)	1,7	0
6815 10 10		Fibras de carbono y manufacturas de fibras de carbono (exc. para usos eléctricos)	Exento de arancel	0
6815 10 90		Manufacturas de grafito u otros carbonos (exc. para usos eléctricos, así como fibras de carbono y manufacturas de fibras de carbono)	Exento de arancel	0
6815 20 00		Manufacturas de turba (exc. productos textiles de fibras de turba)	Exento de arancel	0
6815 91 00		Manufacturas de piedra o de otras materias minerales, n.c.o.p., que contengan magnesita, dolomita o cormita	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6815 99 10		Manufacturas de materias minerales refractarias, aglomeradas químicamente, sin cocer, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
6815 99 90		Manufacturas de piedra o de otra materias minerales, n.c.o.p. (exc. que contengan magnesita, dolomita o cromita, así como manufacturas de grafito u otros carbonos o de materias refractarias aglomeradas químicamente)	Exento de arancel	0
6901 00 00		Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles, p.ej. «Kieselguhr», tripolita o diatomita, o de tierras silíceas simil.	2	0
6902 10 00		Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, con un contenido de los elementos Mg «magnesio», Ca «calcio» o Cr «cromo» > 50 % en peso, considerados aislada o conjuntamente, expresados en MgO «óxido de magnesio», CaO «óxido de calcio» u Cr_2O_3 «óxido crómico»	2	0
6902 20 10		Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, con un contenido de sílice «SiO2» >= 93 % en peso (exc. los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas simil.)	2	0
6902 20 91		Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, con un contenido de alúmina > 7 % en peso, pero < 45 % en peso, y, sin embargo, con un contenido de mezcla o combinación con sílice > 50 % en peso	2	0
6902 20 99		Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, con un contenido de alúmina, sílice o de una mezcla o combinación de estos productos > 50 % en peso (exc. con un contenido de sílice >= 93 % en peso o con un contenido de alúmina > 7 % en peso, pero < 45 % en peso, así como los artículos de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas simil.)	2	0
6902 90 00		Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios (exc. artículos con un contenido de los elementos Mg, Ca o Cr > 50 % en peso, considerados aislada o conjuntamente, expresado en MgO, CaO u Cr_2O_3; artículos con un contenido de alúmina, sílice o de una mezcla o combinación de estos productos > 50 % en peso; artículos de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas simil.)	2	0
6903 10 00		Retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas y demás productos cerámicos refractarios, con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos > 50 % en peso (exc. ladrillos, placas, baldosas y demás productos cerámicos análogos de construcción, refractarios)	5	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6903 20 10		Retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas y demás productos cerámicos refractarios, con un contenido de alúmina < 45 % en peso y de sílice > 50 % en peso (exc. ladrillos, placas, baldosas y demás productos cerámicos análogos de construcción, refractarios)	5	0
6903 20 90		Retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas y demás productos cerámicos refractarios, con un contenido de alúmina >= 45 % en peso y de sílice > 50 % en peso (exc. ladrillos, placas, baldosas y demás productos cerámicos análogos de construcción, refractarios)	5	0
6903 90 10		Retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas y demás productos cerámicos refractarios, con un contenido de grafito u otro carbono o una mezcla de estos productos > 25 % en peso, pero <= 50 % en peso (exc. ladrillos, placas, baldosas y demás productos cerámicos análogos de construcción, refractarios)	5	0
6903 90 90		Retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas y demás productos cerámicos refractarios (exc. artículos de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas simil.; ladrillos, placas, baldosas y demás productos cerámicos análogos de construcción; artículos que contengan carbono, alúmina o sílice de las subpartidas 6903 10 00 y 6903 90 10)	5	0
6904 10 00		Ladrillos de construcción (exc. de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas, así como ladrillos refractarios de la partida 6902)	2	0
6904 90 00		Bovedillas, cubrevigas y artículos simil., de cerámica (exc. productos de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas, ladrillos refractarios de la partida 6902, así como placas y baldosas de cerámica y losas para pavimentación o revestimiento de las partidas 6907 y 6908 y ladrillos de construcción)	2	0
6905 10 00		Tejas	Exento de arancel	0
6905 90 00		Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos u artículos simil., de cerámica, de construcción (exc. de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas, piezas cerámicas de construcción refractarias, así como tubos y demás piezas de construcción para canalizaciones y usos simil. y tejas)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6906 00 00		Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica (exc. productos de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas, artículos de cerámica refractarios, conductos de humo, tubos fabricados especialmente para laboratorios, así como tubos aislantes y sus piezas de unión para usos eléctricos)	Exento de arancel	0
6907 10 00		Plaquitas, cubos, dados u artículos simil., de cerámica, incl. de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado < 7 cm, incl. con soporte	5	0
6907 90 10		Baldosas dobles del tipo «Spaltplatten», de cerámica, sin barnizar ni esmaltar	5	0
6907 90 91		Placas y baldosas, de gres, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento (exc. baldosas dobles del tipo «Spaltplatten», azulejos utilizados como posavasos, objetos de adorno y azulejos especiales para hornos y estufas)	5	0
6907 90 93		Placas y baldosas, de loza o de barro fino, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento (exc. baldosas dobles del tipo «Spaltplatten», azulejos utilizados como posavasos, objetos de adorno y azulejos especiales para hornos y estufas)	5	0
6907 90 99		Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento (exc. artículos de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas, artículos de cerámica refractarios, productos de gres, de loza o de barro fino, azulejos utilizados como posavasos, objetos de adorno y azulejos especiales para hornos y estufas)	5	0
6908 10 10		Plaquitas, cubos, dados u artículos simil., de cerámica, de barro ordinario, barnizadas o esmaltadas, para mosaicos, incl. de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado < 7 cm, incl. con soporte	7	0
6908 10 90		Plaquitas, cubos, dados u artículos simil., de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, de cualquier forma, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado < 7 cm, incl. con soporte (exc. de barro ordinario)	7	0
6908 90 11		Baldosas dobles del tipo «Spaltplatten», de barro ordinario, barnizadas o esmaltadas	6	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6908 90 21		Placas y baldosas, de barro ordinario, para pavimentación o revestimiento, barnizadas o esmaltadas, cuyo mayor espesor sea <= 15 mm (exc. baldosas dobles del tipo «Spaltplatten», azulejos utilizados como posavasos, objetos de adorno y azulejos especiales para hornos y estufas)	5	0
6908 90 29		Placas y baldosas, de barro ordinario, para pavimentación o revestimiento, barnizadas o esmaltadas, cuyo mayor espesor sea > 15 mm (exc. baldosas dobles del tipo «Spaltplatten», azulejos utilizados como posavasos, objetos de adorno y azulejos especiales para hornos y estufas)	5	0
6908 90 31		Baldosas dobles del tipo «Spaltplatten», de cerámica, barnizadas o esmaltadas (exc. de barro ordinario)	5	0
6908 90 51		Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento, barnizadas o esmaltadas, de superficie <= 90 cm² (exc. de barro ordinario, baldosas dobles del tipo «Spaltplatten», azulejos utilizados como posavasos y azulejos especiales para hornos y estufas)	7	0
6908 90 91		Placas y baldosas, de gres, para pavimentación o revestimiento, barnizadas o esmaltadas, de superficie > 90 cm² (exc. baldosas dobles del tipo «Spaltplatten», azulejos utilizados como posavasos y azulejos especiales para hornos y estufas)	5	0
6908 90 93		Placas y baldosas, de loza o de barro fino, para pavimentación o revestimiento, barnizadas o esmaltadas, de superficie > 90 cm² (exc. baldosas dobles del tipo «Spaltplatten», azulejos utilizados como posavasos y azulejos especiales para hornos y estufas)	5	0
6908 90 99		Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento, barnizadas o esmaltadas, de superficie > 90 cm² (exc. de barro ordinario, de gres, de loza o de barro fino, así como baldosas dobles del tipo «Spaltplatten», azulejos utilizados como posavasos, objetos de adorno y azulejos especiales para hornos y estufas)	5	0
6909 11 00		Aparatos y artículos de porcelana, para usos químicos o demás usos técnicos (exc. productos cerámica refractarios, así como aparatos eléctricos, aisladores eléctricos y demás piezas aislantes)	5	0
6909 12 00		Artículos de cerámica con una dureza >= 9 en la escala de Mohs, para usos químicos o demás usos técnicos (exc. de porcelana, así como productos cerámica refractarios, aparatos eléctricos, aisladores eléctricos y demás piezas aislantes)	5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6909 19 00		Aparatos y artículos de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos (exc. de porcelana, así como artículos con una dureza >= 9 en la escala de Mohs, muelas, piedras de afilar o pulir y demás artículos de la partida 6804, artículos de cerámica refractarios, aparatos eléctricos, aisladores eléctricos y demás piezas aislantes)	5	0
6909 90 00		Abrevaderos, pilas y recipientes simil., de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes simil., de cerámica, para transporte o envasado (exc. vasijas de pie de uso general para laboratorio, cántaros y jarros para el comercio y artículos de uso doméstico)	5	0
6910 10 00		Fregaderos «piletas para lavar», lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas «depósitos de agua» para inodoros, urinarios y aparatos fijos simil., para usos sanitarios, de porcelana (exc. soportes para jabón, para esponjas, para cepillos de dientes, para toallas y para papel higiénico)	7	0
6910 90 00		Fregaderos «piletas para lavar», lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas «depósitos de agua» para inodoros, urinarios y aparatos fijos simil., de cerámica, para usos sanitarios (exc. de porcelana, así como soportes para jabón, para esponjas, para cepillos de dientes, para toallas y para papel higiénico)	7	0
6911 10 00		Artículos para servicio de mesa o cocina, de porcelana (exc. objetos de adorno; cántaros, bombonas y recipientes simil. de transporte o envasado; molinos de café y de especias con recipientes de cerámica y parte operante de metal)	12	0
6911 90 00		Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana (exc. artículos para servicio de mesa o cocina, así como bañeras, bidés, fregaderos y aparatos fijos simil.; estatuillas y demás objetos de adorno; cántaros, bombonas y recipientes simil. de transporte o envasado; molinos de café y de especias con recipientes de cerámica y parte operante de metal)	12	0
6912 00 10		Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de barro ordinario (exc. estatuillas y demás objetos de adorno; cántaros, bombonas y recipientes simil. de transporte o envasado; molinos de café y de especias con recipientes de cerámica y parte operante de metal)	5	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
6912 00 30		Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de gres (exc. bañeras, bidés, fregaderos y aparatos fijos simil.; estatuillas y demás objetos de adorno; cántaros, bombonas y recipientes simil. de transporte o envasado; molinos de café y de especias con recipientes de cerámica y parte operante de metal)	5,5	0
6912 00 50		Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de loza o de barro fino (exc. bañeras, bidés, fregaderos y aparatos fijos simil.; estatuillas y demás objetos de adorno; cántaros, bombonas y recipientes simil. de transporte o envasado; molinos de café y de especias con recipientes de cerámica y parte operante de metal)	9	0
6912 00 90		Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica distinta de la porcelana (exc. bañeras, bidés, fregaderos y aparatos fijos simil.; estatuillas y demás objetos de adorno; cántaros, bombonas y recipientes simil. de transporte o envasado; molinos de café y de especias con recipientes de cerámica y parte operante de metal; artículos de barro ordinario, de gres, de loza o de barro fino)	7	0
6913 10 00		Estatuillas y demás artículos para adorno, de porcelana, n.c.o.p.	6	0
6913 90 10		Estatuillas y demás artículos para adorno, de barro ordinario, n.c.o.p.	3,5	0
6913 90 91		Estatuillas y demás artículos para adorno, de gres, n.c.o.p.	6	0
6913 90 93		Estatuillas y demás artículos para adorno, de loza o de barro fino, n.c.o.p.	6	0
6913 90 99		Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica, n.c.o.p. (exc. de porcelana, de barro ordinario, de gres, de loza o de barro fino)	6	0
6914 10 00		Manufacturas de porcelana, n.c.o.p.	5	0
6914 90 10		Manufacturas de barro ordinario, n.c.o.p.	3	0
6914 90 90		Manufacturas de cerámica distinta de la porcelana y del barro ordinario, n.c.o.p.	3	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7001 00 10		Desperdicios y desechos de vidrio (exc. vidrio en forma de polvo, gránulos, lentejuelas o escamas)	Exento de arancel	0
7001 00 91		Vidrio en masa, óptico	3	0
7001 00 99		Vidrio en masa (exc. vidrio óptico)	Exento de arancel	0
7002 10 00		Vidrio en bolas, sin trabajar (exc. microesferas de vidrio con un diámetro <= 1 mm, así como bolas de vidrio con características de juguete)	3	0
7002 20 10		Barras o varillas de vidrio óptico, sin trabajar	3	0
7002 20 90		Barras o varillas de vidrio, sin trabajar (exc. de vidrio óptico)	3	0
7002 31 00		Tubos, de cuarzo o demás sílices fundidos, sin trabajar	3	0
7002 32 00		Tubos de otro vidrio, con un coeficiente de dilatación lineal <= 5 x 10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C, sin trabajar	3	0
7002 39 00		Tubos de vidrio, sin trabajar (exc. tubos de otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal <= 5 x 10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C, así como de cuarzo o demás sílices fundidos)	3	0
7003 12 10		Placas u hojas de vidrio óptico colado o laminado, coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo (exc. armadas)	3	0
7003 12 91		Placas u hojas de vidrio colado o laminado, con capa antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo (exc. armadas, así como las placas y hojas de vidrio óptico)	3	0
7003 12 99		Placas u hojas de vidrio colado, coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente o reflectante, pero sin trabajar de otro modo (exc. de vidrio óptico o armadas)	3,8 MIN 0,6 €/100 kg/br	0
7003 19 10		Placas u hojas de vidrio óptico colado o laminado, pero sin trabajar de otro modo (exc. armadas, así como coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante)	3	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7003 19 90		Placas u hojas de vidrio colado o laminado, pero sin trabajar de otro modo (exc. armadas, así como coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante y las placas u hojas de vidrio óptico)	3,8 MIN 0,6 €/100 kg/br	0
7003 20 00		Placas u hojas de vidrio colado o laminado, armadas, incl. con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo	3,8 MIN 0,4 €/100 kg/br	0
7003 30 00		Perfiles de vidrio, incl. con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo	3	0
7004 20 10		Hojas de vidrio óptico, estirado o soplado, coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo	3	0
7004 20 91		Hojas de vidrio estirado o soplado, con capa antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo (exc. vidrio óptico)	3	0
7004 20 99		Hojas de vidrio estirado o soplado, coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente o reflectante, pero sin trabajar de otro modo (exc. de vidrio óptico)	4,4 MIN 0,4 €/100 kg/br	0
7004 90 10		Hojas de vidrio óptico, estirado o soplado, pero sin trabajar de otro modo (exc. coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante)	3	0
7004 90 70		Hojas de vidrio llam. «de horticultura», estirado o soplado, pero sin trabajar de otro modo (exc. coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante)	4,4 MIN 0,4 €/100 kg/br	0
7004 90 92		Hojas de vidrio estirado o soplado, pero sin trabajar de otro modo, de espesor <= 2,5 mm (exc. vidrio óptico y vidrio llam. «de horticultura», así como hojas coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante)	4,4 MIN 0,4 €/100 kg/br	0
7004 90 98		Hojas de vidrio estirado o soplado, pero sin trabajar de otro modo, de espesor > 2,5 mm (exc. vidrio óptico y vidrio llam. «de horticultura», así como hojas coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante)	4,4 MIN 0,4 €/100 kg/br	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7005 10 05		Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas o en hojas, con capa antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo (exc. armado)	3	0
7005 10 25		Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas o en hojas, con capa absorbente o reflectante, pero sin trabajar de otro modo, de espesor <= 3,5 mm (exc. armado)	2	0
7005 10 30		Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas o en hojas, con capa absorbente o reflectante, pero sin trabajar de otro modo, de espesor > 3,5 mm, pero <= 4,5 mm (exc. armado)	2	0
7005 10 80		Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas o en hojas, con capa absorbente o reflectante, pero sin trabajar de otro modo, de espesor > 4,5 mm (exc. armado)	2	0
7005 21 25		Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas o en hojas, coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados, pero sin trabajar de otro modo, de espesor <= 3,5 mm (exc. armadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante)	2	0
7005 21 30		Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas o en hojas, coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados, pero sin trabajar de otro modo, de espesor > 3,5 mm, pero <= 4,5 mm (exc. armadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante)	2	0
7005 21 80		Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas o en hojas, coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados, pero sin trabajar de otro modo, de espesor > 4,5 mm (exc. armadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante)	2	0
7005 29 25		Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas o en hojas, pero sin trabajar de otro modo, de espesor <= 3,5 mm (exc. armadas o coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados, así como las lunas con capa absorbente, reflectante o antirreflectante)	2	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7005 29 35		Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas o en hojas, pero sin trabajar de otro modo, de espesor > 3,5 mm, pero <= 4,5 mm (exc. armados o coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados, así como las lunas con capa absorbente, reflectante o antirreflectante)	2	0
7005 29 80		Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas o en hojas, pero sin trabajar de otro modo, de espesor > 4,5 mm (exc. vidrio llam. «de horticultura», armados o coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados, así como las lunas con capa absorbente, reflectante o antirreflectante)	2	0
7005 30 00		Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas o en hojas, incl. con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, armado, pero sin trabajar de otro modo	2	0
7006 00 10		Placas, hojas o perfiles de vidrio óptico, incl. con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias (exc. vidrio de seguridad, vidrieras aislantes de paredes múltiples y espejos de vidrio)	3	0
7006 00 90		Placas, hojas o perfiles de vidrio, incl. con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias (exc. vidrio óptico, vidrio de seguridad, vidrieras aislantes de paredes múltiples y espejos de vidrio)	3	0
7007 11 10		Vidrio de seguridad templado, de dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles y tractores	3	0
7007 11 90		Vidrio de seguridad templado, de dimensiones y formatos que permitan su empleo en aeronaves, barcos u otros vehículos (exc. automóviles y tractores)	3	0
7007 19 10		Vidrio de seguridad templado, esmaltado	3	0
7007 19 20		Vidrio de seguridad templado, coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente o reflectante (exc. de dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos, así como cristales para reloj y para gafas)	3	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7007 19 80		Vidrio de seguridad templado (exc. esmaltado, coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente o reflectante, así como de dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles y tractores y cristales para reloj y para gafas)	3	0
7007 21 20		Vidrio de seguridad contrachapado, de dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles y tractores (exc. vidrieras aislantes de paredes múltiples)	3	0
7007 21 80		Vidrio de seguridad contrachapado, de dimensiones y formatos que permitan su empleo en aeronaves, barcos u otros vehículos (exc. automóviles y tractores, así como vidrieras aislantes de paredes múltiples)	3	0
7007 29 00		Vidrio de seguridad contrachapado (exc. de dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos, así como vidrieras aislantes de paredes múltiples)	3	0
7008 00 20		Vidrieras aislantes de paredes múltiples, coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con una capa absorbente o reflectante	3	0
7008 00 81		Vidrieras aislantes formadas por dos placas de vidrio selladas en su contorno por una junta hermética y separadas por capa de aire, de otro gas o por vacío (exc. coloreadas en masa, opacificadas, chapadas o con una capa absorbente o reflectante)	3	0
7008 00 89		Vidrieras aislantes formadas por dos placas de vidrio con alma de fibras de vidrio, o bien por tres o más capas (exc. coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con una capa absorbente o reflectante)	3	0
7009 10 00		Espejos retrovisores, enmarcados o no, para vehículos	4	0
7009 91 00		Espejos de vidrio, sin enmarcar (exc. espejos retrovisores para vehículos, espejos de óptica de vidrio trabajado ópticamente y espejos de > 100 años)	4	0
7009 92 00		Espejos de vidrio, enmarcados (exc. espejos retrovisores para vehículos, espejos de óptica de vidrio trabajado ópticamente y espejos de más de 100 años)	4	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7010 10 00		Ampollas de vidrio	3	0
7010 20 00		Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio	5	0
7010 90 10		Tarros de vidrio para esterilizar	5	0
7010 90 21		Envases tubulares y demás recipientes para transporte o envasado comerciales, obtenidos de un tubo de vidrio (exc. ampollas)	5	0
7010 90 31		Bombonas «damajuanas», botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares y demás recipientes para transporte o envasado comerciales, de vidrio, de capacidad nominal >= 2,5 l	5	0
7010 90 41		Botellas y frascos de vidrio sin colorear, para transporte o envasado comerciales de productos alimenticios y bebidas, de capacidad nominal >= 1 l pero < 2,5 l	5	0
7010 90 43		Botellas y frascos de vidrio sin colorear, para transporte o envasado comerciales de productos alimenticios y bebidas, de capacidad nominal > 0,33 l pero < 1 l	5	0
7010 90 45		Botellas y frascos de vidrio sin colorear, para transporte o envasado comerciales de productos alimenticios y bebidas, de capacidad nominal >= 0,15 l pero <= 0,33 l	5	0
7010 90 47		Botellas y frascos de vidrio sin colorear, para transporte o envasado comerciales de productos alimenticios y bebidas, de capacidad nominal < 0,15 l	5	0
7010 90 51		Botellas y frascos de vidrio coloreado, para transporte o envasado comerciales de productos alimenticios y bebidas, de capacidad nominal >= 1 l pero < 2,5 l	5	0
7010 90 53		Botellas y frascos de vidrio coloreado, para transporte o envasado comerciales de productos alimenticios y bebidas, de capacidad nominal > 0,33 l, pero <= 1 l	5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7010 90 55		Botellas y frascos de vidrio coloreado, para transporte o envasado comerciales de productos alimenticios y bebidas, de capacidad nominal >= 0,15 l pero <= 0,33 l	5	0
7010 90 57		Botellas y frascos de vidrio coloreado, para transporte o envasado comerciales de productos alimenticios y bebidas, de capacidad nominal < 0,15 l	5	0
7010 90 61		Bombonas «damajuanas», bocales, tarros, envases tubulares y demás recipientes, de vidrio, para transporte o envasado comerciales de productos alimenticios y bebidas, de capacidad nominal >= 0,25 l pero < 2,5 l (exc. botellas y frascos)	5	0
7010 90 67		Bombonas «damajuanas», bocales, tarros, envases tubulares y demás recipientes, de vidrio, para transporte o envasado comerciales de productos alimenticios y bebidas, de capacidad nominal < 0,25 l (exc. botellas y frascos)	5	0
7010 90 71		Botellas, frascos, tarros, envases tubulares y demás recipientes de vidrio, para transporte o envasado comerciales de productos farmacéuticos, de capacidad nominal > 0,055 l pero < 2,5 l (exc. ampollas, recipientes obtenidos de un tubo de vidrio y demás recipientes isotérmicos aislados por vacío)	5	0
7010 90 79		Botellas, frascos, tarros, envases tubulares y demás recipientes de vidrio, para transporte o envasado comerciales de productos farmacéuticos, de capacidad nominal <= 0,055 l (exc. ampollas, recipientes obtenidos de un tubo de vidrio y demás recipientes isotérmicos aislados por vacío)	5	0
7010 90 91		Bombonas «damajuanas», botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares y demás recipientes para transporte o envasado comerciales, de vidrio sin colorear, de capacidad nominal < 2,5 l (exc. para productos alimenticios y bebidas y para productos farmacéuticos; ampollas, recipientes obtenidos de un tubo de vidrio y demás recipientes isotérmicos aislados por vacío y pulverizadores de tocador, así como botellas, frascos, etc. para pulverizadores)	5	0
7010 90 99		Bombonas «damajuanas», botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares y demás recipientes para transporte o envasado comerciales, de vidrio coloreado, de capacidad nominal < 2,5 l (exc. para productos alimenticios y bebidas y para productos farmacéuticos; ampollas y demás recipientes isotérmicos aislados por vacío, recipientes obtenidos de un tubo de vidrio y pulverizadores de tocador, así como botellas, frascos, etc. para pulverizadores)	5	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7011 10 00		Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, destinadas al alumbrado eléctrico	4	0
7011 20 00		Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, destinadas a tubos catódicos	4	0
7011 90 00		Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, destinadas a lámparas eléctricas o simil. (exc. para tubos catódicos y para alumbrado eléctrico)	4	0
7013 10 00		Artículos de vitrocerámica para servicio de mesa, de cocina, de tocador, para oficina, de adorno de interiores o usos simil. (exc. los objetos de las partidas 7010 y 7018, así como placas de cocina, vidrieras artísticas, aparatos de alumbrado y sus partes y pulverizadores de tocador)	11	0
7013 22 10		Recipientes de vidrio para beber, incluidos recipientes con pie, de cristal al plomo, hechos a mano	11	0
7013 22 90		Recipientes de vidrio para beber, incluidos recipientes con pie, de cristal al plomo, fabricados mecánicamente	11	0
7013 28 10		Recipientes de vidrio para beber, incluidos recipientes con pie, hechos a mano (exc. de vitrocéramica o de cristal al plomo)	11	0
7013 28 90		Recipientes de vidrio para beber, incluidos recipientes con pie, fabricados mecánicamente (exc. de vitrocéramica o de cristal al plomo)	11	0
7013 33 11		Recipientes de vidrio para beber, de cristal al plomo, hechos a mano, tallados o decorados de otro modo (exc. recipientes con pie)	11	0
7013 33 19		Recipientes de vidrio para beber, de cristal al plomo, hechos a mano (exc. tallados o decorados de otro modo y recipientes con pie)	11	0
7013 33 91		Recipientes de vidrio para beber, de cristal al plomo, fabricados mecánicamente, tallados o decorados de otro modo (exc. recipientes con pie)	11	0
7013 33 99		Recipientes de vidrio para beber, de cristal al plomo, fabricados mecánicamente (exc. tallados o decorados de otro modo y recipientes con pie)	11	0
7013 37 10		Recipientes para beber, de vidrio templado (exc. recipientes con pie)	11	0
7013 37 51		Recipientes de vidrio para beber, hechos a mano, tallados o decorados de otro modo (exc. de vitrocerámica, de cristal al plomo o de vidrio templado y recipientes con pie)	11	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7013 37 59		Recipientes de vidrio para beber, hechos a mano (exc. tallados o decorados de otro modo, de vitrocerámica, de cristal al plomo o de vidrio templado y recipientes con pie)	11	0
7013 37 91		Recipientes de vidrio para beber, fabricados mecánicamente, tallados o decorados de otro modo (exc. de vitrocerámica, de cristal al plomo o de vidrio templado y recipientes con pie)	11	0
7013 37 99		Recipientes de vidrio para beber, fabricados mecánicamente (exc. tallados o decorados de otro modo, de vitrocerámica, de cristal al plomo o de vidrio templado y recipientes con pie)	11	0
7013 41 10		Artículos de cristal al plomo, para servicio de mesa o de cocina, hechos a mano (exc. objetos de las partidas 7010 y 7018, así como recipientes para beber, tarros para esterilizar, termos y demás recipientes isotérmicos aislados por vacío)	11	0
7013 41 90		Artículos de cristal al plomo, para servicio de mesa o de cocina, fabricados mecánicamente (exc. objetos de las partidas 7010 y 7018, así como recipientes para beber, tarros para esterilizar, termos y demás recipientes isotérmicos aislados por vacío)	11	0
7013 42 00		Artículos de vidrio, para servicio de mesa o de cocina, con un coeficiente de dilatación lineal <= 5 x 10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C (exc. artículos de vitrocerámica o de cristal al plomo, objetos de las partidas 7010 y 7018, así como recipientes para beber, tarros para esterilizar, termos y demás recipientes isotérmicos aislados por vacío)	11	0
7013 49 10		Artículos de vidrio templado, para servicio de mesa o de cocina (exc. con un coeficiente de dilatación lineal <= 5 x 10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C, artículos de vitrocerámica o de cristal al plomo, objetos de las partidas 7010 y 7018, así como recipientes para beber, tarros para esterilizar, termos y demás recipientes isotérmicos aislados por vacío)	11	0
7013 49 91		Artículos de vidrio, para servicio de mesa o de cocina, hechos a mano (exc. de vidrio templado, de vidrio con un coeficiente de dilatación lineal <= 5 x 10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C, artículos de vitrocerámica o de cristal al plomo, objetos de las partidas 7010 y 7018, así como recipientes para beber, tarros para esterilizar, termos y demás recipientes isotérmicos aislados por vacío)	11	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7013 49 99		Artículos de vidrio, para servicio de mesa o de cocina, fabricados mecánicamente (exc. de vidrio templado, de vidrio con un coeficiente de dilatación lineal <= 5 x 10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C, artículos de vitrocerámica o de cristal al plomo, objetos de las partidas 7010 y 7018, así como recipientes para beber, tarros para esterilizar, termos y demás recipientes isotérmicos aislados por vacío)	11	0
7013 91 10		Artículos de cristal al plomo, de tocador, para oficina, de adorno de interiores o usos simil., hechos a mano (exc. para servicio de mesa o de cocina, objetos de las partidas 7010 y 7018, así como espejos, vidrieras artísticas, aparatos de alumbrado y sus partes y pulverizadores de tocador)	11	0
7013 91 90		Artículos de cristal al plomo, de tocador, para oficina, de adorno de interiores o usos simil., fabricados mecánicamente (exc. para servicio de mesa o de cocina, objetos de las partidas 7010 y 7018, así como espejos, vidrieras artísticas, aparatos de alumbrado y sus partes y pulverizadores de tocador)	11	0
7013 99 00		Artículos de vidrio, de tocador, para oficina, de adorno de interiores o usos simil. (exc. de cristal al plomo, objetos para servicio de mesa o de cocina, objetos de las partidas 7010 y 7018, así como espejos, vidrieras artísticas, aparatos de alumbrado y sus partes y pulverizadores de tocador)	11	0
7014 00 00		Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio, sin trabajar ópticamente (exc. cristales para reloj y cristales simil.; cristales para gafas «anteojos», incl. correctores, así como esferas huecas y sus segmentos «casquetes esféricos», de vidrio, para la fabricación de estos cristales; microesferas sueltas; aparatos de alumbrado y sus partes)	3	0
7015 10 00		Cristales correctores para gafas «anteojos», abombados, curvados, ahuecados o simil., sin trabajar ópticamente (exc. vidrio plano para los mismos usos)	3	0
7015 90 00		Cristales para reloj y cristales análogos, cristales para gafas «anteojos», incl. correctores, abombados, curvados, ahuecados o simil., sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos «casquetes esféricos», de vidrio, para la fabricación de estos cristales (exc. vidrio plano para los mismos usos)	3	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7016 10 00		Cubos, dados y demás artículos simil., de vidrio, incl. con soporte, para mosaicos y decoraciones simil. (exc. hojas completas y motivos completos para mosaicos fabricados con dados de vidrio)	8	0
7016 90 10		Vidrieras artísticas «vitrales, incl. de vidrios incoloros» (exc. con más de 100 años)	3	0
7016 90 80		Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incl. armado, para la construcción (exc. vidrio formado por hojas encoladas y vidrieras aislantes de paredes múltiples y vidrieras artísticas «vitrales, incl. de vidrios incoloros»)	3 MIN 1,2 €/100 kg/br	0
7017 10 00		Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incl. graduados o calibrados, de cuarzo o demás sílices fundidos (exc. recipientes para transporte o envasado, así como instrumentos y aparatos de medida, control y médicos del capítulo 90)	3	0
7017 20 00		Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incl. graduados o calibrados, con coeficiente de dilatación lineal <= 5 x 10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C (exc. de cuarzo o demás sílices fundidos, y recipientes para transporte o envasado, así como instrumentos y aparatos del capítulo 90)	3	0
7017 90 00		Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incl. graduados o calibrados (exc. con coeficiente de dilatación lineal <= 5 x 10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C, de cuarzo o demás sílices fundidos, y recipientes para transporte o envasado, así como instrumentos y aparatos de medida, control y médicos del capítulo 90)	3	0
7018 10 11		Cuentas de vidrio, talladas y pulidas mecánicamente (exc. sus manufacturas)	Exento de arancel	0
7018 10 19		Cuentas de vidrio (exc. talladas y pulidas mecánicamente y sus manufacturas)	7	0
7018 10 30		Imitaciones de perlas, de vidrio (exc. sus manufacturas)	Exento de arancel	0
7018 10 51		Imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas, de vidrio, talladas y pulidas mecánicamente (exc. sus manufacturas)	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7018 10 59		Imitaciones de piedras preciosas y semipreciosas, de vidrio (exc. talladas y pulidas mecánicamente y sus manufacturas)	3	0
7018 10 90		Imitaciones de corales y artículos simil. de abalorio (exc. sus manufacturas, así como las imitaciones de perlas y las imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas)	3	0
7018 20 00		Microesferas de vidrio con un diámetro <= 1 mm	3	0
7018 90 10		Ojos de vidrio, así como objetos de cuentas de vidrio o de imitaciones de perlas, de imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas o de otros objetos de abalorio (exc. las prótesis y la bisutería)	3	0
7018 90 90		Estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete «vidrio ahilado» (exc. la bisutería)	6	0
7019 11 00		Hilados de fibra de vidrio «chopped strands» de longitud <= 50 mm	7	0
7019 12 00		«Rovings» de fibra de vidrio	7	0
7019 19 10		Hilados de filamentos de fibra de vidrio (exc. hilados cortados «chopped strands» de longitud <= 50 mm, así como «rovings»)	7	0
7019 19 90		Mechas e hilados de fibras de vidrio discontinuas	7	0
7019 31 00		«Mats» de capas de fibras de vidrio desorientadas	7	0
7019 32 00		Velos de capas de fibras de vidrio desorientadas	5	0
7019 39 00		Napas, colchones, paneles y productos simil. sin tejer, de fibras de vidrio (exc. «mats» y velos)	5	0
7019 40 00		Tejidos de «rovings», de fibra de vidrio	7	0
7019 51 00		Tejidos, incl. cintas, de fibra de vidrio, de anchura <= 30 cm (exc. «rovings»)	7	0
7019 52 00		Tejidos, incl. cintas, de filamentos de fibra de vidrio, de anchura > 30 cm, de ligamento tafetán, de peso < 250 g/m², de filamentos de título <= 136 tex por hilo sencillo (exc. de «rovings»)	7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7019 59 00		Tejidos, incl. cintas, de fibra de vidrio, de anchura > 30 cm (exc. tejidos de filamentos de vidrio, de ligamento tafetán, de peso < 250 g/m² y filamentos de título <= 136 tex por hilo sencillo, así como tejidos de «rovings»)	7	0
7019 90 10		Fibras de vidrio, a granel o en copos (exc. fibras de vidrio textiles y lana mineral)	7	0
7019 90 30		Burletes y coquillas, de fibra de vidrio, para aislamiento de tuberías	7	0
7019 90 91		Manufacturas de fibras de vidrio textiles (exc. hilados; tejidos, incl. las cintas; velos, napas, «mats», colchones, paneles y productos simil. sin tejer; burletes y coquillas para aislamiento de tuberías; aisladores eléctricos y piezas aislantes; brochas y pinceles de fibra de vidrio y pelucas para muñecas)	7	0
7019 90 99		Manufacturas de las demás fibras de vidrio textiles (exc. aisladores eléctricos y piezas aislantes; haces y cables de fibras ópticas, brochas y pinceles de fibra de vidrio y productos simil.)	7	0
7020 00 05		Tubos y soportes de reactores de cuarzo destinados a hornos de difusión y de oxidación para la producción de materiales semiconductores	Exento de arancel	0
7020 00 07		Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío	3	0
7020 00 08		Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío	6	0
7020 00 10		Manufacturas de vidrio, de cuarzo o de otras sílices, fundidos, n.c.o.p.	3	0
7020 00 30		Manufacturas de vidrio, con un coeficiente de dilatación lineal <= 5 x 10^{-6} por Kelvin entre 0°C y 300°C, n.c.o.p. (exc. de cuarzo o de otras sílices, fundidos)	3	0
7020 00 80		Manufacturas de vidrio, n.c.o.p.	3	0
7101 10 00		Perlas finas «naturales», incl. trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas «naturales», ensartadas temporalmente para facilitar el transporte (exc. nácar)	Exento de arancel	0
7101 21 00		Perlas cultivadas, en bruto, incl. clasificadas	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
NOVEDAD NORMAL

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7101 22 00		Perlas cultivadas, trabajadas, incl. clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas cultivadas, enfiladas temporalmente para facilitar el transporte	Exento de arancel	0
7102 10 00		Diamantes, sin clasificar	Exento de arancel	0
7102 21 00		Diamantes industriales, en bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	Exento de arancel	0
7102 29 00		Diamantes industriales, trabajados, sin montar ni engarzar (exc. piedras sin montar para agujas de fonocaptores, así como piedras reconocibles como partes de contadores, de instrumentos de medida o de otros productos del capítulo 90)	Exento de arancel	0
7102 31 00		Diamantes, en bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados (exc. diamantes industriales)	Exento de arancel	0
7102 39 00		Diamantes, trabajados, sin montar ni engarzar (exc. diamantes industriales)	Exento de arancel	0
7103 10 00		Piedras preciosas o semipreciosas, naturales, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas, incl. clasificadas (exc. diamantes e imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas)	Exento de arancel	0
7103 91 00		Rubíes, zafiros y esmeraldas, trabajados, incl. clasificados, pero sin ensartar, montar ni engarzar; rubíes, zafiros y esmeraldas, sin clasificar, ensartados temporalmente para facilitar el transporte (exc. simplemente aserrados o desbastados, así como imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas)	Exento de arancel	0
7103 99 00		Piedras preciosas o semipreciosas «naturales», trabajadas, incl. clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas y semipreciosas «naturales», trabajadas, sin clasificar, enfiladas temporalmente para facilitar el transporte (exc. simplemente aserradas o desbastadas, así como diamantes, rubíes, zafiros, esmeraldas e imitaciones de piedras preciosas o semipreciosas)	Exento de arancel	0
7104 10 00		Cuarzo piezoeléctrico, de piedras sintéticas o reconstituidas, incl. trabajado o clasificado, pero sin montar o engarzar	Exento de arancel	0
7104 20 00		Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas, incl. clasificadas (exc. cuarzo piezoeléctrico)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7104 90 00		Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, trabajadas, incl. clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, trabajadas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte (exc. simplemente aserradas o desbastadas, así como el cuarzo piezoeléctrico)	Exento de arancel	0
7105 10 00		Polvo de diamante, incl. de diamante sintético	Exento de arancel	0
7105 90 00		Polvo de piedras preciosas, semipreciosas «naturales» o sintéticas (exc. de diamante)	Exento de arancel	0
7106 10 00		Plata, incl. la plata dorada y la platinada, en polvo	Exento de arancel	0
7106 91 10		Plata, incl. la plata dorada y la platinada, en bruto, de ley >= 999 ‰ (exc. en polvo)	Exento de arancel	0
7106 91 90		Plata, incl. la plata dorada y la platinada, en bruto, de ley < 999 ‰ (exc. en polvo)	Exento de arancel	0
7106 92 20		Plata, incl. la plata dorada y la platinada, semilabrada, de ley >= 750 ‰	Exento de arancel	0
7106 92 80		Plata, incl. la plata dorada y la platinada, semilabrada, de ley < 750 ‰	Exento de arancel	0
7107 00 00		Chapado «plaqué» de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado	Exento de arancel	0
7108 11 00		Oro en polvo, incl. el oro platinado, para uso no monetario	Exento de arancel	0
7108 12 00		Oro, incl. el oro platinado, en bruto, para uso no monetario (exc. en polvo)	Exento de arancel	0
7108 13 10		Barras, alambres y perfiles de sección maciza, así como planchas, hojas y tiras de espesor > 0,15 mm, sin incluir el soporte, de oro, incl. el oro platinado, para uso no monetario	Exento de arancel	0
7108 13 80		Oro, incl. el oro platinado, semilabrado, para uso no monetario (exc. hojas y tiras de espesor > 0,15 mm, así como planchas, barras, alambres y perfiles de sección maciza)	Exento de arancel	0
7108 20 00		Oro para uso monetario	Exento de arancel	0
7109 00 00		Chapado «plaqué» de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado	Exento de arancel	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7110 11 00		Platino, en bruto o en polvo	Exento de arancel	0
7110 19 10		Barras, alambres y perfiles de sección maciza; planchas, hojas y tiras de espesor > 0,15 mm, sin incluir el soporte, de platino	Exento de arancel	0
7110 19 80		Platino semilabrado (exc. hojas y tiras de espesor > 0,15 mm, así como planchas, barras, alambres y perfiles de sección maciza)	Exento de arancel	0
7110 21 00		Paladio, en bruto o en polvo	Exento de arancel	0
7110 29 00		Paladio, semilabrado	Exento de arancel	0
7110 31 00		Rodio, en bruto o en polvo	Exento de arancel	0
7110 39 00		Rodio, semilabrado	Exento de arancel	0
7110 41 00		Iridio, osmio y rutenio, en bruto o en polvo	Exento de arancel	0
7110 49 00		Iridio, osmio y rutenio, semilabrados	Exento de arancel	0
7111 00 00		Chapado «plaqué» de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado	Exento de arancel	0
7112 30 00		Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	Exento de arancel	0
7112 91 00		Desperdicios y desechos, de oro o de chapado «plaqué» de oro, así como los demás desperdicios y desechos de oro o de compuestos de oro de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso (exc. cenizas que contengan oro o compuestos de oro; desperdicios y desechos de oro o chapado «plaqué» de oro que hayan sido fundidos y colados en lingotes, masas o formas similares; barreduras que contengan otro metal precioso)	Exento de arancel	0
7112 92 00		Desperdicios y desechos, de platino o de chapado «plaqué» de platino, así como los demás desperdicios y desechos de platino o de compuestos de platino de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso (exc. cenizas que contengan platino o compuestos de platino; desperdicios y desechos de platino o chapado «plaqué» de platino que hayan sido fundidos y colados en lingotes, masas o formas similares; barreduras que contengan otro metal precioso)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7112 99 00		Desperdicios y desechos, de plata o de chapado «plaqué» de plata, así como los demás desperdicios y desechos que contengan plata o compuestos de plata de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso (exc. cenizas que contengan plata o compuestos de plata; desperdicios y desechos de plata o chapado «plaqué» de plata que hayan sido fundidos y colados en lingotes, masas o formas similares)	Exento de arancel	0
7113 11 00		Artículos de joyería y sus partes, de plata, incl. revestida o chapada de metal precioso «plaqué» (exc. con más de 100 años)	2,5	0
7113 19 00		Artículos de joyería y sus partes, de metales preciosos distintos de la plata, incl. revestidos o chapado de metal precioso «plaqué» (exc. con más de 100 años)	2,5	0
7113 20 00		Artículos de joyería y sus partes, de chapado de metal precioso «plaqué» sobre metal común (exc. con más de 100 años)	4	0
7114 11 00		Artículos de orfebrería y sus partes, de plata, incl. revestidos o chapado de metal precioso «plaqué» (exc. artículos de joyería, artículos de relojería, instrumentos de música, armas, pulverizadores de tocador y sus cabezas, obras originales de estatuaria o de escultura, objetos de colección y antigüedades)	2	0
7114 19 00		Artículos de orfebrería y sus partes, de metales preciosos distintos de la plata, incl. revestidos o chapado de metal precioso «plaqué» (exc. artículos de joyería, artículos de relojería, instrumentos de música, armas, pulverizadores de tocador y sus cabezas, obras originales de estatuaria o de escultura, objetos de colección y antigüedades)	2	0
7114 20 00		Artículos de orfebrería y sus partes, de chapado de metal precioso «plaqué» sobre metal común (exc. artículos de joyería, artículos de relojería, instrumentos de música, armas, pulverizadores de tocador y sus cabezas, obras originales de estatuaria o de escultura, objetos de colección y antigüedades)	2	0
7115 10 00		Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	Exento de arancel	0
7115 90 10		Manufacturas de metal precioso, n.c.o.p.	3	0
7115 90 90		Manufacturas de chapado de metal precioso «plaqué», n.c.o.p.	3	0
7116 10 00		Manufacturas de perlas finas «naturales» o cultivadas, n.c.o.p.	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
MOVILIDAD HUMANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7116 20 11		Collares, pulseras y otras manufacturas de piedras preciosas o semipreciosas naturales, simplemente ensartadas, sin dispositivos de cierre ni accesorios	Exento de arancel	0
7116 20 19		Manufacturas exclusivamente de piedras preciosas o semipreciosas naturales, n.c.o.p.	2,5	0
7116 20 90		Manufacturas de piedras preciosas o semipreciosas «naturales, sintéticas o reconstituidas», n.c.o.p. (exc. exclusivamente de piedras preciosas o semipreciosas naturales)	2,5	0
7117 11 00		Gemelos y pasadores simil., de metal común, incl. plateados, dorados o platinados	4	0
7117 19 10		Bisutería de metal común, incl. plateado, dorado o platinado, con partes de vidrio (exc. gemelos y pasadores simil.)	4	0
7117 19 91		Bisutería de metal común, incl. plateado, dorado o platinado (exc. con partes de vidrio, así como gemelos y pasadores simil.)	4	0
7117 19 99		Bisutería de metal común (exc. plateado, dorado o platinado o con partes de vidrio, así como gemelos y pasadores simil.)	4	0
7117 90 00		Bisutería (exc. de metal común, incl. plateado, dorado o platinado)	4	0
7118 10 10		Monedas de plata (exc. de curso legal, condecoraciones, artículos de joyería hechos con monedas, objetos de colección con valor numismático, desperdicios y residuos)	Exento de arancel	0
7118 10 90		Monedas (exc. de curso legal, monedas de oro y de plata, condecoraciones, artículos de joyería hechos con monedas, objetos de colección con valor numismático, desperdicios y residuos)	Exento de arancel	0
7118 90 00		Monedas de curso legal	Exento de arancel	0
7201 10 11		Fundición en bruto, en lingotes, bloques o demás formas primarias, sin alear, con un contenido de fósforo <= 0,5 % en peso, con un contenido de manganeso >= 0,4 % en peso y con un contenido de silicio <= 1 % en peso	1,7	0
7201 10 19		Fundición en bruto, en lingotes, bloques o demás formas primarias, sin alear, con un contenido de fósforo <= 0,5 % en peso, con un contenido de manganeso >= 0,4 % en peso y con un contenido de silicio > 1 % en peso	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7201 10 30		Fundición en bruto, en lingotes, bloques o demás formas primarias, sin alear, con un contenido de fósforo <= 0,5 % en peso, con un contenido de manganeso >= 0,1 % en peso pero < 0,4 % en peso	1,7	0
7201 10 90		Fundición en bruto, en lingotes, bloques o demás formas primarias, sin alear, con un contenido de fósforo <= 0,5 % en peso, con un contenido de manganeso <= 0,1 % en peso	Exento de arancel	0
7201 20 00		Fundición en bruto, en lingotes, bloques o demás formas primarias, sin alear, con un contenido de fósforo > 0,5 % en peso	2,2	0
7201 50 10		Fundición en bruto, en lingotes, bloques o demás formas primarias, aleada, con unos contenidos de titanio >= 0,3 % pero <= 1 % en peso y de vanadio >= 0,5 % pero <= 1 % en peso	Exento de arancel	0
7201 50 90		Fundición en bruto aleada y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias (exc. fundición en bruto aleada, con unos contenidos de titanio >= 0,3 % pero <= 1 % en peso y de vanadio >= 0,5 % pero <= 1 % en peso)	1,7	0
7202 11 20		Ferromanganeso, con un contenido de carbono > 2 % en peso, de granulometría <= 5 mm y con un contenido de manganeso > 65 % en peso	2,7	0
7202 11 80		Ferromanganeso, con un contenido de carbono > 2 % en peso (exc. de granulometría <= 5 mm y con un contenido de manganeso > 65 % en peso)	2,7	0
7202 19 00		Ferromanganeso, con un contenido de carbono <= 2 % en peso	2,7	0
7202 21 00		Ferrosilicio, con un contenido de silicio > 55 % en peso	5,7	0
7202 29 10		Ferrosilicio, con un contenido de silicio <= 55 % en peso y con un contenido de magnesio >= al 4 % pero <= 10 % en peso	5,7	0
7202 29 90		Ferrosilicio, con un contenido de silicio <= 55 % en peso (exc. con un contenido de magnesio >= al 4 % pero <= 10 % en peso)	5,7	0
7202 30 00		Ferro-silico-manganeso	3,7	0
7202 41 10		Ferrocromo, con un contenido de carbono > 4 % en peso pero <= 6 % en peso	4	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7202 41 90		Ferrocromo, con un contenido de carbono > 6 % en peso	4	0
7202 49 10		Ferrocromo, con un contenido de carbono <= 0,05 % en peso	7	0
7202 49 50		Ferrocromo, con un contenido de carbono > 0,05 % en peso pero <= 0,5 % en peso	7	0
7202 49 90		Ferrocromo, con un contenido de carbono > 0,5 % en peso pero <= 4 % en peso	7	0
7202 50 00		Ferro-sílico-cromo	2,7	0
7202 60 00		Ferroníquel	Exento de arancel	0
7202 70 00		Ferromolibdeno	2,7	0
7202 80 00		Ferrovolframio «tungsteno» y ferro-sílico-volframio «tungsteno»	Exento de arancel	0
7202 91 00		Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	2,7	0
7202 92 00		Ferrovanadio	2,7	0
7202 93 00		Ferroniobio	Exento de arancel	0
7202 99 10		Ferrofósforo	Exento de arancel	0
7202 99 30		Ferro-sílico-magnesio	2,7	0
7202 99 80		Ferroaleaciones (exc. ferromanganeso, ferrosilicio, ferro-sílico- manganeso, ferrocromo, ferro-sílico-cromo, ferroníquel, ferromolibdeno, ferrovolframio «tungsteno», ferro-sílico-volframio «tungsteno», ferrotitanio, ferro-sílico-titanio, ferrovanadio, ferroniobio, ferrofósforo y ferro-sílico-magnesio)	2,7	0
7203 10 00		Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro, en trozos, «pellets» o formas simil.	Exento de arancel	0
7203 90 00		Productos férreos esponjosos, obtenidos por atomización de fundición en bruto, y hierro con una pureza >= 99,94 % en peso, en trozos, «pellets» o formas simil.	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7204 10 00		Desperdicios y desechos «chatarra», de fundición (exc. radiactivos)	Exento de arancel	0
7204 21 10		Desperdicios y desechos «chatarra», de acero inoxidable, con un contenido de níquel >= 8 % (exc. radiactivos, así como desperdicios y desechos de pilas, de baterías de pilas y de acumuladores eléctricos)	Exento de arancel	0
7204 21 90		Desperdicios y desechos «chatarra», de acero inoxidable (exc. con un contenido de níquel >= 8 %, así como desperdicios y desechos radiactivos y desperdicios y desechos de pilas, de baterías de pilas y de acumuladores eléctricos)	Exento de arancel	0
7204 29 00		Desperdicios y desechos «chatarra», de aceros aleados (exc. de acero inoxidable, así como desperdicios y desechos radiactivos y desperdicios y desechos de pilas, de baterías de pilas y de acumuladores eléctricos)	Exento de arancel	0
7204 30 00		Desperdicios y desechos «chatarra», de hierro o acero estañados (exc. radiactivos, así como desperdicios y desechos de pilas, de baterías de pilas y de acumuladores eléctricos)	Exento de arancel	0
7204 41 10		Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras «de amolado, aserrado, limado», de hierro o acero, incl. en paquetes (exc. de fundición, de aceros aleados o de hierro o acero estañados)	Exento de arancel	0
7204 41 91		Recortes de estampado o de corte, en paquetes (exc. de fundición, de aceros aleados o de hierro o acero estañados)	Exento de arancel	0
7204 41 99		Recortes de estampado o de corte, que no estén en paquetes (exc. de fundición, de aceros aleados o de hierro o acero estañados)	Exento de arancel	0
7204 49 10		Desperdicios y desechos «chatarra», de hierro o acero, en recortes (exc. escorias, batiduras y otros desperdicios de la fabricación de fundición; desperdicios y desechos radiactivos; trozos procedentes de la rotura de tochos, galápagos o demás formas primarias de fundición en bruto o de fundición especular; desperdicios y desechos de fundición, de aceros aleados o de hierro o acero estañados; torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras y recortes de estampado o de corte; desperdicios y desechos de pilas, de baterías de pilas y de acumuladores eléctricos)	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7204 49 30		Desperdicios y desechos «chatarra», de hierro o acero, sin recortar, en paquetes (exc. escorias, batiduras y otros desperdicios de la fabricación de fundición; desperdicios y desechos radiactivos; trozos procedentes de la rotura de tochos, galápagos o demás formas primarias de fundición en bruto o de fundición especular; desperdicios y desechos de fundición, de aceros aleados o de hierro o acero estañados; torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras y recortes de estampado o de corte; desperdicios y desechos de pilas, de baterías de pilas y de acumuladores eléctricos)	Exento de arancel	0
7204 49 90		Desperdicios y desechos «chatarra», de hierro o acero, sin recortar ni empaquetar (exc. escorias, batiduras y otros desperdicios de la fabricación de fundición; desperdicios y desechos radiactivos; trozos procedentes de la rotura de tochos, galápagos o demás formas primarias de fundición en bruto o de fundición especular; desperdicios y desechos de fundición, de aceros aleados o de hierro o acero estañados; torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras y recortes de estampado o de corte; desperdicios y desechos de pilas, de baterías de pilas y de acumuladores eléctricos)	Exento de arancel	0
7204 50 00		Lingotes de chatarra de hierro o acero (exc. productos cuya composición química responda a la definición de fundición en bruto, de fundición especular o de ferroaleación)	Exento de arancel	0
7205 10 00		Granallas, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero (exc. granallas de ferroaleaciones, torneaduras o limaduras de hierro o acero, así como determinadas bolas defectuosas y de pequeño calibre para rodamientos de bolas)	Exento de arancel	0
7205 21 00		Polvo, de aceros aleados (exc. polvo de ferroaleaciones y polvo de hierro radiactivo «isótopo»)	Exento de arancel	0
7205 29 00		Polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero sin alear (exc. polvo de ferroaleaciones y polvo de hierro radiactivo «isótopo»)	Exento de arancel	0
7206 10 00		Hierro y acero sin alear, en lingotes (exc. lingotes de chatarra, productos obtenidos por colada continua, así como el hierro de la partida 7203)	Exento de arancel	0
7206 90 00		Hierro y acero sin alear, en barras pudeladas u otras formas primarias (exc. lingotes, lingotes de chatarra, productos obtenidos por colada continua, así como el hierro de la partida 7203)	Exento de arancel	0
7207 11 11		Productos intermedios de acero de fácil mecanización, sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, laminados u obtenidos por colada continua	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7207 11 14		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, de espesor <= 130 mm, laminados u obtenidos por colada continua (exc. de acero de fácil mecanización)	Exento de arancel	0
7207 11 16		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, de espesor > 130 mm, laminados u obtenidos por colada continua (exc. de acero de fácil mecanización)	Exento de arancel	0
7207 11 90		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, forjados	Exento de arancel	0
7207 12 10		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal rectangular, cuya anchura sea superior o igual al doble del espesor, laminados u obtenidos por colada continua	Exento de arancel	0
7207 12 90		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal rectangular, cuya anchura sea superior o igual al doble del espesor, forjados	Exento de arancel	0
7207 19 12		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal circular o poligonal, laminados u obtenidos por colada continua	Exento de arancel	0
7207 19 19		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección transversal circular o poligonal, forjados	Exento de arancel	0
7207 19 80		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso (exc. con sección transversal cuadrada, rectangular, circular o poligonal)	Exento de arancel	0
7207 20 11		Productos intermedios de acero de fácil mecanización, sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, laminados u obtenidos por colada continua	Exento de arancel	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7207 20 15		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso pero < 0,6 % en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, laminados u obtenidos por colada continua (exc. de acero de fácil mecanización)	Exento de arancel	0
7207 20 17		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,6 % en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, laminados u obtenidos por colada continua (exc. de acero de fácil mecanización)	Exento de arancel	0
7207 20 19		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor, forjados	Exento de arancel	0
7207 20 32		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso, de sección transversal rectangular, cuya anchura sea superior o igual al doble del espesor, laminados u obtenidos por colada continua	Exento de arancel	0
7207 20 39		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso, de sección transversal rectangular, cuya anchura sea superior o igual al doble del espesor, forjados	Exento de arancel	0
7207 20 52		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso, de sección transversal circular o poligonal, laminados u obtenidos por colada continua	Exento de arancel	0
7207 20 59		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,6 % en peso, de sección transversal circular o poligonal, forjados	Exento de arancel	0
7207 20 80		Productos intermedios de hierro o acero sin alear, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso (exc. con sección transversal cuadrada, rectangular, circular o poligonal)	Exento de arancel	0
7208 10 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, con motivos en relieve obtenidos directamente durante el laminado	Exento de arancel	0
7208 25 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve, de espesor >= 4,75 mm, decapados	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7208 26 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve, de espesor >= 3 mm pero < 4,75 mm, decapados	Exento de arancel	0
7208 27 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve, de espesor < 3 mm, decapados	Exento de arancel	0
7208 36 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve y sin decapar, de espesor >= 10 mm	Exento de arancel	0
7208 37 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve y sin decapar, de espesor >= 4,75 mm pero <= 10 mm	Exento de arancel	0
7208 38 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve y sin decapar, de espesor >= 3 mm pero < 4,75 mm	Exento de arancel	0
7208 39 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve y sin decapar, de espesor < 3 mm	Exento de arancel	0
7208 40 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, con motivos en relieve obtenidos durante el laminado	Exento de arancel	0
7208 51 20		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor > 15 mm, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve	Exento de arancel	0
7208 51 91		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 2 050 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor > 10 mm pero <= 15 mm, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve (exc. los planos anchos, también llamados «planos universales»)	Exento de arancel	0
7208 51 98		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 2 050 mm pero >= 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, de espesor > 10 mm pero <= 15 mm, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve	Exento de arancel	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7208 52 10		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura <= 1 250 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, sin chapar ni revestir, de espesor >= 4,75 mm pero <= 10 mm, sin motivos en relieve	Exento de arancel	0
7208 52 91		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 2 050 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor >= 4,75 mm pero <= 10 mm, sin motivos en relieve	Exento de arancel	0
7208 52 99		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 2 050 mm pero >= 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor >= 4,75 mm pero <= 10 mm, sin motivos en relieve (exc. los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas de anchura <= 1 250 mm)	Exento de arancel	0
7208 53 10		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura <= 1 250 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, sin chapar ni revestir, de espesor >= 4 mm pero < 4,75 mm, sin motivos en relieve	Exento de arancel	0
7208 53 90		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, no enrollados, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, sin motivos en relieve, de espesor >= 3 mm pero < 4,75 mm (exc. los laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas de anchura <= 1 250 mm y de espesor >= 4 mm)	Exento de arancel	0
7208 54 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor < 3 mm, sin motivos en relieve	Exento de arancel	0
7208 90 20		Productos planos de hierro o acero, de anchura >= 600 mm, laminados en caliente y trabajados, sin chapar ni revestir, perforados	Exento de arancel	0
7208 90 80		Productos planos de hierro o acero, de anchura >= 600 mm, laminados en caliente y trabajados, sin chapar ni revestir, ni perforados	Exento de arancel	0
7209 15 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor >= 3 mm	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7209 16 10		Productos planos llam. magnéticos, de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor > 1 mm pero < 3 mm	Exento de arancel	0
7209 16 90		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor > 1 mm pero < 3 mm (exc. los llam. magnéticos)	Exento de arancel	0
7209 17 10		Productos planos llam. magnéticos, de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor >= 0,5 mm pero <= 1 mm	Exento de arancel	0
7209 17 90		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor >= 0,5 mm pero <= 1 mm (exc. los llam. magnéticos)	Exento de arancel	0
7209 18 10		Productos planos llam. magnéticos, de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor < 0,5 mm	Exento de arancel	0
7209 18 91		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor >= 0,35 mm pero < 0,5 mm (exc. los llam. magnéticos)	Exento de arancel	0
7209 18 99		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, enrollados, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor < 0,35 mm (exc. los llam. magnéticos)	Exento de arancel	0
7209 25 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor >= 3 mm	Exento de arancel	0
7209 26 10		Productos planos llam. magnéticos, de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, de espesor > 1 mm pero < 3 mm	Exento de arancel	0
7209 26 90		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor > 1 mm pero < 3 mm (exc. los llam. magnéticos)	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
MOVILIDAD HUMANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoria
7209 27 10		Productos planos llam. magnéticos, de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, de espesor >= 0,5 mm pero <= 1 mm	Exento de arancel	0
7209 27 90		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor >= 0,5 mm pero <= 1 mm (exc. los llam. magnéticos)	Exento de arancel	0
7209 28 10		Productos planos llam. magnéticos, de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, de espesor < 0,5 mm	Exento de arancel	0
7209 28 90		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, sin enrollar, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, de espesor < 0,5 mm (exc. los llam. magnéticos)	Exento de arancel	0
7209 90 20		Productos planos de hierro o acero, de anchura >= 600 mm, laminados en frío y trabajados, sin chapar ni revestir, perforados	Exento de arancel	0
7209 90 80		Productos planos de hierro o acero, de anchura >= 600 mm, laminados en frío y trabajados, sin chapar ni revestir, ni perforados	Exento de arancel	0
7210 11 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, estañados, de espesor >= 0,5 mm	Exento de arancel	0
7210 12 20		Hojalata, de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm y de espesor < 0,5 mm, estañada [recubierta de una capa metálica con un contenido de estaño >= 97 % en peso], simplemente tratada en la superficie	Exento de arancel	0
7210 12 80		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, estañados, de espesor < 0,5 mm (exc. la hojalata)	Exento de arancel	0
7210 20 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, emplomados, incl. los revestidos con una aleación de plomo y estaño	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7210 30 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, cincados electrolíticamente	Exento de arancel	0
7210 41 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, ondulados, cincados de otro modo (exc. cincados electrolíticamente)	Exento de arancel	0
7210 49 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, sin ondular, cincados de otro modo (exc. cincados electrolíticamente)	Exento de arancel	0
7210 50 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	Exento de arancel	0
7210 61 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	Exento de arancel	0
7210 69 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, revestidos de aluminio (exc. revestidos de aleaciones de aluminio y cinc)	Exento de arancel	0
7210 70 10		Hojalata de anchura >= 600 mm y de espesor < 0,5 mm [recubierta de una capa metálica con un contenido de estaño >= 97 % en peso], simplemente barnizada, así como productos planos revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo, de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, barnizados	Exento de arancel	0
7210 70 80		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, pintados, barnizados o revestidos de plástico (exc. la hojalata y productos cromados, barnizados)	Exento de arancel	0
7210 90 30		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, chapados	Exento de arancel	0
7210 90 40		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, estañados e impresos	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES MOVILIDAD HUMANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7210 90 80		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, revestidos (exc. estañados, emplomados, «incl. con aleación de plomo y estaño», cincados, revestidos de óxidos de cromo, de cromo y óxidos de cromo o de aluminio, pintados, barnizados o revestidos de plástico, chapados, así como impresos)	Exento de arancel	0
7211 13 00		Productos planos anchos, también llam. «planos universales», de hierro o acero sin alear, simplemente laminados en caliente en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, sin chapar ni revestir, de anchura > 150 mm pero < 600 mm y espesor >= 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	Exento de arancel	0
7211 14 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor >= 4,75 mm (exc. los planos anchos, también llam. «planos universales», de acero)	Exento de arancel	0
7211 19 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor < 4,75 mm (exc. los planos anchos, también llam. «planos universales», de acero)	Exento de arancel	0
7211 23 20		Productos planos llam. magnéticos, de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso	Exento de arancel	0
7211 23 30		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm y de espesor >= 0,35 mm, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso (exc. productos llam. magnéticos)	Exento de arancel	0
7211 23 80		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm y de espesor < 0,35 mm, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso (exc. productos llam. magnéticos)	Exento de arancel	0
7211 29 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en frío, sin chapar ni revestir, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso	Exento de arancel	0
7211 90 20		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente y trabajados, pero sin chapar ni revestir, perforados	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7211 90 80		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente y trabajados, pero sin chapar ni revestir, ni perforados	Exento de arancel	0
7212 10 10		Hojalata, de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm y de espesor < 0,5 mm, [recubierta de una capa metálica con un contenido de estaño >= 97 % en peso], simplemente tratada en la superficie	Exento de arancel	0
7212 10 90		Productos planos de hierro o acero sin alear, laminados en frío o en caliente, de anchura < 600 mm, estañados (exc. la hojalata, simplemente tratada en la superficie)	Exento de arancel	0
7212 20 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, cincados electrolíticamente	Exento de arancel	0
7212 30 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frio o en caliente, cincados (exc. cincados electrolíticamente)	Exento de arancel	0
7212 40 20		Hojalata de anchura< 600 mm y de espesor < 0,5 mm, estañada [recubierta de una capa metálica con un contenido de estaño >= 97 % en peso], simplemente barnizada, así como productos planos revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo, de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, barnizados	Exento de arancel	0
7212 40 80		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frio o en caliente, pintados, barnizados o revestidos de plástico (exc. hojalata, simplemente barnizada, así como productos revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo, barnizados)	Exento de arancel	0
7212 50 20		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frio o en caliente, revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo (exc. barnizados)	Exento de arancel	0
7212 50 30		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, cromados o niquelados	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7212 50 40		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, cobreados	Exento de arancel	0
7212 50 61		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, revestidos de aleaciones aluminio- cinc	Exento de arancel	0
7212 50 69		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, revestidos de aluminio (exc. revestidos de aleaciones aluminio-cinc)	Exento de arancel	0
7212 50 90		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, revestidos (exc. estañados, cincados, pintados, barnizados, recubiertos de plástico, cobreados, cromados, niquelados o revestidos de aluminio o de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo)	Exento de arancel	0
7212 60 00		Productos planos de hierro o acero sin alear, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, chapados	Exento de arancel	0
7213 10 00		Alambrón de hierro o acero sin alear, enrollado en espiras irregulares «coronas», con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado	Exento de arancel	0
7213 20 00		Alambrón de acero de fácil mecanización, sin alear, enrollado en espiras irregulares «coronas» (exc. con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado)	Exento de arancel	0
7213 91 10		Alambrón del tipo utilizado para armadura para hormigón, liso, de hierro o acero sin alear, enrollado en espiras irregulares «coronas», de sección circular con diámetro < 14 mm	Exento de arancel	0
7213 91 20		Alambrón del tipo utilizado para el refuerzo del neumático, liso, de hierro o acero sin alear, enrollado en espiras irregulares «coronas»	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7213 91 41		Alambrón de hierro o acero sin alear, enrollado en espiras irregulares «coronas», con un contenido de carbono <= 0,06 % en peso, de sección circular con diámetro < 14 mm (exc. de acero de fácil mecanización, laminado en caliente, así como el alambrón liso del tipo utilizado para armadura para hormigón y para el refuerzo del neumático y el alambrón con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado)	Exento de arancel	0
7213 91 49		Alambrón de hierro o acero sin alear, enrollado en espiras irregulares «coronas», con un contenido de carbono > 0,06 % en peso pero < 0,25 % en peso, de sección circular con diámetro < 14 mm (exc. de acero de fácil mecanización, laminado en caliente, así como el alambrón liso del tipo utilizado para armadura para hormigón y para el refuerzo del neumático y el alambrón con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado)	Exento de arancel	0
7213 91 70		Alambrón de hierro o acero sin alear, enrollado en espiras irregulares «coronas», con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso pero < 0,75 % en peso, de sección circular con diámetro < 14 mm (exc. de acero de fácil mecanización, así como el alambrón liso del tipo utilizado para armadura para hormigón y para el refuerzo del neumático y el alambrón con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado)	Exento de arancel	0
7213 91 90		Alambrón de hierro o acero sin alear, enrollado en espiras irregulares «coronas», con un contenido de carbono > 0,75 % en peso, de sección circular con diámetro < 14 mm (exc. alambrón de acero de fácil mecanización, así como el alambrón liso del tipo utilizado para el refuerzo del neumático para armadura para hormigón y el alambrón con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado)	Exento de arancel	0
7213 99 10		Alambrón de hierro o acero sin alear, enrollado en espiras irregulares «coronas», con un contenido de carbono <= 0,25 % en peso (exc. de sección circular con diámetro < 14 mm; alambrón de acero de fácil mecanización; alambrón con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado)	Exento de arancel	0
7213 99 90		Alambrón de hierro o acero sin alear, enrollado en espiras irregulares «coronas», con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso (exc. de sección circular con diámetro < 14 mm; alambrón de acero de fácil mecanización; alambrón con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado)	Exento de arancel	0
7214 10 00		Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas	Exento de arancel	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7214 20 00		Barras de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	Exento de arancel	0
7214 30 00		Barras de acero de fácil mecanización, sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, incl. sometidas a torsión después del laminado (exc. barras con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado)	Exento de arancel	0
7214 91 10		Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección rectangular (exc. con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado, así como barras de acero de fácil mecanización)	Exento de arancel	0
7214 91 90		Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso, de sección rectangular (exc. con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado, así como barras de acero de fácil mecanización)	Exento de arancel	0
7214 99 10		Barras de los tipos utilizados para armadura para hormigón, lisas, de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección cuadrada o de otro modo distinta de la rectangular	Exento de arancel	0
7214 99 31		Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección circular y diámetro >= 80 mm (exc. con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado, o sometidas a torsión después del laminado, así como barras de acero de fácil mecanización y barras de acero de los tipos utilizados para armadura de hormigón)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7214 99 39		Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección circular y diámetro < 80 mm (exc. con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado, o sometidas a torsión después del laminado, así como barras de acero de fácil mecanización y barras de acero de los tipos utilizados para armadura de hormigón)	Exento de arancel	0
7214 99 50		Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección cuadrada o de otro modo distinta de la rectangular o circular (exc. con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado, o sometidas a torsión después del laminado, así como barras de acero de fácil mecanización y barras de acero de los tipos utilizados para armadura de hormigón)	Exento de arancel	0
7214 99 71		Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso, de sección circular y diámetro >= 80 mm (exc. con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado; barras de acero de fácil mecanización)	Exento de arancel	0
7214 99 79		Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso, de sección circular y diámetro < 80 mm (exc. con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado; barras de acero de fácil mecanización)	Exento de arancel	0
7214 99 95		Barras de hierro o acero sin alear, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso, de sección cuadrada o de otro modo distinta de la rectangular o circular (exc. con muescas, cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado; barras de acero de fácil mecanización)	Exento de arancel	0
7215 10 00		Barras de acero de fácil mecanización, sin alear, simplemente obtenidas o acabadas en frío	Exento de arancel	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7215 50 11		Barras de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidas o acabadas en frío, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección rectangular (exc. de acero de fácil mecanización)	Exento de arancel	0
7215 50 19		Barras de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidas o acabadas en frío, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, de sección cuadrada o de otro tipo, distinta de la rectangular (exc. de acero de fácil mecanización)	Exento de arancel	0
7215 50 80		Barras de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidas o acabadas en frío, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso (exc. de acero de fácil mecanización)	Exento de arancel	0
7215 90 00		Barras de hierro o acero sin alear, obtenidas o acabadas en frío y trabajadas u obtenidas en caliente y trabajadas, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
7216 10 00		Perfiles en U, en I o en H, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura < 80 mm	Exento de arancel	0
7216 21 00		Perfiles en L, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura < 80 mm	Exento de arancel	0
7216 22 00		Perfiles en T, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura < 80 mm	Exento de arancel	0
7216 31 10		Perfiles en U, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura >= 80 mm pero <= 220 mm	Exento de arancel	0
7216 31 90		Perfiles en U, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura > 220 mm	Exento de arancel	0
7216 32 11		Perfiles en I, de hierro o acero sin alear, de alas con caras paralelas, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura >= 80 mm pero <= 220 mm	Exento de arancel	0
7216 32 19		Perfiles en I, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura >= 80 mm pero <= 220 mm (exc. subpartida 7216 32 11)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7216 32 91		Perfiles en I, de hierro o acero sin alear, de alas con caras paralelas, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura > 220 mm	Exento de arancel	0
7216 32 99		Perfiles en I, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura > 220 mm (exc. subpartida 7216 32 91)	Exento de arancel	0
7216 33 10		Perfiles en H, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura >= 80 mm pero <= 180 mm	Exento de arancel	0
7216 33 90		Perfiles en H, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura > 180 mm	Exento de arancel	0
7216 40 10		Perfiles en L, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura >= 80 mm	Exento de arancel	0
7216 40 90		Perfiles en T, de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura >= 80 mm	Exento de arancel	0
7216 50 10		Perfiles de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de sección transversal inscribible en un cuadrado de lado <= 80 mm (exc. perfiles en U, en I, en H, en L o en T)	Exento de arancel	0
7216 50 91		Lisos con rebordes o pestañas, simplemente laminados o extrudidos en caliente	Exento de arancel	0
7216 50 99		Perfiles de hierro o acero sin alear, simplemente laminados o extrudidos en caliente (exc. de sección transversal inscribible en un cuadrado de lado <= 80 mm, así como los perfiles en U, en I, en H, en L o en T y los perfiles con nervaduras (acero con nervaduras))	Exento de arancel	0
7216 61 10		Perfiles en C, L, U, Z, omega o en tubo abierto, de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidos o acabados en frío, obtenidos a partir de productos laminados planos	Exento de arancel	0
7216 61 90		Perfiles de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidos o acabados en frío, obtenidos a partir de productos laminados planos (exc. en C, L, U, Z, omega o en tubo abierto)	Exento de arancel	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7216 69 00		Perfiles de hierro o acero sin alear, simplemente obtenidos o acabados en frío (exc. perfiles obtenidos a partir de productos planos)	Exento de arancel	0
7216 91 10		Chapas de hierro o acero sin alear, obtenidos o acabados en frío, con nervaduras	Exento de arancel	0
7216 91 80		Perfiles de hierro o acero sin alear, obtenidos o acabados en frío a partir de productos laminados planos y trabajados (exc. chapas con nervaduras)	Exento de arancel	0
7216 99 00		Perfiles de hierro o acero sin alear, obtenidos o acabados en frío y trabajados o simplemente forjados o forjados u obtenidos en caliente de otro modo y trabajados, n.c.o.p. (exc. perfiles obtenidos o acabados en frío a partir de productos laminados planos)	Exento de arancel	0
7217 10 10		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, sin revestir, incl. pulido, con la mayor dimensión del corte transversal < 0,8 mm	Exento de arancel	0
7217 10 31		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, sin revestir, incl. pulido, con la mayor dimensión del corte transversal >= 0,8 mm, con muescas cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado	Exento de arancel	0
7217 10 39		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, sin revestir, incl. pulido, con la mayor dimensión del corte transversal >= 0,8 mm (exc. con muescas cordones, huecos o relieves, producidos en el laminado)	Exento de arancel	0
7217 10 50		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso pero < 0,6 % en peso, sin revestir, incl. pulido (exc. alambrón)	Exento de arancel	0
7217 10 90		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,6 % en peso, sin revestir, incl. pulido (exc. alambrón)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7217 20 10		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, cincado, con la mayor dimensión del corte transversal < 0,8 mm	Exento de arancel	0
7217 20 30		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, cincado, con la mayor dimensión del corte transversal >= 0,8 mm (exc. alambrón)	Exento de arancel	0
7217 20 50		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso pero < 0,6 % en peso, cincado (exc. alambrón)	Exento de arancel	0
7217 20 90		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,6 % en peso, cincado (exc. alambrón)	Exento de arancel	0
7217 30 41		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, cobreado, (exc. alambrón)	Exento de arancel	0
7217 30 49		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, revestido de metal común (exc. cincado o cobreado, así como el alambrón)	Exento de arancel	0
7217 30 50		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso pero < 0,6 % en peso, revestido con metales comunes (exc. cincado, así como el alambrón)	Exento de arancel	0
7217 30 90		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,6 % en peso, revestido con metales comunes (exc. cincado, así como el alambrón)	Exento de arancel	0
7217 90 20		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono < 0,25 % en peso, revestido, (exc. revestido de metal común, así como el alambrón)	Exento de arancel	0
7217 90 50		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,25 % en peso pero < 0,6 % en peso, revestido (exc. revestido con metales comunes, así como el alambrón)	Exento de arancel	0
7217 90 90		Alambre de hierro o acero sin alear, enrollado, con un contenido de carbono >= 0,6 % en peso, revestido (exc. revestido con metales comunes, así como el alambrón)	Exento de arancel	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7218 10 00		Acero inoxidable, en lingotes o demás formas primarias (exc. lingotes de chatarra y productos obtenidos por colada continua)	Exento de arancel	0
7218 91 10		Productos intermedios de acero inoxidable, de sección transversal rectangular, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7218 91 80		Productos intermedios de acero inoxidable, de sección transversal rectangular, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7218 99 11		Productos intermedios de acero inoxidable, de sección transversal cuadrada, laminados u obtenidos por colada continua	Exento de arancel	0
7218 99 19		Productos intermedios de acero inoxidable, de sección transversal cuadrada, forjados	Exento de arancel	0
7218 99 20		Productos intermedios de acero inoxidable, de sección transversal de forma distinta de la cuadrada o la rectangular, laminados u obtenidos por colada continua	Exento de arancel	0
7218 99 80		Productos intermedios de acero inoxidable, forjados (exc. de sección transversal cuadrada o rectangular)	Exento de arancel	0
7219 11 00		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor > 10 mm	Exento de arancel	0
7219 12 10		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor >= 4,75 mm pero <= 10 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 12 90		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor >= 4,75 mm pero <= 10 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 13 10		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor >= 3 mm pero < 4,75 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7219 13 90		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor >= 3 mm pero <= 4,75 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 14 10		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor < 3 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 14 90		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados, de espesor < 3 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 21 10		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor > 10 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 21 90		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor > 10 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 22 10		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor >= 4,75 mm pero <= 10 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 22 90		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor >= 4,75 mm pero <= 10 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 23 00		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor >= 3 mm pero < 4,75 mm	Exento de arancel	0
7219 24 00		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor < 3 mm	Exento de arancel	0
7219 31 00		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor >= 4,75 mm	Exento de arancel	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7219 32 10		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor >= 3 mm pero < 4,75 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 32 90		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor >= 3 mm pero < 4,75 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 33 10		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor > 1 mm pero < 3 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 33 90		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor > 1 mm pero < 3 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 34 10		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor >= 0,5 mm pero <= 1 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 34 90		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor >= 0,5 mm pero <= 1 y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 35 10		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor < 0,5 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 35 90		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor < 0,5 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7219 90 20		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente y trabajados, perforados	Exento de arancel	0
7219 90 80		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente, trabajados y no perforados	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7220 11 00		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en caliente, de espesor >= 4,75 mm	Exento de arancel	0
7220 12 00		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en caliente, de espesor < 4,75 mm	Exento de arancel	0
7220 20 21		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor >= 3 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7220 20 29		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor >= 3 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7220 20 41		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor > 0,35 mm pero < 3 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7220 20 49		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor > 0,35 mm pero < 3 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7220 20 81		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor <= 0,35 mm y con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7220 20 89		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor <= 0,35 mm y con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7220 90 20		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente y trabajados, perforados	Exento de arancel	0
7220 90 80		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, trabajados y no perforados	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
ACUERDO MULTIPARTE

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoria
7221 00 10		Alambrón de acero inoxidable, enrollado en espiras irregulares «coronas», con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7221 00 90		Alambrón de acero inoxidable, enrollado en espiras irregulares «coronas», con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7222 11 11		Barras de acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular con diámetro >= 80 mm, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7222 11 19		Barras de acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular con diámetro >= 80 mm, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7222 11 81		Barras de acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular con diámetro < 80 mm, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7222 11 89		Barras de acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular con diámetro < 80 mm, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7222 19 10		Barras de acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso (exc. de sección circular)	Exento de arancel	0
7222 19 90		Barras de acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso (exc. de sección circular)	Exento de arancel	0
7222 20 11		Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular con diámetro >= 80 mm, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7222 20 19		Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular con diámetro >= 80 mm, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7222 20 21		Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular con diámetro >= 25 mm pero < 80 mm, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7222 20 29		Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular con diámetro >= 25 mm pero < 80 mm, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7222 20 31		Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular con diámetro < 25 mm, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7222 20 39		Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular con diámetro < 25 mm, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso	Exento de arancel	0
7222 20 81		Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso (exc. de sección circular)	Exento de arancel	0
7222 20 89		Barras de acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso (exc. de sección circular)	Exento de arancel	0
7222 30 51		Barras de acero inoxidable, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso, forjadas	Exento de arancel	0
7222 30 91		Barras de acero inoxidable, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso, forjadas	Exento de arancel	0
7222 30 97		Barras de acero inoxidable, obtenidas o acabadas el frío y trabajadas u obtenidas en caliente y trabajadas, n.c.o.p. (exc. los productos forjados)	Exento de arancel	0
7222 40 10		Perfiles de acero inoxidable, simplemente laminados o extrudidos en caliente	Exento de arancel	0
7222 40 50		Perfiles de acero inoxidable, simplemente obtenidos o acabados en frío	Exento de arancel	0
7222 40 90		Perfiles de acero inoxidable, obtenidos o acabados en frío y trabajados, o simplemente forjados o forjados u obtenidos de otro modo en caliente y trabajados, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
7223 00 11		Alambre de acero inoxidable, enrollado, con unos contenidos de níquel >= 28 % pero <= 31 % en peso y de cromo >= 20 % pero <= 22 % en peso (exc. el alambrón)	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7223 00 19		Alambre de acero inoxidable, enrollado, con un contenido de níquel >= 2,5 % en peso (exc. con unos contenidos de níquel >= 28 % pero <= 31 % en peso y de cromo >= 20 % pero <= 22 % en peso, así como el alambrón)	Exento de arancel	0
7223 00 91		Alambre de acero inoxidable, enrollado, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso, con unos contenidos de cromo >= 13 % pero <= 25 % en peso y de aluminio >= 3,5 % pero <= 6 % en peso (exc. el alambrón)	Exento de arancel	0
7223 00 99		Alambre de acero inoxidable, enrollado, con un contenido de níquel < 2,5 % en peso (exc. con unos contenidos de cromo >= 13 % pero <= 25 % en peso y de aluminio >= 3,5 % pero <= 6 % en peso, así como el alambrón)	Exento de arancel	0
7224 10 10		Lingotes o demás formas primarias, de acero para herramientas	Exento de arancel	0
7224 10 90		Acero aleado, distinto del acero inoxidable, en lingotes o demás formas primarias (exc. de acero para herramientas, lingotes de chatarra y productos obtenidos por colada continua)	Exento de arancel	0
7224 90 02		Productos intermedios de acero para herramientas	Exento de arancel	0
7224 90 03		Productos intermedios de acero rápido, de sección transversal cuadrada o rectangular y de anchura inferior al doble del espesor, laminados en caliente u obtenidos por colada continua	Exento de arancel	0
7224 90 05		Productos intermedios de acero, con unos contenidos de carbono <= 0,7 % en peso, de manganeso >= 0,5 pero <= 1,2 % en peso y de silicio >= 0,6 % y <= 2,3 % en peso, o bien de acero con un contenido de boro >= 0,0008 % en peso, sin que ningún otro elemento alcance el contenido mínimo de la nota 1 f del capítulo 72, de sección transversal cuadrada o rectangular y de anchura inferior al doble del espesor, laminados u obtenidos por colada continua	Exento de arancel	0
7224 90 07		Productos intermedios de aceros aleados, distinto del acero inoxidable, de sección transversal cuadrada o rectangular, de anchura inferior al doble del espesor, laminados en caliente u obtenidos por colada continua (exc. los de acero para herramientas, de acero rápido y los de la subpartida 7224 90 05)	Exento de arancel	0
7224 90 14		Productos intermedios de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de sección transversal cuadrada o rectangular, de anchura superior o igual al doble del espesor, laminados en caliente u obtenidos por colada continua (exc. los de acero para herramientas)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7224 90 18		Productos intermedios de aceros aleados, distinto del acero inoxidable, de sección transversal cuadrada o rectangular, forjados (exc. los de acero para herramientas)	Exento de arancel	0
7224 90 31		Productos intermedios de acero, con unos contenidos de carbono >= 0,9 pero <= 1,15 % en peso y de cromo >= 0,5 % pero <= 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno <= 0,5 % en peso, de sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, laminados u obtenidos por colada continua	Exento de arancel	0
7224 90 38		Productos intermedios de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, laminados en caliente u obtenidos por colada continua (exc. los de acero para herramientas y productos con unos contenidos de carbono >= 0,9 % pero <= 1,15 % en peso y de cromo >= 0,5 % pero <= 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno <= 0,5 % en peso)	Exento de arancel	0
7224 90 90		Productos intermedios de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, forjados (exc. los de acero para herramientas y los de sección transversal cuadrada, rectangular, circular o poligonal)	Exento de arancel	0
7225 11 00		Productos laminados planos de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio», de anchura >= 600 mm, de grano orientado	Exento de arancel	0
7225 19 10		Productos planos de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio», de anchura >= 600 mm, laminados en caliente	Exento de arancel	0
7225 19 90		Productos planos de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio», de anchura >= 600 mm, laminados en frío, de grano sin orientar	Exento de arancel	0
7225 30 10		Productos planos de acero para herramientas, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados	Exento de arancel	0
7225 30 30		Productos planos de acero rápido, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente	Exento de arancel	0
7225 30 90		Productos planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, enrollados (exc. de acero para herramientas, de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	Exento de arancel	0
7225 40 12		Productos planos de acero para herramientas, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES NOVENA MISIVA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7225 40 15		Productos planos de acero rápido, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente	Exento de arancel	0
7225 40 40		Productos planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor > 10 mm (exc. los de acero para herramientas, de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	Exento de arancel	0
7225 40 60		Productos planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor >= 4,75 mm pero <= 10 mm (exc. los de acero para herramientas, de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	Exento de arancel	0
7225 40 90		Productos planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar, de espesor < 4,75 mm (exc. los de acero para herramientas, de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	Exento de arancel	0
7225 50 20		Productos planos de acero rápido, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente	Exento de arancel	0
7225 50 80		Productos planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, simplemente laminados en frío (exc. de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	Exento de arancel	0
7225 91 00		Productos planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente y cincados electrolíticamente (exc. de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	Exento de arancel	0
7225 92 00		Productos planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente y cincados (exc. cincados electrolíticamente, así como productos de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	Exento de arancel	0
7225 99 00		Productos planos de aceros aleados, distinto del acero inoxidable, de anchura >= 600 mm, laminados en frío o en caliente y trabajados (exc. cincados, así como productos de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	Exento de arancel	0
7226 11 00		Productos planos de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio», de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente, de grano orientado	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7226 19 10		Productos planos de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio», de anchura < 600 mm, simplemente laminados en caliente	Exento de arancel	0
7226 19 80		Productos planos de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio», de anchura < 600 mm, laminados en frío, incl. trabajados, o laminados en caliente y trabajados, de grano sin orientar	Exento de arancel	0
7226 20 00		Productos planos de acero rápido, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente	Exento de arancel	0
7226 91 20		Productos planos de acero para herramientas, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en caliente	Exento de arancel	0
7226 91 91		Productos planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en caliente, de espesor >= 4,75 mm (exc. los de acero para herramientas, de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	Exento de arancel	0
7226 91 99		Productos planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en caliente, de espesor < 4,75 mm (exc. los de acero para herramientas, de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	Exento de arancel	0
7226 92 00		Productos planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura < 600 mm, simplemente laminados en frío (exc. de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	Exento de arancel	0
7226 99 10		Productos planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente y cincados electrolíticamente (exc. de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	Exento de arancel	0
7226 99 30		Productos planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente y cincados (exc. cincados electrolíticamente, así como productos de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	Exento de arancel	0
7226 99 70		Productos planos de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de anchura < 600 mm, laminados en frío o en caliente y trabajados (exc. cincados, así como productos de acero rápido o de acero al silicio llam. «magnético» «acero magnético al silicio»)	Exento de arancel	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7227 10 00		Alambrón de acero rápido, enrollado en espiras irregulares «coronas»	Exento de arancel	0
7227 20 00		Alambrón de acero silico-manganoso, enrollado en espiras irregulares «coronas»	Exento de arancel	0
7227 90 10		Alambrón de acero, con un contenido de boro >= 0,0008 % en peso sin que ningún otro elemento alcance el contenido mínimo de la nota 1 f del capítulo 72, enrollado en espiras irregulares «coronas»	Exento de arancel	0
7227 90 50		Alambrón de acero, con unos contenidos de carbono >= 0,9 % pero <= 1,15 % en peso y de cromo >= 0,5 % pero <= 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno <= 0,5 % en peso, enrollado en espiras irregulares «coronas»	Exento de arancel	0
7227 90 95		Alambrón de aceros aleados, distinto del acero inoxidable, enrollado en espiras irregulares «coronas» (exc. de acero rápido o de acero silico-manganoso, así como el alambrón de las subpartidas 7227 90 10 y 7227 90 50)	Exento de arancel	0
7228 10 20		Barras de acero rápido, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, así como laminadas o extrudidas en caliente, simplemente chapadas	Exento de arancel	0
7228 10 50		Barras de acero rápido, forjadas	Exento de arancel	0
7228 10 90		Barras de acero rápido, simplemente obtenidas y acabadas en frío, incl. trabajadas, u obtenidas en caliente y trabajadas (exc. forjadas)	Exento de arancel	0
7228 20 10		Barras de acero silico-manganoso, de sección rectangular, laminadas en caliente en las cuatro caras	Exento de arancel	0
7228 20 91		Barras de acero silico-manganoso, de sección cuadrada o de otro modo distinta de la rectangular, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, así como laminadas o extrudidas en caliente, simplemente chapadas	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7228 20 99		Barras de acero silico-manganoso, de sección cuadrada o de otro modo distinta de la rectangular, simplemente obtenidas o acabadas en frío, incl. trabajadas, u obtenidas en caliente y trabajadas (exc. laminadas o extrudidas en caliente, simplemente chapadas)	Exento de arancel	0
7228 30 20		Barras de acero para herramientas, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	Exento de arancel	0
7228 30 41		Barras de acero con unos contenidos de carbono >= 0,9 % pero <= 1,15 % en peso y de cromo >= 0,5 % pero <= 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno <= 0,5 % en peso, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular, con diámetro >= 80 mm	Exento de arancel	0
7228 30 49		Barras de acero con unos contenidos de carbono >= 0,9 % pero <= 1,15 % en peso y de cromo >= 0,5 % pero <= 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno <= 0,5 % en peso, simplemente laminadas o extrudidas en caliente (exc. de sección circular, con diámetro >= 80 mm)	Exento de arancel	0
7228 30 61		Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular, con diámetro >= 80 mm (exc. de acero rápido o de acero silico-manganoso, así como acero para herramientas y productos de la subpartida 7228 30 41)	Exento de arancel	0
7228 30 69		Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección circular, con diámetro < 80 mm (exc. de acero rápido o de acero silico-manganoso, así como acero para herramientas y productos de la subpartida 7228 30 49)	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES MOVILIDAD HUMANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7228 30 70		Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, de sección rectangular, laminadas en caliente en las cuatro caras (exc. de acero rápido o de acero silico-manganoso, así como acero para herramientas y productos de las subpartidas 7228 30 41 y 7228 30 49)	Exento de arancel	0
7228 30 89		Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente laminadas o extrudidas en caliente, de sección de forma distinta de la rectangular, laminadas en las cuatro caras, o circular (exc. de acero rápido o de acero silico-manganoso, así como acero para herramientas y productos de la subpartida 7228 30 49)	Exento de arancel	0
7228 40 10		Barras de acero para herramientas, simplemente forjadas	Exento de arancel	0
7228 40 90		Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente forjadas (exc. de acero rápido, acero silico-manganoso o acero para herramientas)	Exento de arancel	0
7228 50 20		Barras de acero para herramientas, simplemente obtenidas o acabadas en frío	Exento de arancel	0
7228 50 40		Barras de acero con unos contenidos de carbono >= 0,9 % pero <= 1,15 % en peso y de cromo >= 0,5 % y <= 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno <= 0,5 % en peso, simplemente obtenidas o acabadas en frío	Exento de arancel	0
7228 50 61		Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular, con diámetro >= 80 mm (exc. de acero rápido, acero silico-manganoso, acero para herramientas o artículos de la subpartida 7228 50 40)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7228 50 69		Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío, de sección circular, con diámetro < 80 mm (exc. de acero rápido, acero silico-manganoso, acero para herramientas o artículos de la subpartida 7228 50 40)	Exento de arancel	0
7228 50 80		Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente obtenidas o acabadas en frío (exc. de sección circular, así como de acero rápido, acero silico-manganoso, acero para herramientas o artículos de la subpartida 7228 50 40)	Exento de arancel	0
7228 60 20		Barras de acero para herramientas, obtenidas o acabadas en frío y trabajadas u obtenidas en caliente y trabajadas	Exento de arancel	0
7228 60 80		Barras de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, obtenidas o acabadas en frío y trabajadas u obtenidas en caliente y trabajadas (exc. de acero rápido, acero silico-manganoso o acero para herramientas)	Exento de arancel	0
7228 70 10		Perfiles de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, simplemente laminados o extrudidos en caliente	Exento de arancel	0
7228 70 90		Perfiles de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, n.c.o.p. (exc. simplemente laminadas o extrudidas en caliente)	Exento de arancel	0
7228 80 00		Barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear	Exento de arancel	0
7229 20 00		Alambre de acero silico-manganoso, enrollado (exc. el alambrón)	Exento de arancel	0
7229 90 20		Alambre de acero rápido, enrollado (exc. el alambrón)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoria
7229 90 50		Alambre de acero con unos contenidos de carbono >= 0,9 % pero <= 1,15 % en peso y de cromo >= 0,5 % pero <= 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno <= 0,5 % en peso, enrollado (exc. el alambrón)	Exento de arancel	0
7229 90 90		Alambre de aceros aleados, distintos del acero inoxidable, enrollado (exc. el alambrón, así como el alambre de acero rápido o de acero silico-manganoso y los artículos de las subpartida 7229 90 50)	Exento de arancel	0
7301 10 00		Tablestacas de hierro o acero, incl. perforadas o hechas con elementos ensamblados	Exento de arancel	0
7301 20 00		Perfiles de hierro o acero, obtenidos por soldadura	Exento de arancel	0
7302 10 10		Conductores de corriente, de hierro o acero, con parte de metal no férreo, para vías férreas (exc. contracarriles «contrarrieles»)	Exento de arancel	0
7302 10 21		Carriles «rieles» del tipo vignole, de fundición, hierro o acero, para vías férreas, nuevos, de peso >= 46 kg/m	Exento de arancel	0
7302 10 23		Carriles «rieles» del tipo vignole, de fundición, hierro o acero, para vías férreas, nuevos, de peso >= 27 kg/m pero < 46 kg/m	Exento de arancel	0
7302 10 29		Carriles «rieles» del tipo vignole, de fundición, hierro o acero, para vías férreas, nuevos, de peso < 27 kg/m	Exento de arancel	0
7302 10 40		Carriles «rieles» de garganta, de hierro o acero, para vías férreas, nuevos	Exento de arancel	0
7302 10 50		Carriles de fundición, de hierro o acero, para vías férreas, nuevos, de peso < 20 kg/m lineal (exc. contracarriles «contrarrieles», carriles del tipo vignole, carriles de garganta, así como conductores de corriente con parte de metal no férreo)	Exento de arancel	0
7302 10 90		Carriles de fundición, de hierro o acero, para vías férreas, usados (exc. contracarriles «contrarrieles», así como conductores de corriente con parte de metal no férreo)	Exento de arancel	0
7302 30 00		Agujas, puntas de corazón, varillas para el mando de agujas y demás elementos para el cruce y cambio de vías, de fundición, de hierro o acero	2,7	0
7302 40 00		Bridas y placas de asiento, de fundición, de hierro o acero, para vías	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7302 90 00		Traviesas «durmientes», contracarriles «contrarrieles», cremalleras, cojinetes, cuñas, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles «rieles», de fundición, de hierro o acero (exc. carriles «rieles», agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, así como bridas y placas de asiento)	Exento de arancel	0
7303 00 10		Tubos de los tipos utilizados para canalizaciones a presión, de fundición	3,2	0
7303 00 90		Tubos y perfiles huecos, de fundición (exc. tubos de los tipos utilizados para canalizaciones a presión)	3,2	0
7304 11 00		Tubos sin soldadura, de hierro o acero, de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos	Exento de arancel	0
7304 19 10		Tubos sin soldadura, de hierro o acero, de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, de diámetro exterior <= 168,3 mm (exc. de acero inoxidable y de fundición)	Exento de arancel	0
7304 19 30		Tubos sin soldadura, de hierro o acero, de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, de diámetro exterior > 168,3 mm pero <= 406,4 mm (exc. de acero inoxidable o de fundición)	Exento de arancel	0
7304 19 90		Tubos sin soldadura, de hierro o acero, de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, de diámetro exterior > 406,4 mm (exc. de acero inoxidable y de fundición)	Exento de arancel	0
7304 22 00		Tubos de perforación, sin soldadura, de acero inoxidable, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	Exento de arancel	0
7304 23 00		Tubos de perforación, sin soldadura, de hierro o acero, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas (exc. de acero inoxidable o de fundición)	Exento de arancel	0
7304 24 00		Tubos de entubación «casing» o de producción «tubing», sin soldadura, de acero inoxidable, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas (exc. tubos de perforación)	Exento de arancel	0
7304 29 10		Tubos de entubación «casing» o de producción «tubing», sin soldadura, de hierro o acero, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, de diámetro exterior <= 168,3 mm (exc. de fundición)	Exento de arancel	0
7304 29 30		Tubos de entubación «casing» o de producción «tubing», sin soldadura, de hierro o acero, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, de diámetro exterior > 168,3 mm pero <= 406,4 mm (exc. de fundición)	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES NOTARIZADO

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7304 29 90		Tubos de entubación «casing» o de producción «tubing», sin soldadura, de hierro o acero, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, de diámetro exterior > 406,4 mm (exc. de fundición)	Exento de arancel	0
7304 31 20		Tubos de precisión, sin soldadura, de sección circular, de hierro o acero sin alear, estirados o laminados en frío (exc. tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos y tubos de entubación «casing» o de producción «tubing», de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas)	Exento de arancel	0
7304 31 80		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de hierro o acero sin alear, estirados o laminados en frío (exc. de fundición, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos y tubos de entubación «casing» o de producción «tubing», de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, y tubos de precisión)	Exento de arancel	0
7304 39 10		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de hierro o acero sin alear, distintos de los estirados o laminados en frío, en bruto, rectos y con pared de espesor uniforme, que se destinen exclusivamente a la fabricación de tubos y perfiles huecos con otras secciones transversales y con otros espesores de pared (exc. de fundición)	Exento de arancel	0
7304 39 30		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de hierro o acero sin alear, distintos de los estirados o laminados en frío, de diámetro exterior > 421 mm y con un espesor de pared > 10,5 mm (exc. de fundición, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing» de los utilizados para la perforación y extracción de petróleo o gas)	Exento de arancel	0
7304 39 52		Tubos roscados o roscables llam. «gas», sin soldadura, de hierro o acero sin alear, cincados (exc. de fundición)	Exento de arancel	0
7304 39 58		Tubos roscados o roscables llam. «gas», sin soldadura, de hierro o acero sin alear (exc. de fundición y cincados)	Exento de arancel	0
7304 39 92		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de hierro o acero sin alear, distintos de los estirados o laminados en frío, de diámetro exterior <= 168,3 mm (exc. de fundición, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing» de los utilizados para la extracción de petróleo o gas y tubos y perfiles huecos de las subpartidas 7304 39 30 a 7304 39 58)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7304 39 93		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de hierro o acero sin alear, distintos de los estirados o laminados en frío, de diámetro exterior > 168,3 mm pero <= 406,4 mm (exc. de fundición, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing» de los utilizados para la extracción de petróleo o gas y tubos y perfiles huecos de las subpartidas 7304 39 30 a 7304 39 58)	Exento de arancel	0
7304 39 99		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de hierro o acero sin alear, distintos de los estirados o laminados en frío, de diámetro exterior > 406,4 mm (exc. de fundición, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing» de los utilizados para la extracción de petróleo o gas y tubos y perfiles huecos de las subpartidas 7304 39 30 a 7304 39 58)	Exento de arancel	0
7304 41 00		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de acero inoxidable, estirados o laminados en frío (exc. tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing» de los utilizados para la extracción de petróleo o gas)	Exento de arancel	0
7304 49 10		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de acero inoxidable, distintos de los estirados o laminados en frío, en bruto, rectos y con pared de espesor uniforme, que se destinen exclusivamente a la fabricación de tubos y perfiles huecos con otras secciones transversales y con otros espesores de pared	Exento de arancel	0
7304 49 92		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de acero inoxidable, distintos de los estirados o laminados en frío, de diámetro exterior <= 406,4 mm (exc. tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing» de los utilizados para la extracción de petróleo o gas, así como tubos y perfiles huecos de la subpartida 7304 49 10)	Exento de arancel	0
7304 49 99		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de acero inoxidable, distintos de los estirados o laminados en frío, de diámetro exterior > 406,4 mm (exc. tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing» de los utilizados para la extracción de petróleo o gas, así como tubos y perfiles huecos de la subpartida 7304 49 10)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7304 51 12		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de acero aleado distinto del acero inoxidable, estirados o laminados en frío, rectos y con pared de espesor uniforme, con unos contenidos de carbono >= 0,9 % pero <= 1,15 % en peso, de cromo >= 0,5 % pero <= 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno <= 0,5 % en peso, de longitud <= 0,5 m (exc. los tubos de las subpartidas 7304 10 y 7304 20)	Exento de arancel	0
7304 51 18		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de acero aleado distinto del acero inoxidable, estirados o laminados en frío, rectos y con pared de espesor uniforme, con unos contenidos de carbono >= 0,9 % pero <= 1,15 % en peso, de cromo >= 0,5 % pero <= 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno <= 0,5 % en peso, de longitud > 0,5 m (exc. los tubos de las subpartidas 7304 10 y 7304 20)	Exento de arancel	0
7304 51 81		Tubos de precisión, sin soldadura, de sección circular, de acero aleado distinto del acero inoxidable, estirados o laminados en frío (exc. tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, o de los tubos de entubación «casing» o de producción «tubing» utilizados para la extracción de petróleo o gas, así como los tubos y perfiles huecos, rectos y con pared de espesor uniforme, con unos contenidos de carbono >= 0,9 % pero <= 1,15 % en peso, de cromo >= 0,5 % pero <= 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno <= 0,5 % en peso	Exento de arancel	0
7304 51 89		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de acero aleado distinto del acero inoxidable, estirados o laminados en frío (exc. tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, o de los tubos de entubación «casing» o de producción «tubing» utilizados para la extracción de petróleo o gas, así como tubos de precisión y los tubos y perfiles huecos, rectos y con pared de espesor uniforme, con unos contenidos de carbono >= 0,9 % pero <= 1,15 % en peso, de cromo >= 0,5 % pero <= 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno <= 0,5 % en peso	Exento de arancel	0
7304 59 10		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de acero aleado distinto del acero inoxidable, distintos de los estirados o laminados en frío, en bruto, rectos y con pared de espesor uniforme, que se destinen exclusivamente a la fabricación de tubos y perfiles huecos con otras secciones transversales y con otros espesores de pared	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7304 59 32		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de acero aleado distinto del acero inoxidable, distintos de los estirados o laminados en frío, rectos y con pared de espesor uniforme, con unos contenidos de carbono >= 0,9 % pero <= 1,15 % en peso, de cromo >= 0,5 % pero <= 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno <= 0,5 % en peso, de longitud <= 0,5 m (exc. tubos y perfiles huecos de las subpartidas 7304 10, 7304 20 y 7304 59 10)	Exento de arancel	0
7304 59 38		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de acero aleado distinto del acero inoxidable, distintos de los estirados o laminados en frío, rectos y con pared de espesor uniforme, con unos contenidos de carbono >= 0,9 % pero <= 1,15 % en peso, de cromo >= 0,5 % pero <= 2 % en peso y, eventualmente, de molibdeno <= 0,5 % en peso, de longitud > 0,5 m (exc. tubos y perfiles huecos de las subpartidas 7304 10, 7304 20 y 7304 59 10)	Exento de arancel	0
7304 59 92		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de acero aleado distinto del acero inoxidable, distintos de los estirados o laminados en frío, de diámetro exterior <= 168,3 mm (exc. tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing» de los utilizados para la extracción de petróleo o gas, así como tubos y perfiles huecos de las subpartidas 7304 59 10 a 7304 59 38)	Exento de arancel	0
7304 59 93		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de acero aleado distinto del acero inoxidable, distintos de los estirados o laminados en frío, de diámetro exterior > 168,3 mm pero <= 406,4 mm (exc. tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing» de los utilizados para la extracción de petróleo o gas, así como los tubos y perfiles huecos de las subpartidas 7304 59 10 a 7304 59 39)	Exento de arancel	0
7304 59 99		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección circular, de acero aleado distinto del acero inoxidable, distintos de los estirados o laminados en frío, de diámetro exterior > 406,4 mm (exc. tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing» de los utilizados para la extracción de petróleo o gas, así como los tubos y perfiles huecos de las subpartidas 7304 59 10 a 7304 59 39)	Exento de arancel	0
7304 90 00		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de sección distinta de la circular, de hierro o acero (exc. de fundición)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7305 11 00		Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, de sección circular, de diámetro exterior > 406,4 mm, de fundición, hierro o acero, soldados longitudinalmente con arco sumergido	Exento de arancel	0
7305 12 00		Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, de sección circular, de diámetro exterior > 406,4 mm, de fundición, hierro o acero, soldados longitudinalmente (exc. con arco sumergido)	Exento de arancel	0
7305 19 00		Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, de sección circular, de diámetro exterior > 406,4 mm, fabricados a partir de productos laminados planos, de fundición, hierro o acero (exc. soldados longitudinalmente)	Exento de arancel	0
7305 20 00		Tubos de entubación «casing» de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, de sección circular, de diámetro exterior > 406,4 mm, fabricados a partir de productos laminados planos de hierro o acero	Exento de arancel	0
7305 31 00		Tubos de sección circular, de diámetro exterior > 406,4 mm, de hierro o acero, soldados longitudinalmente (exc. tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos o de los utilizados para la extracción de petróleo o gas)	Exento de arancel	0
7305 39 00		Tubos de sección circular, de diámetro exterior > 406,4 mm, de hierro o acero, soldados (exc. soldados longitudinalmente, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos o de los utilizados para la extracción de petróleo o gas)	Exento de arancel	0
7305 90 00		Tubos de sección circular, de diámetro exterior > 406,4 mm, fabricados a partir de productos laminados planos de hierro o acero, soldados (exc. tubos soldados o tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos o de los utilizados para la extracción de petróleo o gas)	Exento de arancel	0
7306 11 10		Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, soldados longitudinalmente, laminados planos, de acero, de un diámetro <= 406,4 mm	Exento de arancel	0
7306 11 90		Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, soldados helicoidalmente, laminados planos, de acero, de un diámetro <= 406,4 mm	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7306 19 11		Tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos, soldados longitudinalmente, laminados planos, de hierro o de acero, de diámetro exterior <= 186,3 mm (exc. de acero inoxidable o de fundición)	Exento de arancel	0
7306 19 19		Tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos, soldados longitudinalmente, laminados planos, de hierro o acero, de diámetro exterior > 186,3 mm pero <= 406,4 mm (exc. de acero inoxidable o de fundición)	Exento de arancel	0
7306 19 90		Tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos, soldados helicoidalmente, laminados planos, de hierro o de acero, de diámetro exterior <= 406,4 mm (exc. de acero inoxidable o de fundición)	Exento de arancel	0
7306 21 00		Tubos de entubación «casing» o de producción «tubing», de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, soldados, fabricados a partir de productos laminados planos, de acero inoxidable, de diámetro exterior <= 406,4 mm	Exento de arancel	0
7306 29 00		Tubos de entubación «casing» o de producción «tubing», de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, soldados, fabricados a partir de productos laminados planos de hierro o acero, de diámetro exterior <= 406,4 mm (exc. de acero inoxidable o de fundición)	Exento de arancel	0
7306 30 11		Tubos de precisión, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear, con un espesor de pared <= 2 mm	Exento de arancel	0
7306 30 19		Tubos de precisión, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear, con un espesor de pared > 2 mm	Exento de arancel	0
7306 30 41		Tubos roscados o roscables llam. «gas», soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear, cincados	Exento de arancel	0
7306 30 49		Tubos roscados o roscables llam. «gas», soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear (exc. cincados)	Exento de arancel	0
7306 30 72		Los demás tubos y perfiles huecos, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear, de diámetro exterior <= 168,3 mm, cincados (exc. tubos de los tipos utilizados para oleoductos y gasoductos o para la extracción de petróleo o gas, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing», de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas)	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS
MOVILIDAD

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7306 30 77		Los demás tubos y perfiles huecos, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear, de diámetro exterior <= 168,3 mm (exc. cincados, así como tubos de los tipos utilizados para oleoductos y gasoductos o para la extracción de petróleo o gas; tubos de entubación «casing» o de producción «tubing», de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas; tubos de precisión y tubos roscados o roscables llam. «gas»)	Exento de arancel	0
7306 30 80		Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear, de diámetro exterior > 168,3 mm pero <= 406,4 mm (exc. así como tubos de los tipos utilizados para oleoductos y gasoductos o para la extracción de petróleo o gas; tubos de entubación «casing» o de producción «tubing», de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas; tubos de precisión, tubos aisladores y tubos roscados o roscables llam. «gas»)	Exento de arancel	0
7306 40 20		Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección circular, de acero inoxidable, estirados o laminados en frío (exc. tubos de secciones Interior y exterior circulares y diámetro exterior > 406,4 mm, así como tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos o para la extracción de petróleo o gas, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing», de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas)	Exento de arancel	0
7306 40 80		Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección circular, de acero inoxidable (exc. estirados o laminados en frío, así como tubos de secciones Interior y exterior circulares y diámetro exterior > 406,4 mm y tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos o para la extracción de petróleo o gas, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing», de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas)	Exento de arancel	0
7306 50 20		Tubos de precisión, soldados, de sección circular, de aceros aleados distintos del acero inoxidable	Exento de arancel	0
7306 50 80		Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección circular, de aceros aleados distintos del acero inoxidable (exc. tubos de secciones Interior y exterior circulares y diámetro exterior > 406,4 mm y tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing» de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, así como tubos de precisión)	Exento de arancel	0
7306 61 11		Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección cuadrada o rectangular, con un espesor de pared <= 2 mm, de acero inoxidable	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7306 61 19		Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección cuadrada o rectangular, con un espesor de pared <= 2 mm, de hierro o acero distinto del acero inoxidable	Exento de arancel	0
7306 61 91		Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección cuadrada o rectangular, con un espesor de pared > 2 mm, de acero inoxidable	Exento de arancel	0
7306 61 99		Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección cuadrada o rectangular, con un espesor de pared > 2 mm, de hierro o acero distinto del acero inoxidable	Exento de arancel	0
7306 69 10		Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección distinta de la circular, de acero inoxidable (exc. tubos de secciones Interior y exterior circulares y diámetro exterior > 406,4 mm y tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing» de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, así como tubos y perfiles huecos de sección cuadrada o rectangular)	Exento de arancel	0
7306 69 90		Tubos y perfiles huecos, soldados, de sección distinta de la circular, de hierro o acero distinto del acero inoxidable (exc. tubos de secciones Interior y exterior circulares y diámetro exterior > 406,4 mm y tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos, o tubos de entubación «casing» o de producción «tubing» de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas, así como tubos y perfiles huecos de sección cuadrada o rectangular)	Exento de arancel	0
7306 90 00		Tubos y perfiles huecos, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados, de hierro o acero (exc. de fundición, tubos sin soldadura o soldados y tubos de secciones Interior y exterior circulares y diámetro exterior > 406,4 mm)	Exento de arancel	0
7307 11 10		Accesorios de tubería, de fundición no maleable, para tubos de los tipos utilizados para canalizaciones a presión	3,7	0
7307 11 90		Accesorios de tubería, de fundición no maleable (exc. para tubos de los tipos utilizados para canalizaciones a presión)	3,7	0
7307 19 10		Accesorios de tubería, de fundición maleable	3,7	0
7307 19 90		Accesorios de tubería, de fundición, de acero	3,7	0
7307 21 00		Bridas de tubería, de acero inoxidable (exc. moldeadas)	3,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7307 22 10		Manguitos de tubería, de acero inoxidable, roscados (exc. moldeados)	Exento de arancel	0
7307 22 90		Codos y curvas de tubería, de acero inoxidable, roscados (exc. moldeados)	3,7	0
7307 23 10		Codos y curvas de tubería, para soldar a tope, de acero inoxidable (exc. moldeados)	3,7	0
7307 23 90		Accesorios de tubería para soldar a tope, de acero inoxidable (exc. moldeados, así como codos y curvas)	3,7	0
7307 29 10		Accesorios de tubería, de acero inoxidable, roscados (exc. moldeados, así como bridas, codos, curvas y manguitos)	3,7	0
7307 29 30		Accesorios de tubería, de acero inoxidable, para soldar (exc. moldeados, así como bridas)	3,7	0
7307 29 90		Accesorios de tubería, de acero inoxidable (exc. moldeados, roscados, para soldar o soldar a tope y bridas)	3,7	0
7307 91 00		Bridas de tubería, de hierro o acero (exc. moldeadas o de acero inoxidable)	3,7	0
7307 92 10		Manguitos de tubería, de hierro o acero, roscados (exc. moldeados o de acero inoxidable)	Exento de arancel	0
7307 92 90		Codos y curvas de tubería, de hierro o acero, roscados (exc. moldeados o de acero inoxidable)	3,7	0
7307 93 11		Codos y curvas, de hierro o acero, para soldar a tope, cuyo mayor diámetro exterior sea <= 609,6 mm (exc. moldeados o de acero inoxidable)	3,7	0
7307 93 19		Accesorios de tubería, de hierro o acero, para soldar a tope, cuyo mayor diámetro exterior sea <= 609,6 mm (exc. moldeados o de acero inoxidable, así como codos, curvas y bridas)	3,7	0
7307 93 91		Codos y curvas, de hierro o acero, para soldar a tope, cuyo mayor diámetro exterior sea > 609,6 mm (exc. moldeados o de acero inoxidable)	3,7	0
7307 93 99		Accesorios de tubería, de hierro o acero, para soldar a tope, cuyo mayor diámetro exterior sea > 609,6 mm (exc. moldeados o de acero inoxidable, así como codos, curvas y bridas)	3,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7307 99 10		Accesorios de tubería, de hierro o acero, roscados (exc. moldeados o de acero inoxidable, así como bridas, codos, curvas y manguitos)	3,7	0
7307 99 30		Accesorios de tubería, de hierro o acero, para soldar (exc. moldeados o de acero inoxidable, así como bridas)	3,7	0
7307 99 90		Accesorios de tubería, de hierro o acero (exc. moldeados, de acero inoxidable, roscados, para soldar o soldar a tope y bridas)	3,7	0
7308 10 00		Puentes y partes de puentes, de fundición, hierro o acero	Exento de arancel	0
7308 20 00		Torres y castilletes, de fundición, hierro o acero	Exento de arancel	0
7308 30 00		Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, de fundición, hierro o acero	Exento de arancel	0
7308 40 10		Material para sostenimiento en las minas, de fundición, hierro o acero	Exento de arancel	0
7308 40 90		Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento, de fundición, hierro o acero (exc. material para sostenimiento en las minas, tablestacas hechas con elementos ensamblados y paneles de encofrado para hormigón con características de molde)	Exento de arancel	0
7308 90 10		Presas, compuertas, cierres de esclusas, desembarcaderos, muelles fijos y demás construcciones marítimas y fluviales, de fundición, hierro o acero	Exento de arancel	0
7308 90 51		Paneles múltiples constituidos por dos paramentos de chapa con nervaduras y un alma aislante	Exento de arancel	0
7308 90 59		Construcciones y partes de construcciones, de fundición, hierro o acero, única o principalmente de chapa, n.c.o.p. (exc. puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, así como paneles múltiples constituidos por dos paramentos de chapa con nervaduras y un alma aislante)	Exento de arancel	0
7308 90 99		Construcciones y partes de construcciones, de fundición, hierro o acero, n.c.o.p. (exc. puentes y sus partes; torres y castilletes; puertas, ventanas y sus marcos y umbrales; material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento; presas, compuertas, cierres de esclusas, desembarcaderos, muelles fijos y otras construcciones marítimas o fluviales; construcciones y sus partes, única o principalmente de chapa)	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
MOVILIDAD HUMANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7309 00 10		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes simil., de fundición, hierro o acero, para gas distintos de los comprimido o licuado, de capacidad > 300 l (exc. con dispositivos mecánicos o térmicos, así como los contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	2,2	0
7309 00 30		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes simil., de fundición, hierro o acero, para líquidos, de capacidad > 300 l, con revestimiento interior o calorífugo (exc. con dispositivos mecánicos o térmicos, así como los contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	2,2	0
7309 00 51		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes simil., de fundición, hierro o acero, para líquidos, de capacidad > 100 000 l (exc. con revestimiento interior o calorífugo o con dispositivos mecánicos o térmicos, así como los contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	2,2	0
7309 00 59		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes simil., de fundición, hierro o acero, para líquidos, de capacidad <= 100 000 l pero > 300 l (exc. con revestimiento interior o calorífugo o con dispositivos mecánicos o térmicos, así como los contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	2,2	0
7309 00 90		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes simil., de fundición, hierro o acero, para sólidos, de capacidad > 300 l (exc. con revestimiento interior o calorífugo o con dispositivos mecánicos o térmicos, así como los contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	2,2	0
7310 10 00		Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes simil., de fundición, hierro o acero, para cualquier materia, de capacidad >= 50 l pero <= 300 l, n.c.o.p. (exc. recipientes para gas comprimido o licuado o recipientes con dispositivos mecánicos o térmicos)	2,7	0
7310 21 11		Latas de conserva, de fundición, hierro o acero, de capacidad < 50 l, para cerrar por soldadura o rebordeado, del tipo utilizado para artículos alimenticios	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7310 21 19		Latas de conserva, de fundición, hierro o acero, de capacidad < 50 l, para cerrar por soldadura o rebordeado, del tipo utilizado para bebidas	2,7	0
7310 21 91		Latas o botes, de fundición, hierro o acero, de capacidad < 50 l, para cerrar por soldadura o rebordeado, con un espesor de pared < 0,5 mm (exc. para gas comprimido o licuado, así como las latas de conserva del tipo utilizado para artículos alimenticios y bebidas)	2,7	0
7310 21 99		Latas o botes, de fundición, hierro o acero, de capacidad < 50 l, para cerrar por soldadura o rebordeado, con un espesor de pared >= 0,5 mm (exc. para gas comprimido o licuado, así como las latas de conserva del tipo utilizado para artículos alimenticios y bebidas)	2,7	0
7310 29 10		Depósitos, barriles, tambores, bidones y recipientes simil., de fundición, hierro o acero, para cualquier materia, de capacidad < 50 l, con un espesor de pared < 0,5 mm, n.c.o.p. (exc. recipientes para gas comprimido o licuado o recipientes con dispositivos mecánicos o térmicos, así como las latas y las cajas)	2,7	0
7310 29 90		Depósitos, barriles, tambores, bidones y recipientes simil., de fundición, hierro o acero, para cualquier materia, de capacidad >= 50 l, con un espesor de pared < 0,5 mm, n.c.o.p. (exc. recipientes para gas comprimido o licuado o recipientes con dispositivos mecánicos o térmicos, así como las latas y las cajas)	2,7	0
7311 00 10		Recipientes de fundición, hierro o acero, sin soldadura, para gas comprimido o licuado (exc. contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	2,7	0
7311 00 91		Recipientes de fundición, hierro o acero, para gas comprimido o licuado, de capacidad < 1 000 l (exc. sin soldadura, así como los contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	2,7	0
7311 00 99		Recipientes de fundición, hierro o acero, para gas comprimido o licuado, de capacidad >= 1 000 l (exc. sin soldadura, así como los contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	2,7	0
7312 10 20		Cables, de acero inoxidable (exc. artículos aislados para electricidad, así como alambre con púas y alambre torcido para cercar)	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7312 10 41		Cables, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, cuyo corte transversal en su mayor dimensión sea <= 3 mm, revestidos de aleaciones a base de cobre-cinc «latón» (exc. artículos aislados para electricidad, así como alambre con púas y alambre torcido para cercar)	Exento de arancel	0
7312 10 49		Cables, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, cuyo corte transversal en su mayor dimensión sea <= 3 mm (exc. revestidos de aleaciones a base de cobre-cinc «latón», así como artículos aislados para electricidad, alambre con púas y alambre torcido para cercar)	Exento de arancel	0
7312 10 61		Cables obtenidos solo por torsión «torones», de hierro o acero distinto del acero inoxidable, cuyo corte transversal en su mayor dimensión sea > 3 mm, sin revestimiento (exc. artículos aislados para electricidad, así como alambre con púas y alambre torcido para cercar)	Exento de arancel	0
7312 10 65		Cables obtenidos solo por torsión «torones», de hierro o acero distinto del acero inoxidable, cuyo corte transversal en su mayor dimensión sea > 3 mm, cincados (exc. artículos aislados para electricidad, así como alambre con púas y alambre torcido para cercar)	Exento de arancel	0
7312 10 69		Cables obtenidos solo por torsión «torones», de hierro o acero distinto del acero inoxidable, cuyo corte transversal en su mayor dimensión sea > 3 mm, revestidos (exc. cincados, así como los artículos aislados para electricidad, el alambre con púas y el alambre torcido para cercar)	Exento de arancel	0
7312 10 81		Cables, incl. los cables cerrados, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, cuyo corte transversal en su mayor dimensión sea > 3 mm pero <= 12 mm, sin revestimiento o simplemente cincados (exc. artículos aislados para electricidad, el alambre con púas y el alambre torcido para cercar)	Exento de arancel	0
7312 10 83		Cables, incl. los cables cerrados, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, cuyo corte transversal en su mayor dimensión sea > 12 mm pero <= 24 mm, sin revestimiento o simplemente cincados (exc. artículos aislados para electricidad, el alambre con púas y el alambre torcido para cercar)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7312 10 85		Cables, incl. los cables cerrados, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, cuyo corte transversal en su mayor dimensión sea > 24 mm pero <= 48 mm, sin revestimiento o simplemente cincados (exc. artículos aislados para electricidad, el alambre con púas y el alambre torcido para cercar)	Exento de arancel	0
7312 10 89		Cables, incl. los cables cerrados, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, cuyo corte transversal en su mayor dimensión sea > 48 mm, sin revestimiento o simplemente cincados (exc. artículos aislados para electricidad, el alambre con púas y el alambre torcido para cercar)	Exento de arancel	0
7312 10 98		Cables, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, cuyo corte transversal en su mayor dimensión sea > 3 mm, revestidos (exc. cincados, así como los cables obtenidos solo por torsión «torones», los artículos aislados para electricidad, el alambre con púas y el alambre torcido para cercar)	Exento de arancel	0
7312 90 00		Trenzas, eslingas y artículos simil., de hierro o acero (exc. los artículos aislados para electricidad)	Exento de arancel	0
7313 00 00		Alambre de púas, de hierro o acero; alambre «simple o doble» y fleje, torcidos, incl. con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar	Exento de arancel	0
7314 12 00		Telas metálicas tejidas, continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	Exento de arancel	0
7314 14 00		Telas metálicas tejidas, incl. las continuas o sin fin, de acero inoxidable (exc. tejidos de hilos de metal, de los tipos utilizados para revestimiento, mobiliario o usos simil., así como las telas continuas o sin fin para máquinas)	Exento de arancel	0
7314 19 00		Telas metálicas tejidas, incl. las continuas o sin fin, de hierro o acero distinto del acero inoxidable (exc. tejidos de hilos de metal, de los tipos utilizados para revestimiento, mobiliario o usos simil.)	Exento de arancel	0
7314 20 10		Redes y rejas, de alambre de hierro o acero, soldadas en los puntos de cruce, de alambre corrugado cuya mayor dimensión de la sección transversal sea >= 3 mm y con mallas de superficie >= 100 cm²	Exento de arancel	0
7314 20 90		Redes y rejas, de alambre de hierro o acero, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea >= 3 mm y con mallas de superficie >= 100 cm² (exc. de alambre corrugado)	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7314 31 00		Redes y rejas, de alambre de hierro o acero, soldadas en los puntos de cruce, cincadas (exc. de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea >= 3 mm y con mallas de superficie >= 100 cm²)	Exento de arancel	0
7314 39 00		Redes y rejas, de alambre de hierro o acero, soldadas en los puntos de cruce (exc. cincadas, así como enrejadas de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea >= 3 mm y con mallas de superficie >= 100 cm²)	Exento de arancel	0
7314 41 10		Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de hierro o acero, sin soldar en los puntos de cruce, cincadas, de mallas hexagonales	Exento de arancel	0
7314 41 90		Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de hierro o acero, sin soldar en los puntos de cruce, cincadas (exc. de mallas hexagonales)	Exento de arancel	0
7314 42 10		Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de hierro o acero, sin soldar en los puntos de cruce, revestidas de plástico, de mallas hexagonales	Exento de arancel	0
7314 42 90		Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de hierro o acero, sin soldar en los puntos de cruce, revestidas de plástico (exc. de mallas hexagonales)	Exento de arancel	0
7314 49 00		Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de hierro o acero, sin soldar en los puntos de cruce (exc. cincadas o revestidas de plástico)	Exento de arancel	0
7314 50 00		Chapas y tiras, extendidas «desplegadas», de hierro o acero	Exento de arancel	0
7315 11 10		Cadenas de rodillos, de fundición, hierro o acero, de los tipos utilizados para bicicletas y motocicletas	2,7	0
7315 11 90		Cadenas de rodillos, de fundición, hierro o acero (exc. de los tipos utilizados para bicicletas y motocicletas)	2,7	0
7315 12 00		Cadenas de eslabones articulados, de fundición, hierro o acero (exc. las de rodillos)	2,7	0
7315 19 00		Partes de cadenas de eslabones articulados, de fundición, hierro o acero	2,7	0
7315 20 00		Cadenas antideslizantes para vehículos, de fundición, hierro o acero	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7315 81 00		Cadenas de eslabones con contrete «travesaño», de fundición, hierro o acero	2,7	0
7315 82 10		Cadenas de fundición, hierro o acero, de eslabones soldados, con la mayor dimensión del material constitutivo de la sección transversal <= 16 mm (exc. cadenas de eslabones articulados, antideslizantes, de eslabones con contrete «travesaño»)	2,7	0
7315 82 90		Cadenas de fundición, hierro o acero, de eslabones soldados, con la mayor dimensión del material constitutivo de la sección transversal > 16 mm (exc. cadenas de eslabones articulados, antideslizantes, de eslabones con contrete «travesaño»)	2,7	0
7315 89 00		Cadenas de fundición, hierro o acero (exc. cadenas de eslabones articulados, antideslizantes, de eslabones con contrete «travesaño», de eslabones soldados y sus partes; cadenas de reloj, cadenas de joyería, etc.; cadenas cortantes y de sierra; cadenas con tope de arrastre para transportadores mecánicos; cadenas de pinzas para máquinas textiles; cadenas de dispositivos de seguridad para cerrar puertas; cadenas de agrimensor)	2,7	0
7315 90 00		Partes de cadenas antideslizantes, cadenas de eslabones con contrete «travesaño» y demás cadenas de la partida 7315 (exc. de cadenas con eslabones articulados)	2,7	0
7316 00 00		Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero	2,7	0
7317 00 10		Chinchetas «chinches», de fundición, hierro o acero	Exento de arancel	0
7317 00 20		Puntas, de fundición, hierro o acero, de trefilería, en batería, en tiras o rollos	Exento de arancel	0
7317 00 40		Puntas de acero templado, de trefilería, con un contenido de carbono >= 0,5 % en peso (exc. en batería, en tiras o en rollos)	Exento de arancel	0
7317 00 61		Puntas, clavos, grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos simil., de fundición, hierro o acero, de trefilería, cincados (exc. puntas en baterías, en tiras o en rollos; puntas de acero templado con un contenido de carbono >= 0,5 % en peso; grapas en tiras)	Exento de arancel	0
7317 00 69		Puntas, clavos, grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos simil., de fundición, hierro o acero, de trefilería, sin cincar (exc. puntas en baterías, en tiras o en rollos; puntas de acero templado con un contenido de carbono >= 0,5 % en peso; grapas en tiras)	Exento de arancel	0
7317 00 90		Puntas, clavos, grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos simil., de fundición, hierro o acero (exc. de trefilería, así como las grapas en tiras y las chinchetas «chinches»)	Exento de arancel	0
7318 11 00		Tirafondos, de fundición, hierro o acero	3,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y MOVILIDAD HUMANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7318 12 10		Tornillos para madera, de acero inoxidable (exc. tirafondos)	3,7	0
7318 12 90		Tornillos para madera, de hierro o acero distinto del acero inoxidable (exc. tirafondos)	3,7	0
7318 13 00		Escarpias y armellas, roscadas, de fundición, hierro o acero	3,7	0
7318 14 10		Tornillos taladradores, de acero inoxidable (exc. tornillos para madera)	3,7	0
7318 14 91		Tornillos taladradores para chapa, de hierro o acero distinto del acero inoxidable (exc. tornillos para madera)	3,7	0
7318 14 99		Tornillos taladradores, de hierro o acero distinto del acero inoxidable (exc. tornillos para madera y para chapa)	3,7	0
7318 15 10		Tornillos, de fundición, hierro o acero, fabricados por torneado «a la barra», con grueso de espiga <= 6 mm	3,7	0
7318 15 20		Tornillos y pernos, roscados, de fundición, hierro o acero, incl. con sus tuercas y arandelas, para fijación de elementos de vías férreas (exc. tirafondos)	3,7	0
7318 15 30		Tornillos y pernos, roscados, de acero inoxidable, incl. con sus tuercas y arandelas, sin cabeza (exc. fabricados por torneado «a la barra» con grueso de espiga <= 6 mm, así como los tornillos y pernos roscados para fijación de elementos de vías férreas)	3,7	0
7318 15 41		Tornillos y pernos, roscados, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, incl. con sus tuercas y arandelas, sin cabeza, con una resistencia a la tracción < 800 MPa (exc. fabricados por torneado «a la barra» con grueso de espiga <= 6 mm, así como los tornillos y pernos roscados para fijación de elementos de vías férreas)	3,7	0
7318 15 49		Tornillos y pernos, roscados, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, incl. con sus tuercas y arandelas, sin cabeza, con una resistencia a la tracción >= 800 MPa (exc. fabricados por torneado «a la barra» con grueso de espiga <= 6 mm, así como los tornillos y pernos roscados para fijación de elementos de vías férreas)	3,7	0
7318 15 51		Tornillos y pernos, roscados, de acero inoxidable, incl. con sus tuercas y arandelas, con cabeza, con ranura recta o en cruz (exc. tornillos para madera y tornillos taladradores)	3,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7318 15 59		Tornillos y pernos, roscados, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, incl. con sus tuercas y arandelas, con cabeza, con ranura recta o en cruz (exc. tornillos para madera y tornillos taladradores)	3,7	0
7318 15 61		Tornillos y pernos, roscados, de acero inoxidable, incl. con sus tuercas y arandelas, con cabeza de hueco de seis caras (exc. tornillos para madera y tornillos taladradores, así como tornillos y pernos, roscados, para fijación de elementos de vías férreas)	3,7	0
7318 15 69		Tornillos y pernos, roscados, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, incl. con sus tuercas y arandelas, con cabeza de hueco de seis caras (exc. tornillos para madera y tornillos taladradores, así como tornillos y pernos, roscados, para fijación de elementos de vías férreas)	3,7	0
7318 15 70		Tornillos y pernos, roscados, de acero inoxidable, incl. con sus tuercas y arandelas, con cabeza hexagonal (exc. tornillos para madera y tornillos taladradores, así como tornillos y pernos, roscados, para fijación de elementos de vías férreas)	3,7	0
7318 15 81		Tornillos y pernos, roscados, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, incl. con sus tuercas y arandelas, con cabeza hexagonal, con una resistencia a la tracción < 800 MPa (exc. tornillos para madera y tornillos taladradores, así como tornillos y pernos, roscados, para fijación de elementos de vías férreas)	3,7	0
7318 15 89		Tornillos y pernos, roscados, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, incl. con sus tuercas y arandelas, con cabeza hexagonal, con una resistencia a la tracción >= 800 MPa (exc. tornillos para madera y tornillos taladradores, así como tornillos y pernos, roscados, para fijación de elementos de vías férreas)	3,7	0
7318 15 90		Tornillos y pernos, roscados, de fundición, hierro o acero, incl. con sus tuercas y arandelas, con cabeza (exc. con cabeza con ranura recta o en cruz, con cabeza de hueco de seis caras o de cabeza hexagonal, así como tornillos para madera, tornillos taladradores y tornillos y pernos, roscados, para fijación de elementos de vías férreas)	3,7	0
7318 16 10		Tuercas, de fundición, hierro o acero, fabricadas por torneado «a la barra», de diámetro interior <= 6 mm	3,7	0
7318 16 30		Tuercas, de acero inoxidable (exc. fabricadas por torneado «a la barra», de diámetro interior <= 6 mm)	3,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
MOVILIDAD HUMANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7318 16 50		Tuercas de seguridad, de fundición, hierro o acero (exc. fabricadas por torneado «a la barra», de diámetro interior <= 6 mm, así como las tuercas de acero inoxidable)	3,7	0
7318 16 91		Tuercas, de fundición, hierro o acero, de diámetro interior <= 12 mm (exc. fabricadas por torneado «a la barra», de diámetro interior <= 6 mm, de acero inoxidable, así como las tuercas de seguridad)	3,7	0
7318 16 99		Tuercas, de fundición, hierro o acero, de diámetro interior > 12 mm (exc. de acero inoxidable, así como las tuercas de seguridad)	3,7	0
7318 19 00		Elementos y dispositivos de fijación, roscados, de fundición, hierro o acero, n.c.o.p.	3,7	0
7318 21 00		Arandelas de muelle «resorte» y las demás de seguridad, de fundición, hierro o acero	3,7	0
7318 22 00		Arandelas, de fundición, hierro o acero (exc. de muelle «resorte» y las demás de seguridad)	3,7	0
7318 23 00		Remaches, de fundición, hierro o acero (exc. remaches tubulares o con espiga hendida, para cualquier uso)	3,7	0
7318 24 00		Pasadores, clavijas o chavetas, de fundición, hierro o acero	3,7	0
7318 29 00		Elementos y dispositivos de fijación, sin roscar, de fundición, hierro o acero, n.c.o.p.	3,7	0
7319 20 00		Alfileres de gancho «imperdibles», de hierro o acero	2,7	0
7319 30 00		Alfileres, de hierro o acero, n.c.o.p.	2,7	0
7319 90 10		Agujas de coser, zurcir o bordar, de uso manual, de hierro o acero	2,7	0
7319 90 90		Agujas de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo «croché», punzones para bordar y artículos simil., de uso manual, de hierro o acero (exc. agujas de coser, zurcir o bordar)	2,7	0
7320 10 11		Muelles parabólicos y sus hojas, de hierro o acero	2,7	0
7320 10 19		Ballestas y sus hojas, de hierro o acero, conformadas en caliente (exc. muelles parabólicos y sus hojas)	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7320 10 90		Ballestas y sus hojas, de hierro o acero (exc. conformadas en caliente)	2,7	0
7320 20 20		Muelles «resortes» helicoidales, de hierro o acero, conformados en caliente (exc. resortes espirales planos, muelles de relojería, muelles para astiles o mangos de paraguas o de sombrillas y amortiguadores de la sección 17)	2,7	0
7320 20 81		Resortes de compresión, de hierro o acero	2,7	0
7320 20 85		Resortes de tracción, de hierro o acero	2,7	0
7320 20 89		Muelles «resortes» helicoidales, de hierro o acero (exc. conformados en caliente, así como resortes de compresión y resortes de tracción)	2,7	0
7320 90 10		Resortes espirales planos, de hierro o acero	2,7	0
7320 90 30		Muelles con forma de disco, de hierro o acero	2,7	0
7320 90 90		Muelles «resortes» y sus hojas, de hierro o acero (exc. muelles con forma de disco, resortes espirales planos, muelles helicoidales, ballestas y sus hojas, muelles de relojería, arandelas abiertas y demás arandelas de muelle «resorte», amortiguadores y barras de torsión de la sección 17)	2,7	0
7321 11 10		Aparatos de cocción con horno, incl. los hornos separados, de uso doméstico, de fundición, hierro o acero, de combustibles gaseosos o de gas y otros combustibles (exc. aparatos para cocinas industriales)	2,7	0
7321 11 90		Aparatos de cocción y calientaplatos, de uso doméstico, de fundición, hierro o acero, de combustibles gaseosos o de gas y otros combustibles (exc. aparatos de cocción con horno, hornos separados y aparatos para cocinas industriales)	2,7	0
7321 12 00		Aparatos de cocción y calientaplatos, de uso doméstico, de fundición, hierro o acero, de combustibles líquidos (exc. aparatos para cocinas industriales)	2,7	0
7321 19 00		Aparatos de cocción y calientaplatos, de uso doméstico, de fundición, hierro o acero, de combustibles sólidos u otra fuente de energía no eléctrica (exc. aparatos para cocinas industriales)	2,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y MOVILIDAD

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7321 81 10		Estufas, calderas con hogar para la colada, braseros y aparatos simil. de uso doméstico, de fundición, hierro o acero, de combustibles gaseosos o de gas y otros combustibles, con evacuación de gases quemados (exc. aparatos de cocción, incl. con horno, hornos separados, calientaplatos, calderas de calefacción central, calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación y aparatos para cocinas industriales)	2,7	0
7321 81 90		Estufas, calderas con hogar para la colada, braseros y aparatos simil. de uso doméstico, de fundición, hierro o acero, de combustibles gaseosos o de gas y otros combustibles, sin evacuación de gases quemados (exc. aparatos de cocción, calientaplatos y aparatos para cocinas industriales)	2,7	0
7321 82 10		Estufas, calderas con hogar para la colada, braseros y aparatos simil. de uso doméstico, de fundición, hierro o acero, de combustibles líquidos, con evacuación de gases quemados (exc. aparatos de cocción, incl. con horno, hornos separados, calientaplatos, calderas de calefacción central, calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación y aparatos para cocinas industriales)	2,7	0
7321 82 90		Estufas, calderas con hogar para la colada, braseros y aparatos simil. de uso doméstico, de fundición, hierro o acero, de combustibles líquidos, sin evacuación de gases quemados (exc. aparatos de cocción, calientaplatos y aparatos para cocinas industriales)	2,7	0
7321 89 00		Estufas, calderas con hogar para hacer la colada, braseros y demás aparatos simil. de uso doméstico, de fundición, hierro o acero, de combustibles sólidos u otra fuente de energía (exc. de combustibles líquidos o gaseosos, aparatos de cocción, incl. con horno, hornos separados, calientaplatos, calderas de calefacción central, calentadores de agua de acumulación y aparatos para cocinas industriales)	2,7	0
7321 90 00		Partes de los aparatos de calentamiento no eléctrico y de uso doméstico de la partida 7321, n.c.o.p.	2,7	0
7322 11 00		Radiadores para la calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero (exc. partes clasificadas en otra parte y calderas para la calefacción central)	3,2	0
7322 19 00		Radiadores para la calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de hierro o acero (exc. de fundición, así como las partes clasificadas en otra parte y las calderas para la calefacción central)	3,2	0
7322 90 00		Generadores y distribuidores de aire caliente, incl. los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado, de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero	3,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7323 10 00		Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos simil. para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero	3,2	0
7323 91 00		Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, sin esmaltar (exc. bidones, latas o botes, cajas y recipientes simil. de la partida 7310; papeleras; palas, sacacorchos y demás artículos con carácter de herramientas; artículos de cuchillería, así como las cucharas, cucharones, tenedores, etc. de las partidas 8211 a 8215; objetos de adorno; artículos de higiene o de tocador)	3,2	0
7323 92 00		Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, esmaltados (exc. bidones, cajas y recipientes simil. de la partida 7310; papeleras; palas, sacacorchos y demás artículos con carácter de herramientas; artículos de cuchillería, así como las cucharas, cucharones, tenedores, etc. de las partidas 8211 a 8215; objetos de adorno; artículos de higiene o de tocador)	3,2	0
7323 93 10		Artículos de uso doméstico para servicio de mesa, de acero inoxidable (exc. bidones, latas o botes, cajas y recipientes simil. de la partida 7310; sacacorchos, cascanueces y demás artículos con carácter de herramientas; artículos de cuchillería, así como las cucharas, cucharones, tenedores, etc. de las partidas 8211 a 8215, ambas inclusive; objetos de adorno)	3,2	0
7323 93 90		Artículos de uso doméstico y sus partes, de acero inoxidable (exc. bidones, latas o botes, cajas y recipientes simil. de la partida 7310; papeleras; palas, sacacorchos y demás artículos con carácter de herramientas; artículos de cuchillería, así como las cucharas, cucharones, tenedores, etc. de las partidas 8211 a 8215; objetos de adorno; artículos de higiene o de tocador; artículos para servicio de mesa)	3,2	0
7323 94 10		Artículos de uso doméstico para servicio de mesa, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, esmaltados (exc. de fundición, bidones, latas o botes, cajas y recipientes simil. de la partida 7310; cucharas, cucharones, tenedores, etc. de la partida 8211; objetos de adorno)	3,2	0
7323 94 90		Artículos de uso doméstico y sus partes, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, esmaltados (exc. de fundición, bidones, latas o botes, cajas y recipientes simil. de la partida 7310; papeleras; palas y demás artículos con carácter de herramientas; cucharas, cucharones, etc. de la partida 8215; objetos de adorno; artículos de higiene o de tocador; artículos para servicio de mesa)	3,2	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7323 99 10		Artículos de uso doméstico para servicio de mesa, de hierro o acero distinto del acero inoxidable (exc. de fundición, artículos esmaltados; bidones, latas o botes, cajas y recipientes simil. de la partida 7310; sacacorchos, cascanueces y demás artículos con carácter de herramientas; artículos de cuchillería, así como las cucharas, cucharones, tenedores, etc. de las partidas 8211 a 8215; objetos de adorno)	3,2	0
7323 99 91		Artículos de uso doméstico y sus partes, de hierro o acero distinto del acero inoxidable, pintados o barnizados (exc. de fundición, bidones, latas o botes, cajas y recipientes simil. de la partida 7310; papeleras; palas y demás artículos con carácter de herramientas; objetos de adorno; artículos de higiene o de tocador)	3,2	0
7323 99 99		Artículos de uso doméstico y sus partes, de hierro o acero distinto del acero inoxidable (exc. de fundición, artículos pintados o barnizados; bidones, latas o botes, cajas y recipientes simil. de la partida 7310; papeleras; palas, sacacorchos y otros artículos con carácter de herramientas; artículos de cuchillería y cucharas, cucharones, tenedores, etc. de las partidas 8211 a 8215; objetos de adorno; artículos de higiene o de tocador; artículos para servicio de mesa)	3,2	0
7324 10 00		Fregaderos «piletas para lavar» y lavabos, de acero inoxidable	2,7	0
7324 21 00		Bañeras de fundición, incl. esmaltadas	3,2	0
7324 29 00		Bañeras de hierro o acero, exc. de fundición	3,2	0
7324 90 00		Artículos de higiene o tocador, y sus partes (exc. bidones latas o botes, cajas y recipientes simil. de la partida 7310, pequeños armarios de farmacia o de tocador para colgar y demás muebles del capítulo 94, y accesorios, fregaderos «piletas para lavar» y lavabos completos de acero inoxidable, bañeras completas y accesorios)	3,2	0
7325 10 50		Tapas de observación, de fundición no maleable	1,7	0
7325 10 92		Artículos para canalizaciones, de fundición no maleable (exc. tapas de observación)	1,7	0
7325 10 99		Manufacturas de fundición no maleable, n.c.o.p. (exc. tapas de observación y artículos para canalizaciones)	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7325 91 00		Bolas y artículos simil. para molinos, moldeados (exc. de fundición no maleable)	2,7	0
7325 99 10		Manufacturas de fundición maleable, n.c.o.p. (exc. bolas y artículos simil. para molinos)	2,7	0
7325 99 90		Manufacturas moldeadas, de fundición, hierro o acero, n.c.o.p. (exc. de fundición maleable o no maleable, bolas y artículos simil. para molinos)	2,7	0
7326 11 00		Bolas y artículos simil. para molinos, de hierro o acero, forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo	2,7	0
7326 19 10		Manufacturas de hierro o acero, forjadas pero sin trabajar de otro modo, n.c.o.p. (exc. bolas y artículos simil. para molinos)	2,7	0
7326 19 90		Manufacturas de hierro o acero, estampadas pero sin trabajar de otro modo, n.c.o.p. (exc. bolas y artículos simil. para molinos)	2,7	0
7326 20 30		Jaulas y pajareras, de alambre de hierro o acero	2,7	0
7326 20 50		Cestas de alambre de hierro o acero	2,7	0
7326 20 80		Manufacturas de alambre de hierro o acero, n.c.o.p. (exc. jaulas, pajareras y cestas)	2,7	0
7326 90 10		Tabaqueras, pitilleras, polveras, estuches para cosméticos y objetos análogos de bolsillo, de hierro o acero	2,7	0
7326 90 30		Escaleras y escabeles, de hierro o acero	2,7	0
7326 90 40		Paletas y plataformas análogas, para la manipulación de mercancías, de hierro o acero	2,7	0
7326 90 50		Bobinas para cables, tuberías y artículos simil., de hierro o acero	2,7	0
7326 90 60		Ventiladores no mecánicos, canalones, ganchos y artículos simil. usados en construcción, n.c.o.p., de hierro o acero	2,7	0
7326 90 70		Rejillas de chapa de acero y artículos similares de filtrar el agua a la entrada de las alcantarillas	2,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7326 90 91		Manufacturas de hierro o acero, forjadas, n.c.o.p.	2,7	0
7326 90 93		Manufacturas de hierro o acero, estampadas, n.c.o.p.	2,7	0
7326 90 95		Manufacturas de hierro o acero, sinterizadas, n.c.o.p.	2,7	0
7326 90 98		Manufacturas de hierro o acero, n.c.o.p.	2,7	0
7401 00 00		Matas de cobre, cobre de cementación «cobre precipitado»	Exento de arancel	0
7402 00 00		Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico	Exento de arancel	0
7403 11 00		Cobre refinado en forma de cátodos y de secciones de cátodos	Exento de arancel	0
7403 12 00		Cobre refinado en forma de barras para alambrón «wire-bars»	Exento de arancel	0
7403 13 00		Cobre refinado en forma de tochos	Exento de arancel	0
7403 19 00		Cobre refinado, en bruto (exc. en forma de tochos, de barras para alambrón «wire-bars», de cátodos y de secciones de cátodos)	Exento de arancel	0
7403 21 00		Aleaciones a base de cobre-cinc «latón», en bruto	Exento de arancel	0
7403 22 00		Aleaciones a base de cobre-estaño «bronce», en bruto	Exento de arancel	0
7403 29 00		Aleaciones de cobre, en bruto (exc. a base de cobre-cinc «latón», de cobre-estaño «bronce», así como las aleaciones madre de cobre de la partida 7405)	Exento de arancel	0
7404 00 10		Desperdicios y desechos, de cobre refinado (exc. lingotes y formas simil. brutas coladas a partir de desperdicios o desechos de cobre refinado refundidos, así como las cenizas y residuos que contengan cobre refinado y los desperdicios y desechos de pilas, de baterías de pilas y de acumuladores eléctricos)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7404 00 91		Desperdicios y desechos, de aleaciones a base de cobre-cinc «latón» (exc. lingotes y formas simil. brutas coladas a partir de desperdicios o desechos refundidos de aleaciones a base de cobre-cinc, así como las cenizas y residuos que contengan aleaciones a base de cobre-cinc y los desperdicios y desechos de pilas, de baterías de pilas y de acumuladores eléctricos)	Exento de arancel	0
7404 00 99		Desperdicios y desechos, de aleaciones de cobre (exc. aleaciones a base de cobre-cinc, así como lingotes y formas simil. brutas coladas a partir de desperdicios o desechos refundidos de aleaciones de cobre, cenizas y residuos que contengan aleaciones de cobre y desperdicios y desechos de pilas, de baterías de pilas y de acumuladores eléctricos)	Exento de arancel	0
7405 00 00		Aleaciones madre de cobre (exc. combinaciones de fósforo y de cobre «fosfuros de cobre» con un contenido de fósforo > 15 % en peso)	Exento de arancel	0
7406 10 00		Polvo de estructura no laminar, de cobre (exc. granallas de cobre)	Exento de arancel	0
7406 20 00		Polvo de estructura laminar y escamillas, de cobre (exc. granallas de cobre y lentejuelas de la partida 8308)	Exento de arancel	0
7407 10 00		Barras y perfiles, de cobre refinado, n.c.o.p.	4,8	0
7407 21 10		Barras, de aleaciones a base de cobre-cinc «latón»	4,8	0
7407 21 90		Perfiles, de aleaciones a base de cobre-cinc «latón», n.c.o.p.	4,8	0
7407 29 10		Barras y perfiles, de aleaciones a base de cobre-níquel «cuproníquel» o a base de cobre-níquel-zinc «alpaca», n.c.o.p.	4,8	0
7407 29 90		Barras y perfiles, de aleaciones de cobre, n.c.o.p. (exc. de aleaciones a base de cobre-cinc «latón», de cobre-níquel «cuproníquel» y de cobre-níquel-cinc «alpaca»)	4,8	0
7408 11 00		Alambre de cobre refinado, con la mayor dimensión de la sección transversal > 6 mm	4,8	0
7408 19 10		Alambre de cobre refinado, con la mayor dimensión de la sección transversal > 0,5 mm pero <= 6 mm	4,8	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7408 19 90		Alambre de cobre refinado, con la mayor dimensión de la sección transversal <= 0,5 mm	4,8	0
7408 21 00		Alambre de aleaciones a base de cobre-cinc «latón»	4,8	0
7408 22 00		Alambre de aleaciones a base de cobre-níquel «cuproníquel» o de cobre-níquel-cinc «alpaca»	4,8	0
7408 29 00		Alambre de aleaciones de cobre (exc. de aleaciones a base de cobre-cinc «latón», de cobre-níquel «cuproníquel» y de cobre-níquel-cinc «alpaca»)	4,8	0
7409 11 00		Chapas y tiras, de cobre refinado, de espesor > 0,15 mm, enrolladas (exc. chapas y tiras extendidas «desplegadas» y tiras aisladas para electricidad)	4,8	0
7409 19 00		Chapas y tiras, de cobre refinado, de espesor > 0,15 mm, sin enrollar (exc. chapas y tiras extendidas «desplegadas» y tiras aisladas para electricidad)	4,8	0
7409 21 00		Chapas y tiras, de aleaciones a base de cobre-cinc «latón», de espesor > 0,15 mm, enrolladas (exc. chapas y tiras extendidas «desplegadas» y tiras aisladas para electricidad)	4,8	0
7409 29 00		Chapas y tiras, de aleaciones a base de cobre-cinc «latón», de espesor > 0,15 mm, sin enrollar (exc. chapas y tiras extendidas «desplegadas» y tiras aisladas para electricidad)	4,8	0
7409 31 00		Chapas y tiras, de aleaciones a base de cobre-estaño «bronce», de espesor > 0,15 mm, enrolladas (exc. chapas y tiras extendidas «desplegadas» y tiras aisladas para electricidad)	4,8	0
7409 39 00		Chapas y tiras, de aleaciones a base de cobre-estaño «bronce», de espesor > 0,15 mm, sin enrollar (exc. chapas y tiras extendidas «desplegadas» y tiras aisladas para electricidad)	4,8	0
7409 40 10		Chapas y tiras, de aleaciones a base de cobre-níquel «cuproníquel», de espesor > 0,15 mm (exc. chapas y tiras extendidas «desplegadas» y tiras aisladas para electricidad)	4,8	0
7409 40 90		Chapas y tiras, de aleaciones a base de cobre-níquel-cinc «alpaca», de espesor > 0,15 mm (exc. chapas y tiras extendidas «desplegadas» y tiras aisladas para electricidad)	4,8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7409 90 00		Chapas y tiras, de aleaciones de cobre, de espesor > 0,15 mm (exc. de aleaciones a base de cobre-cinc «latón», de cobre-estaño «bronce», de cobre-níquel «cuproníquel» o de cobre-níquel-cinc «alpaca», así como chapas y tiras extendidas «desplegadas» y tiras aisladas para electricidad)	4,8	0
7410 11 00		Hojas y tiras delgadas, de cobre refinado, sin soporte, de espesor <= 0,15 mm (exc. hojas delgadas para marcado a fuego de la partida 3212, hilos metálicos e hilados metalizados y hojas delgadas acondicionadas como accesorios de árboles de Navidad)	5,2	0
7410 12 00		Hojas y tiras delgadas, de aleaciones de cobre, sin soporte, de espesor <= 0,15 mm (exc. hojas delgadas para marcado a fuego de la partida 3212, hilos metálicos e hilados metalizados y hojas delgadas acondicionadas como accesorios de árboles de Navidad)	5,2	0
7410 21 00		Hojas y tiras delgadas, de cobre refinado, con soporte, de espesor <= 0,15 mm, sin incluir el soporte (exc. hojas delgadas para marcado a fuego de la partida 3212, hilos metálicos e hilados metalizados y hojas delgadas acondicionadas como accesorios de árboles de Navidad)	5,2	0
7410 22 00		Hojas y tiras delgadas, de aleaciones de cobre, con soporte, de espesor <= 0,15 mm, sin incluir el soporte (exc. hojas delgadas para marcado a fuego de la partida 3212, hilos metálicos e hilados metalizados y hojas delgadas acondicionadas como accesorios de árboles de Navidad)	5,2	0
7411 10 11		Tubos de cobre refinado, rectos, con pared de espesor > 0,6 mm	4,8	0
7411 10 19		Tubos de cobre refinado, rectos, con pared de espesor <= 0,6 mm	4,8	0
7411 10 90		Tubos de cobre refinado, enrollados o curvados de otro modo	4,8	0
7411 21 10		Tubos de aleaciones a base de cobre-cinc «latón», rectos	4,8	0
7411 21 90		Tubos de aleaciones a base de cobre-cinc «latón», enrollados o curvados de otro modo	4,8	0
7411 22 00		Tubos de aleaciones a base de cobre-níquel «cuproníquel» o de cobre-níquel-cinc «alpaca»	4,8	0
7411 29 00		Tubos a base de aleaciones de cobre (exc. de aleaciones a base de cobre-cinc «latón», de cobre-níquel «cuproníquel» o de cobre-níquel- cinc «alpaca»)	4,8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7412 10 00		Empalmes «rácores», codos, manguitos y demás accesorios de tubería, de cobre refinado	5,2	0
7412 20 00		Empalmes «rácores», codos, manguitos y demás accesorios de tubería, de aleaciones de cobre	5,2	0
7413 00 20		Cables, trenzas y artículos simil., de cobre, sin aislar para electricidad	5,2	0
7413 00 80		Cables, trenzas y artículos simil., de cobre, sin aislar para electricidad	5,2	0
7415 10 00		Puntas, clavos, chinchetas «chinches», grapas apuntadas y artículos simil., de cobre o con la espiga de hierro o acero y la cabeza de cobre (exc. grapas en tiras)	4	0
7415 21 00		Arandelas, incl. las arandelas de muelle «resorte», de cobre	3	0
7415 29 00		Pernos, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y artículos simil., sin roscar, de cobre (exc. arandelas, incl. las arandelas de muelle «resorte»)	3	0
7415 33 00		Tornillos, pernos, tuercas y artículos similares, roscados, de cobre (exc. escarpias roscadas, armellas, clavos-tornillo, tapones metálicos roscados y sobretapas roscadas)	3	0
7415 39 00		Escarpias roscadas, armellas y artículos simil., roscados, de cobre (exc. tornillos ordinarios, pernos y tuercas)	3	0
7418 11 00		Esponjas, estropajos, guantes y artículos simil. para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre (exc. artículos de higiene o de tocador)	3	0
7418 19 10		Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre (exc. calentadores de agua y calientabaños)	4	0
7418 19 90		Artículos de uso doméstico y sus partes, de cobre (exc. esponjas, estropajos, guantes y artículos simil. para fregar, lustrar o usos análogos; aparatos de cocción o de calefacción; bidones, cajas y recipientes simil. de la partida 7419; artículos con carácter de herramientas; artículos de cuchillería y cucharas, cucharones, etc.; objetos de adorno y artículos de higiene o de tocador)	3	0
7418 20 00		Aparatos de higiene o tocador y sus partes, de cobre (exc. bidones, cajas y recipientes simil. de la partida 7419 y accesorios)	3	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7419 10 00		Cadenas y sus partes, de cobre (exc. cadenas de reloj, de joyería, etc.)	3	0
7419 91 00		Manufacturas de cobre, moldeadas, estampadas o forjadas pero sin trabajar de otro modo, n.c.o.p.	3	0
7419 99 10		Telas, incluidas las continuas o sin fin, redes y rejas, de alambre de cobre y chapas y tiras extendidas, de cobre (exc. telas de fibras metales para ropa, o usos similares, chaquetas fabricadas para soldar, telas, redes y rejas montados en forma de tamices y cribas de mano o para formar piezas de máquinas)	4,3	0
7419 99 30		Muelles «resortes» de cobre (exc. muelles de relojería y arandelas de muelle «resorte»)	4	0
7419 99 90		Manufacturas de cobre, n.c.o.p.	3	0
7501 10 00		Matas de níquel	Exento de arancel	0
7501 20 00		«Sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	Exento de arancel	0
7502 10 00		Níquel sin alear, en bruto	Exento de arancel	0
7502 20 00		Aleaciones de níquel, en bruto	Exento de arancel	0
7503 00 10		Desperdicios y desechos de níquel sin alear (exc. lingotes y formas simil. brutas coladas a partir de desperdicios o desechos refundidos de níquel sin alear, así como las cenizas y residuos que contengan níquel sin alear y los desperdicios y desechos de pilas, de baterías de pilas y de acumuladores eléctricos)	Exento de arancel	0
7503 00 90		Desperdicios y desechos de aleaciones de níquel (exc. lingotes y formas simil. brutas coladas a partir de desperdicios o desechos refundidos de aleaciones de níquel, así como las cenizas y residuos que contengan aleaciones de níquel)	Exento de arancel	0
7504 00 00		Polvo y escamillas, de níquel (exc. «sinters» de óxidos de níquel)	Exento de arancel	0
7505 11 00		Barras y perfiles, de níquel sin alear, n.c.o.p. (exc. artículos aislados, para electricidad)	Exento de arancel	0
7505 12 00		Barras y perfiles, de aleaciones de níquel, n.c.o.p. (exc. artículos aislados, para electricidad)	2,9	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
MOVILIDAD HUMANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7505 21 00		Alambre, de níquel sin alear (exc. artículos aislados, para electricidad)	Exento de arancel	0
7505 22 00		Alambre, de aleaciones de níquel (exc. artículos aislados, para electricidad)	2,9	0
7506 10 00		Chapas, hojas y tiras, de níquel sin alear (exc. chapas y tiras extendidas «desplegadas»)	Exento de arancel	0
7506 20 00		Chapas, hojas y tiras, de aleaciones de níquel (exc. chapas y tiras extendidas «desplegadas»)	3,3	0
7507 11 00		Tubos, de níquel sin alear	Exento de arancel	0
7507 12 00		Tubos, de aleaciones de níquel	Exento de arancel	0
7507 20 00		Accesorios de tubería, de níquel	2,5	0
7508 10 00		Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel	Exento de arancel	0
7508 90 00		Manufacturas de níquel, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
7601 10 00		Aluminio sin alear, en bruto	6	5
7601 20 10		Aleaciones de aluminio, de primera fusión, en bruto	6	5
7601 20 91		Aleaciones de aluminio, de segunda fusión, en bruto, en lingotes o en estado líquido	6	5
7601 20 99		Aleaciones de aluminio, de segunda fusión, en bruto (esc. en lingotes o en estado líquido)	6	5
7602 00 11		Torneaduras, virutas, esquirlas y limaduras «de amolado, aserrado, limado», de aluminio; desperdicios de hojas y tiras delgadas, coloreadas, revestidas o pegadas, de espesor <= 0,2 mm, sin incluir el soporte, de aluminio	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7602 00 19		Desperdicios de aluminio, incl. los rechazos de fabricación (exc. escorias de la fabricación de hierro o acero que contengan aluminio reciclable en forma de silicatos; lingotes o formas simil. en bruto coladas a partir de desperdicios y desechos de aluminio fundido; cenizas y residuos de la fabricación del aluminio; desechos de la subpartida 7602 00 11)	Exento de arancel	0
7602 00 90		Desechos de aluminio (exc. escorias de la fabricación de metales férreos que contengan aluminio recuperable en forma de silicatos; lingotes o formas simil. en bruto coladas a partir de desperdicios y desechos de aluminio refundido; cenizas y residuos de la fabricación del aluminio)	Exento de arancel	0
7603 10 00		Polvo de aluminio, de estructura no laminar (exc. granalla de aluminio)	5	0
7603 20 00		Polvo de aluminio, de estructura laminar; escamillas de aluminio (exc. granalla de aluminio y lentejuelas)	5	0
7604 10 10		Barras, de aluminio sin alear	7,5	0
7604 10 90		Perfiles, de aluminio sin alear, n.c.o.p.	7,5	0
7604 21 00		Perfiles huecos, de aleaciones de aluminio, n.c.o.p.	7,5	0
7604 29 10		Barras, de aleaciones de aluminio	7,5	0
7604 29 90		Perfiles macizos, de aleaciones de aluminio, n.c.o.p.	7,5	0
7605 11 00		Alambre de aluminio sin alear, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea > 7 mm (exc. cables, trenzas y artículos simil. de la partida 7614 y alambre aislado para electricidad)	7,5	0
7605 19 00		Alambre de aluminio sin alear, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 7 mm (exc. cables, trenzas y artículos simil. de la partida 7614, alambre aislado para electricidad y cuerdas armónicas para instrumentos de música)	7,5	0
7605 21 00		Alambre de aleaciones de aluminio, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea > 7 mm (exc. cables, trenzas y artículos simil. de la partida 7614 y alambre aislado para electricidad)	7,5	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA * DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7605 29 00		Alambre de aleaciones de aluminio, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea <= 7 mm (exc. cables, trenzas y artículos simil. de la partida 7614, alambre aislado para electricidad y cuerdas armónicas para instrumentos de música)	7,5	0
7606 11 10		Chapas y tiras, de aluminio sin alear, de espesor > 0,2 mm, cuadradas o rectangulares, pintadas, barnizadas o revestidas de plástico	7,5	0
7606 11 91		Chapas y tiras, de aluminio sin alear, de espesor > 0,2 mm pero < 3 mm, cuadradas o rectangulares (exc. pintadas, barnizadas o revestidas de plástico, así como chapas y tiras extendidas «desplegadas»)	7,5	0
7606 11 93		Chapas y tiras, de aluminio sin alear, de espesor >= 3 mm pero < 6 mm, cuadradas o rectangulares (exc. pintadas, barnizadas o revestidas de plástico)	7,5	0
7606 11 99		Chapas y tiras, de aluminio sin alear, de espesor >= 6 mm, cuadradas o rectangulares (exc. pintadas, barnizadas o revestidas de plástico)	7,5	0
7606 12 10		Tiras de aleaciones de aluminio, para persianas venecianas	7,5	0
7606 12 50		Chapas y tiras, de aleaciones de aluminio, de espesor > 0,2 mm, cuadradas o rectangulares, pintadas, barnizadas o revestidas de plástico (exc. tiras para persianas venecianas)	7,5	0
7606 12 91		Chapas y tiras, de aleaciones de aluminio, de espesor > 0,2 mm pero < 3 mm, cuadradas o rectangulares (exc. pintadas, barnizadas o revestidas de plástico, así como tiras para persianas venecianas y chapas y tiras extendidas «desplegadas»)	7,5	0
7606 12 93		Chapas y tiras, de aleaciones de aluminio, de espesor >= 3 mm pero < 6 mm, cuadradas o rectangulares (exc. pintadas, barnizadas o revestidas de plástico)	7,5	0
7606 12 99		Chapas y tiras, de aleaciones de aluminio, de espesor >= 6 mm, cuadradas o rectangulares (exc. pintadas, barnizadas o revestidas de plástico)	7,5	0
7606 91 00		Chapas y tiras, de aluminio sin alear, de espesor > 0,2 mm, de forma distinta a la cuadrada o rectangular	7,5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7606 92 00		Chapas y tiras, de aleaciones de aluminio, de espesor > 0,2 mm, de forma distinta a la cuadrada o rectangular	7,5	0
7607 11 10		Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, sin soporte, simplemente laminadas, de espesor < 0,021 mm (exc. hojas delgadas para el marcado a fuego de la partida 3212, así como las hojas y tiras delgadas que constituyan accesorios para árboles de Navidad)	7,5	0
7607 11 90		Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, sin soporte, simplemente laminadas, de espesor >= 0,021 mm pero <= 0,2 mm (exc. hojas delgadas para el marcado a fuego de la partida 3212, así como las hojas y tiras delgadas que constituyan accesorios para árboles de Navidad)	7,5	0
7607 19 10		Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, sin soporte, laminadas y trabajadas, de espesor < 0,021 mm (exc. hojas delgadas para el marcado a fuego de la partida 3212, así como las hojas y tiras delgadas que constituyan accesorios para árboles de Navidad)	7,5	0
7607 19 91		Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, sin soporte, laminadas y trabajadas, de espesor >= 0,021 mm pero <= 0,2 mm, autoadhesivas (exc. hojas delgadas para el marcado a fuego de la partida 3212, así como las hojas y tiras delgadas que constituyan accesorios para árboles de Navidad)	7,5	0
7607 19 99		Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, sin soporte, laminadas y trabajadas, de espesor >= 0,021 mm pero <= 0,2 mm, no autoadhesivas (exc. hojas delgadas para el marcado a fuego de la partida 3212, así como las hojas y tiras delgadas que constituyan accesorios para árboles de Navidad)	7,5	0
7607 20 10		Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor < 0,021 mm, sin incluir el soporte (exc. hojas delgadas para el marcado a fuego de la partida 3212, así como las hojas y tiras delgadas que constituyan accesorios para árboles de Navidad)	10	0
7607 20 91		Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor >= 0,021 mm pero <= 0,2 mm, sin incluir el soporte, autoadhesivas (exc. hojas delgadas para el marcado a fuego de la partida 3212, así como las hojas y tiras delgadas que constituyan accesorios para árboles de Navidad)	7,5	0
7607 20 99		Hojas y tiras, delgadas, de aluminio, con soporte, de espesor >= 0,021 mm pero <= 0,2 mm, sin incluir el soporte, no autoadhesivas (exc. hojas delgadas para el marcado a fuego de la partida 3212, así como las hojas y tiras delgadas que constituyan accesorios para árboles de Navidad)	7,5	0
7608 10 00		Tubos de aluminio sin alear (exc. los perfiles huecos)	7,5	0
7608 20 20		Tubos de aleaciones de aluminio, soldados (exc. los perfiles huecos)	7,5	0
7608 20 81		Tubos de aleaciones de aluminio, simplemente extrudidos en caliente (exc. los perfiles huecos)	7,5	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7608 20 89		Tubos de aleaciones de aluminio (exc. soldados o simplemente extrudidos en caliente y los perfiles huecos)	7,5	0
7609 00 00		Empalmes «rácores», codos, manguitos y demás accesorios de tuberías, de aluminio	5,9	0
7610 10 00		Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales (exc. guarniciones)	6	0
7610 90 10		Puentes y sus partes, torres y castilletes, de aluminio	7	0
7610 90 90		Construcciones y partes de construcciones, de aluminio, n.c.o.p.; chapas, barras, perfiles, tubos y simil., de aluminio, preparados para la construcción, n.c.o.p. (exc. construcciones prefabricadas de la partida 9406; puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales; puentes y sus partes, torres y castilletes)	6	0
7611 00 00		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes simil. para cualquier materia (exc. gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad > 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incl. con revestimiento interior o calorífugo (exc. contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	6	0
7612 10 00		Envases tubulares flexibles, de aluminio	6	0
7612 90 10		Envases tubulares rígidos, de aluminio	6	0
7612 90 20		Recipientes de los tipos utilizados para aerosoles, de aluminio	6	0
7612 90 91		Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes simil., de aluminio, para cualquier materia (exc. gas comprimido o licuado), de capacidad >= 50 l pero <= 300 l, n.c.o.p.	6	0
7612 90 98		Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes simil., de aluminio, para cualquier materia (exc. gas comprimido o licuado), de capacidad < 50 l, n.c.o.p. (exc. envases tubulares flexibles o rígidos y recipientes de los tipos utilizados para aerosoles)	6	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7613 00 00		Recipientes de aluminio para gas comprimido o licuado	6	0
7614 10 00		Cables, trenzas y artículos simil., de aluminio, con alma de acero, sin aislar para electricidad	6	0
7614 90 00		Cables, trenzas y artículos simil., de aluminio, sin aislar para electricidad (exc. con alma de acero)	6	0
7615 11 00		Esponjas, estropajos, guantes y artículos simil. para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio (exc. artículos de higiene o de tocador)	6	0
7615 19 10		Artículos de uso doméstico y sus partes, de aluminio, colados o moldeados (exc. bidones, cajas y recipientes simil. de la partida 7612; artículos con carácter de herramientas; cucharas, cucharones, tenedores, etc. de las partidas 8211 a 8215; objetos de adorno; accesorios; artículos de higiene o de tocador)	6	0
7615 19 90		Artículos de uso doméstico y sus partes, de aluminio, sin colar ni moldear (exc. estropajos, guantes y artículos simil. para fregar, lustrar o usos simil.; bidones, cajas y recipientes simil. de la partida 7612; artículos con carácter de herramientas; cucharas, cucharones, tenedores, etc. de las partidas 8211 a 8215; objetos de adorno; accesorios; artículos de higiene o de tocador)	6	0
7615 20 00		Artículos de higiene o tocador y sus partes, de aluminio (exc. bidones, cajas y recipientes simil. de la partida 7612, así como accesorios)	6	0
7616 10 00		Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos simil., de aluminio (exc. grapas en tiras, así como tapones roscados y sobretapas roscadas)	6	0
7616 91 00		Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio (exc. tejidos de hilos de metal para prendas, tapicería o usos simil., así como telas, redes y rejas montados en forma de tamices y de cribas de mano o para formar piezas de máquinas)	6	0
7616 99 10		Manufacturas de aluminio, coladas o moldeadas, n.c.o.p.	6	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7616 99 90		Manufacturas de aluminio, sin colar ni moldear, n.c.o.p.	6	0
7801 10 00		Plomo refinado, en bruto	2,5	0
7801 91 00		Plomo en bruto, con antimonio como el otro elemento predominante en peso	2,5	0
7801 99 10		Plomo en bruto, con un contenido de plata >= 0,02 % en peso y que se destine al afino «plomo de obra»	Exento de arancel	0
7801 99 91		Aleaciones de plomo, en bruto (exc. plomo con antimonio como el otro elemento predominante en peso, así como plomo con un contenido de plata >= 0,02 % en peso y que se destine al afino «plomo de obra»)	2,5	0
7801 99 99		Plomo en bruto (exc. plomo con antimonio como el otro elemento predominante en peso, plomo con un contenido de plata >= 0,02 % en peso y que se destine al refino «plomo de obra», aleaciones de plomo y plomo refinado)	2,5	0
7802 00 00		Desperdicios y desechos, de plomo (exc. cenizas y residuos de la fabricación del plomo de la partida 2620; lingotes y formas en bruto simil. coladas a partir de desperdicios y desechos de plomo refundidos de la partida 7801; desperdicios y desechos de pilas, de baterías de pilas y de acumuladores eléctricos)	Exento de arancel	0
7804 11 00		Hojas y tiras, de plomo, de espesor <= 0,2 mm, sin incluir el soporte	5	0
7804 19 00		Chapas de plomo; hojas y tiras, de plomo, de espesor > 0,2 mm, sin incluir el soporte	5	0
7804 20 00		Polvo y escamillas, de plomo (exc. granallas de plomo y lentejuelas de la partida 8308)	Exento de arancel	0
7806 00 10		Envases con blindaje de plomo de protección contra las radiaciones, para transportar o almacenar materias radiactivas [Euratom] (exc. contenedores especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte)	Exento de arancel	0
7806 00 30		Barras, perfiles y alambre, de plomo, n.c.o.p.	5	0
7806 00 50		Tubos, empalmes [rácores], codos, manguitos y demás accesorios de tubería, de plomo	5	0
7806 00 90		Manufacturas de plomo, n.c.o.p.	5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
7901 11 00		Cinc en bruto, sin alear, con un contenido de cinc >= 99,99 % en peso	2,5	0
7901 12 10		Cinc en bruto, sin alear, con un contenido de cinc >= 99,95 % en peso pero < 99,99 % en peso	2,5	0
7901 12 30		Cinc en bruto, sin alear, con un contenido de cinc >= 98,5 % en peso pero < 99,95 % en peso	2,5	0
7901 12 90		Cinc en bruto, sin alear, con un contenido de cinc >= 97,5 % en peso pero < 98,5 % en peso	2,5	0
7901 20 00		Aleaciones de cinc, en bruto	2,5	0
7902 00 00		Desperdicios y desechos, de cinc (exc. cenizas y residuos de la fabricación del cinc, partida 2620; lingotes y formas en bruto simil. coladas a partir de desperdicios y desechos de cinc refundidos, partida 7901; desperdicios y desechos de pilas, de baterías de pilas y de acumuladores eléctricos)	Exento de arancel	0
7903 10 00		Polvo de condensación, de cinc	2,5	0
7903 90 00		Polvo y escamillas, de cinc (exc. granallas de cinc, lentejuelas de la partida 8308 y polvo de condensación)	2,5	0
7904 00 00		Barras, perfiles y alambre, de cinc, n.c.o.p.	5	0
7905 00 00		Chapas, hojas y tiras, de cinc	5	0
7907 00 10		Tubos, empalmes [rácores], codos, manguitos y demás accesorios de tubería, de cinc	5	0
7907 00 90		Manufacturas de cinc, n.c.o.p.	5	0
8001 10 00		Estaño en bruto, sin alear	Exento de arancel	0
8001 20 00		Aleaciones de estaño, en bruto	Exento de arancel	0
8002 00 00		Desperdicios y desechos de estaño (exc. cenizas y residuos de la fabricación del estaño, partida 2620; lingotes y formas en bruto simil. coladas a partir de desperdicios y desechos de estaño refundidos, partida 8001)	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8003 00 00		Barras, perfiles y alambre, de estaño, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8007 00 10		Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor > 0,2 mm	Exento de arancel	0
8007 00 30		Hojas y tiras, delgadas, de estaño, incl. impresas o con soporte de papel, cartón, plástico o soportes simil., de espesor <= 0,2 mm, sin incluir el soporte; polvo y escamillas de estaño (exc. granallas de estaño y lentejuelas de la partida 8308)	Exento de arancel	0
8007 00 50		Tubos, empalmes [rácores], codos, manguitos y demás accesorios de tubería, de estaño	Exento de arancel	0
8007 00 90		Manufacturas de estaño, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8101 10 00		Polvo de volframio «tungsteno»	5	0
8101 94 00		Volframio «tungsteno» en bruto, incl. las barras simplemente obtenidas por sinterizado	5	0
8101 96 00		Alambre de volframio «tungsteno»	6	0
8101 97 00		Desperdicios y desechos de volframio «tungsteno» (exc. cenizas y residuos que contengan volframio «tungsteno»)	Exento de arancel	0
8101 99 10		Barras, perfiles, chapas, hojas y tiras, de volframio «tungsteno», n.c.o.p. (exc. barras obtenidas simplemente por sinterizado)	6	0
8101 99 90		Manufacturas de volframio «tungsteno», n.c.o.p.	7	0
8102 10 00		Polvo de molibdeno	4	0
8102 94 00		Molibdeno en bruto, incl. las barras simplemente obtenidas por sinterizado	3	0
8102 95 00		Barras, perfiles, chapas, hojas y tiras, de molibdeno, n.c.o.p. (exc. barras obtenidas simplemente por sinterizado)	5	0
8102 96 00		Alambre de molibdeno	6,1	0
8102 97 00		Desperdicios y desechos de molibdeno (exc. cenizas y residuos que contengan molibdeno)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8102 99 00		Manufacturas de molibdeno, n.c.o.p.	7	0
8103 20 00		Tantalio en bruto, incl. las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo de tantalio	Exento de arancel	0
8103 30 00		Desperdicios y desechos de tantalio (exc. cenizas y residuos que contengan tantalio)	Exento de arancel	0
8103 90 10		Barras, perfiles, alambre, chapas, hojas y tiras, de tantalio, n.c.o.p. (exc. barras obtenidas simplemente por sinterizado)	3	0
8103 90 90		Manufacturas de tantalio, n.c.o.p.	4	0
8104 11 00		Magnesio en bruto, con un contenido de magnesio >= 99,8 % en peso	5,3	0
8104 19 00		Magnesio en bruto, con un contenido de magnesio < 99,8 % en peso	4	0
8104 20 00		Desperdicios y desechos, de magnesio (exc. cenizas y residuos que contengan magnesio, así como torneaduras y gránulos de magnesio calibrados)	Exento de arancel	0
8104 30 00		Virutas, t+H54orneaduras y gránulos, de magnesio, calibrados; polvo de magnesio	4	0
8104 90 00		Manufacturas de magnesio, n.c.o.p.	4	0
8105 20 00		Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo de cobalto	Exento de arancel	0
8105 30 00		Desperdicios y desechos, de cobalto (exc. cenizas y residuos que contengan cobalto)	Exento de arancel	0
8105 90 00		Manufacturas de cobalto, n.c.o.p.	3	0
8106 00 10		Bismuto en bruto; polvo de bismuto; desperdicios y desechos, de bismuto (exc. cenizas y residuos que contengan bismuto)	Exento de arancel	0
8106 00 90		Manufacturas de bismuto, n.c.o.p.	2	0
8107 20 00		Cadmio en bruto; polvo de cadmio	3	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8107 30 00		Desperdicios y desechos, de cadmio (exc. cenizas y residuos que contengan cadmio)	Exento de arancel	0
8107 90 00		Manufacturas de cadmio, n.c.o.p.	4	0
8108 20 00		Titanio en bruto; polvo de titanio	5	0
8108 30 00		Desperdicios y desechos, de titanio (exc. cenizas y residuos que contengan titanio)	5	0
8108 90 30		Barras, perfiles y alambre, de titanio, n.c.o.p.	7	0
8108 90 50		Chapas, hojas y tiras, de titanio	7	0
8108 90 60		Tubos de titanio	7	0
8108 90 90		Manufacturas de titanio, n.c.o.p.	7	0
8109 20 00		Circonio en bruto; polvo de circonio	5	0
8109 30 00		Desperdicios y desechos, de circonio (exc. cenizas y residuos que contengan circonio)	Exento de arancel	0
8109 90 00		Manufacturas de circonio, n.c.o.p.	9	0
8110 10 00		Antimonio en bruto; polvo de antimonio	7	3
8110 20 00		Desperdicios y desechos, de antimonio (exc. cenizas y residuos que contengan antimonio)	Exento de arancel	0
8110 90 00		Manufacturas de antimonio, n.c.o.p.	7	0
8111 00 11		Manganeso en bruto; polvo de manganeso	Exento de arancel	0
8111 00 19		Desperdicios y desechos, de manganeso (exc. cenizas y residuos que contengan manganeso)	Exento de arancel	0
8111 00 90		Manufacturas de manganeso, n.c.o.p.	5	0
8112 12 00		Berilio en bruto; polvo de berilio	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8112 13 00		Desperdicios y desechos, de berilio (exc. cenizas y residuos que contengan berilio)	Exento de arancel	0
8112 19 00		Manufacturas de berilio, n.c.o.p.	3	0
8112 21 10		Aleaciones de cromo, con un contenido de níquel > 10 % en peso, en bruto; polvo de estas aleaciones (exc. cenizas y residuos que contengan cromo o estas aleaciones de cromo)	Exento de arancel	0
8112 21 90		Cromo en bruto; polvo de cromo (exc. aleaciones de cromo, con un contenido de níquel > 10 % en peso)	3	0
8112 22 00		Desperdicios y desechos, de cromo (exc. cenizas y residuos que contengan cromo, así como aleaciones de cromo, con un contenido de níquel > 10 % en peso)	Exento de arancel	0
8112 29 00		Manufacturas de cromo, n.c.o.p.	5	0
8112 51 00		Talio, en bruto; polvo de talio	1,5	0
8112 52 00		Desperdicios y desechos, de talio (exc. cenizas y residuos que contengan talio)	Exento de arancel	0
8112 59 00		Manufacturas de talio, n.c.o.p.	3	0
8112 92 10		Hafnio «celtio» en bruto; polvo de hafnio «celtio»; desperdicios y desechos, de hafnio «celtio» (exc. cenizas y residuos que contengan hafnio «celtio»)	3	0
8112 92 21		Desperdicios y desechos, de niobio «colombio», renio, galio, indio, vanadio y germanio (exc. cenizas y residuos que contengan estos metales)	Exento de arancel	0
8112 92 31		Niobio «colombio» y renio, en bruto; polvo de niobio «colombio» o renio	3	0
8112 92 81		Indio en bruto; polvo de indio	2	0
8112 92 89		Galio en bruto; polvo de galio	1,5	0
8112 92 91		Vanadio en bruto; polvo de vanadio; desperdicios y desechos, de vanadio (exc. cenizas y residuos que contengan vanadio)	Exento de arancel	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8112 92 95		Germanio en bruto; polvo de germanio	4,5	0
8112 99 20		Manufacturas de hafnio «celtio» o de germanio, n.c.o.p.	7	0
8112 99 30		Manufacturas de niobio «colombio» y renio, n.c.o.p.	9	0
8112 99 70		Manufacturas de galio e indio o de vanadio, n.c.o.p.	3	0
8113 00 20		Cermet en bruto	4	0
8113 00 40		Desperdicios y desechos, de cermet (exc. cenizas y residuos que contengan cermet)	Exento de arancel	0
8113 00 90		Manufacturas de cermet, n.c.o.p.	5	0
8201 10 00		Layas y palas, con parte operante de metal común	1,7	0
8201 20 00		Horcas de labranza, con parte operante de metal común	1,7	0
8201 30 00		Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas, con parte operante de metal común (exc. picos de alpinista)	1,7	0
8201 40 00		Hachas, hocinos y herramientas simil., con parte operante de metal común (exc. picos de alpinista)	1,7	0
8201 50 00		Tijeras de podar, incl. las de aves, para usar con una sola mano, con parte operante de metal común	1,7	0
8201 60 00		Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas simil., para usar con las dos manos, con parte operante de metal común	1,7	0
8201 90 00		Hoces, guadañas, cuchillos para heno o para paja y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales, con parte operante de metal común (exc. layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de trinchar aves, para usar con una sola mano, cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8202 10 00		Sierras de mano, con parte operante de metal común (exc. con motor incorporado)	1,7	0
8202 20 00		Hojas de sierra de cinta, de metal común	1,7	0
8202 31 00		Hojas de sierra circulares, incl. las fresas sierra, de metal común, con parte operante de acero	2,7	0
8202 39 00		Hojas de sierra circulares, incl. las fresas sierra, incl. las partes, de metal común, con parte operante de materias distintas del acero	2,7	0
8202 40 00		Cadenas cortantes, de metal común	1,7	0
8202 91 00		Hojas de sierra rectas, de metal común, para trabajar metal	2,7	0
8202 99 11		Hojas de sierra, incl. las hojas sin dentar, de metal común, con parte operante de acero, para trabajar metal (exc. hojas de sierra de cinta, hojas de sierra circulares y hojas de sierra rectas)	2,7	0
8202 99 19		Hojas de sierra, incl. las hojas sin dentar, de metal común, con parte operante de acero, para trabajar materias distintas de metal (exc. hojas de sierra de cinta, hojas de sierra circulares, hojas de fresas sierra y cadenas cortantes)	2,7	0
8202 99 90		Hojas de sierra, incl. las hojas sin dentar, de metal común, con parte operante de materias distintas del acero (exc. hojas de sierra de cinta, hojas de sierra circulares, hojas de fresas sierra y cadenas cortantes)	2,7	0
8203 10 00		Limas, escofinas y herramientas simil., de mano, de metal común	1,7	0
8203 20 10		Pinzas, incl. las de depilar, de metal común (exc. de medicina)	1,7	0
8203 20 90		Alicates, incl. cortantes, tenazas y herramientas simil., de mano, de metal común (exc. pinzas)	1,7	0
8203 30 00		Cizallas para metal y herramientas simil., de mano, de metal común	1,7	0
8203 40 00		Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas simil., de mano, de metal común	1,7	0
8204 11 00		Llaves de ajuste de mano, incl. las llaves dinamométricas, de metal común, no ajustables	1,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8204 12 00		Llaves de ajuste de mano, incl. las llaves dinamométricas, de metal común, ajustables	1,7	0
8204 20 00		Cubos de ajuste intercambiables, incl. con mango, de metal común	1,7	0
8205 10 00		Herramientas de taladrar o roscar, incl. las terrajas, de mano	1,7	0
8205 20 00		Martillos y mazas, con parte operante de metal común	3,7	0
8205 30 00		Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes simil., para trabajar madera	3,7	0
8205 40 00		Destornilladores de mano	3,7	0
8205 51 00		Herramientas de mano, de uso doméstico, no mecánicas, con parte operante de metal común, n.c.o.p.	3,7	0
8205 59 10		Herramientas de mano, para albañiles, modeladores, cementeros, escayolistas y pintores, de metal común, n.c.o.p.	3,7	0
8205 59 30		Herramientas «pistolas» de mano, para remachar, fijar tacos, clavijas y demás, que funcionen mediante un cartucho detonante	2,7	0
8205 59 90		Herramientas de mano, incl. los diamantes de vidriero, de metal común, n.c.o.p.	2,7	0
8205 60 00		Lámparas para soldar y simil. (exc. máquinas y aparatos de gas para soldadura)	2,7	0
8205 70 00		Tornillos de banco, prensas de carpintero y simil. (exc. partes o accesorios de máquinas herramienta)	3,7	0
8205 80 00		Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	2,7	0
8205 90 00		Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	3,7	0
8206 00 00		Herramientas de dos o más de las partidas 8202 a 8205, acondicionadas en juegos para la venta al por menor	3,7	0
8207 13 00		Útiles de perforación o sondeo, intercambiables, con parte operante de carburo metálico sinterizados o cermet	2,7	0
8207 19 10		Útiles de perforación o sondeo, intercambiables, con parte operante de diamante o de aglomerados de diamante	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8207 19 90		Útiles de perforación o sondeo, intercambiables, con parte operante de materias distintas de los carburos metálicos sinterizados, de cermet, de diamante o de aglomerados de diamante	2,7	0
8207 20 10		Hileras intercambiables de extrudir o de estirar (trefilar) metal, con parte operante de diamante o de aglomerados de diamante	2,7	0
8207 20 90		Hileras intercambiables de extrudir o de estirar (trefilar) metal, con parte operante de materias distintas del diamante o de los aglomerados de diamante	2,7	0
8207 30 10		Útiles de embutir, estampar o punzonar, intercambiables, para trabajar metal	2,7	0
8207 30 90		Útiles de embutir, estampar o punzonar, intercambiables, para trabajar materias distintas del metal	2,7	0
8207 40 10		Útiles para aterrajar, intercambiables, para trabajar metal	2,7	0
8207 40 30		Útiles para roscar «incl. aterrajar» exteriormente, para trabajar metal	2,7	0
8207 40 90		Útiles para roscar «incl. aterrajar», intercambiables, para trabajar materias distintas del metal	2,7	0
8207 50 10		Útiles de taladrar, intercambiables, con parte operante de diamante o de aglomerados de diamante (exc. de perforación o sondeo, así como de roscar «incl. aterrajar»)	2,7	0
8207 50 30		Brocas para albañilería, intercambiables, con parte operante de materias distintas del diamante o de los aglomerados de diamante	2,7	0
8207 50 50		Útiles de taladrar, intercambiables, para trabajar metal, con parte operante de carburo metálico sinterizado o de cermet (exc. útiles de roscar «incl. aterrajar»)	2,7	0
8207 50 60		Útiles de taladrar, intercambiables, para trabajar metal, con parte operante de acero rápido (exc. útiles de roscar «incl. aterrajar»)	2,7	0
8207 50 70		Útiles de taladrar, intercambiables, para trabajar metal, con parte operante de materias distintas del diamante, de los aglomerados de diamante, de los carburos metálicos sinterizados, del cermet o del acero rápido (exc. útiles de roscar «incl. aterrajar»)	2,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8207 50 90		Útiles de taladrar, intercambiables, para trabajar materias distintas del metal, con parte operante de materias distintas del diamante o de aglomerados de diamante (exc. de perforación o sondeo, así como brocas para albañilería y útiles de roscar «incl. aterrajar»)	2,7	0
8207 60 10		Útiles de escariar o brochar, intercambiables, con parte operante de diamante o de aglomerados de diamante	2,7	0
8207 60 30		Útiles de escariar o brochar, intercambiables, para trabajar metal	2,7	0
8207 60 50		Útiles de escariar, intercambiables, para trabajar materias distintas de los metales, con parte operante de materias distintas del diamante o de los aglomerados de diamante	2,7	0
8207 60 70		Útiles de brochar, intercambiables, para trabajar metal	2,7	0
8207 60 90		Útiles de brochar, intercambiables, para trabajar materias distintas de los metales, con parte operante de materias distintas del diamante o de los aglomerados de diamante	2,7	0
8207 70 10		Útiles de fresar, intercambiables, para trabajar metal, con parte operante de carburo metálico sinterizados o de cermet	2,7	0
8207 70 31		Fresas con mango, intercambiables, para trabajar metal, con parte operante de materias distintas de los carburos metálicos sinterizados o del cermet	2,7	0
8207 70 35		Fresas-madre, intercambiables, para trabajar metal, con parte operante de materias distintas de los carburos metálicos sinterizados o del cermet	2,7	0
8207 70 38		Útiles de fresar, intercambiables, para trabajar metal, con parte operante de materias distintas de los carburos metálicos sinterizados o del cermet (exc. fresas con mango y fresas-madre)	2,7	0
8207 70 90		Útiles de fresar, intercambiables, para trabajar materias distintas de los metales	2,7	0
8207 80 11		Útiles de tornear, intercambiables, para trabajar metal, con parte operante de carburo metálico sinterizado o de cermet	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8207 80 19		Útiles de tornear, intercambiables, para trabajar metal, con parte operante distinta de los carburos metálicos sinterizados o del cermet	2,7	0
8207 80 90		Útiles de tornear, intercambiables, para trabajar materias distintas de los metales	2,7	0
8207 90 10		Útiles intercambiables, para herramientas de mano, incl. mecánicas, o para máquinas herramienta, con parte operante de diamante o de aglomerados de diamante, n.c.o.p.	2,7	0
8207 90 30		Puntas de destornillador, de metal común	2,7	0
8207 90 50		Útiles para tallar engranajes, intercambiables (exc. fresas madre para tallar engranajes)	2,7	0
8207 90 71		Útiles intercambiables, para herramientas de mano, incl. mecánicas, o para máquinas herramienta, para trabajar metal, con parte operante de carburo metálico sinterizados o de cermet, n.c.o.p.	2,7	0
8207 90 78		Útiles intercambiables, para herramientas de mano, incl. mecánicas, o para máquinas herramienta, para trabajar materias distintas de los metales, con parte operante de carburos metálicos sinterizados o de cermet, n.c.o.p.	2,7	0
8207 90 91		Útiles intercambiables, para herramientas de mano, incl. mecánicas, o para máquinas herramienta, para trabajar metal, con parte operante de materias distintas del diamante, de los aglomerados de diamante, de los carburos metálicos sinterizados o del cermet, n.c.o.p.	2,7	0
8207 90 99		Útiles intercambiables, para herramientas de mano, incl. mecánicas, o para máquinas herramienta, para trabajar materias distintas de los metales, con parte operante de materias distintas del diamante, de los aglomerados de diamante, de los carburos metálicos sinterizados o del cermet, n.c.o.p.	2,7	0
8208 10 00		Cuchillas y hojas cortantes, de metal común, para máquinas o aparatos mecánicos, para trabajar metal	1,7	0
8208 20 00		Cuchillas y hojas cortantes, de metal común, para máquinas o aparatos mecánicos, para trabajar madera	1,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES NOVILLO

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8208 30 10		Cuchillas circulares, de metal común, para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	1,7	0
8208 30 90		Cuchillas y hojas cortantes, de metal común, para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria (exc. cuchillas circulares)	1,7	0
8208 40 00		Cuchillas y hojas cortantes, de metal común, para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales (exc. para trabajar madera)	1,7	0
8208 90 00		Cuchillas y hojas cortantes, de metal común, para máquinas o aparatos mecánicos (exc. para trabajar metal, para trabajar madera, para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria, para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales)	1,7	0
8209 00 20		Plaquitas intercambiables para útiles, sin montar, de carburos metálicos sinterizados o de cermet	2,7	0
8209 00 80		Varillas, puntas y artículos simil. para útiles, sin montar, de carburos metálicos sinterizados o de cermet (exc. plaquitas intercambiables)	2,7	0
8210 00 00		Aparatos mecánicos accionados a mano, de metal común, con un peso <= 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas	2,7	0
8211 10 00		Juegos de distintos cuchillos de la partida 8211; juegos en que los cuchillos de la partida 8211 predominen en número sobre los demás artículos	8,5	0
8211 91 30		Cuchillos de mesa, con mango y hoja fija de acero inoxidable	8,5	0
8211 91 80		Cuchillos de mesa de hoja fija de metal común (exc. con mango y hoja de acero inoxidable, así como cuchillos para pescado y cuchillos para mantequilla)	8,5	0
8211 92 00		Cuchillos de hoja fija de metal común (exc. cuchillas para heno y para paja, machetes y cuchillos de injertar para jardineros, cuchillas y hojas cortantes para máquinas o para aparatos mecánicos, cuchillos de mesa, cuchillos para pescado, cuchillos para mantequilla, navajas de afeitar y sus hojas, así como los cuchillos de la partida 8214)	8,5	0
8211 93 00		Cuchillos, incl. las de podar, de metal común (exc. los de hoja fija y navajas de afeitar)	8,5	0
8211 94 00		Hojas de metal común, para cuchillos de mesa, navajas de bolsillo y demás cuchillos de la partida 8211	6,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8211 95 00		Mangos de metal común para cuchillos de mesa, navajas de bolsillo y demás cuchillos de la partida 8211	2,7	0
8212 10 10		Maquinillas de afeitar de hoja no reemplazable de metal común	2,7	0
8212 10 90		Navajas y maquinillas no eléctricas de afeitar, de metal común (exc. maquinillas de afeitar de hoja no reemplazable)	2,7	0
8212 20 00		Hojas para maquinillas de afeitar, de metal común, incl. los esbozos en fleje	2,7	0
8212 90 00		Partes de navajas y de maquinillas no eléctricas de afeitar, de metal común (exc. hojas de maquinillas de afeitar, incl. los esbozos en fleje)	2,7	0
8213 00 00		Tijeras y sus hojas, de metal común (exc. cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas simil. para usar con las dos manos; tijeras de podar para usar con una sola mano; tijeras especiales de herradores para cortar cascos)	4,2	0
8214 10 00		Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas, de metal común (exc. máquinas y aparatos del capítulo 83)	2,7	0
8214 20 00		Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro, incl. las limas uñas, de metal común (exc. tijeras ordinarias)	2,7	0
8214 90 00		Máquinas de cortar el pelo o de esquilar y demás artículos de cuchillería, n.c.o.p., de metal común	2,7	0
8215 10 20		Juegos formados por uno o varios cuchillos de la partida 8211 y un número, por lo menos, igual de cucharas, tenedores u otros artículos de la partida 8215, de metal común, que contengan únicamente objetos plateados, dorados o platinados	4,7	0
8215 10 30		Juegos formados por uno o varios cuchillos de la partida 8211 y un número, por lo menos, igual de cucharas, tenedores u otros artículos de la partida 8215, de acero inoxidable, que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	8,5	0
8215 10 80		Juegos formados por uno o varios cuchillos de la partida 8211 y un número, por lo menos, igual de cucharas, tenedores u otros artículos de la partida 8215, de metal común distintos del acero inoxidable, que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	4,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8215 20 10		Juegos formados por uno o varios cuchillos de la partida 8211 y un número, por lo menos, igual de cucharas, tenedores u otros artículos de la partida 8215, de acero inoxidable, que no contengan ningún objeto plateado, dorado o platinado	8,5	0
8215 20 90		Juegos formados por uno o varios cuchillos de la partida 8211 y un número, por lo menos, igual de cucharas, tenedores u otros artículos de la partida 8215, de metal común distintos del acero inoxidable, que no contengan ningún objeto plateado, dorado o platinado	4,7	0
8215 91 00		Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o para mantequilla, pinzas para azúcar y artículos simil., de metal común, plateados, dorados o platinados (exc. juegos, así como tijeras para aves o para langostas)	4,7	0
8215 99 10		Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o para mantequilla, pinzas para azúcar y artículos simil., de acero inoxidable, sin platear, dorar ni platinar (exc. juegos, así como tijeras para aves o para langostas)	8,5	0
8215 99 90		Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o para mantequilla, pinzas para azúcar y artículos simil., de metal común distintos del acero inoxidable, sin platear, dorar ni platinar (exc. juegos, así como tijeras para aves o para langostas)	4,7	0
8301 10 00		Candados de metal común	2,7	0
8301 20 00		Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles, de metal común	2,7	0
8301 30 00		Cerraduras de los tipos utilizados en muebles, de metal común	2,7	0
8301 40 11		Cerraduras de cilindro, de los tipos utilizados para puertas de edificios, de metal común	2,7	0
8301 40 19		Cerraduras de los tipos utilizados para puertas de edificios, de metal común (exc. cerraduras de cilindro y candados)	2,7	0
8301 40 90		Cerraduras y cerrojos, de metal común (exc. candados, cerraduras de los tipos utilizados en muebles, en vehículos automóviles o para puertas de edificios)	2,7	0
8301 50 00		Cierres y monturas cierre, con cerradura, de metal común	2,7	0
8301 60 00		Partes de candados, de cerraduras y de cerrojos, así como de cierres y de monturas cierre, con cerradura, de metal común, n.c.o.p.	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8301 70 00		Llaves presentadas aisladamente, para candados, cerraduras, cerrojos, cierres y monturas cierre con cerradura, de metal común	2,7	0
8302 10 00		Bisagras de cualquier clase, incl. los pernios y demás goznes, de metal común	2,7	0
8302 20 00		Ruedas con montura, de metal común	2,7	0
8302 30 00		Guarniciones, herrajes y artículos simil., de metal común, para vehículos automóviles (exc. cerraduras y bisagras)	2,7	0
8302 41 00		Guarniciones, herrajes y artículos simil., de metal común, para edificios (exc. cerraduras, cerrojos con cerradura y bisagras)	2,7	0
8302 42 00		Guarniciones, herrajes y artículos simil., de metal común, para muebles (exc. cerraduras, cerrojos con cerradura, bisagras y ruedas con montura)	2,7	0
8302 49 00		Guarniciones, herrajes y artículos simil., de metal común (exc. para vehículos automóviles, para edificios y para muebles, así como cerraduras, cerrojos con cerradura, cierres, monturas cierre con cerradura, bisagras y ruedas con montura)	2,7	0
8302 50 00		Colgadores, perchas, soportes y artículos simil., de metal común	2,7	0
8302 60 00		Cierrapuertas automáticos, de metal común	2,7	0
8303 00 10		Cajas de caudales, de metal común	2,7	0
8303 00 30		Puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, de metal común	2,7	0
8303 00 90		Arquetas, cofres y cajas de seguridad y artículos simil., de metal común (exc. cajas de caudales, así como puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas)	2,7	0
8304 00 00		Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros «vasos o cajas para plumas de escribir», portasellos y material similar para oficina, de metal común (exc. muebles para oficina de la partida 9403 y papeleras)	2,7	0
8305 10 00		Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, de metal común (exc. chinchetas cierres o manecillas para libros o registros)	2,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES NOTARIA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8305 20 00		Grapas en tiras, de metal común	2,7	0
8305 90 00		Sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y objetos simil. para oficina, de metal común, incl. las partes de artículos de la partida 8305 (exc. mecanismos completos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, grapas en tiras, chinchetas «chinches» y cierres o manecillas para libros o registros)	2,7	0
8306 10 00		Campanas, campanillas, gongos y artículos simil., que no sean eléctricos, de metal común (exc. instrumentos de música)	Exento de arancel	0
8306 21 00		Estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común, plateados, dorados o platinados (exc. objetos de arte o de colección y antigüedades)	Exento de arancel	0
8306 29 10		Estatuillas y demás artículos de adorno, de cobre, sin platear, dorar ni platinar (exc. objetos de arte o de colección y antigüedades)	Exento de arancel	0
8306 29 90		Estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común distintos del cobre, sin platear, dorar ni platinar (exc. objetos de arte o de colección y antigüedades)	Exento de arancel	0
8306 30 00		Marcos para fotografías, grabados o simil., de metal común; espejos de metal común (exc. elementos de óptica)	2,7	0
8307 10 00		Tubos flexibles de hierro o acero, incl. con accesorios	2,7	0
8307 90 00		Tubos flexibles de metales comunes distintos del hierro o del acero, incl. con accesorios	2,7	0
8308 10 00		Corchetes, ganchos y anillos para ojetes, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o para cualquier confección o artículo	2,7	0
8308 20 00		Remaches tubulares o con espiga hendida, de metal común	2,7	0
8308 90 00		Cierres, monturas cierre sin cerradura, hebillas, hebillas cierre y artículos simil., de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería y demás, incl. las partes de artículos de la partida 8308, de metal común (exc. corchetes, ganchos, anillos para ojetes, remaches tubulares o con espiga hendida)	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8309 10 00		Tapas corona de metal común	2,7	0
8309 90 10		Cápsulas para taponar o para sobretaponar de plomo; cápsulas para taponar o para sobretaponar de aluminio, con un diámetro > 21 mm (exc. tapas corona)	3,7	0
8309 90 90		Tapones, tapas, incl. las tapas roscadas y los tapones vertedores, cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común (exc. tapas corona; cápsulas para taponar o para sobretaponar de plomo; cápsulas para taponar o para sobretaponar de aluminio, con un diámetro > 21 mm)	2,7	0
8310 00 00		Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas simil., cifras, letras y signos diversos, de metal común (exc. placas y señales de la partida 9405, caracteres de imprenta y simil., así como placas, discos y semáforos para vías de comunicación de la partida 8608)	2,7	0
8311 10 10		Electrodos para soldadura de arco, con alma de hierro o acero, recubiertos con materia refractaria	2,7	0
8311 10 90		Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común (exc. con alma de hierro o acero, recubiertos con materia refractaria)	2,7	0
8311 20 00		Alambre «relleno» para soldadura de arco, de metal común	2,7	0
8311 30 00		Varillas recubiertas y alambre «relleno» para soldar al soplete, de metal común (exc. alambres y varillas para soldar rellenos en los que, dejando aparte los decapantes y fundentes, la soldadura contenga >= 2 % en peso de un metal precioso)	2,7	0
8311 90 00		Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos simil., de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico, n.c.o.p.; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección, n.c.o.p.	2,7	0
8401 10 00		Reactores nucleares (Euratom)	5,7	0
8401 20 00		Máquinas y aparatos para la separación isotópica y sus partes, n.c.o.p. (Euratom)	3,7	0
8401 30 00		Elementos combustibles «cartuchos», sin irradiar, en vaina con dispositivos especiales para permitir su manipulación (Euratom)	3,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8401 40 00		Partes de reactores nucleares, n.c.o.p. (Euratom)	3,7	0
8402 11 00		Calderas acuotubulares, con una producción de vapor > 45 t/h	2,7	0
8402 12 00		Calderas acuotubulares, con una producción de vapor <= 45 t/h (exc. las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión)	2,7	0
8402 19 10		Calderas de tubos de humo (exc. las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión)	2,7	0
8402 19 90		Calderas de vapor, incl. las calderas mixtas (exc. calderas acuotubulares y calderas de tubos de humo, así como las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión)	2,7	0
8402 20 00		Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	2,7	0
8402 90 00		Partes de calderas de vapor y de calderas denominadas «de agua sobrecalentada» n.c.o.p.	2,7	0
8403 10 10		Calderas para calefacción central, de fundición (exc. calderas de vapor y calderas denominadas «de agua sobrecalentada» de la partida 8402)	2,7	0
8403 10 90		Calderas para calefacción central, no eléctricas, de materiales distintos de la fundición (exc. calderas de vapor y calderas denominadas «de agua sobrecalentada» de la partida 8402)	2,7	0
8403 90 10		Partes de calderas para calefacción central, de fundición, n.c.o.p.	2,7	0
8403 90 90		Partes de calderas para calefacción central, n.c.o.p. (exc. de fundición)	2,7	0
8404 10 00		Economizadores, recalentadores, deshollinadores, recuperadores de gas y demás aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 8402 u 8403	2,7	0
8404 20 00		Condensadores para máquinas de vapor	2,7	0
8404 90 00		Partes de aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 8402 u 8403 y partes de condensadores para máquinas de vapor, n.c.o.p.	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8405 10 00		Generadores de gas pobre «gas de aire» o de gas de agua, incl. con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores simil. de gases, por vía húmeda, incl. con sus depuradores (exc. hornos de coque, gasógenos por procedimiento electrolítico y lámparas de acetileno)	1,7	0
8405 90 00		Partes de generadores de gas pobre «gas de aire» o de gas de agua; partes de generadores de acetileno y generadores simil. de gases, por vía húmeda, n.c.o.p.	1,7	0
8406 10 00		Turbinas de vapor para la propulsión de barcos	2,7	0
8406 81 10		Turbinas de vapor de agua, para el impulso de generadores eléctricos, de potencia > 40 MW	2,7	0
8406 81 90		Turbinas de vapor, de potencia > 40 MW (exc. para la propulsión de barcos, así como las turbinas de vapor de agua, para el impulso de generadores eléctricos)	2,7	0
8406 82 11		Turbinas de vapor de agua, para el impulso de generadores eléctricos, de potencia <= 10 MW	2,7	0
8406 82 19		Turbinas de vapor de agua, para el impulso de generadores eléctricos, de potencia > 10 MW pero <= 40 MW	2,7	0
8406 82 90		Turbinas de vapor, de potencia <= 40 MW (exc. para la propulsión de barcos, así como las turbinas de vapor de agua, para el impulso de generadores eléctricos)	2,7	0
8406 90 10		Alabes, paletas y rotores, de turbinas de vapor	2,7	0
8406 90 90		Partes de turbinas de vapor, n.c.o.p. (exc. alabes, paletas y rotores)	2,7	0
8407 10 00		Motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa o motores rotativos, de encendido por chispa «motores de explosión», de aviación	1,7	0
8407 21 10		Motores del tipo fueraborda, de encendido por chispa «motores de explosión», para la propulsión de barcos, de cilindrada <= 325 cm^3	6,2	0
8407 21 91		Motores del tipo fueraborda, de encendido por chispa «motores de explosión», para la propulsión de barcos, de cilindrada > 325 cm^3, de potencia <= 30 kW	4,2	0
8407 21 99		Motores del tipo fueraborda, de encendido por chispa «motores de explosión», para la propulsión de barcos, de cilindrada > 325 cm^3, de potencia > 30 kW	4,2	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES NOVILUNA MORENA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8407 29 20		Motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa y motores rotativos, de encendido por chispa «motores de explosión», para la propulsión de barcos, de potencia <= 200 kW (exc. del tipo fueraborda)	4,2	0
8407 29 80		Motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa y motores rotativos, de encendido por chispa «motores de explosión», para la propulsión de barcos, de potencia > 200 kW (exc. del tipo fueraborda)	4,2	0
8407 31 00		Motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa «motores de explosión», de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87, de cilindrada <= 50 cm³	2,7	0
8407 32 10		Motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa «motores de explosión», de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87, de cilindrada > 50 cm³ pero <= 125 cm³	2,7	0
8407 32 90		Motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa «motores de explosión», de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87, de cilindrada > 125 cm³ pero <= 250 cm³	2,7	0
8407 33 10		Motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa «motores de explosión», de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87, de cilindrada > 250 cm³ pero <= 1 000 cm³, destinados a la industria de montaje: de motocultores de la subpartida 8701 10 o de vehículos automóviles de las partidas 8703, 8704 y 8705	2,7	0
8407 33 90		Motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa «motores de explosión», de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87, de cilindrada > 250 cm³ pero <= 1 000 cm³ (exc. destinados a la industria de montaje: de motocultores de la subpartida 8701 10 o de vehículos automóviles de las partidas 8703, 8704 y 8705)	2,7	0
8407 34 10		Motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa «motores de explosión», de cilindrada > 1 000 cm³, destinados a la industria de montaje: de motocultores de la subpartida 8701 10, de vehículos automóviles de la partida 8703, de vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de cilindrada < 2 800 cm³ o de vehículos automóviles de la partida 8705	2,7	0
8407 34 30		Motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa «motores de explosión», de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87, de cilindrada > 1 000 cm³, usados	4,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8407 34 91		Motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa «motores de explosión», de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87, nuevos, de cilindrada <= 1 500 cm³ pero < 1 000 cm³ (exc. motores de la subpartida 8407 34 10)	4,2	0
8407 34 99		Motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa «motores de explosión», de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87, nuevos, de cilindrada > 1 500 cm³ (exc. destinados a la industria de montaje: de motocultores de la subpartida 8701 10, de vehículos automóviles de la partida 8703, de vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de cilindrada < 2 800 cm³ o de vehículos automóviles de la partida 8705)	4,2	0
8407 90 10		Motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa y motores rotativos, de encendido por chispa «motores de explosión», de cilindrada <= 250 cm³ (exc. de aviación, para la propulsión de barcos y motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87)	2,7	0
8407 90 50		Motores de émbolo «pistón» rotativo, de encendido por chispa «motores de explosión», de cilindrada > 250 cm³, destinados a la industria de montaje: de motocultores de la subpartida 8701 10, de vehículos automóviles de la partida 8703, de vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de cilindrada < 2 800 cm³ o de vehículos automóviles de la partida 8705	2,7	0
8407 90 80		Motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa y motores rotativos, de encendido por chispa «motores de explosión», de cilindrada > 250 cm³, de potencia <= 10 kW (exc. de aviación, para la propulsión de barcos, así como motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87 y motores de la subpartida 8407 90 50)	4,2	0
8407 90 90		Motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa y motores rotativos, de encendido por chispa «motores de explosión», de cilindrada > 250 cm³, de potencia > 10 kW (exc. de aviación, para la propulsión de barcos, así como motores de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87 y motores de la subpartida 8407 90 50)	4,2	0
8408 10 11		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas n.º 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00, usados	Exento de arancel	0
8408 10 19		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, usados (exc. destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00)	2,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
LEGALIZADO

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8408 10 22		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00, nuevos, de potencia <= 15 kW	Exento de arancel	0
8408 10 24		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, nuevos, de potencia <= 15 kW (exc. destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00)	2,7	0
8408 10 26		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00, nuevos, de potencia > 15 kW pero <= 50 kW	Exento de arancel	0
8408 10 28		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, nuevos, de potencia > 15 kW pero <= 50 kW (exc. destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00)	2,7	0
8408 10 31		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00, nuevos, de potencia > 50 kW pero <= 100 kW	Exento de arancel	0
8408 10 39		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, nuevos, de potencia > 50 kW pero <= 100 kW (exc. destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00)	2,7	0
8408 10 41		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00, nuevos, de potencia > 100 kW pero <= 200 kW	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8408 10 49		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, nuevos, de potencia > 100 kW pero <= 200 kW (exc. destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00)	2,7	0
8408 10 51		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00, nuevos, de potencia > 200 kW pero <= 300 kW	Exento de arancel	0
8408 10 59		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, nuevos, de potencia > 200 kW pero <= 300 kW (exc. destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00)	2,7	0
8408 10 61		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00, nuevos, de potencia > 300 kW pero <= 500 kW	Exento de arancel	0
8408 10 69		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, nuevos, de potencia > 300 kW pero <= 500 kW (exc. destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00)	2,7	0
8408 10 71		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00, nuevos, de potencia > 500 kW pero <= 1 000 kW	Exento de arancel	0
8408 10 79		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, nuevos, de potencia > 500 kW pero <= 1 000 kW (exc. destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00)	2,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8408 10 81		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00, nuevos, de potencia > 1 000 kW pero <= 5 000 kW	Exento de arancel	0
8408 10 89		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, nuevos, de potencia > 1 000 kW pero <= 5 000 kW (exc. destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00)	2,7	0
8408 10 91		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00, nuevos, de potencia > 5 000 kW	Exento de arancel	0
8408 10 99		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de barcos, nuevos, de potencia > 5 000 kW (exc. destinados a embarcaciones para navegación marítima de las partidas 8901 a 8906, a los remolcadores de la subpartida 8904 00 10 y a los barcos de guerra de la subpartida 8906 10 00)	2,7	0
8408 20 10		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», destinados a la industria de montaje: de motocultores de la subpartida 8701 10, de vehículos automóviles de la partida 8703, de vehículos automóviles de la partida 8704 con motor de cilindrada < 2 500 cm³ o de vehículos automóviles de la partida 8705	2,7	0
8408 20 31		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de tractores agrícolas o forestales, de ruedas, de potencia <= 50 kW	4,2	0
8408 20 35		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de tractores agrícolas o forestales, de ruedas, de potencia > 50 kW pero <= 100 kW	4,2	0
8408 20 37		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de tractores agrícolas o forestales, de ruedas, de potencia > 100 kW	4,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8408 20 51		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos automóviles del capítulo 87, de potencia <= 50 kW (exc. motores de la subpartida 8408 20 10, así como motores para la propulsión de tractores agrícolas o forestales de ruedas)	4,2	0
8408 20 55		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos automóviles del capítulo 87, de potencia > 50 kW pero <= 100 kW (exc. motores de la subpartida 8408 20 10, así como motores para la propulsión de tractores agrícolas o forestales de ruedas)	4,2	0
8408 20 57		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos automóviles del capítulo 87, de potencia > 100 kW pero <= 200 kW (exc. motores de la subpartida 8408 20 10, así como motores para la propulsión de tractores agrícolas o forestales de ruedas)	4,2	0
8408 20 99		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos automóviles del capítulo 87, de potencia > 200 kW (exc. motores de la subpartida 8408 20 10, así como motores para la propulsión de tractores agrícolas o forestales de ruedas)	4,2	0
8408 90 21		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», para la propulsión de vehículos ferroviarios	4,2	0
8408 90 27		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», usados (exc. motores para la propulsión de vehículos ferroviarios, motores para la propulsión de barcos y motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos automóviles del capítulo 87)	4,2	0
8408 90 41		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», nuevos, de potencia <= 15 kW (exc. motores para la propulsión de vehículos ferroviarios, motores para la propulsión de barcos y motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos automóviles del capítulo 87)	4,2	0
8408 90 43		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», nuevos, de potencia > 15 kW pero <= 30 kW (exc. motores para la propulsión de vehículos ferroviarios, motores para la propulsión de barcos y motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos automóviles del capítulo 87)	4,2	0
8408 90 45		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», nuevos, de potencia > 30 kW pero <= 50 kW (exc. motores para la propulsión de vehículos ferroviarios, motores para la propulsión de barcos y motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos automóviles del capítulo 87)	4,2	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8408 90 47		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», nuevos, de potencia > 50 kW pero <= 100 kW (exc. motores para la propulsión de vehículos ferroviarios, motores para la propulsión de barcos y motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos automóviles del capítulo 87)	4,2	0
8408 90 61		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», nuevos, de potencia > 100 kW pero <= 200 kW (exc. motores para la propulsión de vehículos ferroviarios, motores para la propulsión de barcos y motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos automóviles del capítulo 87)	4,2	0
8408 90 65		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», nuevos, de potencia > 200 kW pero <= 300 kW (exc. motores para la propulsión de vehículos ferroviarios, motores para la propulsión de barcos y motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos automóviles del capítulo 87)	4,2	0
8408 90 67		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», nuevos, de potencia > 300 kW pero <= 500 kW (exc. motores para la propulsión de vehículos ferroviarios, motores para la propulsión de barcos y motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos automóviles del capítulo 87)	4,2	0
8408 90 81		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», nuevos, de potencia > 500 kW pero <= 1 000 kW (exc. motores para la propulsión de vehículos ferroviarios, motores para la propulsión de barcos y motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos automóviles del capítulo 87)	4,2	0
8408 90 85		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», nuevos, de potencia > 1 000 kW pero <= 5 000 kW (exc. motores para la propulsión de vehículos ferroviarios, motores para la propulsión de barcos y motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos automóviles del capítulo 87)	4,2	0
8408 90 89		Motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», nuevos, de potencia > 5 000 kW (exc. motores para la propulsión de vehículos ferroviarios, motores para la propulsión de barcos y motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos automóviles del capítulo 87)	4,2	0
8409 10 00		Partes identificables como destinadas exclusiva o principalmente a motores de émbolo «pistón» de aviación, n.c.o.p.	1,7	0
8409 91 00		Partes identificables como destinadas exclusiva o principalmente a motores de émbolo «pistón» de encendido por chispa, n.c.o.p.	2,7	0
8409 99 00		Partes identificables como destinadas exclusiva o principalmente a motores de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel», n.c.o.p.	2,7	0
8410 11 00		Turbinas hidráulicas y ruedas hidráulicas, de potencia <= 1 000 kW (exc. motores hidráulicos de la partida 8412)	4,5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8410 12 00		Turbinas hidráulicas y ruedas hidráulicas, de potencia > 1 000 kW pero <= 10 000 kW (exc. motores hidráulicos de la partida 8412)	4,5	0
8410 13 00		Turbinas hidráulicas y ruedas hidráulicas, de potencia > 10 000 kW (exc. motores hidráulicos de la partida 8412)	4,5	0
8410 90 10		Partes de turbinas hidráulicas y de ruedas hidráulicas, n.c.o.p., así como reguladores para turbinas hidráulicas, coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	4,5	0
8410 90 90		Partes de turbinas hidráulicas y de ruedas hidráulicas, n.c.o.p., así como reguladores para turbinas hidráulicas (exc. coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero)	4,5	0
8411 11 00		Turborreactores, de empuje <= 25 kN	3,2	0
8411 12 10		Turborreactores, de empuje > 25 kN pero <= 44 kN	2,7	0
8411 12 30		Turborreactores, de empuje > 44 kN pero <= 132 kN	2,7	0
8411 12 80		Turborreactores, de empuje >132 kN	2,7	0
8411 21 00		Turbopropulsores, de potencia <= 1 100 kW	3,6	0
8411 22 20		Turbopropulsores, de potencia > 1 100 kW pero <= 3 730 kW	2,7	0
8411 22 80		Turbopropulsores, de potencia > 3 730 kW	2,7	0
8411 81 00		Turbinas de gas, de potencia <= 5 000 kW	4,1	0
8411 82 20		Turbinas de gas, de potencia > 5 000 kW pero <= 20 000 kW (exc. turborreactores y turbopropulsores)	4,1	0
8411 82 60		Turbinas de gas, de potencia > 20 000 kW pero <= 50 000 kW (exc. turborreactores y turbopropulsores)	4,1	0
8411 82 80		Turbinas de gas, de potencia > 50 000 kW (exc. turborreactores y turbopropulsores)	4,1	0
8411 91 00		Partes de turborreactores o de turbopropulsores, n.c.o.p.	2,7	0
8411 99 00		Partes de turbinas de gas, n.c.o.p.	4,1	0
8412 10 00		Propulsores a reacción, distintos de los turborreactores	2,2	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8412 21 20		Sistemas hidráulicos, con movimiento rectilíneo «cilindros»	2,7	0
8412 21 80		Motores hidráulicos, con movimiento rectilíneo «cilindros» (exc. sistemas hidráulicos)	2,7	0
8412 29 20		Sistemas hidráulicos con motores hidráulicos (exc. motores hidráulicos con movimiento rectilíneo «cilindros»)	4,2	0
8412 29 81		Motores oleohidráulicos (exc. motores hidráulicos con movimiento rectilíneo «cilindros» y sistemas hidráulicos)	4,2	0
8412 29 89		Motores hidráulicos (exc. motores oleohidráulicos, así como motores hidráulicos con movimiento rectilíneo «cilindros», turbinas hidráulicas y ruedas hidráulicas de la partida 8410 y turbinas de vapor)	4,2	0
8412 31 00		Motores neumáticos, con movimiento rectilíneo «cilindros»	4,2	0
8412 39 00		Motores neumáticos (exc. motores neumáticos con movimiento rectilíneo «cilindros»)	4,2	0
8412 80 10		Máquinas de vapor de agua o de otros vapores (exc. calderas de vapor «generadores de vapor» y turbinas de vapor)	2,7	0
8412 80 80		Motores y máquinas motrices (exc. turbinas de vapor, motores de émbolo «pistón», turbinas hidráulicas y ruedas hidráulicas, turbinas de gas, propulsores, motores hidráulicos y neumáticos, máquinas de vapor de agua o de otros vapores y motores eléctricos)	4,2	0
8412 90 20		Partes de propulsores a reacción n.c.o.p. (exc. de los turborreactores)	1,7	0
8412 90 40		Partes de motores hidráulicos, n.c.o.p.	2,7	0
8412 90 80		Partes de motores non-eléctricos y de máquinas motrices, n.c.o.p.	2,7	0
8413 11 00		Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo, para distribución de carburantes o de lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8413 19 00		Bombas con dispositivo medidor incorporado o proyectadas para llevarlo (exc. las bombas para distribución de carburantes o de lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes)	1,7	0
8413 20 00		Bombas manuales (exc. las bombas de las subpartidas 8413 11 y 8413 19)	1,7	0
8413 30 20		Bombas de inyección para motores de encendido por chispa o compresión	1,7	0
8413 30 80		Bombas de carburante, aceite o refrigerante para motores de encendido por chispa o compresión (exc. las bombas de inyección)	1,7	0
8413 40 00		Bombas para hormigón	1,7	0
8413 50 20		Conjuntos hidráulicos cuyo componente principal consista en bombas volumétricas alternativas	1,7	0
8413 50 40		Bombas dosificadoras volumétricas alternativas, accionadas mecánicamente	1,7	0
8413 50 61		Bombas de émbolo oleohidráulicas (exc. los conjuntos hidráulicos)	1,7	0
8413 50 69		Bombas de émbolo, accionadas mecánicamente (exc. bombas de las subpartidas 8413 11 y 8413 19, bombas de carburante, aceite o refrigerante para motores de encendido por chispa o compresión, bombas para hormigón, bombas hidráulicas, incl. los conjuntos hidráulicos, y bombas dosificadoras)	1,7	0
8413 50 80		Bombas volumétricas alternativas, accionadas mecánicamente (exc. bombas de las subpartidas 8413 11 y 8413 19, bombas de carburante, aceite o refrigerante para motores de encendido por chispa o compresión, bombas para hormigón, conjuntos hidráulicos, bombas dosificadoras y, en general, las bombas de émbolo)	1,7	0
8413 60 20		Conjuntos hidráulicos cuyo componente principal consista en bombas volumétricas rotativas	1,7	0
8413 60 31		Bombas oleohidráulicas de engranajes (exc. conjuntos hidráulicos)	1,7	0
8413 60 39		Bombas de engranajes, accionadas mecánicamente (exc. bombas de las subpartidas 8413 11 y 8413 19, bombas de carburante, aceite o refrigerante para motores de encendido por chispa o compresión y bombas hidráulicas, incl. los conjuntos hidráulicos)	1,7	0
8413 60 61		Bombas oleohidráulicas de paletas conducidas (exc. conjuntos hidráulicos)	1,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8413 60 69		Bombas de paletas conducidas, accionadas mecánicamente (exc. bombas de las subpartidas 8413 11 y 8413 19, bombas de carburante, aceite o refrigerante para motores de encendido por chispa o compresión y bombas hidráulicas, incl. los conjuntos hidráulicos)	1,7	0
8413 60 70		Bombas de tornillo helicoidal, accionadas mecánicamente (exc. bombas de las subpartidas 8413 11 u 8413 19, bombas de carburante, aceite o refrigerante para motores de encendido por chispa o compresión, bombas para hormigón y conjuntos hidráulicos)	1,7	0
8413 60 80		Bombas volumétricas rotativas, accionadas mecánicamente (exc. bombas de las subpartidas 8413 11 y 8413 19, bombas de carburante, aceite o refrigerante para motores de encendido por chispa o compresión, bombas para hormigón, bombas de engranajes, bombas de paletas conducidas, bombas de tornillo helicoidal y conjuntos hidráulicos)	1,7	0
8413 70 21		Bombas sumergibles, monocelulares	1,7	0
8413 70 29		Bombas sumergibles, multicelulares	1,7	0
8413 70 30		Bombas para calefacción central y de agua caliente	1,7	0
8413 70 35		Bombas centrífugas, accionadas mecánicamente, con tubería de impulsión de diámetro <= 15 mm (exc. bombas de las subpartidas 8413 11 y 8413 19, bombas de carburante, aceite o refrigerante para motores de encendido por chispa o compresión y bombas sumergibles)	1,7	0
8413 70 45		Bombas centrífugas de rodetes acanalados y de canal lateral	1,7	0
8413 70 51		Bombas centrífugas de rueda radial, con tubería de impulsión de diámetro > 15 mm, monocelulares, de flujo sencillo, monobloques (exc. bombas de las subpartidas 8413 11 y 8413 19, bombas de carburante, aceite o refrigerante para motores de encendido por chispa o compresión, bombas para hormigón, bombas sumergibles y bombas para calefacción central y de agua caliente)	1,7	0
8413 70 59		Bombas centrífugas de rueda radial, con tubería de impulsión de diámetro > 15 mm, monocelulares, de flujo sencillo, distintas de las monobloques (exc. bombas de las subpartidas 8413 11 y 8413 19)	1,7	0
8413 70 65		Bombas centrífugas de rueda radial, con tubería de impulsión de diámetro > 15 mm, monocelulares, de flujo múltiple (exc. bombas de las subpartidas 8413 11 y 8413 19 y bombas sumergibles)	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8413 70 75		Bombas centrífugas de rueda radial, con tubería de impulsión de diámetro > 15 mm, multicelulares (exc. bombas de las subpartidas 8413 11 y 8413 19 y bombas sumergibles)	1,7	0
8413 70 81		Bombas centrífugas, accionadas mecánicamente, con tubería de impulsión de diámetro > 15 mm, monocelulares (exc. bombas de las subpartidas 8413 11 y 8413 19, bombas de carburante, aceite o refrigerante para motores de encendido por chispa o compresión, bombas de hormigón, bombas sumergibles, bombas para calefacción central y de agua caliente, bombas de rodetes acanalados, canal lateral y otras de rueda radial)	1,7	0
8413 70 89		Bombas centrífugas, accionadas mecánicamente, con tubería de impulsión de diámetro > 15 mm, multicelulares (exc. bombas de las subpartidas 8413 11 y 8413 19, bombas de carburante, aceite o refrigerante para motores de encendido por chispa o compresión, bombas de hormigón, bombas sumergibles, bombas para calefacción central y de agua caliente, bombas de rodetes acanalados, canal lateral y otras de rueda radial)	1,7	0
8413 81 00		Bombas para líquidos, accionadas mecánicamente (exc. así como bombas de las subpartidas 8413 11 y 8413 19, bombas de carburante, aceite o refrigerante para motores de encendido por chispa o compresión, bombas de hormigón y, en general, bombas volumétricas alternativas y rotativas y bombas centrífugas de todo tipo)	1,7	0
8413 82 00		Elevadores de líquidos (exc. bombas)	1,7	0
8413 91 00		Partes de bombas para líquidos, n.c.o.p.	1,7	0
8413 92 00		Partes de elevadores de líquidos, n.c.o.p.	1,7	0
8414 10 20		Bombas de vacío, para ser utilizadas en la producción de material semiconductor	1,7	0
8414 10 25		Bombas de vacío, de pistón rotativo, de paletas, moleculares y bombas «Roots»	1,7	0
8414 10 81		Bombas de vacío, de difusión, criostáticas y de absorción	1,7	0
8414 10 89		Bombas de vacío (exc. bombas de vacío para ser utilizadas en la producción de material semiconductor, así como las bombas de pistón rotativo, de paletas, moleculares, bombas «Roots», de difusión criostáticas y de adsorción)	1,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8414 20 20		Bombas de mano para bicicletas	1,7	0
8414 20 80		Bombas de aire, de mano o pedal (exc. las bombas de mano para bicicletas)	2,2	0
8414 30 20		Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos, de potencia <= 0,4 kW	2,2	0
8414 30 81		Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos, de potencia > 0,4 kW, herméticos o semiherméticos	2,2	0
8414 30 89		Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos, de potencia > 0,4 kW (exc. herméticos o semiherméticos)	2,2	0
8414 40 10		Compresores de aire montados en chasis remolcable de ruedas, de un caudal por minuto <= 2 m³	2,2	0
8414 40 90		Compresores de aire montados en chasis remolcable de ruedas, de un caudal por minuto > 2 m³	2,2	0
8414 51 00		Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo, tejado o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia <= 125 W	3,2	0
8414 59 20		Ventiladores axiales (exc. ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo, tejado o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia <= 125 W)	2,3	0
8414 59 40		Ventiladores centrífugos (exc. ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo, tejado o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia <= 125 W)	2,3	0
8414 59 80		Ventiladores (exc. ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo, tejado o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia <= 125 W y ventiladores axiales y centrífugos)	2,3	0
8414 60 00		Campanas aspirantes con ventilador, incl. con filtro, en las que el mayor lado horizontal sea <= 120 cm	2,7	0
8414 80 11		Turbocompresores, monocelulares (exc. compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos; compresores de aire montados en chasis remolcable de ruedas)	2,2	0
8414 80 19		Turbocompresores, multicelulares (exc. compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos; compresores de aire montados en chasis remolcable de ruedas)	2,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8414 80 22		Compresores volumétricos alternativos, que puedan suministrar una sobrepresión <= 15 bar, con un caudal por hora <= 60 m³ (exc. compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos; compresores de aire montados en chasis remolcable de ruedas)	2,2	0
8414 80 28		Compresores volumétricos alternativos, que puedan suministrar una sobrepresión <= 15 bar, con un caudal por hora > 60 m³ (exc. compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos; compresores de aire montados en chasis remolcable de ruedas)	2,2	0
8414 80 51		Compresores volumétricos alternativos, que puedan suministrar una sobrepresión > 15 bar, con un caudal por hora <= 120 m³ (exc. compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos; compresores de aire montados en chasis remolcable de ruedas)	2,2	0
8414 80 59		Compresores volumétricos alternativos, que puedan suministrar una sobrepresión > 15 bar, con un caudal por hora > 120 m³ (exc. compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos; compresores de aire montados en chasis remolcable de ruedas)	2,2	0
8414 80 73		Compresores volumétricos rotativos, de un solo eje (exc. compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos; compresores de aire montados en chasis remolcable de ruedas)	2,2	0
8414 80 75		Compresores volumétricos rotativos, de tornillo (exc. compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos; compresores de aire montados en chasis remolcable de ruedas)	2,2	0
8414 80 78		Compresores volumétricos rotativos, de varios ejes (exc. compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos; compresores de aire montados en chasis remolcable de ruedas; compresores de tornillo)	2,2	0
8414 80 80		Bombas de aire; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador, incl. con filtro, en las que el mayor lado horizontal sea > 120 cm (exc. bombas de vacío; bombas de aire, de mano o de pedal; compresores)	2,2	0
8414 90 00		Partes de bombas de aire o vacío, partes de compresores de aire u otros gases y de ventiladores, partes de campanas aspirantes para extracción o reciclado con ventilador, n.c.o.p.	2,2	0
8415 10 10		Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire, de pared o para ventanas, formando un solo cuerpo	2,2	0
8415 10 90		Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire, de pared o para ventanas, del tipo sistema de elementos separados «split-system»	2,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8415 20 00		Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire, de los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	2,7	0
8415 81 00		Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire, con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico «bombas de calor reversibles» (exc. máquinas y aparatos de pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados «split-system»; acondicionadores de los tipos utilizados en vehículos automóviles para bienestar de las personas)	2,7	0
8415 82 00		Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire, con equipo de enfriamiento pero sin válvula de inversión del ciclo térmico (exc. máquinas y aparatos de pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados «split-system»; acondicionadores de los tipos utilizados en vehículos automóviles para bienestar de las personas)	2,7	0
8415 83 00		Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que contengan un ventilador con motor, sin equipo de enfriamiento pero con los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad (exc. máquinas y aparatos de pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados «split-system»; acondicionadores de los tipos utilizados en vehículos automóviles para bienestar de las personas)	2,7	0
8415 90 00		Partes de máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprenden un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, n.c.o.p.	2,7	0
8416 10 10		Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos, con dispositivo automático de control, montado	1,7	0
8416 10 90		Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos (exc. con dispositivo automático de control, montado)	1,7	0
8416 20 10		Quemadores de gas exclusivamente, monobloques, con ventilador incorporado y dispositivo de control	1,7	0
8416 20 90		Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles sólidos pulverizados o gases, incl. los quemadores mixtos (exc. quemadores de gas exclusivamente, monobloques, con ventilador incorporado y dispositivo de control)	1,7	0
8416 30 00		Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares (exc. quemadores)	1,7	0
8416 90 00		Partes de quemadores para la alimentación de hogares; partes de alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares, n.c.o.p.	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8417 10 00		Hornos industriales o de laboratorio, que no sean eléctricos, para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos «incl. las piritas» o de los metales (exc. hornos de secado)	1,7	0
8417 20 10		Hornos de túnel, que no sean eléctricos, de panadería, pastelería o galletería	1,7	0
8417 20 90		Hornos, que no sean eléctricos, de panadería, pastelería o galletería (exc. hornos de túnel)	1,7	0
8417 80 10		Hornos para la incineración de basuras	1,7	0
8417 80 20		Hornos de túnel y de muflas para la cocción de productos cerámicos, que no sean eléctricos	1,7	0
8417 80 80		Hornos industriales o de laboratorio, incl. los incineradores, que no sean eléctricos (exc. hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos «incl. las piritas» o de los metales; hornos de panadería, pastelería o galletería; hornos para la incineración de basuras; hornos de secado y hornos de craqueo; hornos de túnel y de muflas para la cocción de productos cerámicos)	1,7	0
8417 90 00		Partes de hornos industriales o de laboratorio, incl. los incineradores, que no sean eléctricos, n.c.o.p.	1,7	0
8418 10 20		Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas, de capacidad > 340 l	1,9	0
8418 10 80		Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas, de capacidad <= 340 l	1,9	0
8418 21 10		Refrigeradores de compresión, domésticos, de capacidad > 340 l	1,5	0
8418 21 51		Refrigeradores de compresión, domésticos, modelos de mesa, de capacidad > = 340 l	2,5	0
8418 21 59		Refrigeradores de compresión, domésticos, de empotrar, de capacidad > = 340 l	1,9	0
8418 21 91		Refrigeradores de compresión, domésticos, de capacidad <= 250 l (exc. modelos de mesa y de empotrar)	2,5	0
8418 21 99		Refrigeradores de compresión, domésticos, de capacidad > 250 l pero <= 340 l (exc. modelos de mesa y de empotrar)	1,9	0
8418 29 00		Refrigeradores de absorción, domésticos	2,2	0
8418 30 20		Congeladores horizontales del tipo arcón «cofre», de capacidad <= 400 l	2,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8418 30 80		Congeladores horizontales del tipo arcón «cofre», de capacidad > 400 l pero <= 800 l	2,2	0
8418 40 20		Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad <= 250 l	2,2	0
8418 40 80		Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad > 250 l pero <= 900 l	2,2	0
8418 50 11		Muebles vitrina y muebles mostrador frigorífico, con grupo frigorífico o evaporador incorporado, para productos congelados	2,2	0
8418 50 19		Muebles vitrina y muebles mostrador frigorífico, con grupo frigorífico o evaporador incorporado, para productos no congelados	2,2	0
8418 50 91		Muebles para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar (exc. del tipo arcón «cofre» de capacidad <= 800 l; del tipo armario de capacidad <= 900 l; muebles vitrina y muebles mostrador con grupo frigorífico o evaporador y congelador)	2,2	0
8418 50 99		Muebles frigoríficos con grupo frigorífico o evaporador incorporado (exc. combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas; refrigeradores domésticos; muebles vitrina y muebles mostrador frigorífico; muebles congeladores)	2,2	0
8418 61 00		Bombas de calor (exc. máquinas de la partida 8415)	2,2	0
8418 69 00		Materiales, máquinas y aparatos para producción de frío (exc. muebles que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	2,2	0
8418 91 00		Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	2,2	0
8418 99 10		Evaporadores y condensadores, para máquinas de producción de frío (exc. de aparatos para uso doméstico)	2,2	0
8418 99 90		Partes de refrigeradores, de congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, así como de bombas de calor, n.c.o.p. (exc. muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío, y evaporadores y condensadores, para máquinas de producción de frío, exc. de aparatos para uso doméstico)	2,2	0
8419 11 00		Calentadores de agua de calentamiento instantáneo, de gas (exc. calderas de calefacción central)	2,6	0
8419 19 00		Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, no eléctricos (exc. de calentamiento instantáneo de gas, así como las calderas de calefacción central)	2,6	0
8419 20 00		Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8419 31 00		Secadores para productos agrícolas	1,7	0
8419 32 00		Secadores para madera, pasta para papel, papel o cartón	1,7	0
8419 39 10		Secadores para manufacturas de cerámica	1,7	0
8419 39 90		Secadores (exc. para manufacturas de cerámica; para productos agrícolas; para madera, pasta para papel, papel o cartón; para hilados, tejidos o manufacturas de materia textil; para botellas u otros recipientes; secadores para el cabello; aparatos para secar las manos y demás aparatos para uso doméstico)	1,7	0
8419 40 00		Aparatos de destilación o rectificación	1,7	0
8419 50 00		Intercambiadores de calor (exc. calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, calderas de calefacción y aparatos en que el intercambio térmico entre dos fluidos no se realiza a través de una pared)	1,7	0
8419 60 00		Aparatos o dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	1,7	0
8419 81 20		Cafeteras y demás aparatos para la preparación de café y demás bebidas calientes (exc. aparatos domésticos)	2,7	0
8419 81 80		Aparatos y dispositivos para la cocción o calentamiento de alimentos (exc. cafeteras y demás aparatos para la preparación de bebidas calientes y aparatos domésticos)	1,7	0
8419 89 10		Aparatos y dispositivos de enfriamiento por retorno de agua, en los que el intercambio térmico no se realice a través de una pared	1,7	0
8419 89 30		Aparatos y dispositivos para el metalizado al vacío	2,4	0
8419 89 98		Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, n.c.o.p.	2,4	0
8419 90 15		Partes de esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio, n.c.o.p.	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
SOBERANIA NACIONAL

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8419 90 85		Partes de aparatos y de dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, así como partes de calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, no eléctricos, n.c.o.p. (exc. partes de esterilizadores de la subpartida 8419 20 00; partes de máquinas y aparatos utilizados para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas «wafers», dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización «display» de pantalla plana; hornos y demás aparatos de la partida 8514)	1,7	0
8420 10 10		Calandrias y laminadores, de los tipos utilizados en la industria textil	1,7	0
8420 10 30		Calandrias y laminadores, de los tipos utilizados en la industria del papel	1,7	0
8420 10 50		Calandrias y laminadores, de los tipos utilizados en las industrias del caucho o plástico	1,7	0
8420 10 90		Calandrias y laminadores (exc. metal o vidrio, así como de los tipos utilizados en la industria textil, en la industria del papel o en las industrias del caucho o plástico)	1,7	0
8420 91 10		Cilindros para calandrias y para laminadores, de fundición (exc. para metal o vidrio)	1,7	0
8420 91 80		Cilindros para calandrias y para laminadores (exc. de fundición y para calandrias y laminadores metal o vidrio)	2,2	0
8420 99 00		Partes distintas de los cilindros para calandrias y para laminadores, n.c.o.p. (exc. para metal o vidrio)	2,2	0
8421 11 00		Desnatadoras «descremadoras» centrífugas para tratamiento de la leche	2,2	0
8421 12 00		Secadoras de ropa	2,7	0
8421 19 20		Centrifugadoras de los tipos utilizados en los laboratorios	1,5	0
8421 19 70		Centrifugadoras, incl. las secadoras centrífugas (exc. los aparatos para la separación de isótopos, las desnatadoras, las secadoras de ropa, las centrifugadoras de los tipos utilizados en los laboratorios y las centrifugadoras de los tipos utilizados en la fabricación de discos «wafers» de material semiconductor)	Exento de arancel	0
8421 21 00		Aparatos de filtrar o depurar agua	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8421 22 00		Aparatos de filtrar o depurar bebidas (exc. agua)	1,7	0
8421 23 00		Aparatos de filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	1,7	0
8421 29 00		Aparatos de filtrar o depurar líquidos (exc. los aparatos para filtrar o depurar agua y bebidas o lubricantes o carburantes para motores de encendido por chispa o compresión y los aparatos llam. «riñones artificiales»)	1,7	0
8421 31 00		Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	1,7	0
8421 39 20		Aparatos de filtrar o depurar aire (exc. aparatos para la separación de isótopos, así como los filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión)	1,7	0
8421 39 40		Aparatos de filtrar o depurar gases (distintos del aire), por procedimiento húmedo (exc. aparatos para la separación de isótopos)	1,7	0
8421 39 60		Aparatos de filtrar o depurar gases (distintos del aire), por procedimiento catalítico (exc. aparatos para la separación de isótopos)	1,7	0
8421 39 90		Aparatos de filtrar o depurar gases (distintos del aire y exc. aparatos para filtrar por procedimiento húmedo o catalítico y aparatos para la separación de isótopos)	1,7	0
8421 91 00		Partes de centrifugadoras y de secadoras centrífugas, n.c.o.p.	1,7	0
8421 99 00		Partes de aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases, n.c.o.p.	1,7	0
8422 11 00		Máquinas para lavar vajilla, de tipo doméstico	2,7	0
8422 19 00		Máquinas para lavar vajilla (exc. de tipo doméstico)	1,7	0
8422 20 00		Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes (exc. máquinas para lavar vajilla)	1,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS LEGALIZACIONES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8422 30 00		Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos «bolsas» y demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos o continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas	1,7	0
8422 40 00		Máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías, incl. las de envolver con película termorretráctil (exc. máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar o etiquetar botellas o latas, cajas, sacos «bolsas» y demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos o continentes análogos)	1,7	0
8422 90 10		Partes de máquinas para lavar vajilla, n.c.o.p.	1,7	0
8422 90 90		Partes de máquinas para empaquetar y de demás máquinas y aparatos de la partida 8422, n.c.o.p. (exc. partes de máquinas para lavar vajilla)	1,7	0
8423 10 10		Balanzas domésticas (exc. de pesar personas y pesabebés)	1,7	0
8423 10 90		Instrumentos y aparatos de pesar personas, incl. los pesabebés	1,7	0
8423 20 00		Básculas y balanzas de pesada continua sobre transportadores	1,7	0
8423 30 00		Básculas y balanzas para pesada constante, incl. las de descargar pesos determinados en sacos «bolsas» u otros recipientes, así como los dosificadores de tolva (exc. básculas y balanzas de pesada continua sobre transportadores)	1,7	0
8423 81 10		Instrumentos de control por referencia a un peso predeterminado, de funcionamiento automático, incl. las clasificadoras ponderales, con capacidad <= 30 kg	1,7	0
8423 81 30		Instrumentos y aparatos de pesar y etiquetar productos preenvasados, con capacidad <= 30 kg	1,7	0
8423 81 50		Balanzas de tienda, con capacidad <= 30 kg (exc. instrumentos y aparatos de pesar y etiquetar productos preenvasados)	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoria
8423 81 90		Instrumentos y aparatos de pesar, con capacidad <= 30 kg (exc. balanzas sensibles a un peso <= 50 mg; aparatos de pesar personas; balanzas domésticas; básculas y balanzas de pesada continua sobre transportadores; básculas y balanzas de pesada constante; básculas y balanzas ensacadoras o dosificadoras; instrumentos de control por referencia a un peso predeterminado, de funcionamiento automático, incl. las clasificadoras ponderales; instrumentos y aparatos de pesar y etiquetar productos preenvasados; balanzas de tienda)	1,7	0
8423 82 10		Instrumentos de control por referencia a un peso predeterminado, de funcionamiento automático, incl. las clasificadoras ponderales, con capacidad > 30 kg pero <= 5 000 kg	1,7	0
8423 82 90		Instrumentos y aparatos de pesar, con capacidad > 30 kg pero <= 5 000 kg (exc. instrumentos e aparatos de pesar personas, básculas y balanzas de pesada continua sobre transportadores, básculas y balanzas de pesada constante y básculas y balanzas ensacadoras o dosificadoras, así como instrumentos de control por referencia a un peso predeterminado, de funcionamiento automático, incl. las clasificadoras ponderales)	1,7	0
8423 89 00		Instrumentos y aparatos de pesar, con capacidad > 5 000 kg	1,7	0
8423 90 00		Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de instrumentos o aparatos de pesar, n.c.o.p.	1,7	0
8424 10 20		Extintores, incl. cargados, de peso <= 21 kg (exc. las granadas extintoras)	1,7	0
8424 10 80		Extintores, incl. cargados, de peso > 21 kg	1,7	0
8424 20 00		Pistolas aerográficas y aparatos simil. (exc. máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metales o carburos metálicos de la partida 8515, asi como máquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y aparatos de chorro simil.)	1,7	0
8424 30 01		Aparatos para limpieza con agua, con motor incorporado, con dispositivos de calentamiento	1,7	0
8424 30 05		Aparatos para limpieza con agua, con motor incorporado, sin dispositivos de calentamiento, con una potencia de motor <= 7,5 kW	1,7	0
8424 30 09		Aparatos para limpieza con agua, con motor incorporado, sin dispositivos de calentamiento, con una potencia de motor >= 7,5 kW	1,7	0
8424 30 10		Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro simil., de aire comprimido	1,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EX... DIRECCION DE INSTRUMENTOS

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8424 30 90		Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro simil. (exc. aparatos de aire comprimido, aparatos para limpieza con agua, con motor incorporado, y máquinas y aparatos para limpiar recipientes especiales)	1,7	0
8424 81 10		Aparatos de riego, mecánicos, para agricultura u horticultura	1,7	0
8424 81 30		Aparatos mecánicos, incluso manuales, para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, para agricultura u horticultura, portátiles	1,7	0
8424 81 91		Pulverizadores y espolvoreadores, para agricultura u horticultura, concebidos para que los lleve o arrastre un tractor	1,7	0
8424 81 99		Aparatos mecánicos para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, para agricultura u horticultura (exc. aparatos de riego y aparatos portátiles, así como pulverizadores y espolvoreadores concebidos para que los lleve o arrastre un tractor)	1,7	0
8424 89 00		Aparatos mecánicos, incl. de mano, para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, n.c.o.p.	1,7	0
8424 90 00		Partes de extintores, de pistolas aerográficas y de aparatos simil.; partes de máquinas y de aparatos de chorro de arena o de vapor y de aparatos de chorro simil.; partes de aparatos mecánicos, incl. de mano, para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo, n.c.o.p.	1,7	0
8425 11 00		Polipastos, con motor eléctrico	Exento de arancel	0
8425 19 20		Polipastos accionados a mano, de cadena	Exento de arancel	0
8425 19 80		Polipastos, sin motor eléctrico (exc. los polipastos accionados a mano, de cadena)	Exento de arancel	0
8425 31 00		Tornos y cabrestantes, con motor eléctrico	Exento de arancel	0
8425 39 30		Tornos y cabrestantes, con motor de encendido por chispa o compresión	Exento de arancel	0
8425 39 90		Tornos y cabrestantes, sin motor eléctrico (exc. tornos y cabrestantes con motor de encendido por chispa o compresión)	Exento de arancel	0
8425 41 00		Elevadores fijos para vehículos, de los tipos utilizados en talleres	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8425 42 00		Gatos hidráulicos (exc. los elevadores fijos para vehículos, de los tipos utilizados en talleres)	Exento de arancel	0
8425 49 00		Gatos no hidráulicos	Exento de arancel	0
8426 11 00		Puentes, incl. las vigas, rodantes, sobre soporte fijo	Exento de arancel	0
8426 12 00		Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	Exento de arancel	0
8426 19 00		Puentes, incluidas las vigas, rodantes, pórticos puentes grúa (exc. puentes rodantes sobre soporte fijo, pórticos móviles sobre neumáticos, carretillas puente y grúas de pórtico)	Exento de arancel	0
8426 20 00		Grúas de torre	Exento de arancel	0
8426 30 00		Grúas de pórtico	Exento de arancel	0
8426 41 00		Grúas móviles y carretillas grúa, sobre neumáticos (exc. camiones grúa, pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente)	Exento de arancel	0
8426 49 00		Grúas móviles y carretillas grúa autopropulsadas (exc. sobre neumáticos y carretillas puente)	Exento de arancel	0
8426 91 10		Grúas hidráulicas para la carga o descarga del vehículo	Exento de arancel	0
8426 91 90		Grúas concebidas para montarlas sobre vehículo de carretera (exc. grúas hidráulicas para la carga o descarga del vehículo)	Exento de arancel	0
8426 99 00		Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo y demás grúas (exc. puentes rodantes, grúas de pórtico, pórticos de descarga, puentes grúa, carretillas puente, carretillas grúa, grúas móviles y grúas concebidas para montarlas sobre vehículo de carretera)	Exento de arancel	0
8427 10 10		Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico, con dispositivo de elevación incorporado, que eleven a una altura >= 1 m	4,5	0
8427 10 90		Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico, con dispositivo de elevación incorporado, que eleven a una altura < 1 m	4,5	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8427 20 11		Carretillas elevadoras todo terreno, que eleven a una altura >= 1 m	4,5	0
8427 20 19		Carretillas autopropulsadas sin motor eléctrico, con dispositivo de elevación incorporado, que eleven a una altura >= 1 m (exc. carretillas elevadoras todo terreno)	4,5	0
8427 20 90		Carretillas autopropulsadas sin motor eléctrico, con dispositivo de elevación incorporado, que eleven a una altura < 1 m	4,5	0
8427 90 00		Carretillas no autopropulsadas, con dispositivo de elevación incorporado	4	0
8428 10 20		Ascensores y montacargas, eléctricos	Exento de arancel	0
8428 10 80		Ascensores y montacargas, no eléctricos	Exento de arancel	0
8428 20 30		Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos, especialmente concebidos para explotaciones agrícolas	Exento de arancel	0
8428 20 91		Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos, para productos a granel (exc. Los concebidos para explotaciones agrícolas)	Exento de arancel	0
8428 20 98		Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos (exc. los concebidos para explotaciones agrícolas, así como para productos a granel)	Exento de arancel	0
8428 31 00		Aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías, especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos (exc. neumáticos)	Exento de arancel	0
8428 32 00		Aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías, de cuchara (exc. Los especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos)	Exento de arancel	0
8428 33 00		Aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías, de banda o de correa (exc. los aparatos especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos)	Exento de arancel	0
8428 39 20		Transportadores de rodillos o cilindros	Exento de arancel	0
8428 39 90		Aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías (exc. aparatos especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos, aparatos de cuchara, de banda o de correa, así como los transportadores de rodillos o cilindros, los aparatos neumáticos y las máquinas automáticas para transporte, manipulación y almacenamiento de dispositivos de material semiconductor)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8428 40 00		Escaleras mecánicas y pasillos móviles	Exento de arancel	0
8428 60 00		Teleféricos, incl. las telesillas y los telesquís; mecanismos de tracción para funiculares	Exento de arancel	0
8428 90 30		Máquinas para laminadores: caminos de rodillos para transporte de productos, volteadores y manipuladores de lingotes, de bolas, de barras y de planchas	Exento de arancel	0
8428 90 71		Cargadores especialmente concebidos para montar en tractores agrícolas	Exento de arancel	0
8428 90 79		Cargadores especialmente concebidos para explotaciones agrícolas (exc. para montar en tractores agrícolas)	Exento de arancel	0
8428 90 91		Paleadoras y recogedoras mecánicas (exc. especialmente concebidas para explotaciones agrícolas, así como palas cargadoras autopropulsadas)	Exento de arancel	0
8428 90 95		Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8429 11 00		Topadoras frontales «bulldozers» y topadoras anguladores «angledozers» autopropulsadas, de orugas	Exento de arancel	0
8429 19 00		Topadoras frontales «bulldozers» y topadoras anguladores «angledozers» autopropulsadas, de ruedas	Exento de arancel	0
8429 20 00		Niveladoras autopropulsadas	Exento de arancel	0
8429 30 00		Traíllas «scrapers» autopropulsadas	Exento de arancel	0
8429 40 10		Apisonadoras «aplanadoras» autopropulsadas vibrantes	Exento de arancel	0
8429 40 30		Apisonadoras «aplanadoras» autopropulsadas (exc. vibrantes)	Exento de arancel	0
8429 40 90		Compactadoras autopropulsadas (exc. apisonadoras «aplanadoras»)	Exento de arancel	0
8429 51 10		Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal, autopropulsadas, especialmente concebidas para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	Exento de arancel	0
8429 51 91		Cargadoras de orugas, de carga frontal, autopropulsadas (exc. especialmente concebidas para el interior de minas u otros trabajos subterráneos)	Exento de arancel	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8429 51 99		Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal, autopropulsadas (exc. especialmente concebidas para el interior de minas u otros trabajos subterráneos, así como las cargadoras de orugas)	Exento de arancel	0
8429 52 10		Excavadoras de orugas, autopropulsadas, cuya superestructura pueda girar 360°	Exento de arancel	0
8429 52 90		Palas mecánicas, autopropulsadas, cuya superestructura pueda girar 360° (exc. excavadoras de orugas)	Exento de arancel	0
8429 59 00		Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras, autopropulsadas (exc. palas mecánicas autopropulsadas cuya superestructura pueda girar 360°, así como cargadoras y palas cargadoras de carga frontal)	Exento de arancel	0
8430 10 00		Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o simil. (exc. aparatos montados en vagones para redes ferroviarias o artefactos montados en chasis automóviles o camiones)	Exento de arancel	0
8430 20 00		Quitanieves (exc. aparatos montados en vagones para redes ferroviarias o artefactos montados en chasis automóviles o camiones)	Exento de arancel	0
8430 31 00		Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías, autopropulsadas (exc. sostenimiento hidráulico autodesplazable)	Exento de arancel	0
8430 39 00		Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías, no autopropulsadas (exc. herramientas de uso manual y sostenimiento hidráulico autodesplazable)	Exento de arancel	0
8430 41 00		Máquinas de sondeo o perforación, de extraer o perforar tierra o minerales, autopropulsadas (exc. aparatos montados en vagones para redes ferroviarias, artefactos montados en chasis automóviles o camiones y máquinas para hacer túneles o galerías)	Exento de arancel	0
8430 49 00		Máquinas de sondeo o perforación, de extraer o perforar tierra o minerales, no autopropulsadas, no hidráulicas (exc. máquinas para hacer túneles o galerías y herramientas de uso manual)	Exento de arancel	0
8430 50 00		Máquinas y aparatos para explanar, autopropulsados, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8430 61 00		Máquinas y aparatos para compactar o apisonar «aplanar», no autopropulsados (exc. herramientas de uso manual)	Exento de arancel	0
8430 69 00		Máquinas y aparatos para explanar, no autopropulsados, n.c.o.p.	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8431 10 00		Partes de polipastos; tornos, cabrestantes y gatos, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8431 20 00		Partes de carretillas apiladoras y las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado, n.c.o.p.	4	0
8431 31 00		Partes de ascensores, montacargas o escaleras mecánicas, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8431 39 10		Partes de máquinas para laminadores de la subpartida 8428 90 30, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8431 39 70		Partes de máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (p.ej. transportadores, teleféricos), n.c.o.p. (exc. partes de ascensores y montacargas; partes de escaleras mecánicas y partes de máquinas para laminadores de la subpartida 8428 90 30)	Exento de arancel	0
8431 41 00		Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas, para máquinas o aparatos de las partidas 8426, 8429 y 8430	Exento de arancel	0
8431 42 00		Hojas de topadoras frontales «bulldozers» o de topadoras angulares «angledozers», n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8431 43 00		Partes de máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430 41 u 8430 49, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8431 49 20		Partes de máquinas o aparatos de las partidas 8426, 8429 y 8430, coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8431 49 80		Partes de máquinas o aparatos de las partidas 8426, 8429 y 8430, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8432 10 10		Arados de reja, agrícolas, hortícolas o silvícolas	Exento de arancel	0
8432 10 90		Arados agrícolas, hortícolas o silvícolas (exc. de reja)	Exento de arancel	0
8432 21 00		Gradas «rastras» de discos, agrícolas, hortícolas o silvícolas	Exento de arancel	0
8432 29 10		Escarificadores y cultivadores, agrícolas, hortícolas o silvícolas	Exento de arancel	0
8432 29 30		Gradas «rastras» agrícolas, hortícolas o silvícolas (exc. gradas «rastras» de discos)	Exento de arancel	0
8432 29 50		Motobinadoras agrícolas, hortícolas o silvícolas	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8432 29 90		Extirpadores, azadas, rotativas «rotocultores», escardadores y binadoras, agrícolas, hortícolas o silvícolas (exc. motobinadoras)	Exento de arancel	0
8432 30 11		Sembradoras de precisión, con mando central, agrícolas, hortícolas o silvícolas	Exento de arancel	0
8432 30 19		Sembradoras agrícolas, hortícolas o silvícolas (exc. de precisión, con mando central)	Exento de arancel	0
8432 30 90		Plantadoras y transplantadoras, agrícolas, hortícolas o silvícolas	Exento de arancel	0
8432 40 10		Distribuidores de abono mineral o químico, agrícolas, hortícolas o silvícolas, de abonos minerales o químicos (exc. pulverizadores)	Exento de arancel	0
8432 40 90		Esparcidores de estiércol y distribuidores de abono orgánico, agrícolas, hortícolas o silvícolas, de abonos orgánicos (exc. pulverizadores)	Exento de arancel	0
8432 80 00		Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo; rodillos para césped o terrenos de deporte (exc. aparatos para proyectar, dispersar o pulverizar; arados, gradas «rastras», escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas, rotativas «rotocultores», escardadoras, binadoras, sembradoras, plantadoras, transplantadoras, esparcidores de estiércol y distribuidores de abono)	Exento de arancel	0
8432 90 00		Partes de máquinas, de aparatos y de artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo; partes de rodillos para césped o terrenos de deporte, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8433 11 10		Cortadoras de césped, con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal, eléctricas	Exento de arancel	0
8433 11 51		Cortadoras de césped, con motor de combustión, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal, autopropulsadas, con asiento	Exento de arancel	0
8433 11 59		Cortadoras de césped, con motor de combustión, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal, autopropulsadas, sin asiento	Exento de arancel	0
8433 11 90		Cortadoras de césped, con motor de combustión, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal, no autopropulsadas	Exento de arancel	0
8433 19 10		Cortadoras de césped, con motor eléctrico, en las que el dispositivo de corte gire en un plano vertical o con barra de corte	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8433 19 51		Cortadoras de césped, con motor de combustión, en las que el dispositivo de corte gire en un plano vertical o con barra de corte, autopropulsadas, con asiento	Exento de arancel	0
8433 19 59		Cortadoras de césped, con motor de combustión, en las que el dispositivo de corte gire en un plano vertical o con barra de corte, autopropulsadas, sin asiento	Exento de arancel	0
8433 19 70		Cortadoras de césped, con motor de combustión, en las que el dispositivo de corte gire en un plano vertical o con barra de corte, no autopropulsadas	Exento de arancel	0
8433 19 90		Cortadoras de césped, sin motor «cortadoras de césped de mano»	Exento de arancel	0
8433 20 10		Motoguadañadoras (exc. cortadoras de césped)	Exento de arancel	0
8433 20 51		Guadañadoras, incl. las barras de corte, concebidas para ser arrastradas o montadas sobre un tractor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	Exento de arancel	0
8433 20 59		Guadañadoras, incl. las barras de corte, concebidas para ser arrastradas o montadas sobre un tractor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano vertical o con barra de corte	Exento de arancel	0
8433 20 90		Guadañadoras (exc. concebidas para ser arrastradas o montadas sobre un tractor, cortadoras de césped, motoguadañadoras y cosechadoras- trilladoras)	Exento de arancel	0
8433 30 10		Rastrillos para heno, rastrillos de andanas y volteadores de andanas, de henificar	Exento de arancel	0
8433 30 90		Máquinas y aparatos de henificar (exc. rastrillos para heno, rastrillos de andanas y volteadores de andanas, así como las guadañadoras)	Exento de arancel	0
8433 40 10		Prensas recogedoras para paja o forraje	Exento de arancel	0
8433 40 90		Prensas para paja o forraje (exc. las prensas recogedoras)	Exento de arancel	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES NOVILDAD

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8433 51 00		Cosechadoras-trilladoras	Exento de arancel	0
8433 52 00		Máquinas y aparatos de trillar (exc. cosechadoras-trilladoras)	Exento de arancel	0
8433 53 10		Recolectoras de patatas (papas)	Exento de arancel	0
8433 53 30		Descoronadoras y máquinas de cosechar remolacha	Exento de arancel	0
8433 53 90		Máquinas de cosechar raíces o tubérculos (exc. recolectoras de patatas, así como descoronadoras y máquinas de cosechar remolacha)	Exento de arancel	0
8433 59 11		Recogedoras-picadoras, autopropulsadas	Exento de arancel	0
8433 59 19		Recogedoras-picadoras, no autopropulsadas	Exento de arancel	0
8433 59 30		Vendimiadoras	Exento de arancel	0
8433 59 80		Máquinas y aparatos de cosechar productos agrícolas (exc. guadañadoras; máquinas y aparatos de henificar; prensas para paja o forraje, incl. las prensas recogedoras; cosechadoras-trilladoras y demás máquinas y aparatos de trillar; máquinas de cosechar raíces o tubérculos; recogedoras-picadoras; vendimiadoras)	Exento de arancel	0
8433 60 00		Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas (exc. para limpieza o clasificación de semillas, granos o legumbres secas de la partida 8437)	Exento de arancel	0
8433 90 00		Partes de máquinas, de aparatos y de artefactos de cosechar o trillar; partes de cortadoras de césped y de guadañadoras; partes de máquinas para limpieza o clasificación de productos agrícolas, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8434 10 00		Máquinas de ordeñar	Exento de arancel	0
8434 20 00		Máquinas y aparatos para la industria lechera (exc. aparatos frigoríficos o instalaciones de calentamiento, desnatadoras, clarificadoras centrífugas, filtros y filtros-prensa)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8434 90 00		Partes de máquinas de ordeñar y de máquinas y de aparatos para la industria lechera, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8435 10 00		Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas simil. (exc. máquinas y aparatos para tratamiento de estas bebidas, incl. los aparatos centrifugadores, los filtros, los filtros-prensa y aparatos simil. para clarificar bebidas, así como los aparatos domésticos)	1,7	0
8435 90 00		Partes de prensas, de estrujadoras y de máquinas y de aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas simil., n.c.o.p.	1,7	0
8436 10 00		Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales, en explotaciones agrícolas o simil. (exc. máquinas y aparatos destinados a la industria forrajera, recogedoras-picadoras, autoclaves para forraje y simil.)	1,7	0
8436 21 00		Incubadoras y criadoras, para la avicultura	1,7	0
8436 29 00		Máquinas y aparatos para la avicultura (exc. clasificadoras de huevos y desplumadoras de la partida 8438, así como incubadoras y criadoras)	1,7	0
8436 80 10		Máquinas y aparatos para la silvicultura, n.c.o.p.	1,7	0
8436 80 91		Abrevaderos automáticos	1,7	0
8436 80 99		Máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, n.c.o.p. (exc. abrevaderos automáticos)	1,7	0
8436 91 00		Partes de máquinas y aparatos para la avicultura, o incubadoras y criadoras, n.c.o.p.	1,7	0
8436 99 00		Partes de máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura o apicultura, n.c.o.p.	1,7	0
8437 10 00		Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina seca	1,7	0
8437 80 00		Máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina seca; sus partes (exc. de tipo rural, así como máquinas y aparatos cuyo funcionamiento se base en un cambio de temperatura, columnas secadoras centrífugas, filtros de aire y máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina seca)	1,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8437 90 00		Partes de máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina seca; partes de máquinas y de aparatos para la molienda o el tratamiento de cereales u hortalizas de vaina seca, n.c.o.p.	1,7	0
8438 10 10		Máquinas y aparatos para la fabricación industrial de productos de panadería, pastelería y galletería (exc. hornos y laminadores)	1,7	0
8438 10 90		Máquinas y aparatos para la fabricación industrial de pastas alimenticias (exc. secadores de pastas alimenticias y laminadores)	1,7	0
8438 20 00		Máquinas y aparatos, de tipo industrial, para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate (exc. centrifugadoras, filtros y aparatos de calentamiento o de refrigeración)	1,7	0
8438 30 00		Máquinas y aparatos para la industria azucarera (exc. centrifugadoras, filtros y aparatos de calentamiento o de refrigeración)	1,7	0
8438 40 00		Máquinas y aparatos para la industria cervecera (exc. centrifugadoras, filtros y aparatos de calentamiento o de refrigeración)	1,7	0
8438 50 00		Máquinas y aparatos para la preparación de carne (exc. de cocer o de calentamiento y las instalaciones de refrigeración o congelación)	1,7	0
8438 60 00		Máquinas y aparatos para la preparación industrial de frutos u hortalizas, incl. «silvestres» (exc. de cocer o de calentamiento, las instalaciones de refrigeración o congelación y las clasificadoras de frutos o hortalizas)	1,7	0
8438 80 10		Máquinas y aparatos para tratamiento y preparación industrial de café o té (exc. centrifugadoras, filtros y aparatos de torrefacción, de criodesecación o liofilización y de calentamiento)	1,7	0
8438 80 91		Máquinas y aparatos para la preparación o fabricación industrial de bebidas (exc. centrifugadoras, filtros y aparatos de calentamiento o refrigeración)	1,7	0
8438 80 99		Máquinas y aparatos para la preparación o fabricación industrial de alimentos, n.c.o.p.	1,7	0
8438 90 00		Partes de máquinas y de aparatos para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, n.c.o.p.	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8439 10 00		Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas (exc. autoclaves, cocedores y demás aparatos de calentamiento)	1,7	0
8439 20 00		Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón (exc. secadoras y demás aparatos de calentamiento, así como las calandrias y las máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de papel)	1,7	0
8439 30 00		Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón (exc. calandrias)	1,7	0
8439 91 10		Partes de máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas, n.c.o.p., coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	1,7	0
8439 91 90		Partes de máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas, n.c.o.p. (exc. coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero)	1,7	0
8439 99 10		Partes de máquinas y aparatos para la fabricación o acabado de papel o cartón, n.c.o.p., coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	1,7	0
8439 99 90		Partes de máquinas y aparatos para la fabricación o acabado de papel o cartón, n.c.o.p. (exc. coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero)	1,7	0
8440 10 10		Plegadoras para encuadernación	1,7	0
8440 10 20		Ensambladoras para encuadernación	1,7	0
8440 10 30		Cosedoras o grapadoras para encuadernación	1,7	0
8440 10 40		Máquinas de encuadernar por pegado	1,7	0
8440 10 90		Máquinas y aparatos para encuadernación (exc. máquinas y aparatos de la partida 8441, prensas de uso general, máquinas y aparatos para imprimir de la partida 8443 y sus máquinas auxiliares, plegadoras, ensambladoras, cosedoras o grapadoras y máquinas de encuadernar por pegado)	1,7	0
8440 90 00		Partes de máquinas y aparatos para encuadernación, n.c.o.p.	1,7	0
8441 10 10		Cortadoras-bobinadoras, para pasta de papel, para papel o para cartón	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8441 10 20		Cortadoras longitudinales o transversales, para pasta de papel, para papel o para cartón	1,7	0
8441 10 30		Guillotinas, para papel o para cartón	1,7	0
8441 10 40		Guillotinas de tres hojas, para papel o para cartón	1,7	0
8441 10 80		Cortadoras para papel o para cartón (exc. máquinas para encuadernación de la partida 8440, cortadoras-bobinadoras, cortadoras longitudinales o transversales, guillotinas de una sola hoja y guillotinas de tres hojas)	1,7	0
8441 20 00		Máquinas para la fabricación de sacos, «bolsas», bolsitas o sobres, de pasta de papel, de papel o cartón (exc. máquinas de coser y máquinas para poner los anillos de ojetes)	1,7	0
8441 30 00		Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes simil. (no obtenidos por moldeado) de pasta de papel, de papel o cartón (exc. secadoras y máquinas de coser)	1,7	0
8441 40 00		Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón (exc. secadoras)	1,7	0
8441 80 00		Máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, n.c.o.p.	1,7	0
8441 90 10		Partes de cortadoras de pasta de papel, de papel o cartón, n.c.o.p.	1,7	0
8441 90 90		Partes de máquinas y de aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, n.c.o.p.	1,7	0
8442 30 10		Máquinas para componer por procedimiento fotográfico (exc. máquinas automáticas para tratamiento de la información, de uso universal, utilizadas también para fotocomposición)	1,7	0
8442 30 91		Linotipias, monotipias y intertipos para fundir y componer	Exento de arancel	0
8442 30 99		Máquinas, aparatos y material para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros u otros elementos impresores (exc. máquinas herramienta de las partidas 8456 a 8465, así como las máquinas para fundir y componer caracteres)	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8442 40 00		Partes de máquinas, aparatos y material para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros u otros elementos impresores, n.c.o.p.	1,7	0
8442 50 21		Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores, con imagen gráfica, para la impresión en relieve	1,7	0
8442 50 23		Clisés, placas, planchas, cilindros, piedras litográficas y demás elementos impresores, con imagen gráfica, para la impresión plana	1,7	0
8442 50 29		Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores, con imagen gráfica, para la impresión heliográfica	1,7	0
8442 50 80		Piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, sin imagen gráfica pero aplanados, graneados, pulidos o preparados de otra forma para la impresión	1,7	0
8443 11 00		Máquinas y aparatos para imprimir offset, alimentados con bobinas	1,7	0
8443 12 00		Máquinas y aparatos para imprimir offset, alimentados con hojas de formato <= 22 x 36 cm medidas sin plegar	1,7	0
8443 13 10		Máquinas y aparatos para imprimir offset, usados, alimentados con hojas de formato > 22 x 36 cm	1,7	0
8443 13 31		Máquinas y aparatos para imprimir offset, nuevos, alimentados con hojas de formato <= 52 x 74 cm pero > 22 x 36 cm	1,7	0
8443 13 35		Máquinas y aparatos para imprimir offset, nuevos, alimentados con hojas de formato > 52 x 74 cm pero <= 74 x 107 cm	1,7	0
8443 13 39		Máquinas y aparatos para imprimir offset, nuevos, alimentados con hojas de formato > 74 x 107 cm	1,7	0
8443 13 90		Máquinas y aparatos para imprimir offset (exc. tiras de papel)	1,7	0
8443 14 00		Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas (exc. flexográficos)	1,7	0
8443 15 00		Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos (exc. alimentados con bobinas, así como los flexográficos)	1,7	0
8443 16 00		Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	1,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8443 17 00		Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos «huecograbado»	1,7	0
8443 19 20		Máquinas y aparatos para estampar o imprimir materias textiles (exc. máquinas y aparatos para imprimir offset, flexográficos, tipográficos y heliográficos)	1,7	0
8443 19 40		Máquinas y aparatos para imprimir para ser utilizados en la producción de material semiconductor	1,7	0
8443 19 70		Máquinas y aparatos para imprimir mediante caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 8442 (exc. para estampar o imprimir materias textiles y máquinas y aparatos para ser utilizados en la producción de material semiconductor, así como las máquinas para imprimir por chorro de tinta, las copiadoras hectográficas, mimeógrafos, las máquinas para imprimir direcciones y demás máquinas para imprimir para oficina de las partidas 8469 a 8472 y las máquinas y aparatos offset, flexográficos, tipográficos y heliográficos)	1,7	0
8443 31 10		Máquinas que desempeñan la función de copia o transmisión de facsímiles, con o sin función de impresión, con una capacidad de <=12 páginas monocromas por minuto aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	Exento de arancel	0
8443 31 91		Máquinas que desempeñan al menos una de las funciones de impresión o transmisión de facsímiles, además de la función de copia mediante el escaneado del original e impresión de copias por medio de un motor de impresión electrostáticacopia, capaz de conectar automáticamente al procesador de la máquina (exc. plataformas con funciones de copia y transmisión de facsímiles, con una capacidad de <= 12 páginas monocromas por minuto)	6	0
8443 31 99		Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red (exc. las que desempeñan la función de copia o transmisión de facsímiles, con una capacidad de <= 12 páginas monoocromas por minuto y las que desempeñan la función de copia mediante el escaneado del original e impresión de copias por medio de un motor de impresión electrostáticacopia)	Exento de arancel	0
8443 32 10		Impresoras de conexión automática para tratamiento o procesamiento de datos	Exento de arancel	0
8443 32 30		Máquinas facsímiles de conexión automática para tratamiento o procesador de datos	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8443 32 91		Máquinas que desempeñan la función de copia mediante el escaneado del original e impresión de copias por medio de un motor de impresión electrostática, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	6	0
8443 32 93		Máquinas que desempeñan la función de copia con un sistema óptico incorporado, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red (exc. que desempeñan la función de copia mediante el escaneado del original e impresión de copias por medio de un motor de impresión electrostática)	Exento de arancel	0
8443 32 99		Máquinas copiadoras con función no óptica incorporada, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	2,2	0
8443 39 10		Máquinas que desempeñan la función de copia mediante el escaneado del original e impresión de copias por medio de un motor de impresión electrostática (exc. las aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red)	6	0
8443 39 31		Máquinas solo copiadoras con función óptica incorporada (exc. las aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red y las que desempeñan una función de copia mediante el escaneado del original e impresión de copias por medio de un motor de impresión electrostática)	Exento de arancel	0
8443 39 39		Máquinas copiadoras con sistema no óptico incorporado (exc. las aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red)	3	0
8443 39 90		Impresoras y máquinas facsímiles (exc. las aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	2,2	0
8443 91 10		Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir para ser utilizados en la producción de material semiconductor, n.c.o.p.	1,7	0
8443 91 91		Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir para ser utilizados en la producción de material semiconductor, de la partida 8442, n.c.o.p. (exc. maquinaria para uso en la producción de semiconductores)	1,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8443 91 99		Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir, de la partida 8442, coladas o moldeadas, n.c.o.p. (exc. las partes de máquinas y aparatos para imprimir para ser utilizados en la producción de material semiconductor y coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero)	1,7	0
8443 99 10		Conjuntos electrónicos montados de impresoras, fotocopiadoras y máquinas facsímiles (exc. maquinaria de impresión para uso de platos impresos, cilindros y otros componentes de impresoras de la partida 8442)	Exento de arancel	0
8443 99 90		Partes y accesorios de impresoras, máquinas fotocopiadoras y máquinas facsímiles, n.c.o.p (exc. conjuntos electrónicos montados y máquinas para imprimir platos, cilindros y otros componentes de impresora de la partida 8442)	Exento de arancel	0
8444 00 10		Máquinas para extrudir filamentos de materia textil sintética o artificial	1,7	0
8444 00 90		Máquinas para estirar, texturar o cortar filamentos de materia textil sintética o artificial	1,7	0
8445 11 00		Cardas para la preparación de materia textil	1,7	0
8445 12 00		Peinadoras para la preparación de materia textil	1,7	0
8445 13 00		Mecheras para la preparación de materia textil	1,7	0
8445 19 00		Máquinas para la preparación de materia textil (exc. cardas, peinadoras y mecheras)	1,7	0
8445 20 00		Máquinas para hilar materia textil (exc. máquinas de extrusión y mecheras)	1,7	0
8445 30 10		Máquinas para doblar materia textil	1,7	0
8445 30 90		Máquinas para retorcer materia textil	1,7	0
8445 40 00		Máquinas para bobinar, incluidas las canilleras, o devanar materia textil	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8445 90 00		Máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles, así como máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 8446 u 8447 (exc. máquinas de la partida 8444, así como máquinas para hilar, doblar o retorcar materia textil)	1,7	0
8446 10 00		Telares para tejidos de anchura <= 30 cm	1,7	0
8446 21 00		Telares para tejidos de anchura > 30 cm, de lanzadera, de motor	1,7	0
8446 29 00		Telares para tejidos de anchura > 30 cm, de lanzadera, de mano	1,7	0
8446 30 00		Telares para tejidos de anchura > 30 cm, sin lanzadera	1,7	0
8447 11 10		Máquinas circulares de tricotar, con cilindro de diámetro <= 165 mm, que operen con aguja articuladas	1,7	0
8447 11 90		Máquinas circulares de tricotar, con cilindro de diámetro <= 165 mm (exc. las que operen con aguja articuladas)	1,7	0
8447 12 10		Máquinas circulares de tricotar, con cilindro de diámetro > 165 mm, que operen con aguja articuladas	1,7	0
8447 12 90		Máquinas circulares de tricotar, con cilindro de diámetro > 165 mm (exc. las que operen con aguja articuladas)	1,7	0
8447 20 20		Telares de urdimbres, incl. los «Raschel»; máquinas de coser por cadeneta	1,7	0
8447 20 80		Máquinas rectilíneas de tricotar (exc. telares de urdimbres, incl. los «Raschel»)	1,7	0
8447 90 00		Máquinas de entorchar, para fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones (exc. máquinas cosedoras-bordadoras)	1,7	0
8448 11 00		Maquinitas para lizos mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir los cartones después de perforados	1,7	0
8448 19 00		Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 8444, 8445, 8446 u 8447 (exc. maquinitas para lizos mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir los cartones después de perforados)	1,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8448 20 00		Partes y accesorios de las máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial o de sus máquinas o aparatos auxiliares, n.c.o.p.	1,7	0
8448 31 00		Guarniciones de cardas para máquinas para la preparación de materia textil	1,7	0
8448 32 00		Partes y accesorios de máquinas para la preparación de materia textil, n.c.o.p. (exc. guarniciones de cardas)	1,7	0
8448 33 10		Husos y sus aletas, para máquinas de la partida 8445	1,7	0
8448 33 90		Anillos y cursores, para máquinas de la partida 8445	1,7	0
8448 39 00		Partes y accesorios para máquinas de la partida 8445, n.c.o.p.	1,7	0
8448 42 00		Peines, lizos y cuadros de lizos, para telares	1,7	0
8448 49 00		Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares, n.c.o.p.	1,7	0
8448 51 10		Platinas para la formación de mallas, para máquinas de la partida 8447	1,7	0
8448 51 90		Agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas, para máquinas de la partida 8447 (exc. platinas)	1,7	0
8448 59 00		Partes y accesorios para máquinas de la partida 8447, n.c.o.p.	1,7	0
8449 00 00		Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incl. las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; sus partes (exc. máquinas para la preparación de fibras antes del afieltrado, así como las calandrias); hormas de sombrerería	1,7	0
8450 11 11		Máquinas totalmente automáticas, para lavar ropa, de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca <= 6 kg, de carga frontal	3	0
8450 11 19		Máquinas totalmente automáticas, para lavar ropa, de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca <= 6 kg, de carga superior	3	0
8450 11 90		Máquinas totalmente automáticas, para lavar ropa, de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca > 6 kg pero <= 10 kg	2,6	0
8450 12 00		Máquinas para lavar ropa, con secadora centrífuga incorporada (exc. máquinas totalmente automáticas)	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8450 19 00		Máquinas para lavar ropa, de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca <= 6 kg (exc. máquinas totalmente automáticas, así como con secadora centrífuga incorporada)	2,7	0
8450 20 00		Máquinas para lavar ropa, de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca > 10 kg	2,2	0
8450 90 00		Partes de máquinas para lavar ropa, n.c.o.p.	2,7	0
8451 10 00		Máquinas para limpieza en seco de manufacturas textiles	2,2	0
8451 21 10		Máquinas para secar ropa, de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca <= 6 kg (exc. secadoras centrífugas)	2,2	0
8451 21 90		Máquinas para secar ropa, de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca > 6 kg pero <= 10 kg (exc. secadoras centrífugas)	2,2	0
8451 29 00		Máquinas para secar hilados, telas o manufacturas textiles (exc. máquinas para secar ropa, de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca <= 10 kg, así como secadoras centrífugas)	2,2	0
8451 30 10		Máquinas y prensas para planchar, de calentamiento eléctrico, de potencia <= 2 500 W	2,2	0
8451 30 30		Máquinas y prensas para planchar, de calentamiento eléctrico, de potencia > 2 500 W	2,2	0
8451 30 80		Máquinas y prensas para planchar (exc. de calentamiento eléctrico y las máquinas para planchar del tipo de las calandrias)	2,2	0
8451 40 00		Máquinas para lavar, blanquear o teñir hilados, telas o manufacturas textiles (exc. máquinas para lavar ropa)	2,2	0
8451 50 00		Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	2,2	0
8451 80 10		Máquinas para fabricar linóleos u otros cubresuelos, aplicando pasta sobre telas u otros soportes (exc. calandrias y prensas de uso general)	2,2	0
8451 80 30		Máquinas y aparatos para aprestar o acabar hilados, telas o manufacturas textiles (exc. para aprestar o acabar fieltro, así como las calandrias y las prensas de uso general)	2,2	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBERANIA MILITAR

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8451 80 80		Máquinas y aparatos para recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles (exc. calandrias y prensas de uso general)	2,2	0
8451 90 00		Partes de máquinas y aparatos para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar, blanquear, teñir, arpestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles; partes de máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos; partes de máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	2,2	0
8452 10 11		Máquinas de coser domésticas, que hagan solo pespunte, con un cabezal de peso <= 16 kg sin motor o <= 17 kg con motor, de valor unitario (sin incluir las armazones, mesas o muebles) > 65 €	5,7	0
8452 10 19		Máquinas de coser domésticas, que hagan solo pespunte, con un cabezal de peso <= 16 kg sin motor o <= 17 kg con motor, de valor unitario (sin incluir las armazones, mesas o muebles) <= 65 €; cabezales de máquinas de coser domésticas, que hagan solo pespunte y con un peso <= 16 kg sin motor o <= 17 kg con motor	9,7	0
8452 10 90		Máquinas de coser y los demás cabezales para máquinas de coser, domésticas (distintas de las máquinas de coser que hagan solo pespunte con un cabezal de peso <= 16 kg sin motor o <= 17 kg con motor y de sus cabezales con un peso <= 16 kg sin motor o <= 17 kg con motor)	3,7	0
8452 21 00		Unidades automáticas para máquinas de coser industriales	3,7	0
8452 29 00		Máquinas de coser industriales (exc. unidades automáticas)	3,7	0
8452 30 10		Agujas para máquinas de coser, de talón achaflanado a un lado	2,7	0
8452 30 90		Agujas para máquinas de coser (exc. de talón achaflanado a un lado)	2,7	0
8452 40 00		Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	2,7	0
8452 90 00		Partes para máquinas de coser, n.c.o.p.	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8453 10 00		Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel (exc. secadoras, máquinas con pistola aerográfica, máquinas para depilar cerdos, máquinas de coser y prensas de uso general)	1,7	0
8453 20 00		Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado de cuero o piel (exc. máquinas de coser)	1,7	0
8453 80 00		Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de manufacturas de cuero o piel (exc. de calzado, así como las máquinas de coser)	1,7	0
8453 90 00		Partes de máquinas y de aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, n.c.o.p.	1,7	0
8454 10 00		Convertidores para metalurgia, acerías o fundiciones	1,7	0
8454 20 00		Lingoteras y cucharas de colada para metalurgia, acerías o fundiciones	1,7	0
8454 30 10		Máquinas de colar «moldear» a presión para metalurgia, acerías o fundiciones	1,7	0
8454 30 90		Máquinas de colar «moldear», para metalurgia, acerías o fundiciones (exc. máquinas de colar «moldear» a presión)	1,7	0
8454 90 00		Partes de convertidores, de cucharas de colada, de lingoteras y de máquinas de colar «moldear», para metalurgia, acerías o fundiciones, n.c.o.p.	1,7	0
8455 10 00		Laminadores de tubos para tubos de metal	2,7	0
8455 21 00		Laminadores para metal, para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío (exc. laminadores de tubos)	2,7	0
8455 22 00		Laminadores para metal, para laminar en frío (exc. laminadores de tubos)	2,7	0
8455 30 10		Cilindros de laminadores para metal, de fundición	2,7	0
8455 30 31		Cilindros de trabajo en caliente y cilindros de apoyo en caliente y en frío, de laminadores para metal, de acero forjado	2,7	0
8455 30 39		Cilindros de trabajo en frío, de laminadores para metal, de acero forjado	2,7	0
8455 30 90		Cilindros de laminadores para metal, de acero colado o moldeado	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8455 90 00		Partes de laminadores para metal, n.c.o.p.	2,7	0
8456 10 00		Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones (exc. máquinas de los tipos utilizados en la fabricación de dispositivos semiconductores o de circuitos electrónicos integrados; máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar; máquinas para ensayos de materiales)	4,5	0
8456 20 00		Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia, que operen por ultrasonido (exc. aparatos para limpieza por ultrasonido y máquinas para ensayos de materiales)	3,5	0
8456 30 11		Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia, que operen por electroerosión, de control numérico, de corte por hilo	3,5	0
8456 30 19		Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia, que operen por electroerosión, de control numérico (exc. de corte por hilo)	3,5	0
8456 30 90		Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia, que operen por electroerosión (exc. de control numérico)	3,5	0
8456 90 00		Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma (exc. máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar; máquinas para ensayos de materiales y máquinas para la fabricación de semiconductores o de circuitos electrónicos integrados	3,5	0
8457 10 10		Centros de mecanizado, horizontales, para trabajar metal	2,7	0
8457 10 90		Centros de mecanizado, para trabajar metal (exc. centros horizontales)	2,7	0
8457 20 00		Máquinas de puesto fijo, para trabajar metal	2,7	0
8457 30 10		Máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal, de control numérico	2,7	0
8457 30 90		Máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal (exc. de control numérico)	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8458 11 20		Centros de torneado horizontales que operen por arranque de metal, de control numérico	2,7	0
8458 11 41		Tornos horizontales, automáticos, monohusillo, que operen por arranque de metal, de control numérico	2,7	0
8458 11 49		Tornos horizontales, automáticos, multihusillos, que operen por arranque de metal, de control numérico	2,7	0
8458 11 80		Tornos horizontales que operen por arranque de metal, de control numérico (exc. centros de torneado y tornos automáticos)	2,7	0
8458 19 20		Tornos horizontales, paralelos, que operen por arranque de metal (exc. de control numérico)	2,7	0
8458 19 40		Tornos horizontales, automáticos, que operen por arranque de metal (exc. de control numérico)	2,7	0
8458 19 80		Tornos horizontales que operen por arranque de metal (exc. de control numérico, así como tornos paralelos)	2,7	0
8458 91 20		Centros de torneado, que operen por arranque de metal, de control numérico (exc. centros de torneado horizontales)	2,7	0
8458 91 80		Tornos que operen por arranque de metal, de control numérico (exc. tornos horizontales y centros de torneado)	2,7	0
8458 99 00		Tornos, incl. los centros de torneado, que operen por arranque de metal (exc. de control numérico, así como tornos horizontales)	2,7	0
8459 10 00		Unidades de mecanizado de correderas, de taladrar, escariar, fresar o roscar metal	2,7	0
8459 21 00		Máquinas de taladrar metal, de control numérico (exc. unidades de mecanizado de correderas)	2,7	0
8459 29 00		Máquinas de taladrar metal, de control no numérico (exc. unidades de mecanizado de correderas, así como las máquinas accionadas manualmente)	2,7	0
8459 31 00		Escariadoras-fresadoras, para metal, de control numérico (exc. unidades de mecanizado de correderas)	1,7	0
8459 39 00		Escariadoras-fresadoras, para metal, de control no numérico (exc. unidades de mecanizado de correderas)	1,7	0
8459 40 10		Escariadoras para metal, de control numérico (exc. unidades de mecanizado de correderas y escariadoras-fresadoras)	1,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8459 40 90		Escariadoras para metal, de control no numérico (exc. unidades de mecanizado de correderas y escariadoras-fresadoras)	1,7	0
8459 51 00		Máquinas de fresar de consola, para metal, de control numérico	2,7	0
8459 59 00		Máquinas de fresar de consola, para metal, de control no numérico	2,7	0
8459 61 10		Máquinas de fresar para fresar útiles de metal, de control numérico	2,7	0
8459 61 90		Máquinas de fresar para metal, de control numérico (exc. unidades de mecanizado de correderas, escariadoras-fresadoras, máquinas de fresar de consola, máquinas para fresar útiles y máquinas para tallar engranajes)	2,7	0
8459 69 10		Máquinas para fresar útiles de metal, de control no numérico	2,7	0
8459 69 90		Máquinas de fresar para metal, de control no numérico (exc. unidades de mecanizado de corredera, escariadoras-fresadoras, máquinas de fresar de consola, máquinas para fresar útiles y máquinas para tallar engranajes)	2,7	0
8459 70 00		Máquinas de roscar «incl. aterrajar» metal (exc. unidades de mecanizado de corredera)	2,7	0
8460 11 00		Máquinas de rectificar superficies planas, para metal, en las que la posición de la pieza pueda reglarse en uno de los ejes con una precisión >= 0,01 mm, de control numérico	2,7	0
8460 19 00		Máquinas de rectificar superficies planas, para metal, en las que la posición de la pieza pueda reglarse en uno de los ejes con una precisión >= 0,01 mm, de control no numérico	2,7	0
8460 21 11		Máquinas de rectificar interiores, de superficies cilíndricas, para metal, en las que la posición de la pieza pueda reglarse en uno de los ejes con una precisión >= 0,01 mm, de control numérico (exc. máquinas para acabar engranajes)	2,7	0
8460 21 15		Máquinas de rectificar exteriores, sin centros, de superficies cilíndricas, para metal, en las que la posición de la pieza pueda reglarse en uno de los ejes con una precisión >= 0,01 mm, de control numérico (exc. máquinas para acabar engranajes)	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8460 21 19		Máquinas de rectificar superficies cilíndricas, para metal, en las que la posición de la pieza pueda reglarse en uno de los ejes con una precisión >= 0,01 mm, de control numérico (exc. máquinas para acabar engranajes, así como máquinas de rectificar interiores y máquinas de rectificar exteriores sin centros)	2,7	0
8460 21 90		Máquinas de rectificar para metal, en las que la posición de la pieza pueda reglarse en uno de los ejes con una precisión >= 0,01 mm, de control numérico (exc. máquinas de rectificar superficies planas o cilíndricas y máquinas para tallar o acabar engranajes)	2,7	0
8460 29 11		Máquinas de rectificar interiores, de superficies cilíndricas, para metal, en las que la posición de la pieza pueda reglarse en uno de los ejes con una precisión >= 0,01 mm, de control no numérico (exc. máquinas para acabar engranajes)	2,7	0
8460 29 19		Máquinas de rectificar superficies cilíndricas, para metal, en las que la posición de la pieza pueda reglarse en uno de los ejes con una precisión >= 0,01 mm, de control no numérico (exc. máquinas para acabar engranajes, así como máquinas de rectificar de interiores)	2,7	0
8460 29 90		Máquinas de rectificar para metal, carburos metálicos o cermet en las que la posición de la pieza pueda reglarse en uno de los ejes con una precisión >= 0,01 mm, de control no numérico (exc. máquinas de rectificar superficies planas o cilíndricas y máquinas para tallar o acabar engranajes)	2,7	0
8460 31 00		Máquinas de afilar para metal, de control numérico	1,7	0
8460 39 00		Máquinas de afilar para metal, de control no numérico	1,7	0
8460 40 10		Máquinas de lapear «bruñir», para metal, de control numérico (exc. máquinas para acabar engranajes)	1,7	0
8460 40 90		Máquinas de lapear «bruñir», para metal, de control no numérico (exc. máquinas para acabar engranajes)	1,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
SOLIDAD

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8460 90 10		Máquinas de desbarbar, amolar o pulir, para metal, carburos metálicos o cermet en las que la posición de la pieza pueda reglarse en uno de los ejes con una precisión >= 0,01 mm (exc. máquinas para tallar o acabar engranajes)	2,7	0
8460 90 90		Máquinas de desbarbar, amolar o pulir, para metal, carburos metálicos o cermet (exc. máquinas de rectificar y máquinas de pulir en las que la posición de la pieza pueda reglarse en uno de los ejes con una precisión >= 0,01 mm, máquinas para tallar o acabar engranajes y máquinas accionadas manualmente)	1,7	0
8461 20 00		Máquinas de limar o mortajar, para metal, carburos metálicos o cermet	1,7	0
8461 30 10		Máquinas de brochar para metal, carburos metálicos o cermet, de control numérico	1,7	0
8461 30 90		Máquinas de brochar para metal, carburos metálicos o cermet, de control no numérico	1,7	0
8461 40 11		Máquinas de tallar engranajes cilíndricos, para metal, carburos metálicos o cermet, de control numérico (exc. máquinas de cepillar, limar, mortajar o brochar)	2,7	0
8461 40 19		Máquinas de tallar engranajes cilíndricos, para metal, carburos metálicos o cermet, de control no numérico (exc. máquinas de cepillar, limar, mortajar o brochar)	2,7	0
8461 40 31		Máquinas de tallar engranajes distintos de los cilíndricos, para metal, carburos metálicos o cermet, de control numérico (exc. máquinas de cepillar, limar, mortajar o brochar)	1,7	0
8461 40 39		Máquinas de tallar engranajes distintos de los cilíndricos, para metal, carburos metálicos o cermet, de control no numérico (exc. máquinas de cepillar, limar, mortajar o brochar)	1,7	0
8461 40 71		Máquinas de acabar engranajes, para metal, carburos metálicos o cermet, en las que la posición de la pieza pueda reglarse en uno de los ejes con una precisión >= 0,01 mm, de control numérico	2,7	0
8461 40 79		Máquinas de acabar engranajes, para metal, carburos metálicos o cermet, en las que la posición de la pieza pueda reglarse en uno de los ejes con una precisión >= 0,01 mm, de control no numérico	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8461 40 90		Máquinas de acabar engranajes, para metal, carburos metálico o cemet (exc. máquinas en las que la posición de la pieza pueda reglarse en uno de los ejes con una precisión >= 0,01 mm)	1,7	0
8461 50 11		Máquinas de aserrar circulares, para metal, carburos metálicos o cermet (exc. máquinas accionadas manualmente)	1,7	0
8461 50 19		Máquinas de aserrar para metal, carburos metálicos o cermet (exc. sierras circulares y máquinas accionadas manualmente)	1,7	0
8461 50 90		Máquinas de trocear para metal, carburos metálicos o cermet (exc. máquinas accionadas manualmente y máquinas de aserrar)	1,7	0
8461 90 00		Máquinas de cepillar y demás máquinas herramienta que operen por arranque de metal, carburos metálicos o cermet, n.c.o.p.	2,7	0
8462 10 10		Máquinas, incl. las prensas, de forjar o estampar; martillos pilón y otras máquinas de martillar, de control numérico	2,7	0
8462 10 90		Máquinas, incl. las prensas, de forjar o estampar; martillos pilón y otras máquinas de martillar, de control no numérico	1,7	0
8462 21 10		Máquinas, incl. las prensas, para enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, de control numérico, para trabajar productos planos de metal	2,7	0
8462 21 80		Máquinas, incl. las prensas, para enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, de control numérico, para trabajar metal (exc. máquinas de los tipos utilizados en la fabricación de semiconductores o de circuitos electrónicos integrados)	2,7	0
8462 29 10		Máquinas, incl. las prensas, de curvar, plegar, enderezar o aplanar, de control no numérico, para trabajar productos planos de metal	1,7	0
8462 29 91		Máquinas, incl. las prensas, para enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, hidráulicas, de control no numérico, para trabajar metal (exc. para trabajar productos planos)	1,7	0
8462 29 98		Máquinas no hidráulicas, incl. las prensas, para enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, de control no numérico, para trabajar metal (exc. máquinas para trabajar productos planos y máquinas de los tipos utilizados en la fabricación de semiconductores o de circuitos electrónicos integrados)	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8462 31 00		Máquinas, incl. las prensas, de cizallar, de control numérico, para trabajar metal (exc. máquinas combinadas de cizallar y punzonar)	2,7	0
8462 39 10		Máquinas, incl. las prensas, de cizallar, de control no numérico, para trabajar productos planos de metal (exc. máquinas combinadas de cizallar y punzonar)	1,7	0
8462 39 91		Máquinas, incl. las prensas, de cizallar, hidráulicas, de control no numérico, para trabajar metal (exc. para trabajar productos planos, así como las máquinas combinadas de cizallar y punzonar)	1,7	0
8462 39 99		Máquinas, incl. las prensas, de cizallar, no hidráulicas, de control no numérico, para trabajar metal (exc. para trabajar productos planos, así como las máquinas combinadas de cizallar y punzonar)	1,7	0
8462 41 10		Máquinas, incl. las prensas, de punzonar o entallar, incl. las combinadas de cizallar y punzonar, de control numérico, para trabajar productos planos de metal	2,7	0
8462 41 90		Máquinas, incl. las prensas, de punzonar o entallar, incl. las combinadas de cizallar y punzonar, de control numérico, para trabajar metal (exc. para trabajar productos planos)	2,7	0
8462 49 10		Máquinas, incl. las prensas, de punzonar o entallar, incl. las combinadas de cizallar y punzonar, de control no numérico, para trabajar productos planos de metal	1,7	0
8462 49 90		Máquinas, incl. las prensas, de punzonar o entallar, incl. las combinadas de cizallar y punzonar, de control no numérico, para trabajar metal (exc. para trabajar productos planos)	1,7	0
8462 91 10		Prensas hidráulicas para moldear polvo metálico por sinterización y prensas para empaquetar chatarra	2,7	0
8462 91 50		Prensas hidráulicas, de control numérico, para trabajar metal (exc. prensas de forjar, estampar, enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, así como prensas para moldear polvo metálico por sinterización y prensas para empaquetar chatarra)	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8462 91 90		Prensas hidráulicas, de control no numérico, para trabajar metal (exc. prensas de forjar, estampar, enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, así como prensas para moldear polvo metálico por sinterización y prensas para empaquetar chatarra)	2,7	0
8462 99 10		Prensas no hidráulicas para moldear polvo metálico por sinterización y prensas para empaquetar chatarra	2,7	0
8462 99 50		Prensas no hidráulicas, de control numérico, para trabajar metal (exc. prensas de forjar, estampar, enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, así como prensas para moldear polvo metálico por sinterización y prensas para empaquetar chatarra)	2,7	0
8462 99 90		Prensas no hidráulicas, de control no numérico, para trabajar metal (exc. prensas de forjar, estampar, enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, así como prensas para moldear polvo metálico por sinterización y prensas para empaquetar chatarra)	2,7	0
8463 10 10		Bancos de estirar alambre	2,7	0
8463 10 90		Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambre o simil., de metal (exc. bancos de estirar alambre)	2,7	0
8463 20 00		Máquinas laminadoras para hacer roscas, para trabajar metal	2,7	0
8463 30 00		Máquinas para trabajar alambres, que no trabajen por arranque de materia (exc. bancos de estirar alambres de la partida 8461 y máquinas accionadas manualmente)	2,7	0
8463 90 00		Máquinas herramienta para trabajar metal, carburos metálicos sinterizados o cermet, que no trabajen por arranque de metal (exc. prensas, máquinas de forjar, estampar, enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, bancos de estirar, laminadoras de roscas y máquinas para trabajar alambre, así como las máquinas accionadas manualmente)	2,7	0
8464 10 00		Máquinas de aserrar para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales simil. o para trabajar el vidrio en frío (exc. máquinas accionadas manualmente)	2,2	0
8464 20 11		Máquinas de amolar o pulir, para trabajar el vidrio en frío de cristales de óptica	2,2	0
8464 20 19		Máquinas de amolar o pulir, para trabajar el vidrio en frío (exc. de cristales de óptica)	2,2	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES MOVILIDAD HUMANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8464 20 20		Máquinas de amolar o pulir, para trabajar cerámica (exc. máquinas accionadas manualmente)	2,2	0
8464 20 95		Máquinas de amolar o pulir, para trabajar piedra, hormigón, amiantocemento o materias minerales simil. (exc. para trabajar cerámica y para trabajar el vidrio en frío, así como las máquinas accionadas manualmente y las máquinas para trabajar los discos «wafers» de material semiconductor)	2,2	0
8464 90 20		Máquinas herramienta para trabajar cerámica (exc. sierras y máquinas de amolar o de pulir, así como las máquinas accionadas manualmente)	2,2	0
8464 90 80		Máquinas herramienta para trabajar piedra, hormigón, amiantocemento o materias minerales simil. o para trabajar el vidrio en frío (exc. máquinas de aserrar, amolar o pulir y máquinas para trabajar cerámica, así como las máquinas accionadas manualmente y las máquinas herramienta para marcar o ranurar los discos «wafers» de material semiconductor)	2,2	0
8465 10 10		Máquinas herramienta, para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras simil., que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones, con colocación manual de la pieza entre cada operación	2,7	0
8465 10 90		Máquinas herramienta, para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras simil., que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones, sin colocación manual de la pieza entre cada operación	2,7	0
8465 91 10		Máquinas de aserrar de cinta, para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras simil. (exc. accionadas manualmente)	2,7	0
8465 91 20		Máquinas de aserrar circulares, para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras simil. (exc. accionadas manualmente)	2,7	0
8465 91 90		Máquinas de aserrar para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras simil. (exc. accionadas manualmente, así como máquinas de aserrar de cinta y circulares)	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8465 92 00		Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar, para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras simil. (exc. máquinas accionadas manualmente y máquinas de la subpartida 8465 10)	2,7	0
8465 93 00		Máquinas de amolar, lijar o pulir, para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras simil. (exc. máquinas accionadas manualmente)	2,7	0
8465 94 00		Máquinas de curvar o ensamblar, para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras simil. (exc. máquinas accionadas manualmente)	2,7	0
8465 95 00		Máquinas de taladrar o mortajar, para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras simil. (exc. máquinas accionadas manualmente y máquinas de la subpartida 8465 10)	2,7	0
8465 96 00		Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar la madera	2,7	0
8465 99 10		Tornos para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras simil.	2,7	0
8465 99 90		Máquinas herramienta para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras simil. (exc. máquinas accionadas manualmente y máquinas de la subpartida 8465 10, así como tornos, máquinas de aserrar, cepillar, de fresar, moldurar, amolar, lijar, pulir, curvar, ensamblar, taladrar, mortajar, hendir, rebanar o desenrollar)	2,7	0
8466 10 20		Mandriles, pinzas y manguitos, usados como portaútiles para máquinas herramienta y para herramientas de mano de cualquier tipo	1,2	0
8466 10 31		Portaútiles para tornos (exc. mandriles, pinzas y manguitos)	1,2	0
8466 10 38		Portaútiles para máquinas herramienta y para herramientas de mano de cualquier tipo (exc. para tornos, así como mandriles, pinzas y manguitos)	1,2	0
8466 10 80		Dispositivos de roscar de apertura automática	1,2	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8466 20 20		Portapiezas para máquinas herramienta, en forma de montajes de mecanizado y sus conjuntos de componentes estándar	1,2	0
8466 20 91		Portapiezas para tornos (exc. de montajes de mecanizado, inc. sus conjuntos de componentes estándar)	1,2	0
8466 20 98		Portapiezas para máquinas herramienta (exc. para tornos, así como los montajes de mecanizado, inc. sus conjuntos de componentes estándar)	1,2	0
8466 30 00		Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta, n.c.o.p.	1,2	0
8466 91 20		Partes y accesorios de máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias simil. o para trabajar el vidrio en frío, colados o moldeados, de fundición, hierro o acero, n.c.o.p.	1,2	0
8466 91 95		Partes y accesorios de máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias simil. o para trabajar el vidrio en frío, n.c.o.p. (exc. colados o moldeados, de fundición, hierro o acero)	1,2	0
8466 92 20		Partes y accesorios de máquinas herramienta para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras simil., colados o moldeados, de fundición, hierro o acero, n.c.o.p.	1,2	0
8466 92 80		Partes y accesorios de máquinas herramienta para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras simil., n.c.o.p. (exc. colados o moldeados, de fundición, hierro o acero)	1,2	0
8466 93 00		Partes y accesorios de máquinas herramienta para trabajar metal con arranque de materia, n.c.o.p.	1,2	0
8466 94 00		Partes y accesorios de máquinas herramienta para trabajar metal sin arranque de materia, n.c.o.p.	1,2	0
8467 11 10		Herramientas neumáticas, de uso manual, rotativas, incl. de percusión, para trabajar metal	1,7	0
8467 11 90		Herramientas neumáticas, de uso manual, rotativas, (exc. para trabajar metal)	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8467 19 00		Herramientas neumáticas, de uso manual, no rotativas	1,7	0
8467 21 10		Taladros de todas clases, incl. las perforadoras rotativas, con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que funcionen sin fuente de energía exterior	2,7	0
8467 21 91		Taladros de todas clases, incl. las perforadoras rotativas, de uso manual, electroneumáticos	2,7	0
8467 21 99		Taladros de todas clases, incl. las perforadoras rotativas, con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que funcionen conectados a la red (exc. electroneumáticos)	2,7	0
8467 22 10		Tronzadoras con motor eléctrico incorporado, de uso manual	2,7	0
8467 22 30		Sierras circulares con motor eléctrico incorporado, de uso manual	2,7	0
8467 22 90		Sierras con motor eléctrico incorporado, de uso manual (exc. tronzadoras y sierras circulares)	2,7	0
8467 29 10		Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, de los tipos utilizados para materia textil	2,7	0
8467 29 30		Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que funcionen sin fuente de energía exterior (exc. herramientas de los tipos utilizados para materia textil, así como sierras, tronzadoras y taladros, incl. las perforadoras rotativas)	2,7	0
8467 29 51		Amoladoras angulares, con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que funcionen conectadas a la red	2,7	0
8467 29 53		Lijadoras de banda, con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que funcionen conectadas a la red	2,7	0
8467 29 59		Amoladoras y lijadoras, con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que funcionen conectadas a la red (exc. amoladoras angulares y lijadoras de banda)	2,7	0
8467 29 70		Cepillos, con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que funcionen conectados a la red	2,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS
LEGALIZADO

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8467 29 80		Cizallas para cortar setos, cizallas para césped y desherbadoras, con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que funcionen conectadas a la red	2,7	0
8467 29 90		Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual, que funcionen conectadas a la red (exc. herramientas de los tipos utilizados para materia textil, así como sierras, tronzadoras, taladros, incl. las perforadoras rotativas, amoladoras, lijadoras, cepillos, cizallas para cortar setos, cizallas para el césped y desherbadoras)	2,7	0
8467 81 00		Sierras o tronzadoras, de cadena, de uso manual, con motor incorporado que no sea eléctrico	1,7	0
8467 89 00		Herramientas de uso manual, hidráulicas o con motor incorporado que no sea eléctrico (exc. sierras o tronzadoras de cadena y herramientas neumáticas)	1,7	0
8467 91 00		Partes de sierras o tronzadoras de cadena, con motor incorporado, de uso manual, incl. eléctrico, n.c.o.p.	1,7	0
8467 92 00		Partes de herramientas neumáticas, de uso manual, n.c.o.p.	1,7	0
8467 99 00		Partes de herramientas neumáticas de uso manual, hidráulicas o con motor incorporado, incl. eléctrico, n.c.o.p.	1,7	0
8468 10 00		Sopletes manuales para soldar	2,2	0
8468 20 00		Máquinas y aparatos de gas, para soldar o para temple superficial (exc. sopletes manuales)	2,2	0
8468 80 00		Máquinas y aparatos para soldar sin gas (exc. máquinas y aparatos eléctricos de la partida 8515)	2,2	0
8468 90 00		Partes de máquinas y aparatos para soldar o para temple superficial, no eléctricos, n.c.o.p.	2,2	0
8469 00 10		Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos (exc. máquinas automáticas para tratamiento de información y sus unidades de la partida 8443, así como impresoras láser, impresoras térmicas e impresoras electrosensibles)	Exento de arancel	0
8469 00 91		Máquinas de escribir, eléctricas (exc. máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades de la partida 8443, así como impresoras láser, impresoras térmicas e impresoras electrosensibles)	2,3	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8469 00 99		Máquinas de escribir, no eléctricas	2,5	0
8470 10 00		Calculadoras electrónicas que funcionen sin fuente de electricidad exterior y máquinas de bolsillo (dimensiones <= 170 mm x 100 mm x 45 mm) registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función para cálculo	Exento de arancel	0
8470 21 00		Máquinas de calcular electrónicas, con dispositivo de impresión incorporado, conectadas a la red (exc. máquinas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471)	Exento de arancel	0
8470 29 00		Máquinas de calcular electrónicas, sin dispositivo de impresión incorporado, conectadas a la red (exc. máquinas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471)	Exento de arancel	0
8470 30 00		Máquinas de calcular no electrónicas	Exento de arancel	0
8470 50 00		Cajas registradoras con dispositivo para cálculo incorporado	Exento de arancel	0
8470 90 00		Máquinas de franquear, expedir boletos y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado, (exc. cajas registradoras y máquinas automáticas para la venta de productos)	Exento de arancel	0
8471 30 00		Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso <= 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador (exc. unidades periféricas)	Exento de arancel	0
8471 41 00		Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida (exc. las unidades periféricas, las máquinas portátiles de peso <= 10 kg y las máquinas presentadas en forma de sistema)	Exento de arancel	0
8471 49 00		Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, presentadas en forma de sistemas (que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un unidad de entrada y una unidad de salida) (exc. las unidades periféricas y las máquinas portátiles de peso <= 10 kg)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8471 50 00		Unidades de proceso, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida (exc. las unidades periféricas y las unidades de las partidas 8471 41 u 8471 49)	Exento de arancel	0
8471 60 60		Teclados para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	Exento de arancel	0
8471 60 70		Unidades de entrada o salida, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura (exc. teclados)	Exento de arancel	0
8471 70 20		Unidades de memoria central para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales	Exento de arancel	0
8471 70 30		Lectores de CD-ROM y demás unidades de memoria de disco, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, ópticas, incl. las magneto-ópticas (exc. unidades de memoria centrales)	Exento de arancel	0
8471 70 50		Unidades de memoria de disco duro para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, que no sean ópticas ni magneto-ópticas (exc. unidades de memoria centrales)	Exento de arancel	0
8471 70 70		Unidades de memoria de disco para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, que no sean ópticas ni magneto-ópticas (exc. unidades de memoria centrales y unidades de memoria de disco duro)	Exento de arancel	0
8471 70 80		Unidades de memoria de cinta para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales (exc. unidades de memoria centrales)	Exento de arancel	0
8471 70 98		Unidades de memoria para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales (exc. unidades de memoria centrales y unidades de memoria de disco o de cinta)	Exento de arancel	0
8471 80 00		Unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales (exc. unidades de proceso, de entrada, de salida y de memoria)	Exento de arancel	0
8471 90 00		Lectores magnéticos y ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8472 10 00		Copiadoras hectográficas, incl. los mimeógrafos (exc. máquinas para imprimir, así como los aparatos de fotocopia y de termocopia)	2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8472 30 00		Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar los sellos «estampillas»	2,2	0
8472 90 10		Máquinas de clasificar, contar y encartuchar monedas	2,2	0
8472 90 30		Cajeros automáticos	Exento de arancel	0
8472 90 70		Máquinas y aparatos de oficina, n.c.o.p.	2,2	0
8473 10 11		Conjuntos electrónicos montados para máquinas para tratamiento de textos de la partida 8469, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8473 10 19		Conjuntos electrónicos montados para máquinas de escribir de la partida 8469, n.c.o.p.	3	0
8473 10 90		Partes y accesorios para máquinas de escribir y máquinas para tratamiento de textos de la partida 8469, n.c.o.p. (exc. conjuntos electrónicos montados)	Exento de arancel	0
8473 21 10		Conjuntos electrónicos montados para máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470 10, 8470 21 u 8470 29, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8473 21 90		Partes y accesorios para máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470 10, 8470 21 u 8470 29, n.c.o.p. (exc. conjuntos electrónicos montados)	Exento de arancel	0
8473 29 10		Conjuntos electrónicos para máquinas de contabilidad, cajas registradoras y máquinas simil., con dispositivo para cálculo incorporado, de la partida 8470, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8473 29 90		Partes y accesorios para máquinas de calcular no electrónicas o para máquinas de contabilidad, cajas registradoras y máquinas simil., con dispositivo para cálculo incorporado, de la partida 8470, n.c.o.p. (exc. conjuntos electrónicos montados)	Exento de arancel	0
8473 30 20		Conjuntos electrónicos montados para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y maquinas simil. de la partida 8471, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8473 30 80		Partes y accesorios para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y otras máquinas simil. de la partida 8471, n.c.o.p. (exc. conjuntos electrónicos montados)	Exento de arancel	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8473 40 11		Conjuntos electrónicos montados para cajeros automáticos de la subpartida 8472 90 30, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8473 40 18		Conjuntos electrónicos montados para máquinas y aparatos de oficina de la partida 8472, n.c.o.p. (exc. para cajeros automáticos)	3	0
8473 40 80		Partes y accesorios para máquinas y aparatos de oficina de la partida 8472, n.c.o.p. (exc. conjuntos electrónicos montados)	Exento de arancel	0
8473 50 20		Conjuntos electrónicos montados que puedan utilizarse indistintamente con máquinas de escribir, máquinas para tratamiento de textos, máquinas de calcular u otras máquinas o aparatos electrónicos de las partidas 8469 a 8472, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8473 50 80		Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas de escribir, máquinas para tratamiento de textos, máquinas de calcular, máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos u otras máquinas o aparatos de las partidas 8469 a 8472, n.c.o.p. (exc. conjuntos electrónicos montados)	Exento de arancel	0
8474 10 00		Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar materias minerales sólidas, incl. el polvo y las pastas (exc. centrifugadoras y filtros prensa)	Exento de arancel	0
8474 20 10		Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar materias minerales de los tipos utilizados en la industria cerámica	Exento de arancel	0
8474 20 90		Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar, o pulverizar materias minerales sólidas (exc. para materias minerales de los tipos utilizados en la industria cerámica)	Exento de arancel	0
8474 31 00		Hormigoneras y aparatos de amasar mortero (exc. las montadas en chasis de vagones o de vehículos automóviles)	Exento de arancel	0
8474 32 00		Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	Exento de arancel	0
8474 39 10		Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar materias minerales de los tipos utilizados en la industria cerámica	Exento de arancel	0
8474 39 90		Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar materias minerales sólidas, incl. el polvo y las pastas (exc. hormigoneras y aparatos de amasar mortero, máquinas de mezclar mineral con asfalto, máquinas y aparatos para materias minerales de los tipos utilizados en la industria cerámica y calandrias)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8474 80 10		Máquinas de aglomerar, conformar o moldear pastas cerámicas	Exento de arancel	0
8474 80 90		Máquinas y aparatos de aglomerar, conformar o moldear combustibles minerales sólidos, mortero, yeso y demás materias minerales en polvo o en pasta; máquinas para hacer moldes de arena para fundición (exc. para pastas cerámicas, así como para moldear o prensar el vidrio)	Exento de arancel	0
8474 90 10		Partes de máquinas y de aparatos para preparar y trabajar materias minerales de la partida 8474, n.c.o.p., coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	Exento de arancel	0
8474 90 90		Partes de máquinas y de aparatos para preparar y trabajar materias minerales de la partida 8474, n.c.o.p. (exc. coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero)	Exento de arancel	0
8475 10 00		Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	1,7	0
8475 21 00		Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	1,7	0
8475 29 00		Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas (exc. hornos y máquinas de calentamiento para la fabricación de vidrio templado, así como las máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos)	1,7	0
8475 90 00		Partes de máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas, n.c.o.p.	1,7	0
8476 21 00		Máquinas automáticas para la venta de bebidas, con dispositivo de calentamiento o refrigeración incorporado	1,7	0
8476 29 00		Máquinas automáticas para la venta de bebidas, sin dispositivo de calentamiento o refrigeración incorporado	1,7	0
8476 81 00		Máquinas automáticas para la venta de productos, con dispositivo de calentamiento o refrigeración incorporado (exc. máquinas automáticas para la venta de bebidas)	1,7	0
8476 89 00		Máquinas automáticas para la venta de productos, sin dispositivo de calentamiento o refrigeración incorporado, así como máquinas para cambiar moneda (exc. máquinas automáticas para la venta de bebidas)	1,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8476 90 00		Partes de máquinas automáticas para la venta de productos, incl. las máquinas de cambiar monedas, n.c.o.p.	1,7	0
8477 10 00		Máquinas de moldear caucho o plástico por inyección	1,7	0
8477 20 00		Extrusoras, para trabajar caucho o plástico	1,7	0
8477 30 00		Máquinas de moldear por soplado, para trabajar caucho o plástico	1,7	0
8477 40 00		Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado, para trabajar caucho o plástico	1,7	0
8477 51 00		Máquinas de moldear o recauchutar neumáticos «dllantas neumáticos» o de moldear o formar cámaras para neumáticos, de caucho o plástico	1,7	0
8477 59 10		Prensas de moldear o formar productos de caucho o plástico (exc. máquinas de moldear por inyección, extrusoras, máquinas para termoformado y máquinas y aparatos de moldear o formar cámaras para neumáticos)	1,7	0
8477 59 80		Máquinas y aparatos de moldear o formar productos de caucho o plástico (exc. máquinas de moldear por inyección, extrusoras, máquinas de moldear por soplado, máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado, así como las máquinas y aparatos de moldear o recauchutar neumáticos «dllantas neumáticos» o de moldear o formar cámaras para neumáticos, máquinas para la fabricación de semiconductores o de circuitos electrónicos integrados)	1,7	0
8477 80 11		Máquinas para la transformación de resinas reactivas	1,7	0
8477 80 19		Máquinas para la fabricación de productos esponjosos o celulares (exc. para la transformación de resinas reactivas)	1,7	0
8477 80 91		Máquinas para fragmentar caucho o plástico	1,7	0
8477 80 93		Mezcladores, malaxadores y agitadores, para trabajar caucho o plástico	1,7	0
8477 80 95		Cortadoras y peladoras para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoria
8477 80 99		Máquinas y aparatos de trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte del capítulo 84	1,7	0
8477 90 10		Partes de máquinas y de aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, de las subpartidas 8477 10 90 a 8477 80 99, n.c.o.p., coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero (exc. partes de máquinas para la fabricación de semiconductores o de circuitos electrónicos integrados)	1,7	0
8477 90 80		Partes de máquinas y de aparatos de trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, de las subpartidas 8477 10 90 a 8477 80 99, n.c.o.p. (exc. coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero, así como partes de máquinas para la fabricación de semiconductores o de circuitos electrónicos integrados)	1,7	0
8478 10 00		Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco (exc. aparatos de secado y de calentamiento, así como centrifugadoras y filtros prensa)	1,7	0
8478 90 00		Partes de máquinas y de aparatos para preparar o elaborar tabaco, n.c.o.p.	1,7	0
8479 10 00		Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	Exento de arancel	0
8479 20 00		Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales (exc. centrifugadoras y aparatos de filtrado o de calentamiento)	1,7	0
8479 30 10		Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas o para el tratamiento de la madera o el corcho (exc. máquinas herramienta de la partida 8465)	1,7	0
8479 30 90		Máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho (exc. secadoras, pistolas aerográficas y aparatos simil., así como máquinas herramienta y prensas para fabricar tableros de partículas o fibras de madera)	1,7	0
8479 40 00		Máquinas de cordelería o cablería (exc. máquinas para retorcer de los tipos utilizados en hilatura)	1,7	0
8479 50 00		Robots industriales, n.c.o.p.	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8479 60 00		Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	1,7	0
8479 81 00		Máquinas y aparatos para trabajar metal, incl. las bobinadoras de hilos eléctricos, n.c.o.p. (exc. robots industriales, hornos, secadoras, pistolas aerográficas y aparatos simil., máquinas para limpiar mediante chorro de agua a alta presión y demás máquinas para limpiar mediante chorro, laminadores, máquinas herramienta y máquinas de cordelería o de cablería)	1,7	0
8479 82 00		Máquinas y aparatos para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar, n.c.o.p. (exc. robots industriales)	1,7	0
8479 89 30		Entibados móviles hidráulicos para minas	1,7	0
8479 89 60		Dispositivos llamados «de engrase centralizado»	1,7	0
8479 89 91		Máquinas y aparatos para esmaltar y decorar productos cerámicos	1,7	0
8479 89 97		Máquinas y aparatos mecánicos, n.c.o.p.	1,7	0
8479 90 20		Partes de máquinas y de aparatos mecánicos, coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero, n.c.o.p.	1,7	0
8479 90 80		Partes de máquinas y de aparatos mecánicos con función propia, n.c.o.p. (exc. coladas o moldeadas, de fundición, de hierro o acero)	1,7	0
8480 10 00		Cajas de fundición	1,7	0
8480 20 00		Placas de fondo para moldes (exc. de grafito u otros carbonos, de materia cerámica o de vidrio)	1,7	0
8480 30 10		Modelos para moldes, de madera	1,7	0
8480 30 90		Modelos para moldes (exc. de grafito u otros carbonos, de materia cerámica o de vidrio, así como de madera)	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8480 41 00		Modelos para metal o carburos metálicos, para el moldeo por inyección o compresión (exc. de grafito u otros carbonos, de materia cerámica o de vidrio)	1,7	0
8480 49 00		Modelos para metal o carburos metálicos (exc. de grafito u otros carbonos, de materia cerámica o de vidrio, así como cartones de estereotipia, matrices o moldes para linotipias, modelos para el moldeo por inyección o compresión y lingoteras)	1,7	0
8480 50 00		Moldes para vidrio (exc. de grafito u otros carbonos o de materia cerámica)	1,7	0
8480 60 10		Moldes para materia mineral, para el moldeo por compresión (exc. de grafito u otros carbonos, de materia cerámica o de vidrio)	1,7	0
8480 60 90		Moldes para materia mineral (exc. de grafito u otros carbonos, de materias cerámicas o de vidrio, así como los moldes para el moldeo por compresión)	1,7	0
8480 71 00		Máquinas de moldear caucho o plástico por inyección	1,7	0
8480 79 00		Moldes para caucho o plástico (exc. para moldeo por inyección o compresión)	1,7	0
8481 10 05		Válvulas reductoras de presión, combinadas con filtros o engrasadores	2,2	0
8481 10 19		Válvulas reductoras de presión, de fundición o acero (exc. combinadas con filtros o engrasadores)	2,2	0
8481 10 99		Válvulas reductoras de presión (exc. combinadas con filtros o engrasadores y de fundición o acero)	2,2	0
8481 20 10		Válvulas para transmisiones oleohidráulicas	2,2	0
8481 20 90		Válvulas para transmisiones neumáticas	2,2	0
8481 30 91		Válvulas de retención para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes simil., de fundición o acero	2,2	0
8481 30 99		Válvulas de retención para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes simil. (exc. de fundición o acero)	2,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8481 40 10		Válvulas de alivio o seguridad, de fundición o acero	2,2	0
8481 40 90		Válvulas de alivio o seguridad (exc. de fundición o acero)	2,2	0
8481 80 11		Mezcladores-reguladores de agua caliente para grifería sanitaria	2,2	0
8481 80 19		Grifería sanitaria (exc. mezcladores-reguladores de agua caliente)	2,2	0
8481 80 31		Llaves termostáticas para radiadores de calefacción central	2,2	0
8481 80 39		Grifería para radiadores de calefacción central (exc. llaves termostáticas)	2,2	0
8481 80 40		Válvulas para neumáticos y cámaras de aire	2,2	0
8481 80 51		Válvulas de regulación de la temperatura (exc. llaves termostáticas para radiadores de calefacción central)	2,2	0
8481 80 59		Válvulas de regulación (exc. válvulas de regulación de temperatura, reductoras de presión, para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas, de retención y de alivio o seguridad, así como la grifería sanitaria y para radiadores de calefacción central)	2,2	0
8481 80 61		Llaves, grifos y válvulas de paso directo, para tuberías etc., de fundición (exc. grifería sanitaria y grifería para radiadores de calefacción central)	2,2	0
8481 80 63		Llaves, grifos y válvulas de paso directo, para tuberías, etc., de acero (exc. grifería sanitaria y grifería para radiadores de calefacción central)	2,2	0
8481 80 69		Llaves, grifos y válvulas de paso directo, para tuberías, etc. (exc. de fundición o acero, así como la grifería sanitaria y la grifería para radiadores de calefacción central)	2,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8481 80 71		Válvulas de asiento, de fundición (exc. válvulas reductoras de presión, para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas, de retención, de alivio o seguridad y de regulación, así como la grifería sanitaria y para radiadores de calefacción central)	2,2	0
8481 80 73		Válvulas de asiento, de acero (exc. válvulas de regulación de temperatura, válvulas reductoras de presión, para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas, de retención, de alivio o seguridad y de regulación, así como la grifería sanitaria y válvulas para radiadores de calefacción central)	2,2	0
8481 80 79		Válvulas de asiento (exc. de fundición o acero y las válvulas de regulación de temperatura, válvulas reductoras de presión, para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas, de retención, de alivio o seguridad y de regulación, así como la grifería sanitaria y válvulas para radiadores de calefacción central)	2,2	0
8481 80 81		Válvulas con obturador esférico, cónico o cilíndrico (exc. grifería sanitaria y para radiadores de calefacción central)	2,2	0
8481 80 85		Válvulas de mariposa, para tuberías, etc. (exc. válvulas de retención)	2,2	0
8481 80 87		Válvulas de membrana, para tuberías, etc.	2,2	0
8481 80 99		Artículos de grifería y órganos simil. para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes simil. (exc. válvulas reductoras de presión, válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas, válvulas de retención, de alivio o seguridad, grifería sanitaria, grifería para radiadores de calefacción central, válvulas para neumáticos y cámaras de aire, llaves, grifos y válvulas de paso directo, válvulas de asiento, válvulas con obturador esférico, cónico o cilíndrico, válvulas de mariposa y de membrana)	2,2	0
8481 90 00		Partes de artículos de grifería y de órganos de regulación simil., para tuberías, etc., n.c.o.p.	2,2	0
8482 10 10		Rodamientos de bolas, cuyo mayor diámetro exterior sea <= 30 mm	8	0
8482 10 90		Rodamientos de bolas, cuyo mayor diámetro exterior sea > 30 mm	8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8482 20 00		Rodamientos de rodillos cónicos, incl. los ensamblados de conos y rodillos cónicos	8	0
8482 30 00		Rodamientos de rodillos en forma de tonel	8	0
8482 40 00		Rodamientos de agujas	8	0
8482 50 00		Rodamientos de rollos cilíndricos (excl. Rodamientos de agujas)	8	0
8482 80 00		Rodamientos, incl. los combinados (exc. rodamientos de bolas, de rodillos cónicos, incl. los ensamblados de conos y rodillos cónicos, de rodillos en forma de tonel, de agujas y de rodillos cilíndricos)	8	0
8482 91 10		Rodillos cónicos para rodamientos	8	0
8482 91 90		Bolas, rodillos y agujas para rodamientos (exc. rodillos cónicos, así como las bolas de acero de la partida 7326)	7,7	0
8482 99 00		Partes de rodamientos, n.c.o.p. (exc. bolas, rodillos y agujas)	8	0
8483 10 21		Manivelas y cigüeñales, colados o moldeados, de fundición, hierro o acero	4	0
8483 10 25		Manivelas y cigüeñales de acero forjado	4	0
8483 10 29		Manivelas y cigüeñales (exc. de acero forjado, colados o moldeados, de fundición, hierro o acero)	4	0
8483 10 50		Árboles articulados	4	0
8483 10 95		Árboles de excéntricas y demás árboles de transmisión, incl. los de levas (exc. manivelas, cigüeñales y árboles articulados)	4	0
8483 20 10		Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados, para máquinas, de los tipos utilizados en aeronaves y en vehículos espaciales	6	0
8483 20 90		Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados, para máquinas (exc. de los tipos utilizados en aeronaves y en vehículos espaciales)	6	0
8483 30 32		Cajas de cojinetes para rodamientos de cualquier clase	5,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8483 30 38		Cajas de cojinetes, para máquinas (exc. para rodamientos de cualquier clase)	3,4	0
8483 30 80		Cojinetes para máquinas	3,4	0
8483 40 21		Engranajes y ruedas de fricción, cilíndricos, para máquinas (exc. engranajes de fricción, reductores, multiplicadores y otros variadores de velocidad)	3,7	0
8483 40 23		Engranajes cónicos y cilindro-cónicos, para máquinas (exc. engranajes de fricción, reductores, multiplicadores y otros variadores de velocidad)	3,7	0
8483 40 25		Engranajes de tornillos sin fin, para máquinas (exc. engranajes de fricción, reductores, multiplicadores y otros variadores de velocidad)	3,7	0
8483 40 29		Engranajes, para máquinas (exc. los engranajes de fricción, los cilíndricos, cónicos, cilindro-cónicos y de tornillos sin fin, reductores, multiplicadores y otros variadores de velocidad)	3,7	0
8483 40 30		Husillos fileteados de bolas o rodillos, para máquinas	3,7	0
8483 40 51		Reductores, multiplicadores y cajas de cambio, para máquinas	3,7	0
8483 40 59		Variadores de velocidad, para máquinas, incl. los convertidores de par (exc. Reductores y multiplicadores)	3,7	0
8483 40 90		Engranajes para máquinas (exc. engranajes de ruedas dentadas, husillos fileteados de bolas o rodillos y engranajes en general y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente)	3,7	0
8483 50 20		Volantes y poleas, incl. los motones, colados o moldeados, de fundición, hierro o acero	2,7	0
8483 50 80		Volantes y poleas, incl. los motones (exc. colados o moldeados, de fundición, hierro o acero)	2,7	0
8483 60 20		Embragues y órganos de acoplamiento, incl. las juntas de articulación, para máquinas, colados o moldeados, de fundición, hierro o acero	2,7	0
8483 60 80		Embragues y órganos de acoplamiento, incl. las juntas de articulación, para máquinas (exc. colados o moldeados, de fundición, hierro o acero)	2,7	0
8483 90 20		Partes de cajas de cojinetes para rodamientos de cualquier clase, n.c.o.p.	5,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8483 90 81		Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes de árboles de transmisión, de engranajes, de embragues y de otros productos de la partida 8483, coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero, n.c.o.p.	2,7	0
8483 90 89		Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes de árboles de transmisión, de engranajes, de embragues y de otros productos de la partida 8483, n.c.o.p. (exc. colados o moldeados, de fundición, hierro o acero)	2,7	0
8484 10 00		Juntas metaloplásticas	1,7	0
8484 20 00		Juntas mecánicas de estanqueidad	1,7	0
8484 90 00		Surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos	1,7	0
8486 10 00		Máquinas y aparatos para la fabricación de monocristales periformes u obleas (wafers)	Exento de arancel	0
8486 20 10		Máquinas herramienta que operen por ultrasonido para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	3,5	0
8486 20 90		Máquinas y aparatos para la manufactura de semiconductores o de circuitos electrónicos integrados (exc. Máquina herramienta que opere por ultrasonido)	Exento de arancel	0
8486 30 10		Aparatos y dispositivos para la deposición química de vapor en sustratos de dispositivos de cristales líquidos	2,4	0
8486 30 30		Aparatos y dispositivos para atacar en seco modelos en sustratos para dispositivos de cristales líquidos	3,5	0
8486 30 50		Aparatos y dispositivos para la deposición física por pulverización en sustratos de visualizadores de cristales líquidos	3,7	0
8486 30 90		Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana (exc. aparatos para deposiciones de vapor químico o para atacar en seco modelos en sustratos y para deposiciones físicas por pulverización en sustratos de visualizadores de cristales líquidos)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8486 40 00		Máquinas y aparatos específicos de la nota 9 C) del capítulo 84	Exento de arancel	0
8486 90 10		Portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática y portapiezas utilizados exclusiva o principalmente para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas (wafers), semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización de pantalla plana	1,2	0
8486 90 20		Partes de centrifugadoras para el revestimiento de sustratos para dispositivos de cristal líquido con emulsiones fotográficas (LCD), n.c.o.p.	1,7	0
8486 90 30		Partes de máquinas de desbarbar para limpiar los conductores metálicos de los bloques de material semiconductor antes del proceso de galvanoplastia, n.c.o.p.	1,7	0
8486 90 40		Partes de aparatos eléctricos para la deposición física por pulverización en sustratos para dispositivos de cristal líquido (LCD), n.c.o.p.	3,7	0
8486 90 50		Partes y accesorios de aparatos para atacar en seco modelos en sustratos para dispositivos de cristal líquido, n.c.o.p.	1,2	0
8486 90 60		Partes de aparatos y dispositivos para la deposición química de vapor en sustratos para dispositivos de cristal líquido (LCD), n.c.o.p.	1,7	0
8486 90 70		Partes y accesorios de máquinas herramienta que operan por ultrasonido, n.c.o.p.	1,2	0
8486 90 90		Partes y accesorios para máquinas y aparatos utilizados exclusiva o principalmente para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas (wafers), semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización de pantalla plana y para máquinas y aparatos especificados en la nota 9C) del capítulo 84, n.c.o.p. (exc.; portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, portapiezas, partes de centrifugadoras para el revestimiento de los sustratos con emulsiones fotográficas, para la deposición física por pulverización en sustratos de visualizadores, para atacar en seco modelos y para la deposición química por vapor de dispositivos de cristales líquidos; de máquinas de desbarbar para limpiar los conductores metálicos de los bloques de material semiconductor antes del proceso de galvanoplastia y para máquinas herramienta que operan por ultrasonido)	Exento de arancel	0
8487 10 10		Hélices para barcos y sus paletas, de bronce	1,7	0
8487 10 90		Hélices para barcos y sus paletas, de materias distintas del bronce	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8487 90 10		Partes de máquinas o de aparatos del capítulo 84, sin usos específicos, de fundición no maleable, n.c.o.p.	1,7	0
8487 90 30		Partes de máquinas o de aparatos del capítulo 84, sin usos específicos, de fundición maleable, n.c.o.p.	1,7	0
8487 90 51		Partes de máquinas o de aparatos del capítulo 84, sin usos específicos, de acero colado o moldeado, n.c.o.p.	1,7	0
8487 90 53		Partes de máquinas o de aparatos del capítulo 84, sin usos específicos, de hierro o acero forjados, n.c.o.p.	1,7	0
8487 90 55		Partes de máquinas o de aparatos del capítulo 84, sin usos específicos, de hierro o acero estampados, n.c.o.p.	1,7	0
8487 90 59		Partes de máquinas o de aparatos del capítulo 84, sin usos específicos, de hierro o acero, n.c.o.p. (distintos del colado o moldeado, del forjado y del estampado)	1,7	0
8487 90 90		Partes de máquinas o de aparatos del capítulo 84, sin usos específicos, n.c.o.p.	1,7	0
8501 10 10		Motores síncronos de potencia <= 18 W	4,7	0
8501 10 91		Motores universales de potencia <= 37,5 W	2,7	0
8501 10 93		Motores de corriente alterna de potencia <= 37,5 W (exc. motores síncronos de potencia <= 18 W)	2,7	0
8501 10 99		Motores de corriente continua de potencia <= 37,5 W	2,7	0
8501 20 00		Motores universales de potencia > 37,5 W	2,7	0
8501 31 00		Motores de corriente continua de potencia > 37,5 W pero <= 750 W y generadores de corriente continua de potencia <= 750 W	2,7	0
8501 32 20		Motores de corriente continua y generadores de corriente continua, de potencia > 750 W pero <= 7,5 kW	2,7	0
8501 32 80		Motores de corriente continua y generadores de corriente continua, de potencia > 7,5 kW pero <= 75 kW	2,7	0
8501 33 00		Motores de corriente continua y generadores de corriente continua, de potencia > 75 kW pero <= 375 kW	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8501 34 50		Motores de tracción de corriente continua de potencia > 375 kW	2,7	0
8501 34 92		Motores de corriente continua y generadores de corriente continua, de potencia > 375 kW pero <= 750 kW (exc. los motores de tracción)	2,7	0
8501 34 98		Motores de corriente continua y generadores de corriente continua, de potencia > 750 kW (exc. los motores de tracción)	2,7	0
8501 40 20		Motores de corriente alterna, monofásicos, de potencia > 37,5 W pero <= 750 W	2,7	0
8501 40 80		Motores de corriente alterna, monofásicos, de potencia > 750 W	2,7	0
8501 51 00		Motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia > 37,5 W pero <= 750 W	2,7	0
8501 52 20		Motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia > 750 W pero <= 7,5 kW	2,7	0
8501 52 30		Motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia > 7,5 kW pero <= 37 kW	2,7	0
8501 52 90		Motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia > 37 kW pero <= 75 kW	2,7	0
8501 53 50		Motores de tracción, de corriente alterna, polifásicos, de potencia > 75 kW	2,7	0
8501 53 81		Motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia > 75 kW pero <= 375 kW (exc. los motores de tracción)	2,7	0
8501 53 94		Motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia > 375 kW pero <= 750 kW	2,7	0
8501 53 99		Motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia > 750 kW (exc. motores de tracción)	2,7	0
8501 61 20		Generadores de corriente alterna (alternadores) de potencia <= 7,5 kVA	2,7	0
8501 61 80		Generadores de corriente alterna (alternadores) de potencia > 7,5 kVA pero <= 75 kVA	2,7	0
8501 62 00		Generadores de corriente alterna (alternadores) de potencia > 75 kVA pero <= 375 kVA	2,7	0
8501 63 00		Generadores de corriente alterna (alternadores) de potencia > 375 kVA pero <= 750 kVA	2,7	0
8501 64 00		Generadores de corriente alterna (alternadores) de potencia > 750 kVA	2,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8502 11 20		Grupos electrógenos con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel» de potencia <= 7,5 kVA	2,7	0
8502 11 80		Grupos electrógenos con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel» , de potencia > 7,5 kVA pero <= 75 kVA	2,7	0
8502 12 00		Grupos electrógenos con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel» , de potencia > 75 kVA pero <= 375 kVA	2,7	0
8502 13 20		Grupos electrógenos con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel» , de potencia > 375 kVA pero <= 750 kVA	2,7	0
8502 13 40		Grupos electrógenos con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel» , de potencia > 750 kVA pero <= 2 000 kVA	2,7	0
8502 13 80		Grupos electrógenos con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «motores diésel o semi-diésel» , de potencia > 2 000 kVA	2,7	0
8502 20 20		Grupos electrógenos con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa «motor de explosión», de potencia <= 7,5 kVA	2,7	0
8502 20 40		Grupos electrógenos con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa «motor de explosión», de potencia > 7,5 kVA pero <= 375 kVA	2,7	0
8502 20 60		Grupos electrógenos con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa «motor de explosión», de potencia > 375 kVA pero <= 750 kVA	2,7	0
8502 20 80		Grupos electrógenos con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa «motor de explosión», de potencia > 750 kVA	2,7	0
8502 31 00		Grupos electrógenos de energía eólica	2,7	0
8502 39 20		Turbogeneradores	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8502 39 80		Grupos electrógenos no de energía eólica con motor distinto de los de émbolo «pistón» de encendido por chispa «motor de explosión» (exc. los turbogeneradores)	2,7	0
8502 40 00		Convertidores rotativos eléctricos	2,7	0
8503 00 10		Zunchos no magnéticos, para motores y generadores eléctricos	2,7	0
8503 00 91		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a motores y generadores eléctricos, a grupos electrógenos o a convertidores rotativos eléctricos, n.c.o.p., coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	2,7	0
8503 00 99		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a motores y generadores eléctricos, a grupos electrógenos o a convertidores rotativos eléctricos, n.c.o.p. (exc. coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero, y zunchos no magnéticos)	2,7	0
8504 10 20		Bobinas de reactancia, incl. con condensador acoplado	3,7	0
8504 10 80		Balastos «reactancias» para lámparas o tubos de descarga (exc. bobinas de reactancia, incl. con condensador acoplado)	3,7	0
8504 21 00		Transformadores de dieléctrico líquido, de potencia <= 650 kVA	3,7	0
8504 22 10		Transformadores de dieléctrico líquido, de potencia > 650 kVA pero <= 1 600 kVA	3,7	0
8504 22 90		Transformadores de dieléctrico líquido, de potencia > 1 600 kVA pero <= 10 000 kVA	3,7	0
8504 23 00		Transformadores de dieléctrico líquido, de potencia > 10 000 kVA	3,7	0
8504 31 21		Transformadores de medida, para medir tensiones, de potencia <= 1 kVA	3,7	0
8504 31 29		Transformadores de medida, de potencia <= 1 kVA (exc. para medir tensiones)	3,7	0
8504 31 80		Transformadores de potencia <= 1 kVA (exc. los transformadores de dieléctrico líquido)	3,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8504 32 20		Transformadores de medida, de potencia > 1 kVA pero <= 16 kVA	3,7	0
8504 32 80		Transformadores de potencia > 1 kVA pero <= 16 kVA (exc. los transformadores de dieléctrico líquido)	3,7	0
8504 33 00		Transformadores de potencia > 16 kVA pero <= 500 kVA (exc. los transformadores de dieléctrico líquido)	3,7	0
8504 34 00		Transformadores de potencia > 500 kVA ((exc. los transformadores de dieléctrico líquido)	3,7	0
8504 40 30		Convertidores estáticos de los tipos utilizados con los aparatos de telecomunicaciones, las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades	Exento de arancel	0
8504 40 40		Rectificadores de material semiconductor policristalinos	3,3	0
8504 40 55		Cargadores de acumuladores (exc. de los tipos utilizados con los aparatos de telecomunicaciones y con las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades, así como los rectificadores de material semiconductor policristalinos)	3,3	0
8504 40 81		Rectificadores (exc. de los tipos utilizados con los aparatos de telecomunicaciones y con las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades, así como los rectificadores de material semiconductor policristalinos)	3,3	0
8504 40 84		Onduladores de potencia <= 7,5 kVA (exc. de los tipos utilizados con los aparatos de telecomunicaciones y con las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades)	3,3	0
8504 40 88		Onduladores de potencia > 7,5 kVA (exc. de los tipos utilizados con los aparatos de telecomunicaciones y con las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades)	3,3	0
8504 40 90		Convertidores (exc. de los tipos utilizados con los aparatos de telecomunicaciones y con las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades, así como cargadores de acumuladores, rectificadores, incl. los rectificadores de material semiconductor policristalinos y convertidores de corriente alterna)	3,3	0
8504 50 20		Bobinas de reactancia «autoinducción», de los tipos utilizados con aparatos de telecomunicaciones y las unidades de alimentación para las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades (exc. las bobinas de reactancia para lámparas o tubos de descarga)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8504 50 95		Bobinas de reactancia «autoinducción» (exc. las de los tipos utilizados con aparatos de telecomunicaciones y las unidades de alimentación para las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades, así como las bobinas de reactancia para lámparas o tubos de descarga)	3,7	0
8504 90 05		Conjuntos electrónicos montados para bobinas de reactancia «autoinducción», de los tipos utilizados con aparatos de telecomunicaciones y las unidades de alimentación para las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8504 90 11		Núcleos de ferrita para transformadores y para bobinas de reactancia «autoinducción»	2,2	0
8504 90 18		Partes de transformadores y de bobinas de reactancia «autoinducción», n.c.o.p. (exc. conjuntos electrónicos montados para bobinas de reactancia y de autoinducción, de los tipos utilizados con aparatos de telecomunicaciones y las unidades de alimentación para las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades, así como núcleos de ferrita)	2,2	0
8504 90 91		Conjuntos electrónicos montados para convertidores estáticos de los tipos utilizados con los aparatos de telecomunicaciones, las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8504 90 99		Partes de convertidores estáticos, n.c.o.p. (exc. conjuntos electrónicos de los tipos utilizados con los aparatos de telecomunicaciones, las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades)	2,2	0
8505 11 00		Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente, de metal (exc. platos, mandriles y dispositivos simil. de sujeción)	2,2	0
8505 19 10		Imanes permanentes de ferrita aglomerada	2,2	0
8505 19 90		Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente, de materias distintas del metal o de la ferrita aglomerada	2,2	0
8505 20 00		Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	2,2	0
8505 90 10		Electroimanes (exc. los usados en medicina)	1,8	0
8505 90 30		Platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos simil., de sujeción	1,8	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8505 90 50		Cabezas elevadoras electromagnéticas	2,2	0
8505 90 90		Partes de imanes permanentes; partes de electroimanes; partes de acoplamientos, de embragues, de variadores de velocidad y de frenos electromagnéticos; partes de cabezas elevadoras electromagnéticas; partes de dispositivos magnéticos o electromagnéticos de sujeción, n.c.o.p.	1,8	0
8506 10 11		Pilas y baterías de pilas, de dióxido de manganeso, alcalinas, cilíndricas (exc. inservibles)	4,7	0
8506 10 15		Pilas y baterías de pilas, de dióxido de manganeso, alcalinas, de botón (exc. inservibles)	4,7	0
8506 10 19		Pilas y baterías de pilas, de dióxido de manganeso, alcalinas (exc. inservibles, así como las pilas y baterías de pilas cilíndricas y de botón)	4,7	0
8506 10 91		Pilas y baterías de pilas, de dióxido de manganeso, no alcalinas, cilíndricas (exc. inservibles)	4,7	0
8506 10 95		Pilas y baterías de pilas, de dióxido de manganeso, no alcalinas, de botón (exc. inservibles)	4,7	0
8506 10 99		Pilas y baterías de pilas, de dióxido de manganeso, no alcalinas (exc. inservibles, así como las pilas y baterías de pilas cilíndricas y de botón)	4,7	0
8506 30 10		Pilas y baterías de pilas, de óxido de mercurio, cilíndricas (exc. inservibles)	4,7	0
8506 30 30		Pilas y baterías de pilas, de óxido de mercurio, de botón (exc. inservibles)	4,7	0
8506 30 90		Pilas y baterías de pilas, de óxido de mercurio (exc. inservibles, así como las pilas y baterías de pilas cilíndricas y de botón)	4,7	0
8506 40 10		Pilas y baterías de pilas, de óxido de plata, cilíndricas (exc. inservibles)	4,7	0
8506 40 30		Pilas y baterías de pilas, de óxido de plata, de botón (exc. inservibles)	4,7	0
8506 40 90		Pilas y baterías de pilas, de óxido de plata (exc. inservibles, así como las pilas y baterías de pilas cilíndricas y de botón)	4,7	0
8506 50 10		Pilas y baterías de pilas, de litio, cilíndricas (exc. inservibles)	4,7	0
8506 50 30		Pilas y baterías de pilas, de litio, de botón (exc. inservibles)	4,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8506 50 90		Pilas y baterías de pilas, de litio (exc. inservibles, así como las pilas y baterías de pilas cilíndricas y de botón)	4,7	0
8506 60 10		Pilas y baterías de pilas, de cinc-aire, cilíndricas (exc. inservibles)	4,7	0
8506 60 30		Pilas y baterías de pilas, de cinc-aire, de botón (exc. inservibles)	4,7	0
8506 60 90		Pilas y baterías de pilas, de cinc-aire (exc. inservibles, así como las pilas y baterías de pilas cilíndricas y de botón)	4,7	0
8506 80 05		Baterías secas de cinc-carbón, de una tensión >= 5,5 V pero <= 6,5 V (exc. inservibles)	Exento de arancel	0
8506 80 11		Pilas y baterías de pilas, eléctricas, cilíndricas (exc. inservibles, así como pilas y baterías de pilas de óxido de manganeso, de óxido de mercurio, de óxido de plata, de litio y de aire-cinc)	4,7	0
8506 80 15		Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de botón (exc. inservibles, así como pilas y baterías de pilas de óxido de manganeso, de óxido de mercurio, de óxido de plata, de litio y de aire-cinc)	4,7	0
8506 80 90		Pilas y baterías de pilas, eléctricas (exc. inservibles, cilíndricas y de botón, así como pilas y baterías de pilas de óxido de manganeso, de óxido de mercurio, de óxido de plata, de litio y de aire-cinc y baterías secas de cinc-carbón, de una tensión >= 5,5 V pero <= 6,5 V)	4,7	0
8506 90 00		Partes de pilas y de baterías de pilas, eléctricas, n.c.o.p.	4,7	0
8507 10 41		Acumuladores de plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo «pistón», de peso <= 5 kg, que funcionen con electrólito líquido (exc. inservibles)	3,7	0
8507 10 49		Acumuladores de plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo «pistón», de peso <= 5 kg, que funcionen con electrólito no líquido (exc. inservibles)	3,7	0
8507 10 92		Acumuladores de plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo «pistón», de peso > 5 kg, que funcionen con electrólito líquido (exc. inservibles)	3,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8507 10 98		Acumuladores de plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo «pistón», de peso > 5 kg, que funcionen con electrólito no líquido (exc. inservibles)	3,7	0
8507 20 41		Acumuladores de plomo, para tracción, que funcionen con electrólito líquido (exc. inservibles, así como los acumuladores de los tipos utilizados para arranque de motores)	3,7	0
8507 20 49		Acumuladores de plomo, para tracción, que funcionen con electrólito no líquido (exc. inservibles, así como los acumuladores de los tipos utilizados para arranque de motores)	3,7	0
8507 20 92		Acumuladores de plomo, que funcionen con electrólito líquido (exc. inservibles, así como los acumuladores de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo «pistón» y los acumuladores para tracción)	3,7	0
8507 20 98		Acumuladores de plomo, que funcionen con electrólito no líquido (exc. inservibles, así como los acumuladores de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo «pistón» y los acumuladores para tracción)	3,7	0
8507 30 20		Acumuladores de níquel-cadmio, herméticamente cerrados (exc. inservibles)	2,6	0
8507 30 81		Acumuladores de níquel-cadmio, sin cerrar herméticamente, para tracción (exc. inservibles)	2,6	0
8507 30 89		Acumuladores de níquel-cadmio, sin cerrar herméticamente (exc. inservibles, así como los acumuladores para tracción)	2,6	0
8507 40 00		Acumuladores de níquel-hierro (exc. inservibles)	2,7	0
8507 80 20		Acumuladores de níquel-hidruro (exc. inservibles)	2,7	0
8507 80 30		Acumuladores de litio-ion (exc. inservibles)	2,7	0
8507 80 80		Acumuladores eléctricos (exc. inservibles, los acumuladores de plomo, de níquel- cadmio, de níquel-hierro, de níquel-hidruro y de litio-ion)	2,7	0
8507 90 20		Placas para acumuladores eléctricos (exc placas de caucho sin endurecer o de materia textil)	2,7	0
8507 90 30		Separadores para acumuladores eléctricos (exc. separadores de caucho sin endurecer o de materia textil)	2,7	0
8507 90 90		Partes para acumuladores eléctricos (exc. placas y separadores)	2,7	0
8508 11 00		Aspiradoras, incl. las de materias secas y líquidas, con motor eléctrico incorporado, de potencia < 1500 W y con un depósito o bolsa para el polvo con capacidad de <=20 l	2,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8508 19 00		Aspiradoras, incl. las de materias secas y líquidas, con motor eléctrico incorporado, (exc. de potencia <=1500 W y con un depósito o bolsa para el polvo con capacidad de <= 20 l)	1,7	0
8508 60 00		Aspiradoras, incl. las de materias secas y líquidas, (exc. con motor eléctrico incorporado)	1,7	0
8508 70 00		Partes de aspiradoras, incl. las de materias secas y líquidas, n.c.o.p.	1,7	0
8509 40 00		Trituradoras y mezcladoras de alimentos, así como exprimidoras de frutas y de verduras, con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico	2,2	0
8509 80 00		Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico (exc. aspiradoras, incl. las de materias secas y líquidas, enceradoras «dustradoras» de pisos, trituradoras de desperdicios de cocina, trituradoras y mezcladoras de alimentos, así como exprimidoras de frutas y de verduras y aparatos de depilar)	2,2	0
8509 90 00		Partes de aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, n.c.o.p. (exc. aspiradoras de materias secas y líquidas)	2,2	0
8510 10 00		Afeitadoras, eléctricas	2,2	0
8510 20 00		Máquinas de cortar el pelo o esquilar, con motor eléctrico incorporado	2,2	0
8510 30 00		Aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado	2,2	0
8510 90 00		Partes de afeitadoras, de máquinas de cortar el pelo o esquilar y de aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado, n.c.o.p.	2,2	0
8511 10 00		Bujías de encendido, para motores de combustión	3,2	0
8511 20 00		Magnetos, dinamomagnetos y volantes magnéticos, para motores de encendido por chispa o por compresión	3,2	0
8511 30 00		Distribuidores y bobinas de encendido, para motores de encendido por chispa o por compresión	3,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8511 40 00		Motores de arranque eléctricos, aunque funcionen también como generadores, para motores de encendido por chispa o por compresión	3,2	0
8511 50 00		Generadores, para motores de combustión (exc. los dinamomagnetos y los motores de arranque, aunque funcionen también como generadores)	3,2	0
8511 80 00		Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, incl. los reguladores disyuntores, para motores de encendido por chispa o compresión (exc. generadores, motores de arranque, distribuidores, bobinas de encendido, magnetos, volantes magnéticos y bujías de encendido)	3,2	0
8511 90 00		Partes de aparatos y de dispositivos eléctricos de encendido o de arranque y partes de generadores, etc. de la partida 8511, n.c.o.p.	3,2	0
8512 10 00		Aparatos de alumbrado o señalización visual, eléctricos, de los tipos utilizados en bicicletas (exc. lámparas de la partida 8539)	2,7	0
8512 20 00		Aparatos de alumbrado o señalización visual, eléctricos, de los tipos utilizados en vehículos automóviles (exc. lámparas de la partida 8539)	2,7	0
8512 30 10		Aparatos eléctricos de señalización acústica, de protección contra robo, de los tipos utilizados para vehículos automóviles	2,2	0
8512 30 90		Aparatos de señalización acústica, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos	2,7	0
8512 40 00		Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha y de vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en vehículos automóviles	2,7	0
8512 90 10		Partes de aparatos eléctricos de señalización acústica de los tipos utilizados en vehículos automóviles, n.c.o.p.	2,2	0
8512 90 90		Partes de aparatos eléctricos de alumbrado o señalización, de limpiaparabrisas y de eliminadores de escarcha y de vaho, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, n.c.o.p. (exc. aparatos de señalización acústica, de protección contra el robo)	2,7	0
8513 10 00		Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía	5,7	0
8513 90 00		Partes de lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía, n.c.o.p.	5,7	0
8514 10 10		Hornos de panadería, de pastelería o de galletería, de resistencia «de calentamiento indirecto»	2,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8514 10 80		Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, de resistencia «de calentamiento indirecto» (exc. hornos para la fabricación de dispositivos de material semiconductor en discos «wafers» de material semiconductor)	2,2	0
8514 20 10		Hornos que funcionen por inducción	2,2	0
8514 20 80		Hornos que funcionen por pérdidas dieléctricas (exc. para la fabricación de dispositivos de material semiconductor en discos «wafers» de material semiconductor)	2,2	0
8514 30 19		Hornos de rayos infrarrojos (exc. hornos de secado, así como los aparatos para la calefacción de locales, del suelo o usos simil. y los hornos para la fabricación de dispositivos de material semiconductor en discos «wafers» de material semiconductor)	2,2	0
8514 30 99		Hornos eléctricos industriales o de laboratorio (exc. hornos de resistencia «de calentamiento indirecto», hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas y hornos de rayos infrarrojos, así como los hornos de secado y los hornos para la fabricación de dispositivos de material semiconductor en discos «wafers» de material semiconductor)	2,2	0
8514 40 00		Aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas (exc. hornos)	2,2	0
8514 90 00		Partes de hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incl. los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; partes de los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas, n.c.o.p. (exc. para la fabricación de dispositivos de material semiconductor en discos «wafers» de material semiconductor)	2,2	0
8515 11 00		Soldadores y pistolas para soldar	2,7	0
8515 19 00		Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda (exc. soldadores y pistolas para soldar)	2,7	0
8515 21 00		Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia, total o parcialmente automáticos	2,7	0
8515 29 10		Máquinas y aparatos para soldar metal a tope por resistencia, no automáticos, ni siquiera parcialmente	2,7	0
8515 29 90		Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia, no automáticos, ni siquiera parcialmente (exc. para soldar a tope)	2,7	0
8515 31 00		Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o de chorro de plasma, total o parcialmente automáticos	2,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8515 39 13		Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma, de mano, con electrodos recubiertos, constituidos por los dispositivos de soldadura y un transformador	2,7	0
8515 39 18		Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma, de mano, con electrodos recubiertos, constituidos por los dispositivos de soldadura y un generador o un convertidor rotativo o un convertidor estático	2,7	0
8515 39 90		Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma, ni total ni parcialmente automáticos (exc. de mano con electrodos recubiertos)	2,7	0
8515 80 11		Máquinas y aparatos eléctricos para soldar metal (exc. para soldar por resistencia, así como las máquinas y aparatos de arco o chorro)	2,7	0
8515 80 19		Máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o carburos metálicos (exc. pistolas para metalizar presentadas aisladamente)	2,7	0
8515 80 91		Máquinas y aparatos eléctricos para soldar plástico por resistencia	2,7	0
8515 80 99		Máquinas y aparatos eléctricos para soldar materias termoplásticas (exc. para soldar plástico por resistencia, así como microsoldaduras de hilo de los tipos utilizados para la fabricación de dispositivos de material semiconductor)	2,7	0
8515 90 00		Partes de máquinas y de aparatos eléctricos para soldar o para proyectar en caliente metal o carburos metálicos o cermet, n.c.o.p. (exc. partes de microsoldaduras de hilo de los tipos utilizados para la fabricación de dispositivos de material semiconductor)	2,7	0
8516 10 11		Calentadores de agua de calentamiento instantáneo, eléctricos	2,7	0
8516 10 19		Calentadores de agua eléctricos (exc. calentadores de agua de calentamiento instantáneo y calentadores de inmersión)	2,7	0
8516 10 90		Calentadores de inmersión, eléctricos	2,7	0
8516 21 00		Radiadores de acumulación, eléctricos, para la calefacción de espacios	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8516 29 10		Radiadores de circulación de líquido, eléctricos, para calefacción de espacios o suelos	2,7	0
8516 29 50		Radiadores por convección, eléctricos, para calefacción de espacios o suelos	2,7	0
8516 29 91		Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos, con ventilador incorporado (exc. radiadores de acumulación)	2,7	0
8516 29 99		Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos, sin ventilador incorporado (exc. radiadores de circulación de líquido o por convección)	2,7	0
8516 31 10		Cascos secadores para el cabello, eléctricos	2,7	0
8516 31 90		Secadores para el cabello, eléctricos (exc. cascos secadores)	2,7	0
8516 32 00		Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (exc. secadores)	2,7	0
8516 33 00		Aparatos electrotérmicos para secar las manos	2,7	0
8516 40 10		Planchas de vapor, eléctricas	2,7	0
8516 40 90		Planchas eléctricas (exc. de vapor)	2,7	0
8516 50 00		Hornos de microondas	5	0
8516 60 10		Cocinas eléctricas, de uso doméstico	2,7	0
8516 60 51		Hornillos, incl. las mesas de cocción, eléctricos, de uso doméstico, para empotrar	2,7	0
8516 60 59		Hornillos, incl. las mesas de cocción, eléctricos, de uso doméstico (exc. para empotrar)	2,7	0
8516 60 70		Parrillas y asadores eléctricos, de uso doméstico	2,7	0
8516 60 80		Hornos para empotrar, eléctricos, de uso doméstico	2,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8516 60 90		Hornos eléctricos, de uso doméstico (exc. estufas, cocinas, hornos de microondas y hornos para empotrar)	2,7	0
8516 71 00		Aparatos electrotérmicos para la preparación de café o té, de uso doméstico	2,7	0
8516 72 00		Tostadoras de pan, eléctricas, de uso doméstico	2,7	0
8516 79 20		Freidoras eléctricas, de uso doméstico	2,7	0
8516 79 70		Aparatos electrotérmicos, de uso doméstico (exc. para el cuidado del cabello o para secar las manos, para calefacción de espacios o suelos, así como calentadores de agua y de inmersión, planchas, hornos de microondas, hornos y cocinas, hornillos, incl. las mesas de cocción, parrillas y asadores, aparatos para la preparación de café o té, tostadoras de pan y freidoras)	2,7	0
8516 80 20		Resistencias calentadoras, eléctricas, montadas sobre un soporte de materia aislante	2,7	0
8516 80 80		Resistencias calentadoras, eléctricas (exc. de carbón aglomerado o de grafito y las resistencias montadas sobre un soporte de materia aislante)	2,7	0
8516 90 00		Partes de calentadores eléctricos de agua, de inmersión, de aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos, de aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos, de aparatos electrotérmicos de uso doméstico y de resistencias calentadoras eléctricas, n.c.o.p.	2,7	0
8517 11 00		Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	Exento de arancel	0
8517 12 00		Teléfonos móviles «celulares» y los de otras redes inalámbricas	Exento de arancel	0
8517 18 00		Teléfonos (exc. los de auricular inalámbrico combinado con micrófono y los teléfonos móviles «celulares» y los de otras redes inalámbricas)	Exento de arancel	0
8517 61 00		Estaciones base de aparatos de transmisión o recepción de voz, imágenes y otros datos	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8517 62 00		Aparatos para la recepción, conversación y transmisión o regeneradores de voz, imágenes, incl. aparatos de routing (exc. baterías de teléfonos, teléfonos celulares o para otro tipo de servicios)	Exento de arancel	0
8517 69 10		Videófonos	Exento de arancel	0
8517 69 20		Interfonos	Exento de arancel	0
8517 69 31		Receptores de bolsillo de llam. o búsqueda de personas	Exento de arancel	0
8517 69 39		Aparatos receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía (exc. los receptores de bolsillo de llam. o búsqueda de personas)	9,3	0
8517 69 90		Aparatos para la transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incl. aparatos de comunicación en red con o sin cable [tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)] (exc. teléfonos, teléfonos móviles «celulares» y los de otras redes inalámbricas, estaciones base, aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imágenes u otros datos, videófonos, telefax, interfonos o radiotelégrafos y aparatos de transmisión o recepción de las partidas 8443, 8525, 8527 u 8528)	Exento de arancel	0
8517 70 11		Antenas para aparatos de radiotelefonía o radiotelegrafía	Exento de arancel	0
8517 70 15		Antenas telescópicas y antenas de látigo para aparatos portátiles o para aparatos que se instalan en los vehículos automóviles	5	0
8517 70 19		Antenas y receptores de antenas de cualquier tipo y partes apropiadas para su utilización con dichos artículos (exc. antenas para aparatos de radiotelefonía o radiotelegrafía, antenas telescópicas y de látigo de exterior y de interior para receptores de radio y televisión y antenas telescópicas y de látigo para aparatos portátiles o para aparatos que se instalan en los vehículos automóviles)	3,6	0
8517 70 90		Partes de teléfonos, teléfonos móviles «celulares» y los de otras redes inalámbricas, aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, n.c.o.p. (exc. Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos)	Exento de arancel	0
8518 10 30		Micrófonos con una gama de frecuencias comprendida entre 300 Hz y 3,4 kHz, de un diámetro <= 10 mm y una altura <= 3 mm, de los tipos utilizados en telecomunicación	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8518 10 95		Micrófonos y sus soportes (exc. los micrófonos con una gama de frecuencias comprendida entre 300 Hz y 3,4 kHz, de un diámetro <= 10 mm y una altura <= 3 mm, de los tipos utilizados en telecomunicación y micrófonos sin hilos, con emisor incorporado)	2,5	0
8518 21 00		Un altavoz «altoparlante» montado en su caja	4,5	0
8518 22 00		Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	4,5	0
8518 29 30		Altavoces «altoparlantes» sin montar en cajas, con una gama de frecuencias comprendida entre 300 Hz y 3,4 kHz, de un diámetro inferior o igual a 50 mm, de los tipos utilizados en telecomunicación	Exento de arancel	0
8518 29 95		Altavoces «altoparlantes» sin montar en cajas (exc. los que tienen una gama de frecuencias comprendida entre 300 Hz y 3,4 kHz, de un diámetro inferior o igual a 50 mm, de los tipos utilizados en telecomunicación)	3	0
8518 30 20		Combinado telefónico por hilo «microteléfono», esté o no combinado con micrófono y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces «altoparlantes»	Exento de arancel	0
8518 30 95		Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (exc. combinados telefónicos por hilo «microteléfonos», teléfonos, audífonos y cascos con auriculares telefónicos integrados, estén o no combinados con micrófono)	2	0
8518 40 30		Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia, que se utilicen en telefonía o para medir	3	0
8518 40 81		Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia, de una sola vía (exc. los utilizados en telefonía o para medir)	4,5	0
8518 40 89		Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia, de más de una vía (exc. los utilizados en telefonía o para medir)	4,5	0
8518 50 00		Equipos eléctricos para amplificación de sonido	2	0
8518 90 00		Partes de micrófonos, de altavoces «altoparlantes», de auriculares, incl. los de casco, de amplificadores eléctricos de audiofrecuencia o de equipos eléctricos para amplificación del sonido, n.c.o.p.	2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8519 20 10		Tocadiscos que funcionen por fichas o monedas	6	0
8519 20 91		Aparatos de grabación y reproducción de sonido activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, con sistema de lector laser (exc. operativos con monedas o con discos de grabación)	9,5	0
8519 20 99		Aparatos de grabación y reproducción de sonido activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, sin sistema de lector laser (exc. operativos con monedas o con discos de grabación)	4,5	0
8519 30 00		Platos de gira-discos	2	0
8519 50 00		Contestadores telefónicos	Exento de arancel	0
8519 81 11		Aparatos para reproducir dictados, incl. reproductores de casetes, con soporte magnético, óptico o de semiconductores, sin dispositivo de grabación de sonido	5	0
8519 81 15		Reproductores de casetes «tocacasetes» de bolsillo (dimensiones <= 170 mm x 100 mm x 45 mm), con soporte magnético, óptico o de semiconductores sin dispositivo de grabación de sonido (exc. aparatos para reproducir dictados)	Exento de arancel	0
8519 81 21		Reproductores de casetes «tocacasetes», que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor, de sistema de lectura analógico y digital sin dispositivo de grabación de sonido (exc. aparatos para reproducir dictados y aparatos de bolsillo)	9	0
8519 81 25		Reproductores de sonido, de casetes «tocacasetes», que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor, sin dispositivo de grabación de sonido (exc. de sistema de lectura analógico y digital, así como aparatos para reproducir dictados y aparatos de bolsillo)	2	0
8519 81 31		Reproductores de sonido, de sistema de lectura por rayo láser (lectores de discos compactos), de los tipos utilizados en vehículos automóviles, con discos de un diámetro <= 6,5 cm, sin dispositivo de grabación de sonido	9	0
8519 81 35		Reproductores de sonido, de sistema de lectura por rayo láser (lectores de discos compactos) sin dispositivo de grabación de sonido incorporado (exc. de los tipos utilizados en vehículos automóviles, con discos de un diámetro <= 6,5 cm)	9,5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8519 81 45		Reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación, que utilizan soporte magnético, óptico o semiconductor, sin sistema de lectura por rayo láser, sin dispositivo de grabación de sonido (exc. los que funcionen con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, platos de gira-discos, aparatos para reproducir dictados, contestadores telefónicos, aparatos para reproducir casetes «tocacasetes» y lectores de discos compactos)	4,5	0
8519 81 51		Aparatos para dictar, con soporte magnético, óptico o semiconductor, con reproductor de sonido incorporado, que solo funcionan con fuente de energía exterior (exc. aparatos para reproducir dictados)	4	0
8519 81 55		Reproductores de casetes «tocacasetes» con soporte magnético, con amplificador incorporado y uno o varios altavoces «altoparlantes» incorporados, que funcionen sin fuente de energía exterior (exc. Aparatos para dictar)	Exento de arancel	0
8519 81 61		Reproductores de casetes «tocacasetes» con soporte magnético, con amplificador incorporado y uno o varios altavoces «altoparlantes» incorporados, que solo funcionen con fuente de energía exterior	2	0
8519 81 65		Reproductores de casetes «tocacasetes» de bolsillo (dimensiones <= 170 mm x 100 mm x 45 mm), con reproductor de sonido incorporado (exc. con amplificador y uno o varios altavoces «altoparlante» incorporados	Exento de arancel	0
8519 81 75		Reproductores de casetes «tocacasetes» con reproductor de sonido incorporado (exc. con amplificador y uno o varios altavoces «altoparlantes» incorporados y los de bolsillo)	2	0
8519 81 81		Aparatos de grabación y reproducción de sonido, que utilicen bandas magnéticas en bobina, y que permitan la grabación o la reproducción del sonido a velocidad única de 19 cm por segundo o bien a esta velocidad y otras inferiores	2	0
8519 81 85		Aparatos de grabación y reproducción de sonido que utilicen un soporte magnético, con reproductor de sonido incorporado (exc. los activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, contestadores telefónicos, aparatos para dictar, reproductores de casetes y aparatos que utilicen bandas magnéticas en bobina y que permitan la grabación o la reproducción del sonido a velocidad única de 19 cm por segundo o bien a esta velocidad y otras inferiores	7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8519 81 95		Aparatos de grabación y reproducción de sonido, con soporte magnético, óptico o semiconductor (exc. los activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, platos de gira-discos, contestadores telefónicos, aparatos para dictar y aparatos de grabación y reproducción de sonido de cinta magnética)	2	0
8519 89 11		Tocadiscos (exc. magnéticos, ópticos o semiconductores, activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago)	2	0
8519 89 15		Aparatos para reproducir dictados, sin mecanismo de grabación de sonido (exc. con soporte magnético, óptico o semiconductor)	5	0
8519 89 19		Reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación (exc. los que utilicen un soporte magnético, óptico o semiconductor, los que funcionen con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, los platos de gira-discos, los contestadores telefónicos, los tocadiscos y los aparatos para reproducir dictados)	4,5	0
8519 89 90		Aparatos de grabación o reproducción de sonido (exc. los que utilicen un soporte magnético, óptico o semiconductor, los que funcionen con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, los platos gira-discos, los contestadores telefónicos y los aparatos de reproducción de sonido sin dispositivo de grabación)	2	0
8521 10 20		Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido «videos», incl. con receptor de señales de imagen y sonido incorporado, de cinta magnética de anchura <= 1,3 cm y que permitan la grabación o la reproducción a velocidad de avance <= 50 mm por segundo (exc. videocámaras)	14	0
8521 10 95		Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido «videos», de cinta magnética, incl. con receptor de señales de imagen y sonido incorporado (exc. videocámaras y aparatos de cinta magnética de anchura <= 1,3 cm y que permitan la grabación o la reproducción a velocidad de avance <= 50 mm por segundo)	8	0
8521 90 00		Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido «videos», incl. con receptor de señales de imagen y sonido incorporado (exc. de cinta magnética, así como las videocámaras)	13,9	0
8522 10 00		Cápsulas fonocaptoras	4	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8522 90 30		Agujas o puntas; diamantes, zafiros y demás piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, montadas o sin montar, para aparatos de reproducción de sonido	Exento de arancel	0
8522 90 41		Montajes en circuitos impresos montados para contestadores telefónicos, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8522 90 49		Conjuntos electrónicos montados, para aparatos de reproducción de sonido, aparatos de grabación de sonido y aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido «vídeos», n.c.o.p. (exc. montajes en circuitos impresos montados para para contestadores telefónicos)	4	0
8522 90 70		Conjuntos de casete única con un espesor total <= 53 mm, del tipo que se utiliza para la fabricación de aparatos de grabación y reproducción de sonido	Exento de arancel	0
8522 90 80		Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de reproducción de sonido, a los aparatos de grabación de sonido y a los aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido «vídeos», n.c.o.p.	4	0
8523 21 00		Tarjetas con tira magnética incorporada, para grabar sonidos y otros fenómenos distintos del sonido	3,5	0
8523 29 15		Cintas y discos magnéticos, sin grabar, para grabar sonidos y otros fenómenos distintos del sonido	Exento de arancel	0
8523 29 31		Cintas y discos magnéticos, grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido (exc. para reproducir sonidos o imágenes, representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, y que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos y mercancías del capítulo 37)	Exento de arancel	0
8523 29 33		Cintas y discos magnéticos, grabados, para reproducir sonidos o imágenes, representaciones o instrucciones, datos, e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, y que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8523 29 39		Cintas y discos magnéticos, grabadas, para reproducir el sonido o imagen, (exc. para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, y que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos y mercancías del capítulo 37)	3,5	0
8523 29 90		Soportes magnéticos para reproducir fenómenos distintos del sonido o la imagen, (exc. tarjetas con banda magnética incorporada, cintas magnéticas, discos magnéticos y mercancías del capítulo 37)	3,5	0
8523 40 11		Discos ópticos para sistemas de lectura por rayos láser, sin grabar, con una capacidad de grabación <= 900 megaoctetos, que no se puedan borrar	Exento de arancel	0
8523 40 13		Discos ópticos para sistema de lectores laser, sin grabar, con una capacidad de grabación >900 megaoctetos pero <=18 megaoctetos, que no se pueden borrar, discos versátiles digitales (DVD-/+Rs)	Exento de arancel	0
8523 40 19		Soportes ópticos sin grabar para grabaciones de fenómenos distintos del sonido (CD-RWs, DVD-/+RWs, DVD-RAMs, MiniDiscos) (excl. discos con sistema de lector laser, que no se pueden borrar, con una capacidad <= 18 megaoctetos (CD-Rs, DVD-/+Rs) y mercancías del capítulo 37)	Exento de arancel	0
8523 40 25		Discos ópticos para sistemas de lectura por láser, grabados, para reproducir fenómenos (exc. para reproducir sonidos o imágenes, representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan actuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos y mercancías del capítulo 37)	Exento de arancel	0
8523 40 31		Discos ópticos para sistemas de lectura por rayos láser, grabados, para reproducir únicamente sonido, de un diámetro <= 6,5 cm	3,5	0
8523 40 39		Discos ópticos para sistemas de lectura por rayos láser, grabados, para reproducir únicamente sonido, de un diámetro > 6,5 cm	3,5	0
8523 40 45		Discos ópticos para sistemas de lectura por rayos láser, grabados, para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabados en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8523 40 51		Discos versátiles digitales «DVD»	3,5	0
8523 40 59		Discos para sistemas de lectura por rayos láser, grabados, para reproducir sonido e imagen o únicamente imagen (exc. discos versátiles digitales «DVD» y discos para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabados en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos)	3,5	0
8523 40 91		Soportes ópticos, grabados, para reproducir fenómenos (exc. discos para sistemas de lectura por rayo láser, así como los soportes para reproducir sonidos o imágenes, representaciones o instrucciones, datos, sonidos e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos y mercancías del capítulo 37)	Exento de arancel	0
8523 40 93		Soportes ópticos, grabados, para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabados en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos (exc. discos para sistemas de lectura por rayos láser)	Exento de arancel	0
8523 40 99		Soportes ópticos, grabados, para reproducir el sonido o imagen, grabados (exc. discos para sistemas de lectura por rayos láser, así como los soportes para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabados en forma binaria legibles por máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos y mercancías del capítulo 37)	3,5	0
8523 51 10		Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores de una fuente externa (tarjetas de memoria instantánea o tarjetas electrónicas de memoria instantánea), sin grabar	Exento de arancel	0
8523 51 91		Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores de una fuente externa (tarjetas de memoria instantánea o tarjetas electrónicas de memoria instantánea), grabados, para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen (exc. para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos y mercancías del capítulo 37)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8523 51 93		Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores de una fuente externa (tarjetas de memoria instantánea o tarjetas electrónicas de memoria instantánea), grabados, para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	Exento de arancel	0
8523 51 99		Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores de una fuente externa (tarjetas de memoria instantánea o tarjetas electrónicas de memoria instantánea), grabados, para reproducir sonido e imagen (exc. para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos y mercancías del capítulo 37	3,5	0
8523 52 10		Tarjetas con dos o más circuitos electrónicos integrados [«tarjetas inteligentes» (smart cards)]	3,7	0
8523 52 90		Tarjetas con un circuito electrónico integrado [«tarjetas inteligentes» (smart cards)]	Exento de arancel	0
8523 59 10		Soportes semiconductores, sin grabar, para reproducir fenómenos distintos del sonido (exc. dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores y tarjetas inteligentes)	Exento de arancel	0
8523 59 91		Soportes semiconductores, grabados, para reproducir fenómenos (exc. para reproducir sonido o imagen, representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes y mercancías del capítulo 37)	Exento de arancel	0
8523 59 93		Soportes semiconductores, grabados, para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos (exc. dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes y mercancías del capítulo 37)	Exento de arancel	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8523 59 99		Soportes semiconductores, grabados, para reproducir el sonido o la imagen (exc. para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes y mercancías del capítulo 37)	3,5	0
8523 80 10		Discos y otros soportes para grabar sonido u otros fenómenos, sin grabar, inc. matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos (exc. soportes magnéticos, ópticos y semiconductores y productos del capítulo 37)	Exento de arancel	0
8523 80 91		Soportes para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabados (exc. para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos, soportes magnéticos, ópticos y semiconductores y productos del capítulo 37)	Exento de arancel	0
8523 80 93		Soportes grabados para reproducir representaciones de instrucciones, datos, sonido e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos (exc. soportes magnéticos, ópticos y semiconductores y productos del capítulo 37)	Exento de arancel	0
8523 80 99		Discos y otros soportes, grabados, para reproducir sonido o imagen, incl. las matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos (exc. para reproducir representaciones o instrucciones, datos, sonidos, e imágenes grabadas en forma binaria legibles por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan interactuar al usuario mediante una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos, soportes magnéticos, ópticos y semiconductores y productos del capítulo 37)	3,5	0
8525 50 00		Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, sin aparato receptor incorporado	3,6	0
8525 60 00		Aparatos emisores de radiodifusión o televisión con aparato receptor incorporado	Exento de arancel	0
8525 80 11		Cámaras de televisión, que lleven por lo menos tres tubos tomavistas	3	0
8525 80 19		Cámaras de televisión (exc. cámaras que lleven por lo menos tres tubos tomavistas, así como las vídeocámaras)	4,9	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8525 80 30		Cámaras digitales	Exento de arancel	0
8525 80 91		Videocámaras que permitan la grabación de sonido e imágenes tomados únicamente con la cámara	4,9	0
8525 80 99		Videocámaras que permitan la grabación de programas de televisión y de sonido e imágenes tomadas con la cámara	12,5	0
8526 10 00		Aparatos de radar	3,7	0
8526 91 20		Receptores de radionavegación (exc. aparatos de radar)	3,7	0
8526 91 80		Aparatos de radionavegación (exc. receptores y aparatos de radar)	3,7	0
8526 92 00		Aparatos de radiotelemando	3,7	0
8527 12 10		Radiocasetes de bolsillo (dimensiones <= 170 mm x 100 mm x 45 mm), de sistema de lectura analógico y digital, con amplificador incorporado, sin altavoz «altoparlante» incorporado, que puedan funcionar sin fuente de energía exterior	14	0
8527 12 90		Radiocasetes de bolsillo (dimensiones <= 170 mm x 100 mm x 45 mm), con amplificador incorporado, sin altavoz «altoparlante» incorporado, que puedan funcionar sin fuente de energía exterior (exc. de sistema de lectura analógico y digital)	10	0
8527 13 10		Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, combinados con reproductor de sonido, de sistema de lectura por rayos láser (exc. radiocasetes de bolsillo)	12	0
8527 13 91		Radiocasetes que puedan funcionar sin fuente de energía exterior, incluso combinados con grabador o reproductor de sonido, con sistema de lectura analógico y digital (exc. radiocasetes de bolsillo)	14	0
8527 13 99		Aparatos receptores de radiodifusión que pueden funcionar sin fuente de energía exterior, incluso combinados con grabador o reproductor de sonido (exc. radiocasetes de bolsillo, con sistema de lectura por rayos láser y de casetes con sistema de lectura analógico y digital)	10	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8527 19 00		Aparatos receptores de radiodifusión que pueden funcionar sin fuente de energía exterior, sin grabador o reproductor de sonido	Exento de arancel	0
8527 21 20		Aparatos receptores de radiodifusión, aptos para recibir y descifrar señales RDS (sistema de desciframiento de informaciones de carreteras), de los tipos utilizados en vehículos automóviles, que solo funcionen con fuente de energía exterior, combinados con grabador o reproductor de sonido con sistema de lectura por rayos láser	14	0
8527 21 52		Aparatos receptores de radiodifusión, aptos para recibir y descifrar señales RDS «sistema de desciframiento de informaciones de carreteras», que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, combinados con grabador o reproductor de sonido, de casetes de sistema de lectura analógico y digital	14	0
8527 21 59		Aparatos receptores de radiodifusión, aptos para recibir y descifrar señales RDS «sistema de desciframiento de informaciones de carreteras», que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, combinados con grabador o reproductor de sonido (exc. los combinados con sistema de lectura por rayos láser y aparatos de casetes con sistema de lectura analógico y digital)	10	0
8527 21 70		Aparatos receptores de radiodifusión, que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, combinados con grabador o reproductor de sonido, con sistema de lectura por rayos láser (exc. aparatos aptos para recibir y descifrar señales RDS)	14	0
8527 21 92		Aparatos receptores de radiodifusión, de casetes, que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, combinados con grabador o reproductor de sonido, con sistema de lectura analógico y digital (exc. aparatos aptos para recibir y descifrar señales RDS)	14	0
8527 21 98		Aparatos receptores de radiodifusión, que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, combinados con grabador o reproductor de sonido (exc. los reproductores de sonido con sistema de lectura por rayos láser, así como los aptos para recibir y descifrar señales RDS, de casetes con sistema de lectura analógico y digital)	10	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8527 29 00		Aparatos receptores de radiodifusión, que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, sin grabador o reproductor de sonido	12	0
8527 91 11		Aparatos receptores de radiodifusión, que solo funcionen conectados a la red, con uno o varios altavoces «altoparlantes» incorporados en una misma envoltura, combinados con grabador o reproductor de sonido, de casetes con sistema de lectura analógico y digital	14	0
8527 91 19		Aparatos receptores de radiodifusión, que solo funcionen conectados a la red, con uno o varios altavoces «altoparlantes» incorporados en una misma envoltura, incl. los que puedan recibir señales de radiotelefonía o radiotelegrafía, combinados con grabador o reproductor de sonido (exc. aparatos de casetes con sistema de lectura analógico y digital)	10	0
8527 91 35		Aparatos receptores de radiodifusión, que solo funcionen conectados a la red, sin altavoces «altoparlantes» incorporados en una misma envoltura, combinados con reproductor de sonido, de sistema de lectura por rayos láser (exc. de los tipos utilizados en vehículos automóviles)	12	0
8527 91 91		Radiocasetes, que solo funcionen conectados a la red, sin altavoces «altoparlantes» incorporados en una misma envoltura, combinados con grabador o reproductor de sonido, con sistema de lectura analógico y digital (exc. de los tipos utilizados en vehículos automóviles)	14	0
8527 91 99		Aparatos receptores de radiodifusión, que solo funcionen conectados a la red, sin altavoces «altoparlantes» incorporados en una misma envoltura, combinados con grabador o reproductor de sonido (exc. con sistema de lectura por rayos láser, así como aparatos de casetes con sistema de lectura analógico y digital y de los tipos utilizados en vehículos automóviles)	10	0
8527 92 10		Radiodespertadores, que solo funcionen conectados a la red, sin combinar con grabador o reproductor de sonido	Exento de arancel	0
8527 92 90		Aparatos receptores de radiodifusión, que solo funcionen conectados a la red, sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj (exc. radiodespertadores, así como los tipos utilizados en vehículos automóviles)	9	0
8527 99 00		Aparatos receptores de radiodifusión, que solo funcionen conectados a la red, sin grabador ni reproductor de sonido y sin combinar con reloj (exc. de los tipos utilizados en vehículos automóviles)	9	0
8528 41 00		Monitores con tubo de rayos catódicos, utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471	Exento de arancel	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8528 49 10		Monitores con tubos de rayos catódicos, en blanco y negro o demás monocromos, que no incorporen aparato receptor de televisión (exc. los utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471)	14	0
8528 49 35		Monitores con tubos de rayos catódicos, en colores, que presenten una relación anchura/altura de pantalla con tubo catódico >=1,5, que no incorporen aparato receptor de televisión (exc. los utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471)	14	0
8528 49 91		Monitores con tubos de rayos catódicos, en colores, que presenten una relación anchura/altura de pantalla con tubo catódico >=1,5, con parámetros de barrido ≤ 625 líneas sin aparato receptor de televisión incorporado (exc. los utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471)	14	0
8528 49 99		Monitores con tubos catódicos, en colores, que presenten una relación anchura/altura de pantalla de tubo catódico >= 1,5, con parámetros de barrido >625 líneas, sin aparato receptor de televisión incorporado (exc. los utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471 8471)	14	0
8528 51 00		Monitores de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471 (exc. con tubo de rayos catódicos)	Exento de arancel	0
8528 59 10		Monitores, en blanco y negro o demás monocromos, sin aparato receptor de televisión incorporado (exc. con tubo de rayos catódicos y de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471)	14	0
8528 59 90		Monitores, en colores, sin aparato receptor de televisión incorporado (exc. con tubo de rayos catódicos y de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471)	14	0
8528 61 00		Proyectores, de los tipos utilizados exclusiva o principalmente en máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471	Exento de arancel	0
8528 69 10		Proyectores que funcionen mediante un visualizador de pantalla plana (por ejemplo: un dispositivo de cristal líquido) capaz de mostrar información digital generada por una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8528 69 91		Proyectores, en blanco y negro o demás monocromos, sin aparato receptor de televisión incorporado (exc. de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471 y los que funcionen mediante un visualizador de pantalla plana (por ejemplo: un dispositivo de cristal líquido capaz de mostrar información digital generada por una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos)	2	0
8528 69 99		Proyectores, en colores, sin aparato receptor de televisión incorporado (exc. de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 8471 y los que funcionen mediante un visualizador de pantalla plana (por ejemplo: un dispositivo de cristal líquido capaz de mostrar información digital generada por una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos)	14	0
8528 71 11		Conjuntos electrónicos montados de recepción de señales de imagen y sonido «sintonizadores», destinados a ser incorporados a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos	Exento de arancel	0
8528 71 13		Aparatos con un dispositivo de microprocesador con un módem incorporado para acceder a Internet y con una función de intercambio de información interactivo con capacidad para captar señales televisivas «adaptadores multimedia que desempeñan una función de comunicación»	Exento de arancel	0
8528 71 19		Receptores de señales de imagen y sonido «sintonizadores», (exc. conjuntos electrónicos montados, destinados a ser incorporados a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos y aparatos con un dispositivo de microprocesador con un módem incorporado para acceder a Internet y con una función de intercambio de información interactivo con capacidad para captar señales televisivas «adaptadores multimedia que desempeñan una función de comunicación»	14	0
8528 71 90		Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o de grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado, no concebidos para incorporar un dispositivo de visualización «display» o pantalla de vídeo (exc. receptores de señales de imagen y sonido «sintonizadores»)	14	0
8528 72 10		Teleproyectores, en colores, diseñado para llevar video incorporado	14	0
8528 72 20		Aparatos receptores de televisión, en colores, con aparato de grabación o reproducción de imágenes y sonido incorporado	14	0
8528 72 31		Aparatos receptores de televisión, en colores, con tubo de imagen incorporado, con una relación anchura/altura de pantalla < 1,5 y una diagonal de pantalla <= 42 cm (exc. con aparato de grabación o reproducción de imágenes y sonido incorporado, así como los videomonitores)	14	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8528 72 33		Aparatos receptores de televisión, en colores, con tubo de imagen incorporado, con una relación anchura/altura de pantalla < 1,5 y una diagonal de pantalla > 42 cm pero <= 52 cm (exc. con aparato de grabación o reproducción de imágenes y sonido incorporado, así como los videomonitores)	14	0
8528 72 35		Aparatos receptores de televisión, en colores, con tubo de imagen incorporado, con una relación anchura/altura de pantalla < 1,5 y una diagonal de pantalla > 52 cm pero <= 72 cm (exc. con aparato de grabación o reproducción de imágenes y sonido incorporado, así como los videomonitores)	14	0
8528 72 39		Aparatos receptores de televisión, en colores, con tubo de imagen incorporado, con una relación anchura/altura de pantalla < 1,5 y una diagonal de pantalla > 72 cm (exc. con aparato de grabación o reproducción de imágenes y sonido incorporado, así como los videomonitores)	14	0
8528 72 51		Aparatos receptores de televisión, en colores, con tubo de imagen incorporado, con una relación anchura/altura de pantalla >= 1,5, parámetros de barrido <= 625 líneas y una diagonal de pantalla <= 75 cm (exc. con aparato de grabación o reproducción de imágenes y sonido incorporado, así como los videomonitores)	14	0
8528 72 59		Aparatos receptores de televisión, en colores, con tubo de imagen incorporado, con una relación anchura/altura de pantalla >= 1,5, parámetros de barrido <= 625 líneas y una diagonal de pantalla > 75 cm (exc. con aparato de grabación o reproducción de imágenes y sonido incorporado, así como los videomonitores)	14	0
8528 72 75		Aparatos receptores de televisión, en colores, con tubo de imagen incorporado, con una relación anchura/altura de pantalla >= 1,5, parámetros de barrido > 625 líneas (exc. con aparato de grabación o reproducción de imágenes y sonido incorporado, así como los videomonitores)	14	0
8528 72 91		Aparatos receptores de televisión, en colores, con pantalla, con una relación anchura/altura de pantalla < 1,5 (exc. con tubo de imagen incorporado, con aparato de grabación o reproducción de imágenes y sonido incorporado, así como los videomonitores)	14	0
8528 72 99		Aparatos receptores de televisión, en colores, con pantalla, con una relación anchura/altura de pantalla >= 1,5 (exc. con tubo de imagen incorporado, con aparato de grabación o reproducción de imágenes y sonido incorporado, así como los videomonitores)	14	0
8528 73 00		Aparatos receptores de televisión, incl. con un aparato receptor de radiodifusión o un aparato de grabación o reproducción de sonido o de imagen incorporados, en blanco y negro o demás monocromos, concebidos para incorporar un dispositivo de visualización «display» o pantalla de vídeo	2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8529 10 11		Antenas telescópicas y antenas de látigo para aparatos portátiles o para aparatos que se instalan en los vehículos automóviles	5	0
8529 10 31		Antenas de exterior para receptores de radio y televisión, para recepción vía satélite	3,6	0
8529 10 39		Antenas de exterior para receptores de radio y televisión (exc. para recepción vía satélite)	3,6	0
8529 10 65		Antenas de interior para receptores de radio y televisión, incl. las que se incorporan a estos (exc. antenas telescópicas y antenas de látigo para aparatos portátiles y de aparatos para instalar en los vehículos automóviles)	4	0
8529 10 69		Antenas (exc. antenas para aparatos de radiotelefonía o radiotelegrafía, antenas de exterior y de interior para receptores de radio y televisión y antenas telescópicas y de látigo para aparatos portátiles o para aparatos que se instalan en los vehículos automóviles)	3,6	0
8529 10 80		Filtros y separadores de antena	3,6	0
8529 10 95		Reflectores de antena y partes apropiadas para su utilización con antenas o con reflectores de antena, n.c.o.p. (exc. filtros y separadores de antena)	3,6	0
8529 90 20		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía destinados a aeronaves civiles, a emisores de radiodifusión o televisión, cámaras digitales, monitores y proyectores de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, aparatos de radar, radionavegación y radiotelemando, n.c.o.p. (exc. antenas y reflectores de antena, así como conjuntos electrónicos montados)	Exento de arancel	0
8529 90 41		Muebles y envolturas, de madera, para emisores y receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, para cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras, así como para aparatos de radar, radionavegación y radiotelemando, monitores y proyectores, n.c.o.p.	2	0
8529 90 49		Muebles y envolturas, de materiales distintos de la madera, para emisores y receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, para cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras, así como para aparatos de radar, radionavegación y radiotelemando, monitores y proyectores, n.c.o.p.	3	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8529 90 65		Conjuntos electrónicos montados, identificables como destinados exclusiva o principalmente a emisores y a receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, así como a cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras, aparatos de radar, radionavegación y radiotelemando, monitores y proyectores, n.c.o.p.	3	0
8529 90 92		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a cámaras de televisión, receptores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión o televisión, y monitores y proyectores, n.c.o.p. (exc. antenas, muebles y envolturas, así como conjuntos electrónicos montados y partes de monitores y proyectores de los utilizados exclusiva o principalmente en máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos)	5	0
8529 90 97		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a emisores de radiotelefonía o radiotelegrafía, a emisores de radiodifusión o televisión, a videocámaras, así como a aparatos de radar, radionavegación y radiotelemando, n.c.o.p. (exc. conjuntos y subconjuntos electrónicos montados, y partes de cámaras digitales, antenas y reflectores)	3	0
8530 10 00		Aparatos eléctricos de señalización, seguridad, control o mando, para vías férreas o simil. (exc. aparatos mecánicos o electromecánicos de la partida 8608)	1,7	0
8530 80 00		Aparatos eléctricos de señalización, seguridad, control o mando (exc. para vías férreas o simil., así como aparatos mecánicos o electromecánicos de la partida 8608)	1,7	0
8530 90 00		Partes de aparatos eléctricos de señalización, seguridad, control o mando, n.c.o.p.	1,7	0
8531 10 30		Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos simil., de los tipos utilizados para edificios	2,2	0
8531 10 95		Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos simil. (exc. los aparatos de los tipos utilizados para vehículos automóviles o para edificios)	2,2	0
8531 20 20		Tableros indicadores con diodos emisores de luz (LED) incorporados (exc. los tableros del tipo utilizado en ciclos, automóviles y vías de circulación)	Exento de arancel	0
8531 20 40		Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) de matriz activa (exc. los tableros del tipo utilizado en ciclos, automóviles y vías de circulación)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8531 20 95		Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) incorporados (exc. los tableros de matriz activa y los del tipo utilizado en ciclos, automóviles y vías de circulación)	Exento de arancel	0
8531 80 20		Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual, con dispositivos de visualización de pantalla plana (exc. tableros indicadores con dispositivos de LCD o de LED, avisadores de protección contra robo o incendio y aparatos simil., así como los aparatos del tipo utilizado en ciclos, vehículos automóviles y vías de circulación)	Exento de arancel	0
8531 80 95		Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (exc. aparatos con dispositivos de visualización de pantalla plana; tableros indicadores con dispositivos de LCD o de LED; avisadores de protección contra robo o incendio y aparatos simil.; aparatos del tipo utilizado en ciclos, vehículos automóviles y vías de circulación)	2,2	0
8531 90 20		Partes de tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED) y de aparatos eléctricos de señalización acústica o visual, con dispositivos de visualización de pantalla plana, n.c.o.p. (exc. de circuitos integrados multichip)	Exento de arancel	0
8531 90 85		Partes de aparatos eléctricos de señalización acústica o visual, n.c.o.p. (exc. partes de tableros indicadores con dispositivos de LCD o de LED y partes de aparatos eléctricos de señalización acústica o visual, con dispositivos de visualización de pantalla plana y de circuitos integrados multichip)	2,2	0
8532 10 00		Condensadores eléctricos fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva >= 0,5 kvar «condensadores de potencia»	Exento de arancel	0
8532 21 00		Condensadores eléctricos fijos de tantalio (exc. condensadores de potencia)	Exento de arancel	0
8532 22 00		Condensadores eléctricos fijos electrolíticos de aluminio (exc. condensadores de potencia)	Exento de arancel	0
8532 23 00		Condensadores eléctricos fijos con dieléctrico de cerámica, de una sola capa (exc. condensadores de potencia)	Exento de arancel	0
8532 24 00		Condensadores eléctricos fijos con dieléctrico de cerámica, multicapas (exc. condensadores de potencia)	Exento de arancel	0
8532 25 00		Condensadores eléctricos fijos con dieléctrico de papel o de plástico (exc. condensadores de potencia)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8532 29 00		Condensadores eléctricos fijos (exc. condensadores de tantalio, condensadores electrolíticos de aluminio, condensadores con dieléctricos de cerámica, de papel o de plástico y condensadores de potencia)	Exento de arancel	0
8532 30 00		Condensadores eléctricos variables o ajustables	Exento de arancel	0
8532 90 00		Partes de condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8533 10 00		Resistencias eléctricas fijas de carbono, aglomeradas o de capa (exc. resistencias de calentamiento)	Exento de arancel	0
8533 21 00		Resistencias eléctricas fijas, de potencia <= 20 W (exc. resistencias de calentamiento)	Exento de arancel	0
8533 29 00		Resistencias eléctricas fijas de potencia > 20 W (exc. resistencias de calentamiento)	Exento de arancel	0
8533 31 00		Resistencias eléctricas variables bobinadas, incl. los reóstatos y los potenciómetros, de potencia <= 20 W (exc. resistencias de calentamiento)	Exento de arancel	0
8533 39 00		Resistencias eléctricas variables bobinadas, incl. los reóstatos y los potenciómetros, de potencia > 20 W (exc. resistencias de calentamiento)	Exento de arancel	0
8533 40 10		Resistencias eléctricas variables, incl. los reóstatos y los potenciómetros, de potencia <= 20 W (exc. bobinadas, así como las resistencias de calentamiento)	Exento de arancel	0
8533 40 90		Resistencias eléctricas variables, incl. los reóstatos y los potenciómetros, de potencia > 20 W (exc. bobinadas, así como las resistencias de calentamiento)	Exento de arancel	0
8533 90 00		Partes de resistencias eléctricas, incl. los reóstatos y los potenciómetros, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8534 00 11		Circuitos impresos multicapas, que solo lleven elementos conductores y contactos	Exento de arancel	0
8534 00 19		Circuitos impresos sencillos, que solo lleven elementos conductores y contactos (exc. circuitos impresos multicapas)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8534 00 90		Circuitos impresos, que lleven elementos conductores, contactos y demás elementos pasivos (exc. con elementos activos y pasivos)	Exento de arancel	0
8535 10 00		Fusibles y cortacircuitos de fusible, para una tensión > 1 000 V	2,7	0
8535 21 00		Disyuntores, para una tensión > 1 000 V pero < 72,5 kV	2,7	0
8535 29 00		Disyuntores, para una tensión >= 72,5 kV	2,7	0
8535 30 10		Seccionadores e interruptores, para una tensión > 1 000 V pero < 72,5 kV	2,7	0
8535 30 90		Seccionadores e interruptores, para una tensión >= 72,5 kV	2,7	0
8535 40 00		Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitorias, para una tensión > 1 000 V	2,7	0
8535 90 00		Aparatos eléctricos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos, para una tensión > 1 000 V (exc. fusibles y cortacircuitos de fusible; disyuntores; seccionadores e interruptores; pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitorias; armarios y pupitres de interruptores, controles, etc. de la partida 8537)	2,7	0
8536 10 10		Fusibles y cortacircuitos de fusible, para una tensión <= 1 000 V, para una intensidad <= 10 A	2,3	0
8536 10 50		Fusibles y cortacircuitos de fusible, para una tensión <= 1 000 V, para una intensidad > 10 A pero <= 63 A	2,3	0
8536 10 90		Fusibles y cortacircuitos de fusible, para una tensión <= 1 000 V, para una intensidad > 63 A	2,3	0
8536 20 10		Disyuntores, para una tensión <= 1 000 V, para una intensidad <= 63 A	2,3	0
8536 20 90		Disyuntores, para una tensión <= 1 000 V, para una intensidad > 63 A	2,3	0
8536 30 10		Aparatos para protección de circuitos eléctricos, para una tensión <= 1 000 V, para una intensidad <= 16 A (exc. fusibles, cortacircuitos de fusible y disyuntores)	2,3	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8536 30 30		Aparatos para protección de circuitos eléctricos, para una tensión <= 1 000 V, para una intensidad > 16 A pero <= 125 A (exc. fusibles, cortacircuitos de fusible y disyuntores)	2,3	0
8536 30 90		Aparatos para protección de circuitos eléctricos, para una tensión <= 1 000 V, para una intensidad > 125 A (exc. fusibles, cortacircuitos de fusible y disyuntores)	2,3	0
8536 41 10		Relés, para una tensión <= 60 V, para una intensidad <= 2 A	2,3	0
8536 41 90		Relés, para una tensión <= 60 V, para una intensidad > 2 A	2,3	0
8536 49 00		Relés, para una tensión > 60 V pero <= 1 000 V	2,3	0
8536 50 03		Interruptores electrónicos de CA que consistan en circuitos de entrada y salida de acoplamiento óptico «interruptores CA de tiristor aislado» (exc. relés y disyuntores)	Exento de arancel	0
8536 50 05		Interruptores electrónicos, incl. los interruptores electrónicos de protección térmica, compuestos por un transistor y una microplaquita lógica (tecnología chip-on-chip) (exc. relés y disyuntores)	Exento de arancel	0
8536 50 07		Interruptores electromecánicos de acción rápida para una corriente <= 11 A (exc. relés y disyuntores)	Exento de arancel	0
8536 50 11		Interruptores, seccionadores y conmutadores, de botón o pulsador, para una tensión <= 60 V	2,3	0
8536 50 15		Interruptores, seccionadores y conmutadores, rotativos, para una tensión <= 60 V	2,3	0
8536 50 19		Interruptores, seccionadores y conmutadores, para una tensión <= 60 V (exc. de botón o pulsador y rotativos, así como los relés)	2,3	0
8536 50 80		Interruptores, seccionadores y conmutadores, para una tensión > 60 V pero <= 1 000 V (exc. relés y disyuntores, así como interruptores electrónicos de CA que consistan en circuitos de entrada y salida de acoplamiento óptico (interruptores CA de tiristor aislado), interruptores electrónicos, incl. los interruptores electrónicos de protección térmica, compuestos por un transistor y una microplaquita lógica «tecnología chip-on-chip» e interruptores electromecánicos de acción rápida para una corriente <= 11 A)	2,3	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8536 61 10		Portalámparas Edison, eléctricos	2,3	0
8536 61 90		Portalámparas, para una tensión <= 1 000 V (exc. portalámparas Edison)	2,3	0
8536 69 10		Clavijas y tomas de corriente, para una tensión de <= 1 000 V, para cables coaxiales	Exento de arancel	0
8536 69 30		Clavijas y tomas de corriente, para una tensión de <= 1 000 V, para circuitos impresos	Exento de arancel	0
8536 69 90		Clavijas y tomas de corriente, para una tensión de <= 1 000 V (exc. para cables coaxiales y para circuitos impresos)	2,3	0
8536 70 00		Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas	3	0
8536 90 01		Elementos prefabricados para canalizaciones eléctricas, para una tensión <= 1 000 V	2,3	0
8536 90 10		Conexiones y elementos de contacto, para hilos y cables, para una tensión <= 1 000 V (exc. clavijas y tomas de corriente «enchufes», así como los elementos prefabricados para canalizaciones eléctricas)	Exento de arancel	0
8536 90 20		Sondas de discos «wafers» de material semiconductor	Exento de arancel	0
8536 90 85		Aparatos eléctricos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos de tensión <= 1 000 V (exc. fusibles y cortacircuitos de fusible; disyuntores y otros aparatos para protección de circuitos eléctricos; relés y otros interruptores, seccionadores y conmutadores; potalámparas, clavijas y tomas de corriente «enchufes»; elementos prefabricados para canalizaciones eléctricas; conexiones y elementos de contacto para hilos y cables; sondas de discos «wafers» de material semiconductor)	2,3	0
8537 10 10		Controles numéricos que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos	2,1	0
8537 10 91		Aparatos de mando con memoria programable (exc. controles numéricos que incorporen una máquina automática de procesamiento de datos)	2,1	0
8537 10 99		Cuadros y armarios de interruptores y combinaciones simil. de aparatos, para control o distribución de electricidad, para una tensión <= 1 000 V (exc. aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía con hilos, controles numéricos que incorporen una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos y aparatos de mando con memoria programable)	2,1	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXT... DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS... NOVILIDAD

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8537 20 91		Cuadros y armarios de interruptores y combinaciones simil. de aparatos, para control o distribución de electricidad, para una tensión > 1 000 V pero <= 72,5 kV	2,1	0
8537 20 99		Cuadros y armarios de interruptores y combinaciones simil. de aparatos, para control o distribución de electricidad, para una tensión > 72,5 kV	2,1	0
8538 10 00		Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 8537, sin los aparatos	2,2	0
8538 90 11		Conjuntos electrónicos montados, para sondas de discos «wafers» de material semiconductor de la subpartida 8536.90.20	3,2	0
8538 90 19		Partes para sondas de discos «wafers» de material semiconductor de la subpartida 8536 90 20 (exc. conjuntos electrónicos)	1,7	0
8538 90 91		Conjuntos electrónicos montados, para aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos de las partidas 8535 u 8536, así como para armarios de interruptores y combinaciones simil. de aparatos de la partida 8537 (exc. para sondas de discos «wafers» de material semiconductor de la subpartida 8536 90 20)	3,2	0
8538 90 99		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 8535, 8536 u 8537, n.c.o.p. (exc. para sondas de discos «wafers» de material semiconductor de la subpartida 8536 90 20, así como conjuntos electrónicos y cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 8537, sin los aparatos)	1,7	0
8539 10 00		Faros o unidades «sellados»	2,7	0
8539 21 30		Lámparas y tubos de incandescencia, halógenos, de volframio «tungsteno», de los tipos utilizados en motocicletas y otros vehículos automóviles (exc. faros o unidades «sellados»)	2,7	0
8539 21 92		Lámparas y tubos de incandescencia, halógenos, de volframio «tungsteno», para una tensión > 100 V	2,7	0
8539 21 98		Lámparas y tubos de incandescencia, halógenos, de volframio «tungsteno», para una tensión <= 100 V (exc. de los tipos utilizados en motocicletas y otros vehículos automóviles)	2,7	0
8539 22 10		Reflectores, de potencia <= 200 W, para una tensión > 100 V (exc. lámparas y tubos halógenos de volframio «tungsteno»)	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8539 22 90		Lámparas y tubos de incandescencia, de potencia <= 200 W, para una tensión > 100 V (exc. reflectores y lámparas y tubos halógenos de volframio «tungsteno» y de rayos ultravioletas o infrarrojos)	2,7	0
8539 29 30		Lámparas y tubos de incandescencia, de los tipos utilizados para motocicletas y otros vehículos automóviles (exc. lámparas y tubos halógenos de volframio «tungsteno»)	2,7	0
8539 29 92		Lámparas y tubos de incandescencia, para una tensión > 100 V (exc. lámparas y tubos halógenos de volframio «tungsteno», lámparas y tubos de potencia <= 200 W y lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos)	2,7	0
8539 29 98		Lámparas y tubos de incandescencia, para una tensión <= 100 V (exc. lámparas y tubos halógenos de volframio «tungsteno», lámparas y tubos de los tipos utilizados para motocicletas y otros vehículos automóviles)	2,7	0
8539 31 10		Lámparas y tubos de descarga, fluorescentes, de cátodo caliente, de dos casquillos	2,7	0
8539 31 90		Lámparas y tubos de descarga, fluorescentes, de cátodo caliente, (exc. de dos casquillos)	2,7	0
8539 32 10		Lámparas de vapor de mercurio	2,7	0
8539 32 50		Lámparas de vapor de sodio	2,7	0
8539 32 90		Lámparas de halogenuro metálico	2,7	0
8539 39 00		Lámparas y tubos de descarga (exc. lámparas y tubos fluorescentes de cátodo caliente, asi como lámparas de rayos ultravioletas, de vapor de mercurio o sodio y de halogenuro metálico)	2,7	0
8539 41 00		Lámparas de arco	2,7	0
8539 49 10		Lámparas y tubos de rayos ultravioletas	2,7	0
8539 49 30		Lámparas y tubos de rayos infrarrojos	2,7	0
8539 90 10		Casquillos para lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga y demás lámparas y tubos de la partida 8539, n.c.o.p.	2,7	0
8539 90 90		Partes de lámparas y de tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incl. los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos, así como las lámparas de arco, n.c.o.p. (exc. casquillos)	2,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8540 11 11		Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incl. para monitores, en colores, que presenten una relación anchura/altura de pantalla < 1,5, con diagonal de pantalla <= 42 cm	14	0
8540 11 13		Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incl. para monitores, en colores, que presenten una relación anchura/altura de pantalla < 1,5, con diagonal de pantalla > 42 cm pero <= 52 cm	14	0
8540 11 15		Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incl. para monitores, en colores, que presenten una relación anchura/altura de pantalla < 1,5, con diagonal de pantalla > 52 cm pero <= 72 cm	14	0
8540 11 19		Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incl. para monitores, en colores, que presenten una relación anchura/altura de pantalla < 1,5, con diagonal de pantalla > 72 cm	14	0
8540 11 91		Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incl. para monitores, en colores, que presenten una relación anchura/altura de pantalla >= 1,5, con diagonal de pantalla <= 75 cm	14	0
8540 11 99		Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incl. para videomonitores, en colores, que presenten una relación anchura/altura de pantalla >= 1,5, con diagonal de pantalla > 75 cm	14	0
8540 12 00		Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incl. para videomonitores, en blanco y negro o demás monocromos, que presenten una relación anchura/altura de pantalla < 1,5, con diagonal de pantalla > 72 cm	7,5	0
8540 20 10		Tubos para cámaras de televisión	2,7	0
8540 20 80		Tubos convertidores o intensificadores de imagen y los demás tubos de fotocátodo (exc. tubos para cámaras de televisión y tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incl. para videomonitores)	2,7	0
8540 40 00		Tubos para visualizar datos gráficos, en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos < 0,4 mm (exc. tubos catódicos y tubos de fotocátodo)	2,6	0
8540 50 00		Tubos para visualizar datos gráficos, en blanco y negro o demás monocromos (exc. tubos catódicos y tubos de fotocátodo)	2,6	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8540 60 00		Tubos catódicos (exc. tubos catódicos para aparatos receptores de televisión y videomonitores, tubos para cámaras de televisión, tubos convertidores o intensificadores de imagen y demás tubos de fotocátodo, así como tubos para visualizar datos gráficos, en blanco y negro o demás monocromos o en color con pantalla fosfórica de separación de puntos < 0,4 mm)	2,6	0
8540 71 00		Magnetrones	2,7	0
8540 72 00		Klistrones	2,7	0
8540 79 00		Tubos de ondas progresivas, carcinotrones y demás tubos para hiperfrecuencias (exc. magnetrones, klistrones y tubos controlados por rejillas)	2,7	0
8540 81 00		Tubos receptores o amplificadores (exc. tubos para hiperfrecuencias, tubos de fotocátodos y demás tubos catódicos)	2,7	0
8540 89 00		Lámparas, tubos y válvulas electrónicos (exc. tubos receptores o amplificadores, tubos para hiperfrecuencias, tubos catódicos, tubos de fotocátodos, tubos para visualizar datos gráficos, en blanco y negro o demás monocromos o en color con pantalla fosfórica de separación de puntos < 0,4 mm)	2,7	0
8540 91 00		Partes de tubos catódicos, n.c.o.p.	2,7	0
8540 99 00		Partes de lámparas, de tubos y de válvulas electrónicos de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo, n.c.o.p. (exc. de tubos catódicos)	2,7	0
8541 10 00		Diodos (distintos de los fotodiodos y de los diodos emisores de luz)	Exento de arancel	0
8541 21 00		Transistores con una capacidad de disipación < 1 W (distintos de los fototransistores)	Exento de arancel	0
8541 29 00		Transistores con una capacidad de disipación >= 1 W (distintos de los fototransistores)	Exento de arancel	0
8541 30 00		Tiristores, diacs y triacs (exc. dispositivos de material semiconductor fotosensibles)	Exento de arancel	0
8541 40 10		Diodos emisores de luz, incl. los diodos láser	Exento de arancel	0
8541 40 90		Dispositivos de material semiconductor fotosensibles, incl. las células fotovoltaicas	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoria
8541 50 00		Dispositivos de material semiconductor, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8541 60 00		Cristales piezoeléctricos montados	Exento de arancel	0
8541 90 00		Partes de diodos, de transistores y de dispositivos de material semiconductor simil., partes de dispositivos de material semiconductor fotosensibles, partes de diodos emisores de luz, partes de cristales piezoeléctricos montados, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8542 31 10		Circuitos electrónicos integrados como procesadores y controladores, incl. combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos en forma de circuitos integrados multichip, formados por dos o más circuitos integrados monolíticos, interconectados tal como se especifica en la nota 8 b) 3) del capítulo 85	Exento de arancel	0
8542 31 90		Circuitos electrónicos integrados como procesadores y controladores, incl. combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos (exc. en forma de multichip integrado al circuito)	Exento de arancel	0
8542 32 10		Circuitos electrónicos integrados como memorias en forma de circuitos integrados multichip, formados por dos o más circuitos integrados monolíticos, interconectados tal como se especifica en la nota 8 b) 3) del capítulo 85	Exento de arancel	0
8542 32 31		Circuitos electrónicos integrados como memoria dinámica de lectura-escritura de acceso aleatorio (D-RAM), con capacidad de almacenamiento <=512 Mbits (exc. en forma de circuitos integrados multichip)	Exento de arancel	0
8542 32 39		Circuitos electrónicos integrados como memoria dinámica de lectura-escritura de acceso aleatorio (D-RAM), con capacidad de almacenamiento >512 Mbits (exc. en forma de circuitos integrados multichip)	Exento de arancel	0
8542 32 45		Circuitos electrónicos integrados como memoria estática de lectura-escritura de acceso aleatorio (S-RAM), incl. la memoria cache de lectura-escritura de acceso aleatorio (Cache-RAM) (exc. en forma de circuitos integrados multichip)	Exento de arancel	0
8542 32 55		Circuitos electrónicos integrados como memoria exclusivamente de lectura, programable, que se pueda borrar mediante (EPROM) (exc. en forma de circuitos integrados multichip)	Exento de arancel	0
8542 32 61		Circuitos electrónicos integrados como memoria exclusivamente de lectura, programable, que se pueda borrar eléctricamente (flash E^2PROM), con capacidad de almacenamiento <=512 Mbit (exc. en forma de circuitos integrados multichip)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8542 32 69		Circuitos electrónicos integrados como memoria exclusivamente de lectura, programable, que se pueda borrar eléctricamente (flash E^2PROM), con capacidad de almacenamiento >512 Mbit (exc. en forma de circuitos integrados multichip)	Exento de arancel	0
8542 32 75		Circuitos electrónicos integrados como memoria exclusivamente de lectura, programable, que se pueda borrar eléctricamente «E^2PROMs» (exc. (flash E^2PROM), así como en forma de circuitos integrados multichip)	Exento de arancel	0
8542 32 90		Memorias dinámicas de lectura-escritura de acceso aleatorio (D-RAM) combinadas de diversas formas «p.ej. apiladas, montadas en módulos» (excl. en forma de circuitos integrados multichip y D-RAM, S-RAM, Cache-RAM, EPROM y flash E^2PROM)	Exento de arancel	0
8542 33 00		Circuitos electrónicos integrados en forma de amplificadores	Exento de arancel	0
8542 39 10		Circuitos electrónicos integrados en forma de circuitos integrados multichip, formados por dos o más circuitos integrados monolíticos, interconectados tal como se especifica en la nota 8 b) 3) del capítulo 85 (exc. procesadores, controladores, memorias y amplificadores)	Exento de arancel	0
8542 39 90		Circuitos electrónicos integrados (exc. en forma de circuitos integrados multichip, así como procesadores, controladores, memorias y amplificadores)	Exento de arancel	0
8542 90 00		Partes de circuitos electrónicos integrados, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8543 10 00		Aceleradores de partículas, para electrones, protones, etc., eléctricos (exc. aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor)	4	0
8543 20 00		Generadores de señales, eléctricos	3,7	0
8543 30 00		Máquinas y aparatos eléctricos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	3,7	0
8543 70 10		Máquinas eléctricas con funciones de traducción o de diccionario	Exento de arancel	0
8543 70 30		Amplificadores de antena	3,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES MOVILIDAD

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8543 70 51		Bancos y techos solares y aparatos simil. para el bronceado, que funcionen con tubos fluorescentes de rayos ultravioletas A, de cuyos tubos el más largo sea <= 100 cm	3,7	0
8543 70 55		Bancos y techos solares y aparatos simil. para el bronceado, que funcionen con tubos fluorescentes de rayos ultravioletas A, de cuyos tubos el más largo sea > 100 cm	3,7	0
8543 70 59		Bancos y techos solares y aparatos simil. para el bronceado (exc. que funcionen con tubos fluorescentes de rayos ultravioletas A)	3,7	0
8543 70 60		Electrificadores de cercas	3,7	0
8543 70 90		Máquinas y aparatos eléctricos, con función propia, n.c.o.p. del capítulo 85	3,7	0
8543 90 00		Partes de máquinas y de aparatos eléctricos, con función propia, n.c.o.p. del capítulo 85	3,7	0
8544 11 10		Alambre para bobinar, para electricidad, de cobre, esmaltado o laqueado	3,7	0
8544 11 90		Alambre para bobinar, para electricidad, de cobre, aislado (exc. esmaltado o laqueado)	3,7	0
8544 19 10		Alambre para bobinar, para electricidad, de materias distintas del cobre, esmaltado o laqueado	3,7	0
8544 19 90		Alambre para bobinar, para electricidad, de materias distintas del cobre, aislado (exc. esmaltado o laqueado)	3,7	0
8544 20 00		Cables y demás conductores eléctricos coaxiales, aislados	3,7	0
8544 30 00		Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	3,7	0
8544 42 10		Conductores eléctricos, aislados, de los tipos utilizados en telecomunicación, aislados, para una tensión <= 1 000 V, provistos de piezas de conexión, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8544 42 90		Conductores eléctricos, aislados, para una tensión <= 1 000 V, provistos de piezas de conexión, n.c.o.p. (exc. de los tipos utilizados en telecomunicación)	3,3	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8544 49 20		Conductores eléctricos, para una tensión <= 80 V, aislados, sin piezas de conexión, de los tipos utilizados para telecomunicación, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8544 49 91		Hilos y cables eléctricos, para una tensión <= 1 000 V, aislados, sin piezas de conexión, con cabos de diámetro > 0,51 mm, n.c.o.p.	3,7	0
8544 49 93		Conductores eléctricos, para una tensión <= 80 V, aislados, sin piezas de conexión, n.c.o.p. (exc. alambre para bobinar, conductores coaxiales, juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte e hilos y cables con cabos de diámetro > 0,51 mm)	3,7	0
8544 49 95		Conductores eléctricos, para una tensión > 80 V pero < 1 000 V, aislados, sin piezas de conexión, n.c.o.p. (exc. alambre para bobinar, conductores coaxiales, juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte e hilos y cables con cabos de diámetro > 0,51 mm)	3,7	0
8544 49 99		Conductores eléctricos, para una tensión de 1 000 V, aislados, sin piezas de conexión, n.c.o.p. (exc. alambre para bobinar, conductores coaxiales, juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte e hilos y cables con cabos de diámetro > 0,51 mm)	3,7	0
8544 60 10		Conductores eléctricos, para una tensión > 1 000 V, aislados, con conductores de cobre, n.c.o.p.	3,7	0
8544 60 90		Conductores eléctricos, para una tensión > 1 000 V, aislados, sin conductores de cobre, n.c.o.p.	3,7	0
8544 70 00		Cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incl. con conductores eléctricos o piezas de conexión	Exento de arancel	0
8545 11 00		Electrodos de grafito u otros carbonos, de los tipos utilizados en hornos eléctricos	2,7	0
8545 19 10		Electrodos de grafito u otros carbonos, para instalaciones de electrólisis	2,7	0
8545 19 90		Electrodos de grafito u otros carbonos, para usos eléctricos (exc. para instalaciones de electrólisis, así como los electrodos de los tipos utilizados en los hornos eléctricos)	2,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8545 20 00		Escobillas de carbón, para usos eléctricos	2,7	0
8545 90 10		Resistencias calentadoras, eléctricas, de grafito u otros carbonos	1,7	0
8545 90 90		Artículos de grafito u otros carbonos, para usos eléctricos (exc. electrodos, escobillas y resistencias calentadoras)	2,7	0
8546 10 00		Aisladores eléctricos de vidrio (exc. piezas aislantes)	3,7	0
8546 20 10		Aisladores eléctricos de cerámica, sin partes metálicas (exc. piezas aislantes)	4,7	0
8546 20 91		Aisladores eléctricos de cerámica, con partes metálicas, para líneas aéreas de transporte de energía o para líneas de tracción	4,7	0
8546 20 99		Aisladores eléctricos de cerámica, con partes metálicas (exc. para líneas aéreas de transporte de energía o para líneas de tracción, así como las piezas aislantes)	4,7	0
8546 90 10		Aisladores eléctricos de plástico (exc. piezas aislantes)	3,7	0
8546 90 90		Aisladores eléctricos (exc. de vidrio, de cerámica y de plástico, así como las piezas aislantes)	3,7	0
8547 10 10		Piezas aislantes para electricidad, de cerámica, con un contenido >= 80 % en peso de óxido metálico	4,7	0
8547 10 90		Piezas aislantes para electricidad, de cerámica, con un contenido < 80 % en peso de óxido metálico	4,7	0
8547 20 00		Piezas aislantes para electricidad, de plástico	3,7	0
8547 90 00		Piezas aislantes para electricidad, de materias distintas de la cerámica y del plástico, así como tubos y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente	3,7	0
8548 10 10		Pilas y baterías de pilas, eléctricas, inservibles	4,7	0
8548 10 21		Acumuladores de plomo, eléctricos, inservibles	2,6	0
8548 10 29		Acumuladores eléctricos inservibles (exc. de plomo)	2,6	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8548 10 91		Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos, que contengan plomo	Exento de arancel	0
8548 10 99		Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos (exc. desperdicios y desechos que contengan plomo)	Exento de arancel	0
8548 90 20		Memorias dinámicas de lectura-escritura de acceso aleatorio «D-RAM» combinadas de diversas formas «p.ej. apiladas, montadas en módulos»	Exento de arancel	0
8548 90 90		Partes eléctricas de máquinas o de aparatos, n.c.o.p. del capítulo 85	2,7	0
8601 10 00		Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad	1,7	0
8601 20 00		Locomotoras y locotractores, de acumuladores eléctricos	1,7	0
8602 10 00		Locomotoras diésel-eléctricas	1,7	0
8602 90 00		Locomotoras y locotractores (exc. los de fuente externa de electricidad o de acumuladores eléctricos, así como las locomotoras diésel-eléctricas)	1,7	0
8603 10 00		Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, de fuente externa de electricidad (exc. los de la partida 8604)	1,7	0
8603 90 00		Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados (exc. los de fuente externa de electricidad y los de la partida 8604)	1,7	0
8604 00 00		Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías)	1,7	0
8605 00 00		Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o simil. (exc. automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o simil., así como vagones para transporte de mercancías)	1,7	0
8606 10 00		Vagones cisterna y simil., sobre carriles «rieles»	1,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
MOVILIDAD HUMANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8606 30 00		Vagones de descarga automática, sobre carriles «rieles» (exc. vagones cisterna y simil., vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos)	1,7	0
8606 91 10		Vagones para transporte de mercancías, sobre carriles «rieles», cubiertos y cerrados, especialmente concebidos para transporte de productos muy radiactivos (Euratom) (exc. vagones cisterna y simil., vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, así como vagones de descarga automática)	1,7	0
8606 91 80		Vagones para transporte de mercancías, sobre carriles «rieles», cubiertos y cerrados (exc. los especialmente concebidos para transporte de productos muy radiactivos (Euratom), vagones cisterna y simil., vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, así como vagones de descarga automática)	1,7	0
8606 92 00		Vagones para transporte de mercancías, sobre carriles «rieles», abiertos, con pared fija de altura > 60 cm (exc. vagones de descarga automática)	1,7	0
8606 99 00		Vagones para transporte de mercancías, sobre carriles «rieles» (exc. los especialmente concebidos para transporte de productos muy radiactivos (Euratom), vagones cisterna y simil., vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, vagones de descarga automática y vagones para transporte de mercancías, abiertos, con pared fija de altura > 60 cm)	1,7	0
8607 11 00		Bojes y «bissels», de tracción propios de vehículos para vías férreas o simil.	1,7	0
8607 12 00		Bojes y «bissels», propios de vehículos para vías férreas o simil. (exc. bojes y «bissels» de tracción)	1,7	0
8607 19 01		Ejes montados y sin montar, ruedas y sus partes, colados o moldeados, de fundición, hierro o acero, propios de vehículos para vías férreas	2,7	0
8607 19 11		Ejes montados y sin montar, ruedas y sus partes, de acero estampado, propios de vehículos para vías férreas	2,7	0
8607 19 18		Ejes montados y sin montar, ruedas y sus partes (exc. 8607 19 01 y 8607 19 11), propios de vehículos para vías férreas	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8607 19 91		Partes de bojes, «bissels» y simil., coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero, propias de vehículos para vías férreas, n.c.o.p.	1,7	0
8607 19 99		Partes de bojes, «bissels» y simil., propias de vehículos para vías férreas (exc. de fundición, hierro o acero)	1,7	0
8607 21 10		Frenos de aire comprimido y sus partes, colados o moldeados, de fundición, hierro o acero, propios de vehículos para vías férreas	1,7	0
8607 21 90		Frenos de aire comprimido y sus partes, propios de vehículos para vías férreas (exc. de fundición, hierro o acero)	1,7	0
8607 29 10		Frenos distintos de los de aire comprimido, y sus partes, colados o moldeados, de fundición, hierro o acero, propios de vehículos para vías férreas	1,7	0
8607 29 90		Frenos distintos de los de aire comprimido, y sus partes, propios de vehículos para vías férreas, n.c.o.p.	1,7	0
8607 30 01		Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes, colados o moldeados, de fundición, hierro o acero, propios de vehículos para vías férreas, n.c.o.p.	1,7	0
8607 30 99		Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes, propios de vehículos para vías férreas, n.c.o.p.	1,7	0
8607 91 10		Cajas de engrase y sus partes, de locomotoras o de locotractores, n.c.o.p.	3,7	0
8607 91 91		Partes de locomotoras o de locotractores, coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero, n.c.o.p.	1,7	0
8607 91 99		Partes de locomotoras o de locotractores, n.c.o.p.	1,7	0
8607 99 10		Cajas de engrase y sus partes, propias de los vehículos para vías férreas de las partidas 8603, 8604, 8605 u 8606, n.c.o.p.	3,7	0
8607 99 30		Carrocerías y sus partes, propias de los vehículos para vías férreas de las partidas 8603, 8604, 8605 u 8606, n.c.o.p.	1,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8607 99 50		Chasis y sus partes, propios de los vehículos para vías férreas de las partidas 8603, 8604, 8605 u 8606, n.c.o.p.	1,7	0
8607 99 90		Partes de los vehículos para vías férreas de las partidas 8603, 8604, 8605 u 8606, n.c.o.p.	1,7	0
8608 00 10		Material fijo de vías férreas o simil. y aparatos mecánicos, incl. electromecánicos, de señalización, seguridad, control o mando de vías férreas (exc. traviesas «durmientes» de madera, cemento o acero, carriles «rieles» y demás material para vías férreas sin montar, así como material de sobrestructura)	1,7	0
8608 00 30		Aparatos mecánicos, incl. electromecánicos, de señalización, seguridad, control o mando de vías de circulación	1,7	0
8608 00 90		Partes de material fijo de vías férreas o simil. o de aparatos mecánicos, incl. electromecánicos, de señalización, seguridad, control o mando de vías férreas o simil., carreteras o vías fluviales, áreas de servicio o estacionamientos, instalaciones portuarias o aeropuertos, n.c.o.p.	1,7	0
8609 00 10		Contenedores con blindaje protector de plomo contra las radiaciones, para transporte de materias radiactivas [Euratom]	Exento de arancel	0
8609 00 90		Contenedores, incl. los contenedores cisterna y contenedores depósito, especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte (exc. contenedores con blindaje protector de plomo contra las radiaciones, para transporte de materias radiactivas (Euratom))	Exento de arancel	0
8701 10 00		Motocultores y tractores de características simil. para la industria (exc. cabezas tractoras para vehículos articulados)	3	0
8701 20 10		Tractores de carretera para semirremolques, nuevos	16	0
8701 20 90		Tractores de carretera para semirremolques, usados	16	0
8701 30 10		Compactadoras de nieve	Exento de arancel	0
8701 30 90		Tractores de orugas (exc. motocultores de orugas y compactadoras de nieve)	Exento de arancel	0
8701 90 11		Tractores agrícolas y tractores forestales de ruedas, nuevos, de potencia <= 18 kW (exc. motocultores)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8701 90 20		Tractores agrícolas y tractores forestales de ruedas, nuevos, de potencia > 18 kW pero <= 37 kW (exc. motocultores)	Exento de arancel	0
8701 90 25		Tractores agrícolas y tractores forestales de ruedas, nuevos, de potencia > 37 kW pero <= 59 kW (exc. motocultores)	Exento de arancel	0
8701 90 31		Tractores agrícolas y tractores forestales de ruedas, nuevos, de potencia > 59 kW pero <= 75 kW (exc. cabezas tractoras para vehículos articulados)	Exento de arancel	0
8701 90 35		Tractores agrícolas y tractores forestales de ruedas, nuevos, de potencia > 75 kW pero <= 90 kW (exc. cabezas tractoras para vehículos articulados)	Exento de arancel	0
8701 90 39		Tractores agrícolas y tractores forestales de ruedas, nuevos, de potencia > 90 kW (exc. cabezas tractoras para vehículos articulados)	Exento de arancel	0
8701 90 50		Tractores agrícolas y tractores forestales de ruedas, usados (exc. cabezas tractoras para vehículos articulados, así como motocultores)	Exento de arancel	0
8701 90 90		Tractores, incl. las cabezas tractoras para vehículos articulados (exc. carretillas tractor de la partida 8709, motocultores, tractores de carretera para semirremolques, tractores de orugas y tractores agrícolas y forestales)	7	0
8702 10 11		Vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, incl. el conductor, con motor de émbolo «pistón», de encendido por compresión «diésel o semidiésel» , de cilindrada > 2 500 cm³, nuevos	16	0
8702 10 19		Vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, incl. el conductor, con motor de émbolo «pistón», de encendido por compresión «diésel o semidiésel» , de cilindrada > 2 500 cm³, usados	16	0
8702 10 91		Vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, incl. el conductor, con motor de émbolo «pistón», de encendido por compresión «diésel o semidiésel» , de cilindrada <= 2 500 cm³, nuevos	10	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES MOVILIDAD HUMANA

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8702 10 99		Vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, incl. el conductor, con motor de émbolo «pistón», de encendido por compresión «diésel o semidiésel» , de cilindrada <= 2 500 cm³, usados	10	0
8702 90 11		Vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, incl. el conductor, con motor de émbolo «pistón», de encendido por chispa y de cilindrada > 2 800 cm³, nuevos	16	0
8702 90 19		Vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, incl. el conductor, con motor de émbolo «pistón», de encendido por chispa y de cilindrada > 2 800 cm³, usados	16	0
8702 90 31		Vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, incl. el conductor, con motor de émbolo «pistón», de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm³, nuevos	10	0
8702 90 39		Vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, incl. el conductor, con motor de émbolo «pistón», de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm³, usados	10	0
8702 90 90		Vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, incl. el conductor, con motor que no sea de émbolo «pistón», de encendido por compresión	10	0
8703 10 11		Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión	5	0
8703 10 18		Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve, con motor que no sea de émbolo «pistón», de encendido por compresión; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos simil.	10	0
8703 21 10		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, incl. los del tipo familiar «break» o «station wagon» y los de carreras, con motor de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa, de cilindrada <= 1 000 cm³, nuevos (exc. vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0
8703 21 90		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, incl. los del tipo familiar «break» o «station wagon» y los de carreras, con motor de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa, de cilindrada <= 1 000 cm³, usados (exc. vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8703 22 10		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, incl. los del tipo familiar «break» o «station wagon» y los de carreras, con motor de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa, de cilindrada > 1 000 cm³ pero <= 1 500 cm³, nuevos (exc. vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0
8703 22 90		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, incl. los del tipo familiar «break» o «station wagon» y los de carreras, con motor de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa, de cilindrada > 1 000 cm³ pero <= 1 500 cm³, usados (exc. vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0
8703 23 11		Auto-caravanas, con motor de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa, de cilindrada > 1 500 cm³ pero <= 3 000 cm³, nuevas	10	0
8703 23 19		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (distintos de los de la partida 8702), incl. los del tipo familiar «break» o «station wagon» y los de carreras, con motor de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa, de cilindrada > 1 500 cm³ pero <= 3 000 cm³, nuevos (exc. 8703 10 10 y 8703 23 11)	10	0
8703 23 90		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, incl. los del tipo familiar «break» o «station wagon» y los de carreras, con motor de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa, de cilindrada > 1 500 cm³ pero <= 3 000 cm³, usados (exc. vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0
8703 24 10		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, incl. los del tipo familiar «break» o «station wagon» y los de carreras, con motor de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa, de cilindrada > 3 000 cm³, nuevos (exc. vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8703 24 90		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, incl. los del tipo familiar «break» o «station wagon» y los de carreras, con motor de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa, de cilindrada > 3 000 cm³, usados (exc. vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0
8703 31 10		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, incl. los del tipo familiar «break» o «station wagon» y los de carreras, con motor de émbolo «pistón», de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 1 500 cm³, nuevos (exc. vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0
8703 31 90		Automóviles de turismo, incl. los del tipo familiar «break» o «station wagon» y los de carreras, con motor de émbolo «pistón», de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 1 500 cm³, usados (exc. vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0
8703 32 11		Auto-caravanas, con motor de émbolo «pistón», de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada > 1 500 cm³ e <= 2 500 cm³, nuevos (exc. vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0
8703 32 19		Automóviles de turismo, incl. los del tipo familiar «break» o «station wagon» y los de carreras, con motor de émbolo «pistón», de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada > 1 500 cm³ pero <= 2 500 cm³, nuevos (exc. auto-caravanas, así como vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0
8703 32 90		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, incl. los del tipo familiar «break» o «station wagon» y los de carreras, con motor de émbolo «pistón», de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada > 1 500 cm³ pero <= 2 500 cm³, usados (exc. vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8703 33 11		Auto-caravanas, con motor de émbolo «pistón», de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada > 2 500 cm³, nuevas	10	0
8703 33 19		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, incl. los del tipo familiar «break» o «station wagon», con motor de émbolo «pistón», de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada > 2 500 cm³, nuevos (exc. auto-caravanas, así como vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0
8703 33 90		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, incl. los del tipo familiar «break» o «station wagon» y los de carreras, con motor de émbolo «pistón», de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada > 2 500 cm³, usados (exc. vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0
8703 90 10		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, con motor eléctrico (exc. vehículos de motor de la partida 8702, vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0
8703 90 90		Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, incl. los del tipo familiar «break» o «station wagon» y los de carreras, con motor que no sea de émbolo «pistón» alternativo de encendido por chispa ni eléctrico (exc. vehículos de nieve y demás vehículos especiales de la subpartida 8703 10)	10	0
8704 10 10		Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa	Exento de arancel	0
8704 10 90		Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras, con motor que no sea de émbolo «pistón» de encendido por compresión	Exento de arancel	0
8704 21 10		Vehículos automóviles especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom), con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» , de peso total con carga máxima <= 5 t	3,5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8704 21 31		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» , de peso total con carga máxima <= 5 t, de cilindrada > 2 500 cm³, nuevos (exc. volquetes automotores de la subpartida 8704 10, vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 y los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom))	22	0
8704 21 39		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» , de peso total con carga máxima <= 5 t, de cilindrada > 2 500 cm³, usados (exc. volquetes automotores de la subpartida 8704 10, vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 y los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom))	22	0
8704 21 91		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» , de peso total con carga máxima <= 5 t, de cilindrada <= 2 500 cm³, nuevos (exc. volquetes automotores de la subpartida 8704 10, vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 y los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom))	10	0
8704 21 99		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» , de peso total con carga máxima <= 5 t, de cilindrada <= 2 500 cm³, usados (exc. volquetes automotores de la subpartida 8704 10, vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 y los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom))	10	0
8704 22 10		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» , de peso total con carga máxima > 5 t pero <= 20 t, especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom)	3,5	0
8704 22 91		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» , de peso total con carga máxima > 5 t pero <= 20 t, nuevos (exc. volquetes automotores de la subpartida 8704 10, vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 y los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom))	22	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8704 22 99		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» , de peso total con carga máxima > 5 t pero <= 20 t, usados (exc. volquetes automotores de la subpartida 8704 10, vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 y los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom))	22	0
8704 23 10		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» , de peso total con carga máxima > 20 t, especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom)	3,5	0
8704 23 91		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» , de peso total con carga máxima > 20 t, nuevos (exc. volquetes automotores de la subpartida 8704.10, vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 y los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom))	22	0
8704 23 99		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» , de peso total con carga máxima > 20 t, usados (exc. volquetes automotores de la subpartida 8704 10, vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 y los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom))	22	0
8704 31 10		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa, de peso total con carga máxima <= 5 t, especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom)	3,5	0
8704 31 31		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa, de peso total con carga máxima <= 5 t, de cilindrada > 2 800 cm^3, nuevos (exc. volquetes automotores de la subpartida 8704 10, vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 y los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom))	22	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8704 31 39		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa, de peso total con carga máxima <= 5 t, de cilindrada > 2 800 cm³, usados (exc. volquetes automotores de la subpartida 8704.10, vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 y los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom))	22	0
8704 31 91		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa, de peso total con carga máxima <= 5 t, de cilindrada <= 2 800 cm³, nuevos (exc. volquetes automotores de la subpartida 8704.10, vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 y los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom))	10	0
8704 31 99		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa, de peso total con carga máxima <= 5 t, de cilindrada <= 2 800 cm³, usados (exc. volquetes automotores de la subpartida 8704.10, vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 y los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom))	10	0
8704 32 10		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa, de peso total con carga máxima > 5 t, especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom)	3,5	0
8704 32 91		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa, de peso total con carga máxima > 5 t, nuevos (exc. volquetes automotores de la subpartida 8704 10, vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 y los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom))	22	0
8704 32 99		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa, de peso total con carga máxima > 5 t, usados (exc. volquetes automotores de la subpartida 8704 10, vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 y los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom))	22	0
8704 90 00		Vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor que no sea de émbolo «pistón» de encendido por compresión (exc. volquetes automotores de la subpartida 8704 10 y vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705)	10	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8705 10 00		Camiones grúa (exc. coches para reparaciones «auxilio mecánico»)	3,7	0
8705 20 00		Camiones automóviles de sondeo o perforación	3,7	0
8705 30 00		Camiones de bomberos (exc. los destinados al transporte de personal y dotaciones)	3,7	0
8705 40 00		Camiones hormigonera	3,7	0
8705 90 10		Coches para reparaciones «auxilio mecánico»	3,7	0
8705 90 30		Vehículos para bomba de hormigón	3,7	0
8705 90 90		Vehículos automóviles para usos especiales (exc. camiones hormigonera, camiones de bomberos, camiones automóviles de sondeo o perforación, camiones grúa, vehículos para bomba de hormigón y coches para reparaciones «auxilio mecánico»)	3,7	0
8706 00 11		Chasis equipados con su motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» de cilindrada > 2 500 cm³, o de encendido por chispa de cilindrada > 2 800 cm³, para vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas y para transporte de mercancías	19	0
8706 00 19		Chasis con motor de émbolo «pistón», de encendido por compresión «diésel o semidiésel» de cilindrada > 2 500 cm³, o de encendido por chispa de cilindrada > 2 800 cm³, para automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas; chasis con motor para tractores de la partida 8701	6	0
8706 00 91		Chasis con motor de émbolo «pistón», de encendido por compresión «diésel o semidiésel» de cilindrada <= 2 500 cm³, o de encendido por chispa de cilindrada <= 2 800 cm³, de automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas	4,5	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
SOVILIDAD

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8706 00 99		Chasis con motor de émbolo «pistón», de encendido por compresión «diésel o semidiésel» de cilindrada <= 2 500 cm³, o de encendido por chispa de cilindrada <= 2 800 cm³, de vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas y para transporte de mercancías; chasis de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705	10	0
8707 10 10		Carrocerías destinadas a la industria de montaje de automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas	4,5	0
8707 10 90		Carrocerías de automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (exc. las destinadas a la industria de montaje de la subpartida 8707 10 10)	4,5	0
8707 90 10		Carrocerías destinadas a la industria de montaje: de motocultores de la subpartida 8701 10, de vehículos automóviles para transporte de mercancías con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 2 500 cm³, o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm³, y de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705	4,5	0
8707 90 90		Carrocerías de tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, para transporte de mercancías o para usos especiales (exc. las destinadas a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8707 90 10)	4,5	0
8708 10 10		Parachoques «paragolpes, defensas» y sus partes, para la industria de montaje: de automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, de vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 2 500 cm³, o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm³, y de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705, n.c.o.p.	3	0
8708 10 90		Parachoques «paragolpes, defensas» y sus partes, de tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales n.c.o.p. (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 10 10)	4,5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8708 21 10		Cinturones de seguridad para protección de personas en vehículos automóviles, destinados a la industria de montaje: de automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, de vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 2 500 cm³, o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm³, y de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705	3	0
8708 21 90		Cinturones de seguridad para protección de personas en vehículos automóviles (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 21 10)	4,5	0
8708 29 10		Partes y accesorios de carrocerías destinados a la industria de montaje: de motocultores, de automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, de vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 2 500 cm³, o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm³, y de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 (exc. parachoques «paragolpes, defensas» y sus partes, así como cinturones de seguridad)	3	0
8708 29 90		Partes y accesorios de carrocerías de tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales (exc. parachoques «paragolpes, defensas» y sus partes, cinturones de seguridad y partes y accesorios destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 29 10)	4,5	0
8708 30 10		Frenos y servofrenos, así como sus partes, destinados a la industria de montaje: de motocultores, de automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, de vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 2 500 cm³, o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm³, y de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705, n.c.o.p.	3	0
8708 30 91		Partes, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, n.c.o.p. (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 30 10)	4,5	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS
LEGALIZACIÓN

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8708 30 99		Frenos y servofrenos, así como sus partes, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, n.c.o.p. (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 30 10 y frenos de disco)	4,5	0
8708 40 20		Cajas de cambio y sus partes, destinadas a la industria de montaje: de motocultores, de automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 2 500 cm^3, o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm^3, y de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 n.c.o.p.	3	0
8708 40 50		Cajas de cambio para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales (exc. las destinadas a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 40 20)	4,5	0
8708 40 91		Partes y accesorios para cajas de cambios, de tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, de acero estampado, n.c.o.p. (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 40 20)	4,5	0
8708 40 99		Partes y accesorios para cajas de cambios, de tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, n.c.o.p. (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 40 20 y de acero estampado)	3,5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8708 50 20		Ejes con diferencial, incl. provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores, destinados a la industria de montaje: de motocultores, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 2 500 cm³, o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm³, y de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 n.c.o.p.	3	0
8708 50 35		Ejes con diferencial, incl. provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, vehículos automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, n.c.o.p. (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 50 20)	4,5	0
8708 50 55		Partes de ejes con diferencial, incl. provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores, de acero estampado, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, vehículos automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, n.c.o.p. (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 50 20)	4,5	0
8708 50 91		Partes de ejes portadores, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, vehículos automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, n.c.o.p. (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 50 20 y de acero estampado)	4,5	0
8708 50 99		Partes de ejes con diferencial, incl. provistos con otros órganos de transmisión, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, vehículos automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, n.c.o.p. (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 50 20, para ejes portadores y de acero estampado)	3,5	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8708 70 10		Ruedas, sus partes y accesorios, destinadas a la industria de montaje: de motocultores, de automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 2 500 cm³, o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm³, y de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705, n.c.o.p.	3	0
8708 70 50		Ruedas, sus partes y accesorios, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, de aluminio (exc. las destinadas a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 70 10)	4,5	0
8708 70 91		Partes de ruedas coladas en una sola pieza en forma de estrella, coladas en una sola pieza, de fundición, hierro o acero, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales (exc. las destinadas a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 70 10)	3	0
8708 70 99		Ruedas, sus partes y accesorios, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, n.c.o.p. (exc. las destinadas a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 70 10, las de alumnio y las ruedas coladas en una sola pieza en forma de estrella, coladas en una sola pieza, de fundición, hierro o acero)	4,5	0
8708 80 20		Sistemas de suspensión y sus partes, incl. los amortiguadores, destinados a la industria de montaje: de automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 2 500 cm³, o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm³, y de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705, n.c.o.p.	3	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8708 80 35		Amortiguadores de suspensión para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 80 20)	4,5	0
8708 80 55		Barras estabilizadoras y barras de torsión para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales (exc. las destinadas a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 80 20)	3,5	0
8708 80 91		Amortiguadores de suspensión y sus partes, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, de acero estampado (exc. las destinadas a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 80 20, los amortiguadores, las barras estabilizadoras y las barras de torsión)	4,5	0
8708 80 99		Amortiguadores de suspensión y sus partes, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, n.c.o.p. (exc. las destinadas a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 80 20, los amortiguadores, las barras estabilizadoras, las barras de torsión y los de acero estampado)	3,5	0
8708 91 20		Radiadores y sus partes, destinados a la industria de montaje: de motocultores, de automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 2 500 cm^3, o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm^3, y de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 n.c.o.p.	3	0
8708 91 35		Radiadores para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 91 20)	4,5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8708 91 91		Partes y accesorios de radiadores para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, n.c.o.p. (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 91 20)	4,5	0
8708 91 99		Partes y accesorios de radiadores para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, n.c.o.p. (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 91 20 y los de acero estampado)	3,5	0
8708 92 20		Silenciadores y tubos «caños» de escape y sus partes, destinados a la industria de montaje: de motocultores, de automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 2 500 cm^3, o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm^3, y de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 n.c.o.p.	3	0
8708 92 35		Silenciadores y tubos «caños» de escape para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 92 20)	4,5	0
8708 92 91		Partes y accesorios de silenciadores y tubos «caños» de escape para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales n.c.o.p., de acero estampado (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 92 20)	4,5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8708 92 99		Partes y accesorios de silenciadores y tubos «caños» de escape para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales n.c.o.p. (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 92 20 y de acero estampado)	3,5	0
8708 93 10		Embragues y sus partes, destinados a la industria de montaje: de motocultores, de automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 2 500 cm³, o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm³, y de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705, n.c.o.p.	3	0
8708 93 90		Embragues y sus partes, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, n.c.o.p. (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 93 10)	4,5	0
8708 94 20		Volantes, columnas, cajas de dirección, y sus partes, destinados a la industria de montaje de automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 2 500 cm³, o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm³, y de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705 n.c.o.p.	3	0
8708 94 35		Volantes, columnas, cajas de dirección, y sus partes, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías, y vehículos automóviles para usos especiales (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 94 20)	4,5	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8708 94 91		Partes y accesorios de volantes, columnas, cajas de dirección, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías, y vehículos automóviles para usos especiales n.c.o.p, de acero estampado (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 94 20)	4,5	0
8708 94 99		Partes y accesorios de volantes, columnas, cajas de dirección, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías, y vehículos automóviles para usos especiales n.c.o.p, (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 94 20 y de acero estampado)	3,5	0
8708 95 10		Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado «airbag» y sus partes y accesorios, destinados a la industria de montaje: de motocultores, de automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 2 500 cm^3, o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm^3, y de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705, n.c.o.p.	3	0
8708 95 91		Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado «airbag» y sus partes y accesorios, para tractores, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías, y de vehículos automóviles para usos especiales n.c.o.p., de acero estampado (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 95 10)	4,5	0
8708 95 99		Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado «airbag» y sus partes y accesorios, para tractores, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías, y de vehículos automóviles para usos especiales n.c.o.p. (exc. los destinados a la industria de montaje de ciertos vehículos automóviles de la subpartida 8708 95 10 y de acero estampado)	3,5	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8708 99 10		Partes y accesorios destinados a la industria de montaje: de motocultores, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías, con motor de émbolo «pistón» de encendido por compresión «diésel o semidiésel» y de cilindrada <= 2 500 cm³, o con motor de émbolo «pistón» de encendido por chispa y de cilindrada <= 2 800 cm³, y de vehículos automóviles para usos especiales de la partida 8705, n.c.o.p.	3	0
8708 99 93		Partes y accesorios de acero estampado, para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, de acero estampado, n.c.o.p.	4,5	0
8708 99 97		Partes y accesorios para tractores, vehículos automóviles para transporte de >= 10 personas, automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas, vehículos automóviles para transporte de mercancías o para usos especiales, de acero estampado, n.c.o.p. (exc. de acero estampado	3,5	0
8709 11 10		Carretillas automóvil eléctricas sin dispositivo de elevación, especialmente concebidas para transportar productos muy radiactivos (Euratom)	2	0
8709 11 90		Carretillas automóvil eléctricas sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia o para el arrastre de pequeños remolques en estaciones ferroviarias (exc. las especialmente concebidas para transportar productos muy radiactivos (Euratom))	4	0
8709 19 10		Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación, especialmente concebidas para transportar productos muy radiactivos (Euratom) (exc. carretillas eléctricas)	2	0
8709 19 90		Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia o para el arrastre de pequeños remolques en estaciones ferroviarias (exc. las especialmente concebidas para transportar productos muy radiactivos (Euratom) y las carretillas eléctricas)	4	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8709 90 00		Partes de carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia o para el arrastre de pequeños remolques en estaciones ferroviarias, n.c.o.p.	3,5	0
8710 00 00		Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incl. con su armamento; sus partes, n.c.o.p.	1,7	0
8711 10 00		Motocicletas, incl. los ciclomotores, y velocípedos equipados con motor auxiliar, con motor de émbolo «pistón» alternativo de cilindrada <= 50 cm³	8	0
8711 20 10		Escúteres «scooters» con motor de émbolo «pistón» alternativo de cilindrada > 50 cm³ pero <= 250 cm³	8	0
8711 20 91		Motocicletas, incl. los ciclomotores, con motor de émbolo «pistón» alternativo de cilindrada > 50 cm³ pero <= 80 cm³ (exc. escúteres «scooters»)	8	0
8711 20 93		Motocicletas, incl. los ciclomotores, con motor de émbolo «pistón» alternativo, de cilindrada > 80 cm³ pero <= 125 cm³ (exc. escúteres «scooters»)	8	0
8711 20 98		Motocicletas, incl. los ciclomotores, con motor de émbolo «pistón» alternativo de cilindrada > 125 cm³ pero <= 250 cm³ (exc. escúteres «scooters»)	8	0
8711 30 10		Motocicletas, incl. los ciclomotores, con motor de émbolo «pistón» alternativo de cilindrada > 250 cm³ pero <= 380 cm³	6	0
8711 30 90		Motocicletas, incl. los ciclomotores, con motor de émbolo «pistón» alternativo de cilindrada > 380 cm³ pero <= 500 cm³	6	0
8711 40 00		Motocicletas, incl. los ciclomotores, con motor de émbolo «pistón» alternativo de cilindrada > 500 cm³ pero <= 800 cm³	6	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8711 50 00		Motocicletas, incl. los ciclomotores, con motor de émbolo «pistón» alternativo de cilindrada > 800 cm³	6	0
8711 90 00		Sidecares para motocicletas	6	0
8712 00 10		Bicicletas sin rodamientos de bolas	15	0
8712 00 30		Bicicletas, sin motor, con rodamientos de bolas	14	0
8712 00 80		Velocípedos, incl. los triciclos de reparto, sin motor, con rodamientos de bolas (exc. bicicletas)	15	0
8713 10 00		Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, sin motor u otro mecanismo de propulsión	Exento de arancel	0
8713 90 00		Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, con motor u otro mecanismo de propulsión (exc. automóviles y ciclos con mecanismos especiales)	Exento de arancel	0
8714 11 00		Sillines «asientos» de motocicletas, incl. los ciclomotores	3,7	0
8714 19 00		Partes y accesorios de motocicletas, incl. los ciclomotores, n.c.o.p.	3,7	0
8714 20 00		Partes y accesorios de sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
8714 91 10		Cuadros de ciclos, sin motor	4,7	0
8714 91 30		Horquillas de ciclos	4,7	0
8714 91 90		Partes horquillas de ciclos	4,7	0
8714 92 10		Llantas de ciclos	4,7	0
8714 92 90		Radios de ciclos	4,7	0
8714 93 10		Bujes sin freno, de ciclos	4,7	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8714 93 90		Piñones libres, de ciclos	4,7	0
8714 94 10		Bujes con freno, de ciclos	4,7	0
8714 94 30		Frenos (distintos de los bujes con freno), de ciclos	4,7	0
8714 94 90		Partes de frenos de ciclos, incl. bujes con freno, n.c.o.p.	4,7	0
8714 95 00		Sillines «asientos» de ciclos	4,7	0
8714 96 10		Pedales de ciclos	4,7	0
8714 96 30		Bielas y platos con biela, de ciclos	4,7	0
8714 96 90		Partes de pedales y bielas y platos con biela, de ciclos, n.c.o.p.	4,7	0
8714 99 10		Manillares de ciclos	4,7	0
8714 99 30		Portaequipajes de ciclos	4,7	0
8714 99 50		Cambios de marcha de ciclos	4,7	0
8714 99 90		Partes y accesorios de ciclos, n.c.o.p.	4,7	0
8715 00 10		Coches, sillas y vehículos simil. para transporte de niños	2,7	0
8715 00 90		Partes de coches, sillas y vehículos simil. para transporte de niños, n.c.o.p.	2,7	0
8716 10 10		Remolques y semirremolques para vivienda o acampada, del tipo caravana, plegables	2,7	0
8716 10 91		Remolques y semirremolques para vivienda o acampada, del tipo caravana, no plegables, de peso <= 750 kg	2,7	0
8716 10 94		Remolques y semirremolques para vivienda o acampada, del tipo caravana, de peso > 750 kg pero <= 1 600 kg	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8716 10 96		Remolques y semirremolques para vivienda o acampada, del tipo caravana, de peso > 1 600 kg pero <= 3 500 kg	2,7	0
8716 10 99		Remolques y semirremolques para vivienda o acampada, del tipo caravana, de peso > 3 500 kg	2,7	0
8716 20 00		Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	2,7	0
8716 31 00		Cisternas no desplazables sobre carriles «rieles»	2,7	0
8716 39 10		Remolques y semirremolques no desplazables sobre carriles «rieles», especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom)	2,7	0
8716 39 30		Semirremolques nuevos, no desplazables sobre carriles «rieles», para transporte de mercancías (exc. los autocargadores o autodescargadores para uso agrícola, así como los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom) y las cisternas)	2,7	0
8716 39 51		Remolques y semirremolques de un solo eje, nuevos, no desplazables sobre carriles «rieles», para transporte de mercancías (exc. los autocargadores o autodescargadores para uso agrícola, así como los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom) y las cisternas)	2,7	0
8716 39 59		Remolques y semirremolques de varios ejes, nuevos, no desplazables sobre carriles «rieles», para transporte de mercancías (exc. los autocargadores o autodescargadores para uso agrícola, así como los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom) y las cisternas)	2,7	0
8716 39 80		Remolques y semirremolques usados, no desplazables sobre carriles «rieles», para transporte de mercancías (exc. los autocargadores o autodescargadores para uso agrícola, así como los especialmente concebidos para transportar productos muy radiactivos (Euratom) y las cisternas)	2,7	0
8716 40 00		Remolques y semirremolques no desplazables sobre carriles «rieles» (exc. para transporte de mercancías, así como para vivienda o acampada, del tipo caravana)	2,7	0
8716 80 00		Vehículos de mano y otros vehículos no automóviles (exc. remolques y semirremolques)	1,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8716 90 10		Chasis de remolques y semirremolques y de otros vehículos no automóviles, n.c.o.p.	1,7	0
8716 90 30		Carrocerías de remolques y semirremolques y de otros vehículos no automóviles, n.c.o.p.	1,7	0
8716 90 50		Ejes de remolques y semirremolques y de otros vehículos no automóviles, n.c.o.p.	1,7	0
8716 90 90		Partes de remolques y semirremolques y de otros vehículos no automóviles, n.c.o.p. (exc. chasis, carrocerías y ejes)	1,7	0
8801 00 10		Planeadores no propulsados con motor, así como alas planeadoras, globos y dirigibles (exc. globos para niños)	3,7	0
8801 00 90		Cometas y demás aeronaves no propulsadas con motor (exc. planeadores, alas planeadoras, globos y dirigibles, y cometas para niños)	2,7	0
8802 11 00		Helicópteros de peso en vacío <= 2 000 kg	7,5	0
8802 12 00		Helicópteros de peso en vacío > 2 000 kg	2,7	0
8802 20 00		Aviones y demás aeronaves, propulsados con motor, de peso en vacío <= 2 000 kg (exc. helicópteros y dirigibles)	7,7	0
8802 30 00		Aviones y demás aeronaves, propulsados con motor, de peso en vacío > 2 000 kg pero <= 15 000 kg (exc. helicópteros y dirigibles)	2,7	0
8802 40 00		Aviones y demás aeronaves, propulsados con motor, de peso en vacío > 15 000 kg (exc. helicópteros y dirigibles)	2,7	0
8802 60 10		Vehículos espaciales, incl. los satélites	4,2	0
8802 60 90		Vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	4,2	0
8803 10 00		Hélices y rotores, y sus partes, para aeronaves, n.c.o.p.	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoria
8803 20 00		Trenes de aterrizaje, y sus partes, para aeronaves, n.c.o.p.	2,7	0
8803 30 00		Partes de aviones o de helicópteros, n.c.o.p. (exc. para planeadores)	2,7	0
8803 90 10		Partes de cometas, n.c.o.p.	1,7	0
8803 90 20		Partes de vehículos espaciales, incl. los satélites, n.c.o.p.	1,7	0
8803 90 30		Partes de vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales, n.c.o.p.	1,7	0
8803 90 90		Partes de aeronaves, n.c.o.p. (exc. de vehículos espaciales, incl. los satélites y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales)	2,7	0
8804 00 00		Paracaídas, incl. los paracaídas dirigibles, planeadores «parapentes» o de aspas giratorias; sus partes y accesorios, n.c.o.p.	2,7	0
8805 10 10		Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves, y sus partes, n.c.o.p. (exc. tornos automotores para arranque de planeadores «parapentes»)	2,7	0
8805 10 90		Aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos simil., y sus partes, n.c.o.p.	1,7	0
8805 21 00		Simuladores de combate aéreo y sus partes	1,7	0
8805 29 00		Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes, n.c.o.p. (exc. los simuladores de combate aéreo y sus partes)	1,7	0
8901 10 10		Transatlánticos, barcos para excursiones «de cruceros» y barcos simil. concebidos principalmente para transporte de personas, así como transbordadores, para navegación marítima	Exento de arancel	0
8901 10 90		Transatlánticos, barcos para excursiones «de cruceros» y barcos simil. concebidos principalmente para transporte de personas, así como transbordadores (exc. para navegación marítima)	1,7	0
8901 20 10		Barcos cisterna para navegación marítima	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoria
8901 20 90		Barcos cisterna (exc. para navegación marítima)	1,7	0
8901 30 10		Barcos frigorífico para navegación marítima (exc. barcos cisterna)	Exento de arancel	0
8901 30 90		Barcos frigorífico (exc. los destinados a la navegación marítima y los barcos cisterna)	1,7	0
8901 90 10		Barcos para transporte de mercancías, así como los concebidos para transporte mixto de personas y mercancías, para navegación marítima (exc. barcos frigorífico, barcos cisterna, transbordadores y barcos concebidos principalmente para transporte de personas)	Exento de arancel	0
8901 90 91		Barcos para transporte de mercancías, así como los concebidos para transporte mixto de personas y mercancías, sin propulsión mecánica (exc. los destinados a la navegación marítima, barcos frigorífico, barcos cisterna, transbordadores y barcos concebidos principalmente para transporte de personas)	1,7	0
8901 90 99		Barcos para transporte de mercancías, así como los concebidos para transporte mixto de personas y mercancías, con propulsión mecánica (exc. los destinados a la navegación marítima, barcos frigorífico, barcos cisterna, transbordadores y barcos concebidos principalmente para transporte de personas)	1,7	0
8902 00 12		Barcos de pesca, así como barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca, para navegación marítima, con un arqueo bruto > 250	Exento de arancel	0
8902 00 18		Barcos de pesca, así como barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca, para navegación marítima, con un arqueo bruto <= 250	Exento de arancel	0
8902 00 90		Barcos de pesca, así como barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca (exc. los destinados a la navegación marítima y barcos para la pesca deportiva)	1,7	0
8903 10 10		Embarcaciones inflables de recreo o deporte, de peso unitario <= 100 kg	2,7	0
8903 10 90		Embarcaciones inflables de recreo o deporte, de peso unitario > 100 kg	1,7	0
8903 91 10		Barcos y yates de vela de recreo o deporte, incl. con motor auxiliar, para navegación marítima	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8903 91 92		Barcos de vela, incl. con motor auxiliar, de longitud <= 7,5 m	1,7	0
8903 91 99		Yates y barcos de vela de recreo o deporte, incl. con motor auxiliar, de longitud > 7,5 m (exc. para navegación marítima)	1,7	0
8903 92 10		Yates y barcos de motor, de recreo o deporte, para navegación marítima (exc. los de motor fueraborda)	Exento de arancel	0
8903 92 91		Barcos de motor, de recreo o deporte, de longitud <= 7,5 m (exc. los de motor fueraborda)	1,7	0
8903 92 99		Barcos de motor, de recreo o deporte, de longitud > 7,5 m (exc. los de motor fueraborda y para navegación marítima)	1,7	0
8903 99 10		Barcos de recreo o deporte, así como barcas de remo y canoas, de peso unitario <= 100 kg (exc. barcos de motor distinto de los fueraborda, barcos de vela, incl. con motor auxiliar, así como embarcaciones inflables)	2,7	0
8903 99 91		Barcos de recreo o deporte, así como barcas de remo y canoas, de peso unitario > 100 kg y longitud <= 7,5 m (exc. barcos de motor distintos de los fueraborda, barcos de vela, incl. con motor auxiliar, así como embarcaciones inflables)	1,7	0
8903 99 99		Barcos de recreo o deporte, así como barcas de remo y canoas, de peso unitario > 100 kg y longitud > 7,5 m (exc. yates y barcos de motor distintos de los fueraborda, yates y barcos de vela, incl. con motor auxiliar, así como embarcaciones inflables)	1,7	0
8904 00 10		Remolcadores para navegación marítima o interior	Exento de arancel	0
8904 00 91		Barcos empujadores para navegación marítima	Exento de arancel	0
8904 00 99		Barcos empujadores (exc. para navegación marítima)	1,7	0
8905 10 10		Dragas para navegación marítima	Exento de arancel	0
8905 10 90		Dragas (exc. para navegación marítima)	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
8905 20 00		Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	Exento de arancel	0
8905 90 10		Barcos faro, barcos bomba, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal, para navegación marítima (exc. dragas, plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles, barcos de pesca y navíos de guerra)	Exento de arancel	0
8905 90 90		Barcos faro, barcos bomba, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal (exc. barcos para navegación marítima, dragas, plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles, barcos de pesca y navíos de guerra)	1,7	0
8906 10 00		Navíos de guerra de todo tipo	Exento de arancel	0
8906 90 10		Barcos, incl. los barcos de salvamento, para navegación marítima (exc. navíos de guerra, barcas de remo y otros barcos de las partidas 8901 a 8905, así como barcos para desguace)	Exento de arancel	0
8906 90 91		Barcos, incl. los barcos de salvamento, de peso unitario <= 100 kg, n.c.o.p. (exc. barcas de remos y otros barcos de las partidas 8901 a 8905, así como barcos para desguace)	2,7	0
8906 90 99		Barcos, incl. los barcos de salvamento, de peso unitario > 100 kg (exc. para navegación marítima, navíos de guerra, barcas de remo y otros barcos de las partidas 8901 a 8905, así como barcos para desguace)	1,7	0
8907 10 00		Balsas inflables	2,7	0
8907 90 00		Balsas, depósitos, cajones, incl. de amarre, boyas, balizas y demás artefactos flotantes (exc. balsas inflables, barcos de las partidas 8901 a 8905 y artefactos flotantes para desguace)	2,7	0
8908 00 00		Barcos y demás artefactos flotantes para desguace	Exento de arancel	0
9001 10 10		Cables de fibras ópticas conductores de imágenes (exc. cables constituidos por fibras ópticas enfundadas individualmente de la partida 8544)	2,9	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9001 10 90		Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas (exc. cables constituidos por fibras ópticas enfundadas individualmente de la partida 8544 y cables conductores de imágenes)	2,9	0
9001 20 00		Hojas y placas de materia polarizante	2,9	0
9001 30 00		Lentes de contacto	2,9	0
9001 40 20		Lentes de vidrio para gafas «anteojos» no correctoras	2,9	0
9001 40 41		Lentes de vidrio para gafas «anteojos» correctoras, completamente trabajadas en las dos caras, monofocales	2,9	0
9001 40 49		Lentes de vidrio para gafas «anteojos» correctoras, completamente trabajadas en las dos caras, bifocales o multifocales	2,9	0
9001 40 80		Lentes de vidrio para gafas «anteojos» correctoras (exc. las completamente trabajadas en las dos caras)	2,9	0
9001 50 20		Lentes de otras materias distintas del vidrio para gafas «anteojos», no correctoras	2,9	0
9001 50 41		Lentes de otras materias distintas del vidrio para gafas «anteojos» correctoras, completamente trabajadas en las dos caras, monofocales	2,9	0
9001 50 49		Lentes de otras materias distintas del vidrio para gafas «anteojos» correctoras, completamente trabajadas en las dos caras, bifocales o multifocales	2,9	0
9001 50 80		Lentes de otras materias distintas del vidrio para gafas «anteojos» correctoras (exc. las completamente trabajadas en las dos caras)	2,9	0
9001 90 00		Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar (exc. los de vidrio sin trabajar ópticamente, lentes de contacto y lentes de vidrio para gafas «anteojos»)	2,9	0
9002 11 00		Objetivos para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	6,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9002 19 00		Objetivos (exc. para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción)	6,7	0
9002 20 00		Filtros ópticos, montados, para instrumentos o aparatos	6,7	0
9002 90 00		Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos (exc. objetivos para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción, elementos de este tipo que sean de vidrio sin trabajar ópticamente, y filtros)	6,7	0
9003 11 00		Monturas «armazones» de gafas «anteojos» o de artículos simil., de plástico	2,2	0
9003 19 10		Monturas «armazones» de gafas «anteojos» o de artículos simil., de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué»	2,2	0
9003 19 30		Monturas «armazones» de gafas «anteojos» o de artículos simil., de metal común	2,2	0
9003 19 90		Monturas «armazones» de gafas «anteojos» o de artículos simil. (exc. de metal o de plástico)	2,2	0
9003 90 00		Partes de monturas «armazones» de gafas «anteojos» o de artículos simil., n.c.o.p.	2,2	0
9004 10 10		Gafas «anteojos» de sol con cristales trabajados ópticamente	2,9	0
9004 10 91		Gafas «anteojos» de sol con cristales de plástico no trabajados ópticamente	2,9	0
9004 10 99		Gafas «anteojos» de sol con cristales de vidrio no trabajados ópticamente	2,9	0
9004 90 10		Gafas «anteojos» correctoras, protectoras u otras, y artículos simil., con cristales de plástico (exc. gafas «anteojos» para medir la vista, gafas «anteojos» de sol, lentes de contacto y vidrios y monturas «armazones» para gafas «anteojos»)	2,9	0
9004 90 90		Gafas «anteojos» correctoras, protectoras u otras, y artículos simil. (exc. con cristales de plástico, así como gafas «anteojos» para medir la vista, gafas «anteojos» de sol, lentes de contacto y vidrios y monturas «armazones» para gafas «anteojos»)	2,9	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9005 10 00		Binoculares, incl. los prismáticos	4,2	0
9005 80 00		Catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones (exc. binoculares, incl. los prismáticos, los aparatos de radioastronomía y otros instrumentos o aparatos, n.c.o.p.)	4,2	0
9005 90 00		Partes y accesorios, incl. las armazones, de binoculares, prismáticos, catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía, n.c.o.p.	4,2	0
9006 10 00		Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	4,2	0
9006 30 00		Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	4,2	0
9006 40 00		Cámaras fotográficas con autorrevelado (exc. cámeras especiales de las subpartidas 9006 10 o 9006 30)	3,2	0
9006 51 00		Cámaras fotográficas con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura <= 35 mm (exc. cámeras fotográficas con autorrevelado y cámeras especiales de las subpartidas 9006 10 o 9006 30)	4,2	0
9006 52 00		Cámaras fotográficas para películas en rollo de anchura < 35 mm (exc. cámeras fotográficas con autorrevelado, cámeras fotográficas con visor de reflexión a través del objetivo y cámeras especiales de las subpartidas 9006 10 o 9006 30)	4,2	0
9006 53 10		Cámaras fotográficas desechables para películas en rollo de anchura = 35 mm	4,2	0
9006 53 80		Cámaras fotográficas para películas en rollo de anchura = 35 mm (exc. cámeras fotográficas con autorrevelado, cámeras fotográficas con visor de reflexión a través del objetivo y cámeras especiales de las subpartidas 9006 10 o 9006 30, así como cámeras fotográficas desechables)	4,2	0
9006 59 00		Cámaras fotográficas para películas en rollo de anchura > 35 mm o para películas planas (exc. cámeras fotográficas con autorrevelado y cámeras especiales de las subpartidas 9006 10 o 9006 30)	4,2	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoria
9006 61 00		Aparatos de tubo de descarga para producir destellos para fotografía «flashes electrónicos»	3,2	0
9006 69 00		Aparatos y dispositivos para producir destellos para fotografía (exc. aparatos de tubo de descarga «flashes electrónicos» y lámparas	3,2	0
9006 91 00		Partes y accesorios de cámaras fotográficas, n.c.o.p.	3,7	0
9006 99 00		Partes y accesorios de aparatos y dispositivos para producir destellos para fotografía, n.c.o.p.	3,2	0
9007 11 00		Cámaras cinematográficas para película cinematográfica «filme» de anchura < 16 mm o para la doble-8 mm	3,7	0
9007 19 00		Cámaras cinematográficas para película cinematográfica «filme» de anchura >= 16 mm (exc. doble-8 mm)	3,7	0
9007 20 00		Proyectores cinematográficos	3,7	0
9007 91 00		Partes y accesorios de cámaras cinematográficas, n.c.o.p.	3,7	0
9007 92 00		Partes y accesorios de proyectores cinematográficos, n.c.o.p.	3,7	0
9008 10 00		Proyectores de diapositivas	3,7	0
9008 20 00		Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incl. copiadores	3,7	0
9008 30 00		Proyectores de imagen fija (exc. proyectores de diapositivas y lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos)	3,7	0
9008 40 00		Ampliadoras o reductoras, fotográficas	3,7	0
9008 90 00		Partes y accesorios de proyectores de imagen fija, aparatos fotográficos de ampliación o reducción, n.c.o.p.	3,7	0
9010 10 00		Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica «filme» o papel fotográfico en rollo o para la impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	2,7	0
9010 50 00		Aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico, n.c.o.p.; negatoscopios	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9010 60 00		Pantallas de proyección	2,7	0
9010 90 00		Partes y accesorios de aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico, así como de negatoscopios y pantallas de proyección, n.c.o.p.	2,7	0
9011 10 10		Microscopios estereoscópicos ópticos, que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de discos «wafers» de material semiconductor o de retículas	Exento de arancel	0
9011 10 90		Microscopios estereoscópicos ópticos (exc. los que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de discos «wafers» de material semiconductor o de retículas)	6,7	0
9011 20 10		Microscopios ópticos para fotomicrografía que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de discos «wafers» de material semiconductor o de retículas (exc. microscopios estereoscópicos)	Exento de arancel	0
9011 20 90		Microscopios ópticos para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección (exc. los que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de discos «wafers» de material semiconductor o de retículas, así como los microscopios estereoscópicos)	6,7	0
9011 80 00		Microscopios ópticos (exc. para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección, microscopios estereoscópicos ópticos, microscopios binoculares para oftalmología, así como instrumentos y aparatos de la partida 9031)	6,7	0
9011 90 10		Partes y accesorios de microscopios estereoscópicos ópticos y de microscopios ópticos para fotomicrografía que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de discos «wafers» de material semiconductor o de retículas, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9011 90 90		Partes y accesorios de microscopios ópticos, n.c.o.p. (exc. de microscopios estereoscópicos y de microscopios para fotomicrografía que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de discos «wafers» de material semiconductor o de retículas)	6,7	0
9012 10 10		Microscopios electrónicos que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de discos «wafers» de material semiconductor o de retículas	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9012 10 90		Microscopios de electrones, microscopios de protones y difractógrafos (exc. microscopios electrónicos que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de discos «wafers» de material semiconductor o de retículas)	3,7	0
9012 90 10		Partes y accesorios de microscopios electrónicos que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de discos «wafers» de material semiconductor o de retículas	Exento de arancel	0
9012 90 90		Partes y accesorios de microscopios de electrones, microscopios de protones y difractógrafos, n.c.o.p. (exc. de microscopios electrónicos que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de discos «wafers» de material semiconductor o de retículas)	3,7	0
9013 10 00		Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, instrumentos o aparatos del capítulo 90 o de la sección 16, capítulos 84 y 85	4,7	0
9013 20 00		Láseres (exc. los diodos láser)	4,7	0
9013 80 20		Dispositivos de cristal líquido de matriz activa	Exento de arancel	0
9013 80 30		Dispositivos de cristal líquido, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9013 80 90		Lupas, cuentahilos, estereoscopios, caleidoscopios y los demás instrumentos y aparatos de óptica, n.c.o.p.	4,7	0
9013 90 10		Partes y accesorios de dispositivos de cristal líquido «LCD»	Exento de arancel	0
9013 90 90		Partes y accesorios de láseres y demás instrumentos e aparatos de óptica del capítulo 90, n.c.o.p.	4,7	0
9014 10 00		Brújulas, incl. los compases de navegación	2,7	0
9014 20 20		Instrumentos y aparatos para navegación (exc. brújulas y aparatos para radionavegación)	3,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9014 20 80		Instrumentos y aparatos para navegación (exc. brújulas y aparatos para radionavegación)	3,7	0
9014 80 00		Instrumentos y aparatos para navegación (exc. los destinados para la navegación aérea o espacial, brújulas y aparatos para radionavegación)	3,7	0
9014 90 00		Partes y accesorios de brújulas u otros instrumentos y aparatos para navegación, n.c.o.p.	2,7	0
9015 10 10		Telémetros electrónicos	3,7	0
9015 10 90		Telémetros no electrónicos	2,7	0
9015 20 10		Teodolitos y taquímetros electrónicos	3,7	0
9015 20 90		Teodolitos y taquímetros no electrónicos	2,7	0
9015 30 10		Niveles electrónicos	3,7	0
9015 30 90		Niveles no electrónicos	2,7	0
9015 40 10		Instrumentos y aparatos electrónicos de fotogrametría	3,7	0
9015 40 90		Instrumentos y aparatos no electrónicos de fotogrametría	2,7	0
9015 80 11		Instrumentos y aparatos electrónicos de hidrología, meteorología o geofísica (exc. brújulas, telémetros, teodolitos, taquímetros, niveles e instrumentos y aparatos de fotogrametría)	3,7	0
9015 80 19		Instrumentos y aparatos electrónicos de geodesia, topografía, hidrografía u oceanografía (exc. brújulas, telémetros, teodolitos, taquímetros, niveles e instrumentos y aparatos de fotogrametría)	3,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9015 80 91		Instrumentos y aparatos no electrónicos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación e hidrografía (exc. brújulas, telémetros, teodolitos, taquímetros, niveles e instrumentos y aparatos de fotogrametría)	2,7	0
9015 80 93		Instrumentos y aparatos no electrónicos de meteorología, hidrología y geofísica (exc. brújulas, telémetros, teodolitos, taquímetros, niveles e instrumentos y aparatos de fotogrametría)	2,7	0
9015 80 99		Instrumentos y aparatos no electrónicos de oceanografía (exc. brújulas, telémetros, teodolitos, taquímetros, niveles e instrumentos y aparatos de fotogrametría)	2,7	0
9015 90 00		Partes y accesorios de instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología y geofísica, así como de telémetros, n.c.o.p.	2,7	0
9016 00 10		Balanzas sensibles a un peso <= 50 mg, incl. con pesas	3,7	0
9016 00 90		Partes y accesorios de balanzas sensibles a un peso <= 50 mg, incl. con pesas	3,7	0
9017 10 10		Trazadores «plotters», utilizados como máquinas de dibujar	Exento de arancel	0
9017 10 90		Mesas y máquinas de dibujar, incl. automáticas (exc. trazadores «plotters»)	2,7	0
9017 20 05		Trazadores «plotters», utilizados como instrumentos de dibujo o trazado	Exento de arancel	0
9017 20 11		Estuches de dibujo	2,7	0
9017 20 19		Instrumentos de dibujo (exc. mesas y máquinas de dibujar, así como estuches de dibujo y trazadores «plotters»)	2,7	0
9017 20 39		Instrumentos de trazado	2,7	0
9017 20 90		Instrumentos de cálculo «reglas y círculos de cálculo y simil.» (exc. calculadoras)	2,7	0
9017 30 10		Micrómetros y calibradores	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9017 30 90		Pies de rey y galgas (exc. galgas sin órganos regulables)	2,7	0
9017 80 10		Metros y reglas divididas	2,7	0
9017 80 90		Instrumentos manuales de medida de longitud, n.c.o.p.	2,7	0
9017 90 00		Partes y accesorios de instrumentos de dibujo, trazado o cálculo e instrumentos manuales de medida de longitud, n.c.o.p.	2,7	0
9018 11 00		Electrocardiógrafos	Exento de arancel	0
9018 12 00		Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica «scanners»	Exento de arancel	0
9018 13 00		Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	Exento de arancel	0
9018 14 00		Aparatos de centellografía	Exento de arancel	0
9018 19 10		Aparatos de electrodiagnóstico de vigilancia simultánea de dos o más parámetros fisiológicos	Exento de arancel	0
9018 19 90		Aparatos de electrodiagnóstico, incl. los aparatos para exploración funcional o para vigilancia de parámetros fisiológicos (exc. electrocardiógrafos, aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica «scanners», aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética y aparatos de centellografía, así como los aparatos de vigilancia simultánea de dos o más parámetros fisiológicos)	Exento de arancel	0
9018 20 00		Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	Exento de arancel	0
9018 31 10		Jeringas de plástico, incl. con aguja, para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	Exento de arancel	0
9018 31 90		Jeringas de otras materias distintas del plástico, incl. con aguja, para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	Exento de arancel	0
9018 32 10		Agujas tubulares de metal, para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	Exento de arancel	0
9018 32 90		Agujas de sutura, para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9018 39 00		Agujas, catéteres, cánulas e instrumentos simil., para uso médico (exc. jeringas, agujas tubulares de metal y agujas de sutura)	Exento de arancel	0
9018 41 00		Tornos dentales, incl. combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	Exento de arancel	0
9018 49 10		Muelas, discos, fresas y cepillos, para tornos de odontología	Exento de arancel	0
9018 49 90		Instrumentos y aparatos de odontología, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9018 50 10		Instrumentos y aparatos de oftalmología, no ópticos, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9018 50 90		Instrumentos y aparatos de oftalmología, ópticos, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9018 90 10		Instrumentos y aparatos para medir la presión arterial	Exento de arancel	0
9018 90 20		Endoscopios para uso médico o veterinario	Exento de arancel	0
9018 90 30		Riñones artificiales	Exento de arancel	0
9018 90 41		Aparatos de diatermia de ultrasonidos	Exento de arancel	0
9018 90 49		Aparatos de diatermia (exc. los de ultrasonidos y los de rayos ultravioletas o infrarrojos)	Exento de arancel	0
9018 90 50		Aparatos de transfusión para uso médico	Exento de arancel	0
9018 90 60		Instrumentos y aparatos para anestesia	Exento de arancel	0
9018 90 70		Litotrituradores de ultrasonidos	Exento de arancel	0
9018 90 75		Aparatos para la estimulación neural	Exento de arancel	0
9018 90 85		Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía o veterinaria, n.c.o.p.	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9019 10 10		Aparatos eléctricos de vibromasaje	Exento de arancel	0
9019 10 90		Aparatos de mecanoterapia, masajes y sicotecnia (exc. aparatos eléctricos de vibromasaje)	Exento de arancel	0
9019 20 00		Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia y aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	Exento de arancel	0
9020 00 00		Aparatos respiratorios y máscaras antigás (exc. máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovibles, así como aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria)	1,7	0
9021 10 10		Artículos y aparatos de ortopedia	Exento de arancel	0
9021 10 90		Tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas	Exento de arancel	0
9021 21 10		Dientes artificiales de plástico	Exento de arancel	0
9021 21 90		Dientes artificiales de otras materias distintas del plástico	Exento de arancel	0
9021 29 00		Artículos y aparatos de prótesis dental (exc. dientes)	Exento de arancel	0
9021 31 00		Prótesis ortopédicas articulares	Exento de arancel	0
9021 39 10		Prótesis oculares	Exento de arancel	0
9021 39 90		Artículos y aparatos de prótesis (exc. prótesis dentales, oculares y articulares)	Exento de arancel	0
9021 40 00		Audífonos (exc. sus partes y accesorios)	Exento de arancel	0
9021 50 00		Estimuladores cardíacos (exc. sus partes y accesorios)	Exento de arancel	0
9021 90 10		Partes y accesorios de audífonos, n.c.o.p.	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9021 90 90		Aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad (exc. artículos y aparatos de prótesis, partes y accesorios de audífonos y estimuladores cardíacos completos)	Exento de arancel	0
9022 12 00		Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	Exento de arancel	0
9022 13 00		Aparatos de rayos X para uso odontológico	Exento de arancel	0
9022 14 00		Aparatos de rayos X y aparatos para uso médico, quirúrgico o veterinario (exc. para uso odontológico, así como aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos)	Exento de arancel	0
9022 19 00		Aparatos de rayos X (exc. para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario)	Exento de arancel	0
9022 21 00		Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	Exento de arancel	0
9022 29 00		Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma (exc. para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario)	2,1	0
9022 30 00		Tubos de rayos X	2,1	0
9022 90 10		Pantallas radiológicas, incl. las llam. reforzadoras; tramas y rejillas antidifusoras	2,1	0
9022 90 90		Dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, mesas, sillones y soportes simil. para examen o tratamiento, sus partes y accesorios en general de la partida 9022, n.c.o.p. (exc. tubos de rayos X)	2,1	0
9023 00 10		Instrumentos, aparatos y modelos, concebidos para demostraciones, para la enseñanza de la física, de la química o de asignaturas técnicas	1,4	0
9023 00 80		Instrumentos, aparatos y modelos, concebidos para demostraciones «p.ej. en la enseñanza o exposiciones», no susceptibles de otros usos (exc. aparatos de entrenamiento de vuelo de la partida 8805, piezas de colección de la partida 9705 y antigüedades de > 100 años de la partida 9706 y los destinados a la enseñanza de la física, de la química o de asignaturas técnicas)	1,4	0
9024 10 10		Máquinas y aparatos electrónicos para ensayo de las propiedades mecánicas de los metales	3,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9024 10 91		Máquinas y aparatos no electrónicos para ensayo de las propiedades mecánicas de los metales, universales o para ensayo de tracción	2,1	0
9024 10 93		Máquinas y aparatos no electrónicos para ensayo de dureza en metales	2,1	0
9024 10 99		Máquinas y aparatos no electrónicos para ensayo de las propiedades mecánicas de metales (exc. máquinas y aparatos universales y para ensayo de tracción y de dureza)	2,1	0
9024 80 10		Máquinas y aparatos electrónicos para ensayo de las propiedades mecánicas de materiales (exc. de metales)	3,2	0
9024 80 91		Máquinas y aparatos no electrónicos para ensayo de las propiedades mecánicas de textil, papel y cartón	2,1	0
9024 80 99		Máquinas y aparatos no electrónicos para ensayo de las propiedades mecánicas de materiales (exc. de metales, textil, papel y cartón)	2,1	0
9024 90 00		Partes y accesorios de máquinas y aparatos no electrónicos para ensayo de las propiedades mecánicas de materiales, n.c.o.p.	2,1	0
9025 11 20		Termómetros de líquido con lectura directa, médicos o veterinarios	Exento de arancel	0
9025 11 80		Termómetros de líquido con lectura directa, sin combinar con otros instrumentos (exc. los clínicos o veterinarios)	2,8	0
9025 19 20		Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos, electrónicos	3,2	0
9025 19 80		Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos, no electrónicos (exc. los termómetros con líquido de lectura directa)	2,1	0
9025 80 20		Barómetros sin combinar con otros instrumentos	2,1	0
9025 80 40		Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes simil., higrómetros y sicrómetros, incl. combinados entre sí o con termómetros o barómetros, electrónicos	3,2	0
9025 80 80		Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes simil., higrómetros y sicrómetros, incl. combinados entre sí o con termómetros o barómetros, no electrónicos	2,1	0

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9025 90 00		Partes y accesorios de densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes simil., termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, n.c.o.p.	3,2	0
9026 10 21		Caudalímetros electrónicos de líquidos (exc. los contadores y reguladores)	Exento de arancel	0
9026 10 29		Instrumentos y aparatos electrónicos para medida o control del caudal o nivel de líquidos (exc. los caudalímetros, contadores y reguladores)	Exento de arancel	0
9026 10 81		Caudalímetros no electrónicos de líquidos (exc. los contadores y reguladores)	Exento de arancel	0
9026 10 89		Instrumentos y aparatos no electrónicos para medida o control del caudal o nivel de líquidos (exc. los caudalímetros, contadores y reguladores)	Exento de arancel	0
9026 20 20		Instrumentos y aparatos electrónicos para medida o control de presión de líquidos o gases (exc. los reguladores)	Exento de arancel	0
9026 20 40		Manómetros de espira o membrana manométrica metálica	Exento de arancel	0
9026 20 80		Instrumentos y aparatos no electrónicos para medida o control de presión de líquidos o gases (exc. manómetros de espira y reguladores)	Exento de arancel	0
9026 80 20		Instrumentos y aparatos electrónicos para medida o control de las características variables de líquidos o gases, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9026 80 80		Instrumentos y aparatos no electrónicos para medida o control de las características variables de líquidos o gases, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9026 90 00		Partes y accesorios de instrumentos y aparatos para medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9027 10 10		Analizadores electrónicos de gases o humos	2,5	0
9027 10 90		Analizadores no electrónicos de gases o humos	2,5	0
9027 20 00		Cromatógrafos y aparatos de electroforesis	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9027 30 00		Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas «UV, visibles, IR»	Exento de arancel	0
9027 50 00		Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos que utilicen radiaciones ópticas «UV, visibles, IR» (exc. espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos, así como analizadores de gases o humos)	Exento de arancel	0
9027 80 05		Exposímetros	2,5	0
9027 80 11		Peachímetros, erreachímetros y demás aparatos para medir la conductividad, electrónicos	Exento de arancel	0
9027 80 13		Aparatos electrónicos para el análisis de las propiedades físicas de los materiales semiconductores o de sustratos de visualizadores de cristal líquido o de las capas aislantes y conductoras unidas a estos durante el proceso de producción de discos «wafers» de material semiconductor o de visualizadores de cristal líquido	Exento de arancel	0
9027 80 17		Instrumentos y aparatos electrónicos para análisis físicos o químicos, para ensayo de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o simil. o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9027 80 91		Viscosímetros, porosímetros y dilatómetros, no electrónicos	Exento de arancel	0
9027 80 93		Aparatos no electrónicos para el análisis de las propiedades físicas de los materiales semiconductores o de sustratos de visualizadores de cristal líquido o de las capas aislantes y conductoras unidas a estos durante el proceso de producción de discos «wafers» de material semiconductor o de visualizadores de cristal líquido	Exento de arancel	0
9027 80 97		Instrumentos y aparatos no electrónicos para análisis físicos o químicos, para ensayo de tensión superficial o simil. o para medidas calorimétricas o acústicas, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9027 90 10		Microtomos	2,5	0
9027 90 50		Partes de polarímetros, refractómetros, espectrómetros y demás instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos; partes de instrumentos y aparatos para ensayo de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o simil. o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas, incl. los exposímetros, n.c.o.p. (exc. partes de analizadores de gases o humos)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9027 90 80		Partes y accesorios de microtomos o analizadores de gases o humos, n.c.o.p.	2,5	0
9028 10 00		Contadores de gas, incl. los de calibración	2,1	0
9028 20 00		Contadores de líquido, incl. los de calibración	2,1	0
9028 30 11		Contadores de corriente alterna monofásica, incl. los de calibración	2,1	0
9028 30 19		Contadores de corriente alterna polifásica, incl. los de calibración	2,1	0
9028 30 90		Contadores de corriente continua, incl. los de calibración	2,1	0
9028 90 10		Partes y accesorios de contadores de electricidad, n.c.o.p.	2,1	0
9028 90 90		Partes y accesorios de contadores de gas o líquido, n.c.o.p.	2,1	0
9029 10 00		Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y demás contadores (exc. los de gas, líquido o electricidad)	1,9	0
9029 20 31		Velocímetros para vehículos terrestres	2,6	0
9029 20 38		Velocímetros y tacómetros (exc. para vehículos terrestres)	2,6	0
9029 20 90		Estroboscopios	2,6	0
9029 90 00		Partes y accesorios de cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y demás contadores, velocímetros, tacómetros, estroboscopios, n.c.o.p.	2,2	0
9030 10 00		Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	4,2	0
9030 20 10		Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	4,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9030 20 30		Osciloscopios y oscilógrafos, con dispositivo registrador (exc. de rayos catódicos)	Exento de arancel	0
9030 20 91		Osciloscopios y oscilógrafos electrónicos, sin dispositivo registrador (exc. de rayos catódicos)	Exento de arancel	0
9030 20 99		Osciloscopios y oscilógrafos, no electronicos, sin dispositivo registrador (exc. de rayos catódicos)	2,1	0
9030 31 00		Multímetros para medida de tensión, intensidad, resistencia o potencia eléctricas, sin dispositivo registrador	4,2	0
9030 32 00		Multimetros con dispositivo registrador	Exento de arancel	0
9030 33 10		Instrumentos y aparatos para medida de tensión, intensidad, resistencia o potencia eléctricas, sin dispositivo registrador (exc. multímetros y osciloscopios y oscilógrafos)	4,2	0
9030 33 91		Voltímetros sin dispositivo registrador	2,1	0
9030 33 99		Instrumentos y aparatos no electrónicos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia eléctrica, sin dispositivo registrador (exc. multímetros, voltímetros, osciloscopios y oscilógrafos)	2,1	0
9030 39 00		Instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia eléctrica, con dispositivo registrador (exc. multímetros, oscilógrafos y osciloscopios)	Exento de arancel	0
9030 40 00		Hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas, especialmente concebidos para las técnicas de telecomunicación	Exento de arancel	0
9030 82 00		Instrumentos y aparatos para medida o control de discos «wafers» o dispositivos, semiconductores	Exento de arancel	0
9030 84 00		Instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas, con dispositivo registrador, n.c.o.p. (exc. los especialmente concebidos para las técnicas de telecomunicación, los multímetros, los osciloscopios y oscilógrafos y los instrumentos y aparatos para medida o control de discos «wafers» o dispositivos, semiconductores)	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9030 89 30		Instrumentos y aparatos electrónicos para medida o control de magnitudes eléctricas, sin dispositivo registrador, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9030 89 90		Instrumentos y aparatos no electrónicos para medida o control de magnitudes eléctricas, sin dispositivo registrador, n.c.o.p.	2,1	0
9030 90 20		Partes y accesorios de instrumentos y aparatos para medida o control de discos «wafers» o dispositivos, semiconductores, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9030 90 85		Partes y accesorios de instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas o para medida o detección de radiaciones ionizantes, n.c.o.p. (exc. para aparatos para medida o control de discos «wafers» o dispositivos, semiconductores)	2,5	0
9031 10 00		Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	2,8	0
9031 20 00		Bancos de pruebas para motores, generadores, bombas, etc.	2,8	0
9031 41 00		Instrumentos, máquinas y aparatos ópticos, para control de discos «wafers» o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	Exento de arancel	0
9031 49 10		Proyectores de perfiles	2,8	0
9031 49 90		Instrumentos, máquinas y aparatos ópticos para medida o control, n.c.o.p. del capítulo 90	Exento de arancel	0
9031 80 32		Instrumentos, máquinas y aparatos electrónicos para control de discos «wafers» o dispositivos, semiconductores, o para control de fotomáscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	2,8	0
9031 80 34		Instrumentos, máquinas y aparatos electrónicos para medida o control de magnitudes geométricas (exc. para control de discos «wafers» o dispositivos, semiconductores, o para control de fotomáscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos de material semiconductor)	2,8	0
9031 80 38		Instrumentos, máquinas y aparatos electrónicos para medida o control, n.c.o.p. del capítulo 90	4	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9031 80 91		Instrumentos, máquinas y aparatos, no ópticos ni electrónicos, para medida o control de magnitudes geométricas (exc. instrumentos manuales para medir longitudes)	2,8	0
9031 80 98		Instrumentos, máquinas y aparatos, no ópticos ni electrónicos, para medida o control, n.c.o.p. de este capítulo	4	0
9031 90 20		Partes y accesorios de instrumentos, máquinas y aparatos ópticos, para control de discos «wafers» o dispositivos de material semiconductor o para control de fotomáscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos de material semiconductor, para la medición de las impurezas de material particulado en la superficie de discos «wafers» de material semiconductor, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9031 90 30		Partes y accesorios de instrumentos, máquinas y aparatos electrónicos para control de discos «wafers» de material semiconductor, o para control de fotomáscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos de material semiconductor, n.c.o.p.	2,8	0
9031 90 85		Partes y accesorios de instrumentos, máquinas y aparatos para medida o control, n.c.o.p.	2,8	0
9032 10 20		Termostatos electrónicos	2,8	0
9032 10 81		Termostatos no electrónicos para regulación o control, con dispositivo de disparo eléctrico	2,1	0
9032 10 89		Termostatos no electrónicos para regulación o control, sin dispositivo de disparo eléctrico	2,1	0
9032 20 00		Manostatos «presostatos» (exc. artículos de grifería de la partida 8481)	2,8	0
9032 81 00		Instrumentos y aparatos para regulación o control, hidráulicos o neumáticos (exc. manostatos y artículos de grifería de la partida 8481)	2,8	0
9032 89 00		Instrumentos y aparatos para regulación o control (exc. los hidráulicos o neumáticos, manostatos, termostatos y artículos de grifería de la partida 8481)	2,8	0
9032 90 00		Partes y accesorios de instrumentos y aparatos para regulación o control, n.c.o.p.	2,8	0
9033 00 00		Partes y accesorios para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90, no comprendidos en dicho capítulo ni en otras partidas	3,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9101 11 00		Relojes de pulsera, eléctricos, incl. con contador de tiempo incorporado, de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué», con indicador mecánico solamente (exc. con fondo de acero)	4,5 MIN 0,3 € p/st MAX 0,8 € p/st	0
9101 19 00		Relojes de pulsera, eléctricos, incl. con contador de tiempo incorporado, de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué», con indicador optoelectrónico y con combinación mecánica e indicador optoelectrónico (exc. con fondo de acero)	4,5 MIN 0,3 € p/st MAX 0,8 € p/st	0
9101 21 00		Relojes de pulsera de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué», automáticos (exc. con fondo de acero)	4,5 MIN 0,3 € p/st MAX 0,8 € p/st	0
9101 29 00		Relojes de pulsera de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué», de mano (exc. con fondo de acero)	4,5 MIN 0,3 € p/st MAX 0,8 € p/st	0
9101 91 00		Relojes de bolsillo y relojes simil., incl. con contador de tiempo incorporado, eléctricos, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué» (exc. con fondo de acero, así como relojes de pulsera)	4,5 MIN 0,3 € p/st MAX 0,8 € p/st	0
9101 99 00		Relojes de bolsillo y relojes simil., incl. con contador de tiempo incorporado, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué», de mano o automáticos (exc. con fondo de acero, así como relojes de pulsera)	4,5 MIN 0,3 € p/st MAX 0,8 € p/st	0
9102 11 00		Relojes de pulsera, eléctricos, incl. con contador de tiempo incorporado, con indicador mecánico solamente (exc. con caja de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué»)	4,5 MIN 0,3 € p/st MAX 0,8 € p/st	0
9102 12 00		Relojes de pulsera, eléctricos, incl. con contador de tiempo incorporado, con indicador optoelectrónico solamente (exc. con caja de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué»)	4,5 MIN 0,3 € p/st MAX 0,8 € p/st	0
9102 19 00		Relojes de pulsera, eléctricos, incl. con contador de tiempo incorporado, con indicador combinado mecánico y optoelectrónico (exc. con caja de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué»)	4,5 MIN 0,3 € p/st MAX 0,8 € p/st	0
9102 21 00		Relojes de pulsera automáticos, incl. con contador de tiempo incorporado (exc. con caja de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué»)	4,5 MIN 0,3 € p/st MAX 0,8 € p/st	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9102 29 00		Relojes de pulsera manuales, incl. con contador de tiempo incorporado (exc. con caja de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué»)	4,5 MIN 0,3 € p/st MAX 0,8 € p/st	0
9102 91 00		Relojes de bolsillo y simil., incl. con contador de tiempo incorporado, eléctricos (exc. con caja de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué»)	4,5 MIN 0,3 € p/st MAX 0,8 € p/st	0
9102 99 00		Relojes de bolsillo y simil., incl. con contador de tiempo incorporado, manuales o automáticos (exc. con caja de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué»)	4,5 MIN 0,3 € p/st MAX 0,8 € p/st	0
9103 10 00		Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería, eléctricos (exc. relojes de pulsera, bolsillo y relojes simil. de las partidas 9101 o 9102, así como relojes de tablero de instrumentos y relojes simil. de la partida 9104)	4,7	0
9103 90 00		Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería, distintos de los eléctricos (exc. relojes de pulsera, bolsillo y relojes simil. de las partidas 9101 o 9102, así como relojes de tablero de instrumentos y relojes simil. de la partida 9104)	4,7	0
9104 00 00		Relojes de tablero de instrumentos y relojes simil., para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos	3,7	0
9105 11 00		Despertadores eléctricos	4,7	0
9105 19 00		Despertadores (exc. eléctricos)	3,7	0
9105 21 00		Relojes de pared, eléctricos	4,7	0
9105 29 00		Relojes de pared (exc. eléctricos)	3,7	0
9105 91 00		Relojes eléctricos (exc. relojes de pulsera, bolsillo y relojes simil. de las partidas 9101 o 9102, así como relojes de tablero de instrumentos y relojes simil. de la partida 9104, despertadores y relojes de pared)	4,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9105 99 10		Relojes de mesa o chimenea (exc. eléctricos, así como los despertadores)	3,7	0
9105 99 90		Relojes (exc. eléctricos, así como los relojes de pulsera, bolsillo y relojes simil. de las partidas 9101 o 9102, los relojes con pequeño mecanismo de relojería de la partida 9103, los relojes de tablero de instrumentos y relojes simil. de la partida 9104, los despertadores y los relojes de pared, de mesa o chimenea)	3,7	0
9106 10 00		Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	4,7	0
9106 90 10		Contadores de minutos y de segundos	4,7	0
9106 90 80		Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (exc. relojes de las partidas 9101 a 9105, registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores, parquímetros y contadores de minutos y de segundos)	4,7	0
9107 00 00		Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico	4,7	0
9108 11 00		Pequeños mecanismos de relojería completos y montados, eléctricos, con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	4,7	0
9108 12 00		Pequeños mecanismos de relojería completos y montados, eléctricos, con indicador optoelectrónico solamente	4,7	0
9108 19 00		Pequeños mecanismos de relojería completos y montados, eléctricos, con indicador combinado mecánico, incl. sin esfera ni agujas, y optoelectrónico	4,7	0
9108 20 00		Pequeños mecanismos de relojería completos y montados, automáticos	5 MIN 0,17 € p/st	0
9108 90 00		Pequeños mecanismos de relojería completos y montados, manuales	5 MIN 0,17 € p/st	0
9109 11 00		Mecanismos de relojería completos y montados, eléctricos, de despertadores (exc. pequeños mecanismos)	4,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9109 19 00		Mecanismos de relojería completos y montados, eléctricos (exc. pequeños mecanismos y mecanismos de relojería para despertadores)	4,7	0
9109 90 00		Mecanismos de relojería completos y montados, distintos de los eléctricos (exc. los pequeños mecanismos)	4,7	0
9110 11 10		Pequeños mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados «chablons», de volante y espiral	5 MIN 0,17 € p/st	0
9110 11 90		Pequeños mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados «chablons» (exc. de volante y espiral)	4,7	0
9110 12 00		Mecanismos incompletos, montados	3,7	0
9110 19 00		Mecanismos en blanco «ébauches»	4,7	0
9110 90 00		Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados «chablons», así como mecanismos de relojería incompletos, montados (exc. mecanismos de relojería en blanco «ébauches»)	3,7	0
9111 10 00		Cajas de relojes de pulsera, de bolsillo y demás relojes de las partidas 9101 o 9102, de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué»	0,5 € p/st MIN 2,7 MAX 4,6	0
9111 20 00		Cajas de relojes de pulsera, de bolsillo y demás relojes de las partidas 9101 o 9102, de metal común, incl. dorado o plateado	0,5 € p/st MIN 2,7 MAX 4,6	0
9111 80 00		Cajas de relojes de pulsera, de bolsillo y demás relojes de las partidas 9101 o 9102, de materiales distintos de metal precioso, chapado de metal precioso «plaqué» y metal común	0,5 € p/st MIN 2,7 MAX 4,6	0
9111 90 00		Partes de cajas de relojes de pulsera, de bolsillo y demás relojes de las partidas 9101 o 9102, n.c.o.p.	0,5 € p/st MIN 2,7 MAX 4,6	0
9112 20 00		Cajas y envolturas similares para aparatos de relojería (exc. para relojes de pulsera, de bolsillo y demás relojes de las partidas 9101 o 9102)	2,7	0
9112 90 00		Partes de cajas y envolturas simil. para aparatos de relojería distintos de losrelojes de pulsera, de bolsillo y demás relojes de las partidas 9101 o 9102.	2,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9113 10 10		Pulseras para reloj y sus partes, de metal precioso, n.c.o.p.	2,7	0
9113 10 90		Pulseras para reloj y sus partes, de chapado de metal precioso «plaqué», n.c.o.p.	3,7	0
9113 20 00		Pulseras para reloj y sus partes, de metal común, incl. dorado o plateado, n.c.o.p.	6	0
9113 90 10		Pulseras para reloj y sus partes, de cuero natural o regenerado	6	0
9113 90 80		Pulseras para reloj y sus partes, n.c.o.p.	6	0
9114 10 00		Muelles «resortes», incl. las espirales	3,7	0
9114 20 00		Piedras (exc. piedras preciosas para cajas)	2,7	0
9114 30 00		Esferas o cuadrantes	2,7	0
9114 40 00		Platinas y puentes	2,7	0
9114 90 00		Partes de aparatos de relojería, n.c.o.p.	2,7	0
9201 10 10		Pianos verticales nuevos	4	0
9201 10 90		Pianos verticales usados	4	0
9201 20 00		Pianos de cola	4	0
9201 90 00		Clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado (exc. pianos)	4	0
9202 10 10		Violines	3,2	0
9202 10 90		Instrumentos musicales de arco (exc. violines)	3,2	0
9202 90 30		Guitarras	3,2	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9202 90 80		Mandolinas, cítaras y demás musicales instrumentos de cuerda (exc. con teclado, así como de arco y guitarras)	3,2	0
9205 10 00		Instrumentos llam. «metales»	3,2	0
9205 90 10		Acordeones e instrumentos simil.	3,7	0
9205 90 30		Armónicas	3,7	0
9205 90 50		Órganos de tubos y teclado; armonios e instrumentos simil. de teclado y lengüetas metálicas libres (exc. instrumentos de cuerda)	3,2	0
9205 90 90		Instrumentos musicales de viento (exc. instrumentos llam. «metales», acordeones e instrumentos similares, armónicas, órganos de tubo y teclado, y armonios e instrumentos similares de teclado con lengüeteas libres)	3,2	0
9206 00 00		Tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas y demás instrumentos musicales de percusión	3,2	0
9207 10 10		Órganos de teclado en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente	3,2	0
9207 10 30		Pianos digitales, con teclado	3,2	0
9207 10 50		Sintetizadores con teclado	3,2	0
9207 10 80		Instrumentos musicales de teclado en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (exc. órganos, pianos digitales, sintetizadores y acordeones)	3,2	0
9207 90 10		Guitarras en las que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente	3,7	0
9207 90 90		Acordeones e instrumentos musicales sin teclado en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (exc. guitarras)	3,7	0
9208 10 00		Cajas de música	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9208 90 00		Orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales, n.c.o.p. del capítulo 92; reclamos de cualquier clase, silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso	3,2	0
9209 30 00		Cuerdas armónicas	2,7	0
9209 91 00		Partes y accesorios de pianos, n.c.o.p.	2,7	0
9209 92 00		Partes y accesorios de instrumentos musicales de cuerda sin teclado, n.c.o.p. (exc. cuerdas armónicas y partes y accesorios de instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente)	2,7	0
9209 94 00		Partes y accesorios de instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente, n.c.o.p.	2,7	0
9209 99 20		Partes y accesorios para clarinetes, trompetas, gaitas, organos de viento, armonios e instrumentos de teclado similares con lengüetas libres, acordeones e instrumentos similares, armónicas y otros instrumentos llam. «metales» de la partida 9205, n.c.o.p.	2,7	0
9209 99 40		Metrónomos y diapasones	3,2	0
9209 99 50		Mecanismos de cajas de música	1,7	0
9209 99 70		Partes y accesorios para instrumentos musicales «tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos» para orquestriones, organillos y demás instrumentos musicales, n.c.o.p. (exc. metrónomos, diapasones, mecanismos de cajas de música, cuerdas armónicas, así como partes y accesorios de pianos, instrumentos musicales de cuerda sin teclado, órganos de tubos y teclado, así como para armonios e instrumentos simil. de teclado, instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente e instrumentos musicales de viento)	2,7	0
9301 11 00		Cañones, obuses, morteros y demás piezas de artillería, autopropulsadas	Exento de arancel	0
9301 19 00		Cañones, obuses, morteros y demás piezas de artillería, no autopropulsadas	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9301 20 00		Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	Exento de arancel	0
9301 90 00		Armas de guerra, incl. pistolas ametralladoras (exc. piezas de artillería; lanzacohetes, lanzallamas, lanzagranadas, lanzatorpedos y lanzadores similares; revólveres y pistolas de la partida 9302; armas blancas de la partida 9307)	Exento de arancel	0
9302 00 00		Revólveres y pistolas (exc. los de las partidas 9303 y 9304, así como pistolas ametralladoras de guerra)	2,7	0
9303 10 00		Armas de avancarga, no concebidas ni adecuadas para disparar cartuchos	3,2	0
9303 20 10		Armas largas de caza o tiro deportivo con solo un cañón de ánima lisa (exc. armas de avancarga y fusiles de muelle, aire comprimido o gas)	3,2	0
9303 20 95		Armas largas de caza o tiro deportivo con dos cañones de ánima lisa o con un cañón de ánima lisa combinado con un cañón de ánima rayada	3,2	0
9303 30 00		Armas largas de caza o tiro deportivo con uno o más cañones de ánima rayada (exc. fusiles de muelle, aire comprimido o gas)	3,2	0
9303 90 00		Armas de fuego y artefactos simil. que utilicen la deflagración de la pólvora (exc. escopetas y rifles de caza o de tiro deportivo, revólveres y pistolas de la partida 9302 y armas de guerra)	3,2	0
9304 00 00		Armas largas y pistolas de muelle «resorte», aire comprimido o gas, porras y otras armas que no sean de fuego (exc. sables, espadas, bayoneta, lanzas y demás armas blancas de la partida 9307)	3,2	0
9305 10 00		Partes y accesorios de revólveres o pistolas, n.c.o.p.	3,2	0
9305 21 00		Cañones de ánima lisa para escopetas y rifles de caza o tiro deportivo de la partida 9303	2,7	0
9305 29 00		Partes y accesorios para escopetas y rifles de caza o tiro deportivo de la partida 9303, n.c.o.p. (exc. cañones de ánima lisa)	2,7	0
9305 91 00		Partes y accesorios de armas de guerra de la partida 9301, n.c.o.p.	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9305 99 00		Partes y accesorios de armas y artefactos similares de las partidas 9303 y 9304, n.c.o.p. (exc. para escopetas y rifles de la partida 9303)	2,7	0
9306 21 00		Cartuchos para escopetas y rifles con cañón de ánima lisa	2,7	0
9306 29 40		Vainas para escopetas y rifles con cañón de ánima lisa	2,7	0
9306 29 70		Partes de cartuchos para escopetas y rifles con cañón de ánima lisa, n.c.o.p.; balines de plomo para armas de aire comprimido	2,7	0
9306 30 10		Cartuchos y sus partes para revólveres y «pistolas» de la partida 9302, así como para pistolas ametralladoras de la partida 9301	2,7	0
9306 30 30		Cartuchos y sus partes para armas de guerra	1,7	0
9306 30 91		Cartuchos de percusión central para escopetas y rifles con cañón de ánima rayada	2,7	0
9306 30 93		Cartuchos de percusión anular para escopetas y rifles con cañón de ánima rayada	2,7	0
9306 30 97		Cartuchos y sus partes, n.c.o.p.	2,7	0
9306 90 10		Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles y demás municiones y proyectiles de guerra, así como sus partes, n.c.o.p. (exc. cartuchos)	1,7	0
9306 90 90		Municiones y proyectiles y sus partes, no destinados a la guerra, n.c.o.p.	2,7	0
9307 00 00		Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas (exc. fundas de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué», armas de esgrima con punta embotada, cuchillos y puñales de monte, cuchillos de acampada y demás artículos de cuchillería de la partida 8211, cinturones y artículos simil. de cuero o de materia textil, así como fiadores)	1,7	0
9401 10 00		Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	Exento de arancel	0
9401 20 00		Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	3,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9401 30 10		Asientos giratorios de altura ajustable, rellenados, con respaldo y equipados con ruedas o patines (exc. asientos para medicina, cirugía u odontología)	Exento de arancel	0
9401 30 90		Asientos giratorios de altura ajustable (exc. rellenados, con respaldo y equipados con ruedas o patines, así como asientos giratorios para medicina, cirugía u odontología)	Exento de arancel	0
9401 40 00		Asientos transformables en cama (exc. material de acampada o de jardín, así como muebles para medicina, cirugía u odontología)	Exento de arancel	0
9401 51 00		Asientos de bambú o roten «ratán»	5,6	0
9401 59 00		Asientos de mimbre o materiales similares (exc. de bambú o roten «ratán»)	5,6	0
9401 61 00		Asientos con armazón de madera, con relleno (exc. los transformables en cama)	Exento de arancel	0
9401 69 00		Asientos con armazón de madera, sin relleno	Exento de arancel	0
9401 71 00		Asientos con armazón de metal, con relleno (exc. de los tipos utilizados en aeronaves o en vehículos automóviles, asientos giratorios de altura ajustable, así como muebles para medicina, cirugía u odontología)	Exento de arancel	0
9401 79 00		Asientos con armazón de metal, no con relleno (exc. asientos giratorios de altura ajustable, así como muebles para medicina, cirugía u odontología)	Exento de arancel	0
9401 80 00		Asientos, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9401 90 10		Partes de asientos de los tipos utilizados en aeronaves, n.c.o.p.	1,7	0
9401 90 30		Partes de asientos, de madera, n.c.o.p.	2,7	0
9401 90 80		Partes de asientos, n.c.o.p. (exc. de madera)	2,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9402 10 00		Sillones de dentista, de peluquería y sillones simil., con dispositivos de orientación y elevación; sus partes, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9402 90 00		Mesas de operaciones, mesas de reconocimiento y demás mobiliario especial para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (exc. sillones de dentista y otros asientos y mesas especialmente destinados a reconocimientos radiológicos, así como camillas y parihuelas, incl. camillas con ruedas)	Exento de arancel	0
9403 10 10		Mesas de dibujar de los tipos utilizados en oficinas, con armazón de metal (exc. las equipadas con dispositivos para dibujo especiales de la partida 9017)	Exento de arancel	0
9403 10 51		Mesas escritorio de los tipos utilizados en oficinas, con armazón de metal	Exento de arancel	0
9403 10 59		Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas, de altura <= 80 cm (exc. mesas escritorio y mesas para dibujo)	Exento de arancel	0
9403 10 91		Armarios metálicos con puertas, persianas o trampillas, de los tipos utilizados en oficinas, de altura > 80 cm	Exento de arancel	0
9403 10 93		Armarios metálicos con cajones, clasificadores y ficheros, de los tipos utilizados en oficinas, de altura > 80 cm	Exento de arancel	0
9403 10 99		Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas, de altura > 80 cm (exc. mesas para dibujo, armarios con puertas, persianas y trampillas, y asientos)	Exento de arancel	0
9403 20 20		Camas metálicas (exc. las dotadas de mecanismo para usos clínicos)	Exento de arancel	0
9403 20 80		Muebles de metal (exc. los de los tipos utilizados en oficinas, camas, asientos y mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria)	Exento de arancel	0
9403 30 11		Mesas escritorio de los tipos utilizados en oficinas, con armazón de madera	Exento de arancel	0
9403 30 19		Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, de altura <= 80 cm (exc. mesas escritorio y asientos)	Exento de arancel	0
9403 30 91		Armarios de madera de los tipos utilizados en oficinas, de altura > 80 cm	Exento de arancel	0
9403 30 99		Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas, de altura > 80 cm (exc. armarios)	Exento de arancel	0
9403 40 10		Elementos de cocinas, de madera	2,7	0
9403 40 90		Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas (exc. asientos y elementos de cocinas)	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9403 50 00		Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios (exc. asientos)	Exento de arancel	0
9403 60 10		Muebles de madera de los tipos utilizados en comedores y cuartos de estar (exc. asientos)	Exento de arancel	0
9403 60 30		Muebles de madera de los tipos utilizados en tiendas «carpas» y almacenes (exc. asientos)	Exento de arancel	0
9403 60 90		Muebles de madera (exc. de los tipos utilizados en oficinas, tiendas «carpas» y almacenes, cocinas, comedores y cuartos de estar o dormitorios, así como asientos)	Exento de arancel	0
9403 70 00		Muebles de plástico (exc. asientos y mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria)	Exento de arancel	0
9403 81 00		Muebles de bambú o roten «ratán» (exc. asientos y mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria)	5,6	0
9403 89 00		Muebles de mimbre o materiales similares (exc. de bambú o roten «ratán», metal, madera y plástico, asientos y mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria)	5,6	0
9403 90 10		Partes de muebles, distintas de los asientos, de metal, n.c.o.p.	2,7	0
9403 90 30		Partes de muebles, distintas de los asientos, de madera, n.c.o.p.	2,7	0
9403 90 90		Partes de muebles, distintas de los asientos, de materias distintas del metal o madera, y asientos y mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria)	2,7	0
9404 10 00		Somieres para armazones de camas (exc. muelles metálicos para asientos)	3,7	0
9404 21 10		Colchones de caucho celular, recubiertos o no	3,7	0
9404 21 90		Colchones de plástico celular, recubiertos o no	3,7	0
9404 29 10		Colchones de muelles metálicos	3,7	0
9404 29 90		Colchones rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia (exc. de caucho o plástico celulares, así como de muelles metálicos, colchones de agua, colchones, almohadones y cojines neumáticos)	3,7	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9404 30 00		Sacos «bolsas» de dormir, incl. con sistema eléctrico de calefacción	3,7	0
9404 90 10		Artículos de cama y simil., rellenos de plumas o de plumón (exc. colchones y sacos «bolsas» de dormir)	3,7	0
9404 90 90		Artículos de cama y simil., con muelles «resortes», bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, o de caucho o plástico celulares (exc. los rellenos de plumas o de plumón, somieres, colchones, sacos «bolsas» de dormir, colchones de agua, colchones, almohadones y cojines neumáticos, mantas y cobertores)	3,7	0
9405 10 21		Lámparas eléctricas para colgar o fijar al techo o a la pared, de plástico, de los tipos utilizados para lámparas y tubos de incandescencia	4,7	0
9405 10 28		Lámparas eléctricas para colgar o fijar al techo o a la pared, de plástico, de los tipos utilizados para lámparas de descarga	4,7	0
9405 10 30		Lámparas eléctricas para colgar o fijar al techo o a la pared, de cerámica	4,7	0
9405 10 50		Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, de vidrio	3,7	0
9405 10 91		Lámparas eléctricas para colgar o fijar al techo o a la pared, de los tipos utilizados para lámparas y tubos de incandescencia (exc. de plástico, cerámica o vidrio)	2,7	0
9405 10 98		Lámparas eléctricas para colgar o fijar al techo o a la pared, de los tipos utilizados para lámparas de descarga (exc. de plástico, cerámica o vidrio)	2,7	0
9405 20 11		Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie, de plástico, de los tipos utilizados para lámparas y tubos de incandescencia	4,7	0
9405 20 19		Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie, de plástico, de los tipos utilizados para lámparas de descarga	4,7	0
9405 20 30		Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie, de cerámica	4,7	0
9405 20 50		Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie, de vidrio	3,7	0
9405 20 91		Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie, de los tipos utilizados para lámparas y tubos de incandescencia (exc. de plástico, cerámica y vidrio)	2,7	0
9405 20 99		Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie, de los tipos utilizados para lámparas de descarga (exc. de plástico, cerámica y vidrio)	2,7	0
9405 30 00		Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad	3,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9405 40 10		Proyectores eléctricos (exc. del tipo de los destinados a aeronaves civiles, automóviles o bicicletas, así como lámparas de proyección)	3,7	0
9405 40 31		Aparatos eléctricos de alumbrado, de plástico, de los tipos utilizados para lámparas y tubos de incandescencia, n.c.o.p.	4,7	0
9405 40 35		Aparatos eléctricos de alumbrado, de plástico, de los tipos utilizados para tubos fluorescentes, n.c.o.p.	4,7	0
9405 40 39		Aparatos eléctricos de alumbrado, de plástico, n.c.o.p.	4,7	0
9405 40 91		Aparatos eléctricos de alumbrado, de materias distintas del plástico, de los tipos utilizados para lámparas y tubos de incandescencia, n.c.o.p.	2,7	0
9405 40 95		Aparatos eléctricos de alumbrado, de materias distintas del plástico, de los tipos utilizados para tubos fluorescentes, n.c.o.p.	2,7	0
9405 40 99		Aparatos eléctricos de alumbrado, de materias distintas del plástico, n.c.o.p.	2,7	0
9405 50 00		Aparatos de alumbrado no eléctricos, n.c.o.p.	2,7	0
9405 60 20		Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos simil., con fuente de luz inseparable, de plástico	4,7	0
9405 60 80		Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos simil., con fuente de luz inseparable, de materias distintas del plástico	2,7	0
9405 91 11		Vidrios con facetas, plaquitas, bolas, almendras, florones, colgantes y demás piezas análogas para lámparas	5,7	0
9405 91 19		Difusores, incl. los de techo, copas, copelas, pantallas, globos, tulipas y artículos simil. de vidrio para equipar aparatos eléctricos de iluminación (exc. lámparas y proyectores)	5,7	0
9405 91 90		Partes de aparatos de alumbrado, anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos simil., de vidrio, n.c.o.p.	3,7	0
9405 92 00		Partes de aparatos de alumbrado, anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos simil., de plástico, n.c.o.p.	4,7	0
9405 99 00		Partes de aparatos de alumbrado, anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos simil., n.c.o.p.	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9406 00 11		Casas móviles	2,7	0
9406 00 20		Construcciones prefabricadas, incl. incompletas o sin montar, exclusiva o principalmente de madera (exc. casas móviles)	2,7	0
9406 00 31		Invernaderos prefabricados, incl. incompletos o sin montar, exclusiva o principalmente de hierro o acero	2,7	0
9406 00 38		Construcciones prefabricadas, incl. incompletas o sin montar, exclusiva o principalmente de hierro o acero (exc. casas móviles e invernaderos)	2,7	0
9406 00 80		Construcciones prefabricadas, incl. incompletas o sin montar (exc. casas móviles, así como las que son exclusiva o principalmente de madera, de hierro o acero)	2,7	0
9503 00 10		Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas, y coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos (exc. bicicletas normales con rodamientos de bolas)	Exento de arancel	0
9503 00 21		Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, incl. vestidas	4,7	0
9503 00 29		Partes y complementos para muñecas o muñecos que representen solamente seres humanos, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9503 00 30		Trenes eléctricos, incluidos los carriles «rieles», señales y demás accesorios y modelos reducidos para ensamblar, incluso animados	Exento de arancel	0
9503 00 35		Juegos y juguetes de construcción de plástico (exc. modelos reducidos para ensamblar)	4,7	0
9503 00 39		Juegos y juguetes de construcción de otras materias distintas del plástico (exc. modelos reducidos para ensamblar)	Exento de arancel	0
9503 00 41		Juguetes que representen animales o seres no humanos, rellenos	4,7	0
9503 00 49		Juguetes que representen animales o seres no humanos (exc. rellenos)	Exento de arancel	0
9503 00 55		Instrumentos y aparatos musicales, de juguete	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9503 00 61		Rompecabezas de cualquier clase, de madera	Exento de arancel	0
9503 00 69		Rompecabezas de cualquier clase, de otras materias distintas de la madera	4,7	0
9503 00 70		Juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias (exc. trenes eléctricos y sus accesorios, modelos reducidos para ensamblar, juegos y juguetes de construcción y rompecabezas)	4,7	0
9503 00 75		Juguetes y modelos de plástico, con motor (exc. trenes eléctricos y sus accesorios, modelos reducidos para ensamblar, así como juguetes que representen seres humanos, animales u otros seres no humanos)	4,7	0
9503 00 79		Juguetes y modelos de otras materias distintas del plástico, con motor (exc. trenes eléctricos y sus accesorios, modelos reducidos para ensamblar, así como juguetes que representen seres humanos, animales u otros seres no humanos)	Exento de arancel	0
9503 00 81		Armas de juguete	Exento de arancel	0
9503 00 85		Modelos en miniatura obtenidos por moldeo	4,7	0
9503 00 95		Juguetes de plástico, n.c.o.p	4,7	0
9503 00 99		Juguetes, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9504 10 00		Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	Exento de arancel	0
9504 20 10		Mesas de billar	Exento de arancel	0
9504 20 90		Accesorios de billares (exc. mesas de billar)	Exento de arancel	0
9504 30 10		Juegos con pantalla, activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	Exento de arancel	0
9504 30 30		«Flippers», activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	Exento de arancel	0



NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9504 30 50		Juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago (exc. juegos con pantalla, «flippers» y juegos de bolos automáticos «bowlings»)	Exento de arancel	0
9504 30 90		Partes de juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago (exc. de juegos de bolos automáticos «bowlings»)	Exento de arancel	0
9504 40 00		Naipes	2,7	0
9504 90 10		Circuitos eléctricos de coches con características de juegos de competición	Exento de arancel	0
9504 90 90		Juegos de casino, juegos de bolos automáticos «bowlings» y otros artículos para salas de juego, juegos de mesa o salón, incl. los juegos con motor o mecanismo (exc. juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago; billares; videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión; naipes; circuitos eléctricos de coches con características de juegos de competición)	Exento de arancel	0
9505 10 10		Artículos para fiestas de Navidad, de vidrio (exc. guirnaldas eléctricas)	Exento de arancel	0
9505 10 90		Artículos para fiestas de Navidad de materias distintas del vidrio (exc. velas y guirnaldas eléctricas, árboles de Navidad naturales y sus soportes)	2,7	0
9505 90 00		Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incl. los de magia y los artículos sorpresa, n.c.o.p.	2,7	0
9506 11 10		Esquís de fondo para nieve	3,7	0
9506 11 21		Monoesquís y «snowboard» [tabla para nieve]	3,7	0
9506 11 29		Esquís alpinos (exc. monoesquís y «snowboard» [tabla para nieve])	3,7	0
9506 11 80		Esquís de salto	3,7	0
9506 12 00		Fijadores de esquí	3,7	0
9506 19 00		Artículos para práctica del esquí de nieve (exc. esquís y fijadores de esquí)	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9506 21 00		Deslizadores de vela para la práctica de deportes acuáticos	2,7	0
9506 29 00		Esquis acuáticos, tablas y demás artículos para la práctica de deportes acuáticos (exc. deslizadores de vela)	2,7	0
9506 31 00		Palos de golf «clubs» completos	2,7	0
9506 32 00		Pelotas de golf	2,7	0
9506 39 10		Partes de palos «clubs» de golf	2,7	0
9506 39 90		Artículos para golf (exc. pelotas, palos «clubs» completos y sus partes)	2,7	0
9506 40 10		Raquetas, pelotas y redes para tenis de mesa	2,7	0
9506 40 90		Artículos y material para tenis de mesa (exc. raquetas, pelotas y redes)	2,7	0
9506 51 00		Raquetas de tenis, incl. sin cordaje (exc. raquetas de tenis de mesa)	4,7	0
9506 59 00		Raquetas de «badminton» o simil., incl. sin cordaje (exc. raquetas de tenis y de tenis de mesa)	2,7	0
9506 61 00		Pelotas de tenis (exc. de tenis de mesa)	2,7	0
9506 62 10		Balones y pelotas de deporte, inflables, de cuero	2,7	0
9506 62 90		Balones y pelotas de deporte, inflables, de otras materias distintas del cuero	2,7	0
9506 69 10		Pelotas de cricket o de polo	Exento de arancel	0
9506 69 90		Balones y pelotas de deporte (exc. los inflables, así como las pelotas de golf, tenis, tenis de mesa, cricket y polo)	2,7	0
9506 70 10		Patines para hielo, incl. el calzado con patines fijos	Exento de arancel	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9506 70 30		Patines de ruedas, incl. el calzado con patines fijos	2,7	0
9506 70 90		Partes y accesorios de patines para hielo y patines de ruedas, n.c.o.p.	2,7	0
9506 91 10		Aparatos de gimnasia con sistema de esfuerzo regulable	2,7	0
9506 91 90		Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo (exc. aparatos de gimnasia con sistema de esfuerzo regulable)	2,7	0
9506 99 10		Artículos de cricket o de polo (exc. las pelotas)	Exento de arancel	0
9506 99 90		Artículos y material para deportes o juegos al aire libre, n.c.o.p.; piscinas y piscinas infantiles	2,7	0
9507 10 00		Cañas de pescar	3,7	0
9507 20 10		Anzuelos, incl. montados en sedal «tanza», sin brazolada	1,7	0
9507 20 90		Anzuelos, incl. montados en sedal «tanza», brazolados	3,7	0
9507 30 00		Carretes de pesca	3,7	0
9507 90 00		Artículos para la pesca con caña, n.c.o.p.; salabardos, cazamariposas y redes simil.; señuelos y artículos de caza simil. (exc. reclamos de cualquier clase y pájaros disecados de la partida 9705)	3,7	0
9508 10 00		Circos y zoológicos ambulantes	1,7	0
9508 90 00		Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; teatros ambulantes (exc. circos y zoológicos ambulantes; instalaciones de feria para la venta de determinadas mercancías; artículos ofrecidos como premio; juegos activados con monedas o fichas; tractores y demás vehículos de transporte, incl. remolques)	1,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9601 10 00		Marfil trabajado y sus manufacturas, n.c.o.p.	2,7	0
9601 90 10		Coral natural o reconstituido, labrado, y manufacturas de estas materias, n.c.o.p.	Exento de arancel	0
9601 90 90		Hueso, concha «caparazón» de tortuga, cuerno, asta, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias, incl. las obtenidas por moldeo, n.c.o.p. (exc. marfil y coral)	Exento de arancel	0
9602 00 00		Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y sus manufacturas, n.c.o.p.; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas, n.c.o.p.; gelatina sin endurecer trabajada y sus manufacturas, n.c.o.p.	2,2	0
9603 10 00		Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atadas en haces, incl. con mango	3,7	0
9603 21 00		Cepillos de dientes, incl. para dentaduras postizas	3,7	0
9603 29 30		Cepillos para cabello	3,7	0
9603 29 80		Cepillos y brochas de afeitar, cepillos para pestañas, uñas y demás cepillos para aseo personal (exc. cepillos de dientes, para dentaduras postizas y cepillos para cabello)	3,7	0
9603 30 10		Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir	3,7	0
9603 30 90		Pinceles para aplicación de cosméticos	3,7	0
9603 40 10		Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o simil. (exc. pinceles y brochas para pintura artística y pinceles simil. de la subpartida 9603 30)	3,7	0
9603 40 90		Muñequillas y rodillos, para pintar	3,7	0
9603 50 00		Cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9603 90 10		Escobas mecánicas de uso manual, sin motor	2,7	0
9603 90 91		Cepillos y cepillos-escoba para limpieza de superficies y para la casa, incl. los cepillos para prendas de vestir o para calzado; artículos de cepillería para el aseo de los animales (exc. cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos, así como escobas y escobillas de ramitas u otras materias vegetales)	3,7	0
9603 90 99		Fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; rasquetas de caucho o de materia flexible análoga; escobas, cepillos y brochas, n.c.o.p.	3,7	0
9604 00 00		Tamices, cedazos y cribas, de mano (exc. simples escurridores)	3,7	0
9605 00 00		Juegos o surtido de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir (exc. juegos de manicura)	3,7	0
9606 10 00		Botones de presión y sus partes	3,7	0
9606 21 00		Botones de plástico, sin forrar con materia textil (exc. botones de presión y gemelos)	3,7	0
9606 22 00		Botones de metal común, sin forrar con materia textil (exc. botones de presión y gemelos)	3,7	0
9606 29 00		Botones (exc. de plástico o de metal común, sin forrar con materia textile, así como botones de presión y gemelos)	3,7	0
9606 30 00		Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	2,7	0
9607 11 00		Cierres de cremallera «cierres relámpago» con dientes de metal común	6,7	0
9607 19 00		Cierres de cremallera «cierres relámpago» (exc. con dientes de metal común)	7,7	0
9607 20 10		Partes de cierres de cremalleras «cierres relámpago» de metal común	6,7	0
9607 20 90		Partes de cierres de cremalleras «cierres relámpago» (exc. de metal común)	7,7	0
9608 10 10		Bolígrafos con carga de tinta líquida	3,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9608 10 30		Bolígrafos con cuerpo o capuchón de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué» (exc. bolígrafos con carga de tinta líquida)	3,7	0
9608 10 91		Bolígrafos con cartucho recambiable (exc. bolígrafos con cuerpo o capuchón de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué», así como con carga de tinta líquida)	3,7	0
9608 10 99		Bolígrafos con cartucho no recambiable (exc. bolígrafos con carga de tinta líquida)	3,7	0
9608 20 00		Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	3,7	0
9608 31 00		Estilográficas y demás plumas para dibujar con tinta china	3,7	0
9608 39 10		Estilográficas y demás plumas con cuerpo o capuchón de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué» (exc. para dibujar con tinta china)	3,7	0
9608 39 90		Estilográficas y demás plumas (exc. con cuerpo o capuchón de metal precioso o chapado de metal precioso «plaqué», así como para dibujar con tinta china)	3,7	0
9608 40 00		Portaminas	3,7	0
9608 50 00		Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de los artículos siguientes: bolígrafos, rotuladores y marcadores con punta de fieltro o de fibra, plumas y portaminas	3,7	0
9608 60 10		Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo, con carga de tinta líquida	2,7	0
9608 60 90		Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo (exc. con carga de tinta líquida)	2,7	0
9608 91 00		Plumillas y puntos para plumillas	2,7	0
9608 99 20		Partes de bolígrafos, rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa, plumas y portaminas, de metales, n.c.o.p.; estiletes o punzones para clisés, portaplumas, portalápices y artículos simil., de metal	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9608 99 80		Partes de bolígrafos, rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa, plumas y portaminas, de materias no metálicas, n.c.o.p.; estiletes o punzones para clisés, portaplumas, portalápices y artículos simil., de materias no metálicas	2,7	0
9609 10 10		Lápices con mina de grafito	2,7	0
9609 10 90		Lápices (exc. con mina de grafito)	2,7	0
9609 20 00		Minas para lápices o portaminas	2,7	0
9609 90 10		Pasteles y carboncillos	2,7	0
9609 90 90		Tizas para escribir o dibujar y jaboncillos «tizas» de sastre	1,7	0
9610 00 00		Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incl. enmarcados	2,7	0
9611 00 00		Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos simil., incl. los aparatos para imprimir etiquetas, de mano; componedores e imprentillas, de mano	2,7	0
9612 10 10		Cintas para máquinas de escribir y cintas simil., entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incl. en carretes o cartuchos, de plástico (exc. de tela)	2,7	0
9612 10 20		Cintas de fibras sintéticas o artificiales, con una anchura < 30 mm, contenidas permanentemente en cartuchos de plástico o metal, del tipo utilizado en las máquinas de escribir automáticas, equipos de tratamiento automático de la información y otras máquinas	Exento de arancel	0
9612 10 80		Cintas para máquinas de escribir y cintas simil., entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incl. en carretes o cartuchos, de tela o de papel (exc. cintas de fibras sintéticas o artificiales de la subpartida 9612 10 20)	2,7	0
9612 20 00		Tampones, incl. impregnados o con caja	2,7	0
9613 10 00		Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	2,7	0
9613 20 10		Encendedores de gas recargables, de bolsillo, con encendido eléctrico	2,7	0

NC 2007		Descripción	Tasa base	Categoría
9613 20 90		Encendedores de gas recargables, de bolsillo, con encendido mecánico	2,7	0
9613 80 00		Encendedores y mecheros (exc. de gas de bolsillo, así como las piedras y mechas)	2,7	0
9613 90 00		Partes de encendedores y mecheros, n.c.o.p.	2,7	0
9614 00 10		Escalabornes para pipas, de madera o raíces	Exento de arancel	0
9614 00 90		Pipas, incl. las cazoletas, boquillas para cigarros «puros» u cigarrillos, y sus partges, n.c.o.p. (exc. escalabornes para pipas, de madera o raíces)	2,7	0
9615 11 00		Peines, peinetas, pasadores y artículos simil., de caucho endurecido o plástico	2,7	0
9615 19 00		Peines, peinetas, pasadores y artículos simil., de otras materias distintas del caucho endurecido o plástico	2,7	0
9615 90 00		Horquillas, rizadores, bigudíes y artículos simil. para el peinado, y sus partes, n.c.o.p. (exc. aparatos eléctricos de la partida 8516)	2,7	0
9616 10 10		Pulverizadores de tocador (exc. los activados con monedas o fichas)	2,7	0
9616 10 90		Monturas y cabezas de monturas de pulverizadores de tocador	2,7	0
9616 20 00		Borlas y simil. para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	2,7	0
9617 00 11		Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, de capacidad <= 0,75 l	6,7	0
9617 00 19		Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, de capacidad > 0,75 l	6,7	0
9617 00 90		Partes de termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacio (exc. ampollas de vidrio)	6,7	0
9618 00 00		Maniquíes y artículos simil., autómatas y escenas animadas para escaparates (exc. modelos para demostraciones, muñecas de juguete y los propios artículos expuestos)	1,7	0

NC 2007	Descripción	Tasa base	Categoría
9701 10 00	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano (exc. dibujos de la partida 4906 y artículos manufacturados decorados a mano)	Exento de arancel	0
9701 90 00	*Collages* y cuadros simil.	Exento de arancel	0
9702 00 00	Grabados, estampas y litografías originales	Exento de arancel	0
9703 00 00	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia	Exento de arancel	0
9704 00 00	Sellos «estampillas» de correos, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incl. obliterados (exc. los artículos de la partida 4907)	Exento de arancel	0
9705 00 00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático	Exento de arancel	0
9706 00 00	Antigüedades de > 100 años	Exento de arancel	0

»

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
DIRECCION DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.

Quito, a 11 NOV 2016

Dr. Rodrigo López E.
DIRECTOR DE INSTRUMENTOS
INTERNACIONALES

PAC/EU/EC-CO/PE/Anexo III/es 848